



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 8

Ciudad de México, martes 9 de marzo de 2021

CONTENIDO

Cámara de Diputados

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Economía

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Banco de México

**Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público**

Avisos

Indice en página 253

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

DECRETO por el que se inscribe con Letras de Oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados los nombres “Hermila Galindo Acosta” y “Elvia Carrillo Puerto”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Cámara de Diputados.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

INSCRIBASE CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS LOS NOMBRES “HERMILA GALINDO ACOSTA” Y “ELVIA CARRILLO PUERTO”

Artículo Único.- Inscríbese con Letras de Oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados los nombres “Hermila Galindo Acosta” y “Elvia Carrillo Puerto”.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor en el momento de su aprobación en el Pleno de la Cámara de Diputados.

Segundo. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en coordinación con la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias definirán la fecha, el Orden del Día y el protocolo de la Sesión Solemne que debe llevarse a cabo para cumplir con lo señalado en el Artículo Único de este Decreto.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 03 de marzo de 2021.- Dip. **Dulce María Sauri Riancho**, Presidenta.- Rúbrica.- Dip. **Mónica Bautista Rodríguez**, Secretaria.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

CONVENIO de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ciudad de México, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LICENCIADO LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SECRETARIADO”, Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO DOCTOR H.C. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA; LA FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA ERNESTINA GODOY RAMOS; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, COMISARIO GENERAL LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH; LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LICENCIADA LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR; EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, MAESTRO NÉSTOR VARGAS SOLANO; EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAGISTRADO DOCTOR RAFAEL GUERRA ÁLVAREZ; EL TITULAR COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO, MAESTRO JUAN MANUEL GARCÍA ORTEGÓN; EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EL LICENCIADO JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, Y EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ENLACE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTE EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMISARIO JEFE MAESTRO BERNARDO GÓMEZ DEL CAMPO DÍAZ BARREIRO, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**I. “EL SECRETARIADO” manifiesta que:**

- I.1** Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “*Ley General*”; y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2** De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “*Ley General*”; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su Titular Licenciado Leonel Efraín Cota Montaña, fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el Ciudadano Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 16 de julio de 2019.
- I.3** Se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “*Ley General*”, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4** Para todos los efectos legales que se deriven de la celebración y ejecución del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01110, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD FEDERATIVA manifiesta que:

- II.1** De conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 4 y 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es una Entidad Federativa integrante de la Federación, que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.
- II.2** La Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, asumió el cargo de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a partir del 05 de diciembre de 2018, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 122, Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 32, apartados A, numeral 1, C numeral 1, incisos p) y q), 42 apartado C, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 10, fracciones IV, XIII, XIX y XXII, 12 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, 10 y 17 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y demás disposiciones aplicables.
- II.3** El Doctor H.C. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, acredita su personalidad como Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, en términos del nombramiento expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 27 de julio de 2019 y, cuenta con atribuciones para suscribir el instrumento jurídico, conforme a lo establecido por los artículos 16, fracción I, 18, 19, 20, fracciones IX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II.4** La Licenciada Ernestina Godoy Ramos, acredita su personalidad como Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad con el nombramiento de fecha 10 de diciembre de 2019, emitido por el pleno del Congreso de la Ciudad de México, por lo que en términos del artículo 35 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, puede ostentar la representación legal de “LA FISCALÍA”, en los términos que señale la Ley y su Reglamento, conforme a las normas aplicables.

- II.5** El Secretario de Seguridad Ciudadana, Comisario General Licenciado Omar Hamid García Harfuch, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, de conformidad con el nombramiento de fecha 04 de octubre de 2019, expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y cuenta con capacidad jurídica y facultades para celebrar el presente convenio con fundamento en los artículos 16 fracción XVI y último párrafo, 18, 19 primer párrafo y 20 fracciones IX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18 fracción VI de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5, 6, 7 y 8 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
- II.6** La Licenciada Luz Elena González Escobar, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, de conformidad con el nombramiento de fecha 05 de diciembre de 2018, expedido por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y comparece a la suscripción del presente instrumento en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el artículo 20, fracciones I y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II.7** El Magistrado Doctor Rafael Guerra Álvarez fue electo Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México, conforme a las Actas números 14/2018 y 1/2019 del Pleno de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, celebradas en sesiones de fechas nueve de noviembre de dos mil dieciocho y siete de enero de dos mil diecinueve y en términos del Acta Extraordinaria 01/2019 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, emitida en sesión del siete de enero de dos mil diecinueve, por lo que cuenta con las facultades necesarias y autorización para ello, para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo previsto en los artículos 41 fracción I, 42 fracción X, 209 y 210 tercer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México
- II.8** Como equivalente a Secretario Ejecutivo Estatal, el Comisario Jefe Maestro Bernardo Gómez del Campo Díaz Barreiro, acredita su personalidad como Subsecretario de Desarrollo Institucional de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Enlace del Gobierno de la Ciudad de México ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública con el nombramiento de fecha 01 de julio de 2019 y el 14 de enero de 2020 respectivamente, expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México, 7, 10 fracción V, 12, 13, 16 fracción XVI y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 15 fracción IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio en términos de los artículos 10 fracciones IV, VII, XII, XIII, XIV y XXI y 14 fracciones V, VII, X, XI, XII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad México y lo regulado por las Atribuciones de la Subsecretaría de Desarrollo Institucional establecidas en el Manual Administrativo de esta Dependencia vigente a la firma del presente.
- II.9** El Maestro Juan Manuel García Ortigón, fue nombrado Coordinador General del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 05 de diciembre de 2018, expedido por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 291 fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el artículo cuarto, fracción XII del Decreto de creación del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México.

- II.10** El Licenciado Juan José Serrano Mendoza, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de la Contraloría General, en términos del nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2018, expedido a su favor por el Congreso de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de enero de 2019, y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, fracción III, 18, 20, fracciones IX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II.11** El Maestro Néstor Vargas Solano, en su carácter de Consejero Jurídico y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, acredita su personalidad jurídica en términos del nombramiento de fecha 05 de diciembre de 2019 expedido por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, manifestando que cuenta con facultades amplias y suficientes y con la atribución para celebrar, otorgar y suscribir contratos y convenios de conformidad con el artículo 16, fracción XIX, 20, fracciones IX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción XIX, 20 fracción XVII y 21 fracción XIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II.12** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.
- II.13** Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución, número 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, en la Ciudad de México.
- III. “LAS PARTES” manifiestan que:**
- III.1.** Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
- III.2.** Es su voluntad celebrar el presente Convenio, para establecer relaciones de colaboración y coordinación interinstitucional en los términos establecidos en el mismo, no existiendo en su formalización error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad, ya que en el presente convenio prevalece, el orden público e interés general y la buena fe que les caracteriza a ambas Instituciones.
- III.3.** Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable y reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas, estando de acuerdo en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre “LAS PARTES” para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal hoy Ciudad de México (“FASP”) previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 y los que aporte “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, para que la misma esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FASP”.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 y los Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal hoy de la Ciudad de México (“FASP”) para el ejercicio fiscal 2021 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2020, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recibirá la cantidad de \$474,836,241.00 (Cuatrocientos setenta y cuatro millones ochocientos treinta y seis mil doscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) de los recursos del “FASP”.

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios, el 25% (veinticinco por ciento) del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$118,709,060.25 (Ciento dieciocho millones setecientos nueve mil sesenta pesos 25/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente Convenio, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$593,545,301.25 (Quinientos noventa y tres millones quinientos cuarenta y cinco mil trescientos un pesos 25/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, se establecerán en un Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", y el Subsecretario de Desarrollo Institucional de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Enlace del Gobierno de la Ciudad de México ante el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", formará parte integrante del presente Convenio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la "Ley General" y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará recursos del Financiamiento Conjunto y Recursos Propios, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este Convenio, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita "EL SECRETARIADO".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá ejercer los recursos del "FASP" observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la "Ley General"; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales, en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "FASP".

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del "FASP" con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, "EL SECRETARIADO" señalará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los bienes y servicios sujetos a adquirirse de manera consolidada.

Para tal efecto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" establecerá dentro del Anexo Técnico, los conceptos que habrán de formar parte de la consolidación conforme al procedimiento que emita "EL SECRETARIADO", siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual, el Gobierno de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, la normativa en materia presupuestaria; la "Ley General"; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal hoy Ciudad de México ("FASP") y demás disposiciones aplicables.

- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del “FASP” con los rendimientos que generen, y otra para la aportación de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
- III. Registrar los recursos que por el “FASP” reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del “FASP” conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2022, los recursos del “FASP” con los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2022, con los recursos del “FASP” que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021 se hayan comprometido o devengado, pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.
- VI. Ejercer los recursos del “FASP” y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal hoy Ciudad de México (“FASP”).
- VII. Informar mensual y trimestralmente a “EL SECRETARIADO” a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto, el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” por conducto del Enlace del Gobierno de la Ciudad de México ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será responsable de verificar y proporcionar a “EL SECRETARIADO” los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del Financiamiento Conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.
- VIII. Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a cada una de las cuentas informadas ante “EL SECRETARIADO”.
- IX. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere “EL SECRETARIADO”, la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal hoy Ciudad de México (“FASP”).
- X. Entregar a “EL SECRETARIADO” la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XI. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XII. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- XIII.** Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FASP", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- XIV.** Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XV.** Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.
- XVI.** Apoyar a través del Enlace del Gobierno de la Ciudad de México ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO", en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FASP".
- XVII.** Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 41 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal hoy Ciudad de México ("FASP") y demás disposiciones aplicables.

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Por parte de "EL SECRETARIADO", el Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será el responsable de coordinar la operación y seguimiento del "FASP".

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Institucional de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Enlace del Gobierno de la Ciudad de México ante el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será el responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos de la fracción VII de la cláusula Tercera de este Convenio.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2021, con excepción de las obligaciones correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previstas en la fracción V de la Cláusula Tercera del presente Convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el presente Convenio en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"EL SECRETARIADO" podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente Convenio, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una de ellas, que designen, comisionen o asignen para la realización de cualquier actividad relacionada con el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo contrató, y por ende, cada una

de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad por las obligaciones en materia de trabajo y seguridad social de sus respectivos empleados, trabajadores o dependientes, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos del personal de la otra parte.

Se comprometen a liberarse recíprocamente de cualquier demanda o reclamación que se presente en su contra, con motivo de la celebración, cumplimiento y ejecución del presente acuerdo de voluntades, ya que "LAS PARTES" acuerdan que dicho personal permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de aquella que lo designó o lo contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa entre el personal designado por una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora, de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole.

OCTAVA. EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán, ni incurrirán en responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos contraídos en los términos establecidos en el presente Convenio, cuando se vean materialmente impedidas para ello, por caso fortuito o fuerza mayor o por contingencia declarada por autoridad competente, que les impida parcial o totalmente, debidamente demostrado por la parte correspondiente, la ejecución de las obligaciones asumidas en el presente convenio, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán en la forma y términos que "LAS PARTES" determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que incumpla con las obligaciones que asume a través del presente instrumento jurídico, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como deberán tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe y colaboración interinstitucional, y que, para la consecución del objeto del mismo, se realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean necesarias para su cumplimiento en los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la legislación aplicable y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables; por lo que, en caso de suscitarse alguna duda o controversia, respecto de su formalización, interpretación, cumplimiento y ejecución y de su Anexo Técnico, las resolverán de común acuerdo en amigable composición, a través de los enlaces que al efecto designen.

En el supuesto de que subsista la discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en seis tantos, en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veintiuno.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Lic. **Leonel Efraín Cota Montaño**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. **Claudia Sheinbaum Pardo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, Dr. H.C. **José Alfonso Suárez del Real y Aguilera**.- Rúbrica.- La Fiscal General de Justicia, Lic. **Ernestina Godoy Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Ciudadana, Comisario General Lic. **Omar Hamid García Harfuch**.- Rúbrica.- La Secretaria de Administración y Finanzas, Lic. **Luz Elena González Escobar**.- Rúbrica.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México, Dr. **Rafael Guerra Álvarez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Desarrollo Institucional de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Enlace del Gobierno de la Ciudad de México ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Comisario Jefe Mtro. **Bernardo Gómez del Campo Díaz Barreiro**.- Rúbrica.- El Titular Coordinador General del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano, Mtro. **Juan Manuel García Ortegón**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General, Lic. **Juan José Serrano Mendoza**.- Rúbrica.- El Consejero Jurídico y de Servicios Legales, Mtro. **Néstor Vargas Solano**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Chihuahua, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. JAVIER CORRAL JURADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ; EL SECRETARIO DE HACIENDA, EL DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ; EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL MTRO. ULISES ENRIQUE PACHECO RODRÍGUEZ; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1** Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “Ley General”; y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2** De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “Ley General”; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 16 de julio de 2019.
- I.3** Se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “Ley General”, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4** Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01110.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** Es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, con una forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y artículo 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables.
- II.2** El Lic. Javier Corral Jurado asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a partir del 04 de octubre de 2016; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la “Ley General”; 31 fracción II, 93 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1 fracción III y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y demás disposiciones aplicables.
- II.3** Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establece en sus artículos 24 fracciones I y II, 25 y 26 que, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo contará con las Secretarías General de Gobierno y la Secretaría de Hacienda.

- II.4** Que los artículos 97 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que los acuerdos, órdenes y demás disposiciones del Gobernador, para su validez y observancia serán firmadas por el Secretario General de Gobierno y por el Secretario o Coordinador a que el asunto corresponda.
- II.5** Que el Mtro. Luis Fernando Mesta Soulé, Secretario General de Gobierno, y el Dr. Arturo Fuentes Vélez, Secretario de Hacienda; acreditan su personalidad con los nombramientos de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecinueve y cuatro de octubre de dos mil dieciséis, otorgados respectivamente a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, el Lic. Javier Corral Jurado, así como sus actas de protesta correspondientes.
- II.6** Que el Mtro. Ulises Enrique Pacheco Rodríguez acredita su personalidad como Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con el nombramiento expedido a su favor, el día catorce de septiembre de dos mil dieciocho, otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, el Lic. Javier Corral Jurado, en el acta correspondiente, asimismo en ejercicio de sus facultades inscritas en el artículo 93 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 51 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.7** Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.
- II.8** Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, calle Aldama, número 901, primer piso, zona Centro, código postal 31009, en Chihuahua, Chihuahua.
- III. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**
- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2** Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre “LAS PARTES” para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (“FASP”) previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 y los que aporte “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la misma esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FASP”.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 y los Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) para el ejercicio fiscal 2021 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2020, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recibirá la cantidad de \$286,625,148.00 (Doscientos ochenta y seis millones seiscientos veinticinco mil ciento cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) de los recursos del “FASP”.

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 33% (treinta y tres) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$94,586,298.84 (noventa y cuatro millones quinientos ochenta y seis mil doscientos noventa y ocho pesos 84/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente Convenio, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$381,211,446.84 (trescientos ochenta y un millones doscientos once mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 84/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, se establecerán en un Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de “EL SECRETARIADO”, y el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, formará parte integrante del presente Convenio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la “Ley General” y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este Convenio, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita “EL SECRETARIADO”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá ejercer los recursos del “FASP” observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la “Ley General”; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del “FASP”.

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del “FASP” con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, el “SECRETARIADO”, señalará a la “ENTIDAD FEDERATIVA” los bienes y servicios sujetos a adquirirse de manera consolidada.

Para tal efecto “LA ENTIDAD FEDERATIVA” establecerá dentro del Anexo Técnico los conceptos que habrán de formar parte de la consolidación conforme al procedimiento que emita el “SECRETARIADO”, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, la normativa en materia presupuestaria; la “Ley General”; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del “FASP” con los rendimientos que generen y otra para la aportación de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
- III. Registrar los recursos que por el “FASP” reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del “FASP” conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2022, los recursos del “FASP” con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2022, con los recursos del "FASP" que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021 se hayan comprometido o devengado pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.

- VI.** Ejercer los recursos del "FASP" y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP).
- VII.** Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO" a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la persona titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será responsable de verificar y proporcionar a "EL SECRETARIADO" los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del Financiamiento Conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.
- VIII.** Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a cada una de las cuentas informadas ante "EL SECRETARIADO".
- IX.** Incorporar en el sistema de seguimiento que opere "EL SECRETARIADO", la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP).
- X.** Entregar a "EL SECRETARIADO" la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XI.** Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XII.** Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XIII.** Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FASP", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- XIV.** Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XV.** Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.
- XVI.** Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FASP".
- XVII.** Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 41 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) y demás disposiciones aplicables.

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Por parte de "EL SECRETARIADO", el Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será el responsable de coordinar la operación y seguimiento del "FASP".

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será el responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos de la fracción VII de la cláusula Tercera de este Convenio.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2021, con excepción de las obligaciones correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente Convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el presente Convenio en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"EL SECRETARIADO" podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente Convenio, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de febrero de dos mil veintiuno.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Lic. **Leonel Efraín Cota Montaño**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. **Javier Corral Jurado**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Mtro. **Luis Fernando Mesta Soulé**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, Dr. **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Mtro. **Ulises Enrique Pacheco Rodríguez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Guanajuato, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, C. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE GUANAJUATO EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, C. ALVAR CABEZA DE VACA APPENDINI; EL SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, C. HÉCTOR SALGADO BANDA; Y LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, C. ROSA SOPHIA HUETT LÓPEZ; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “Ley General”; y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2 De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “Ley General”; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 16 de julio de 2019.
- I.3 Se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “Ley General”, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01110.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, con una forma de gobierno republicano, democrático, laico y popular, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 29 y 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y 24 fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato.
- II.2 El C. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con la declaratoria de Gobernador Electo que en su favor fue expedida por la LXIII Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el Decreto Legislativo número 333, de fecha 18 de septiembre de 2018, publicado en el ejemplar número 190, Décima Tercera Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 21 de septiembre de 2018; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la “Ley General”; 36, 38 y 77 fracciones XVIII, XXII inciso a), XXVI, 80 párrafo primero y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 8 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Se encuentra asistido por el C. Alvar Cabeza de Vaca Appendini, Secretario de Seguridad Pública, por el C. Héctor Salgado Banda, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y la C. Rosa Sophia Huett López, Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública quienes cuentan con facultades para ello, en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la "Ley General"; y 80 párrafo primero y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13 fracciones II y IX, 18, 19, 24 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del para el Estado de Guanajuato; 2, 3 fracción I 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; 2, 5 y 7 fracción I del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y demás disposiciones aplicables.

- II.3** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente convenio.
- II.4** Para todos los efectos legales relacionados con el presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa, número 103, segundo piso, colonia Centro, código postal 36000, en Guanajuato, Gto.
- III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**
- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2** Celebran el presente convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) ("FASP") previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 y los que aporte "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la misma esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FASP".

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 y los Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) para el ejercicio fiscal 2021 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2020, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de \$266,412,688.00 (Doscientos sesenta y seis millones cuatrocientos doce mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) de los recursos del "FASP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente convenio, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$66,887,494.41 (Sesenta y seis millones ochocientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 41/100 M.N.), misma que equivale a más del 25% (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados.

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente convenio, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$333,300,182.41 (Trescientos treinta y tres millones trescientos mil ciento ochenta y dos pesos 41/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, se establecerán en un Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", y la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", formará parte integrante del presente convenio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la “Ley General” y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este convenio, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita “EL SECRETARIADO”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá ejercer los recursos del “FASP” observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la “Ley General”; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del “FASP”.

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del “FASP” con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, el “SECRETARIADO”, podrá señalar a la “ENTIDAD FEDERATIVA” los bienes y servicios sujetos a adquirirse de manera consolidada.

Para tal efecto “LA ENTIDAD FEDERATIVA” establecerá, en su caso, dentro del Anexo Técnico los conceptos que habrán de formar parte de la consolidación conforme al procedimiento que emita el “SECRETARIADO”, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, la normativa en materia presupuestaria; la “Ley General”; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del “FASP” con los rendimientos que generen y otra para la aportación de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
- III. Registrar los recursos que por el “FASP” reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del “FASP” conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2022, los recursos del “FASP” con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos

en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2022, con los recursos del "FASP" que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021 se hayan comprometido o devengado pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.

- VI.** Ejercer los recursos del "FASP" y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP).
- VII.** Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO" a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será responsable de verificar y proporcionar a "EL SECRETARIADO" los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del Financiamiento Conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.
- VIII.** Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a cada una de las cuentas informadas ante "EL SECRETARIADO".
- IX.** Incorporar en el sistema de seguimiento que opere "EL SECRETARIADO", la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP).
- X.** Entregar a "EL SECRETARIADO" la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XI.** Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XII.** Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XIII.** Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FASP", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- XIV.** Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XV.** Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.
- XVI.** Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FASP".

XVII. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 41 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) y demás disposiciones aplicables.

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Por parte de "EL SECRETARIADO", el Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será el responsable de coordinar la operación y seguimiento del "FASP".

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será la responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos de la fracción VII de la cláusula Tercera de este convenio.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente convenio inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2021, con excepción de las obligaciones correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el presente convenio en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"EL SECRETARIADO" podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente convenio, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil veintiuno.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, C. **Leonel Efraín Cota Montaño**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, C. **Diego Sinhue Rodríguez Vallejo**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, C. **Alvar Cabeza de Vaca Appendini**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, C. **Héctor Salgado Banda**.- Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, C. **Rosa Sophia Huett López**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Oaxaca, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL C. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA LÓPEZ; EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN; Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JOSÉ MANUEL VERA SALINAS; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “Ley General”; y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2 De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “Ley General”; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 16 de julio de 2019.
- I.3 Se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “Ley General”, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01110.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 El Estado de Oaxaca, es un Estado Libre y Soberano, en todo lo concerniente a su régimen interior, forma parte integrante de la Federación, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 26 y 27, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II.2 El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Alejandro Ismael Murat Hinojosa, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad por lo dispuesto en los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la “Ley General”; 66, 79, fracciones XIX y XXVIII y 80, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 6, párrafo primero y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 44, fracciones IV y XVI de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca.
- II.3 El Secretario General de Gobierno, Francisco Javier García López, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad por lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción I, 15 párrafo primero, 27, fracción I y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

- II.4** El Secretario de Finanzas, Vicente Mendoza Téllez Girón, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15 párrafo primero, 27, fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.5** El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, José Manuel Vera Salinas, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 15 párrafo primero y 34, fracción XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 22 y 24 fracciones VI, XXIV y XXVI de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- II.6** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.
- II.7** Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno (Planta Alta), Plaza de la Constitución, entre calles de Carlos María Bustamante y Ricardo Flores Magón, Colonia Centro, código postal 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- III. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**
- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2** Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre “LAS PARTES” para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (“FASP”) previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 y los que aporte “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la misma esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FASP”.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 y los Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) para el ejercicio fiscal 2021 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2020, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recibirá la cantidad de \$211,953,379.00 (doscientos once millones novecientos cincuenta y tres mil trescientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) de los recursos del “FASP”.

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 25% (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$52,988,344.75 (cincuenta y dos millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 75/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente Convenio, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$264,941,723.75 (doscientos sesenta y cuatro millones novecientos cuarenta y un mil setecientos veintitrés pesos 75/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, se establecerán en un Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de “EL SECRETARIADO”, y el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, formará parte integrante del presente Convenio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la “Ley General” y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este Convenio, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita “EL SECRETARIADO”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá ejercer los recursos del “FASP” observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la “Ley General”; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del “FASP”.

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del “FASP” con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, el “SECRETARIADO”, señalará a la “ENTIDAD FEDERATIVA” los bienes y servicios sujetos a adquirirse de manera consolidada.

Para tal efecto “LA ENTIDAD FEDERATIVA” establecerá dentro del Anexo Técnico los conceptos que habrán de formar parte de la consolidación conforme al procedimiento que emita el “SECRETARIADO”, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, la normativa en materia presupuestaria; la “Ley General”; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del “FASP” con los rendimientos que generen y otra para la aportación de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
- III. Registrar los recursos que por el “FASP” reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del “FASP” conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2022, los recursos del “FASP” con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos

en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2022, con los recursos del "FASP" que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021 se hayan comprometido o devengado pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.

- VI.** Ejercer los recursos del "FASP" y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP).
- VII.** Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO" a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será responsable de verificar y proporcionar a "EL SECRETARIADO" los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del Financiamiento Conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.
- VIII.** Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a cada una de las cuentas informadas ante "EL SECRETARIADO".
- IX.** Incorporar en el sistema de seguimiento que opere "EL SECRETARIADO", la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP).
- X.** Entregar a "EL SECRETARIADO" la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XI.** Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XII.** Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XIII.** Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FASP", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- XIV.** Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XV.** Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.
- XVI.** Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FASP".

XVII. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 41 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) y demás disposiciones aplicables.

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Por parte de “EL SECRETARIADO”, el Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será el responsable de coordinar la operación y seguimiento del “FASP”.

Por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, el Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será el responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a “EL SECRETARIADO” en términos de la fracción VII de la cláusula Tercera de este Convenio.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2021, con excepción de las obligaciones correspondientes a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente Convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FASP”, “EL SECRETARIADO” hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberán publicar el presente Convenio en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

“EL SECRETARIADO” podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente Convenio, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de febrero de dos mil veintiuno.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, C. **Leonel Efraín Cota Montaño**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, C. **Alejandro Ismael Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, C. **Francisco Javier García López**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, C. **Vicente Mendoza Téllez Girón**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, C. **José Manuel Vera Salinas**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. ALEJANDRO LEAL TOVÍAS; EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. DANIEL PEDROZA GAITÁN, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. ARMANDO RAFAEL OVIEDO ABREGO; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1** Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “Ley General”; y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2** De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “Ley General”; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 16 de julio de 2019.
- I.3** Se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “Ley General”, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4** Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01110.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** Es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2o. y 3o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y demás normativa aplicable.
- II.2** El C. Juan Manuel Carreras López, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a partir del 26 de septiembre del año 2015; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la “Ley General”; 72 y 80, fracciones I, XVII y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en relación con los artículos 2o., 12, 13, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y demás disposiciones aplicables.

En este acto se encuentra asistido por, el C. Alejandro Leal Tovías, Secretario de Gobierno, el C. Daniel Pedroza Gaitán, Secretario de Finanzas, y el C. Armando Rafael Oviedo Abrego, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, respectivamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3° fracción I, inciso a), 12, 21, 25, 31 fracciones I y II, 32, 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, 45 y 46 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado, y demás normativa aplicable.

- II.3** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.
- II.4** Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Jardín Hidalgo No. 11, Centro Histórico de la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.
- III. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**
- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2** Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre “LAS PARTES” para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (“FASP”) previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 y los que aporte “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la misma esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FASP”.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 y los Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) para el ejercicio fiscal 2021 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2020, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recibirá la cantidad de \$200,301,288.00 (Doscientos millones trescientos un mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) de los recursos del “FASP”.

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 25% (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$50,075,322.00 (Cincuenta millones setenta y cinco mil trescientos veintidós pesos 00/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente Convenio, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$250,376,610.00 (Doscientos cincuenta millones trescientos setenta y seis mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, se establecerán en un Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de “EL SECRETARIADO”, y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, formará parte integrante del presente Convenio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la “Ley General” y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este Convenio, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita “EL SECRETARIADO”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá ejercer los recursos del “FASP” observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la “Ley General”; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del “FASP”.

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del “FASP” con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, el “SECRETARIADO”, señalará a la “ENTIDAD FEDERATIVA” los bienes y servicios sujetos a adquirirse de manera consolidada.

Para tal efecto “LA ENTIDAD FEDERATIVA” establecerá dentro del Anexo Técnico los conceptos que habrán de formar parte de la consolidación conforme al procedimiento que emita el “SECRETARIADO”, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, la normativa en materia presupuestaria; la “Ley General”; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del “FASP” con los rendimientos que generen y otra para la aportación de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
- III. Registrar los recursos que por el “FASP” reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del “FASP” conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2022, los recursos del “FASP” con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos

en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2022, con los recursos del “FASP” que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021 se hayan comprometido o devengado pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.

- VI.** Ejercer los recursos del “FASP” y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP).
- VII.** Informar mensual y trimestralmente a “EL SECRETARIADO” a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, será responsable de verificar y proporcionar a “EL SECRETARIADO” los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del Financiamiento Conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.
- VIII.** Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a cada una de las cuentas informadas ante “EL SECRETARIADO”.
- IX.** Incorporar en el sistema de seguimiento que opere “EL SECRETARIADO”, la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP).
- X.** Entregar a “EL SECRETARIADO” la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XI.** Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XII.** Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XIII.** Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del “FASP”, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- XIV.** Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XV.** Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

- XVI.** Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Consejo de Seguridad Pública a “EL SECRETARIADO” en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “FASP”.
- XVII.** Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 41 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) y demás disposiciones aplicables.

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Por parte de “EL SECRETARIADO”, el Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será el responsable de coordinar la operación y seguimiento del “FASP”.

Por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, el Titular del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, será el responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a “EL SECRETARIADO” en términos de la fracción VII de la cláusula Tercera de este Convenio.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2021, con excepción de las obligaciones correspondientes a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente Convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FASP”, “EL SECRETARIADO” hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberán publicar el presente Convenio en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

“EL SECRETARIADO” podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente Convenio, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de febrero de dos mil veintiuno.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, C. **Leonel Efraín Cota Montaño**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, C. **Juan Manuel Carreras López**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, C. **Alejandro Leal Tovías**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, C. **Daniel Pedroza Gaitán**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, C. **Armando Rafael Oviedo Abrego**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2021-5036 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018 o en contra de la resolución a que se refiere el tercer párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2021-5036

Asunto: Se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del CFF, vigente hasta el 24 de julio de 2018 o en contra de la resolución a que se refiere el tercer párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el artículo Segundo transitorio del “*DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 y **Artículo Vigésimo Cuarto, fracción IV) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020**, le comunica lo siguiente:

Que a los contribuyentes que se enlistan a continuación, en su momento, les fue notificado un Oficio de Presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitieron, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

Seguido el procedimiento previsto en el referido artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, y en términos del tercer párrafo del referido artículo, a los contribuyentes de referencia se les notificó la resolución definitiva como se indica a continuación:

Notificación al contribuyente del oficio de la RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Buzón Tributario		Estrados de la autoridad		Notificación Personal	
				Fecha en que se notificó en Buzón Tributario	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ACP101112FY1	“ÁLVAREZ DEL CASTILLO Y PELÁEZ ADMINISTRACIÓN EN CONSULTARÍA DE NEGOCIOS”, S.A. DE C.V.	500-39-00-06-02-2018-6588 de fecha 19 de junio de 2018	28 de junio de 2018	29 de junio de 2018				
2	ANT150417A40	ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS 3 ISLAS, S.A.P.I. DE C.V.	500-05-2019-36104 de fecha 14 de noviembre de 2019					19 de noviembre de 2019	20 de noviembre de 2019.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Buzón Tributario		Estrados de la autoridad		Notificación Personal	
				Fecha en que se notificó en Buzón Tributario	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
3	ACR121123I73	ACROBITI, S.A. DE C.V.	500-31-00-06-02-2017-3095 de fecha 03 de agosto de 2017	07 de agosto de 2017	08 de agosto de 2017				
4	ALC100607VD8	APOYOS LOGÍSTICOS CECKA, S.C.	500-70-00-07-01-2018-06311 de fecha 14 de junio de 2018	20 de junio de 2018	21 de junio de 2018				
5	ALP120222LQ1	ALPAMACA, S.A. DE C.V.	500-28-00-04-00-2018-07513 de fecha 22 de noviembre de 2018	26 de noviembre de 2018	27 de noviembre de 2018				
6	APO170112FG0	ASPEN PARTNERS OPCO 2, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-36150 de fecha 05 de diciembre de 2019	10 de diciembre de 2019	11 de diciembre de 2019				
7	CGD070412T32	COMERCIAL GDH S.A. DE C.V.	500-05-2016-27073 de fecha 01 de agosto de 2016	08 de agosto de 2016	09 de agosto de 2016				
8	CIN110621I7	CASME INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	500-54-00-02-01-2019-2005 de fecha 16 de agosto de 2019	10 de septiembre de 2019	11 de septiembre de 2019				
9	CJD081128QSA	COLEGIO JURISPRUDENCIAL DE MÉXICO, S.C.	500-39-00-06-02-2018-3175 de fecha 16 de marzo de 2018	09 de abril de 2018	10 de abril de 2018				
10	GPR160830374	GAUDI PROVEEDORA, S.A. DE C.V.	500-21-00-04-02-2018-3499 de fecha 19 de septiembre de 2018	24 de septiembre de 2018	25 de septiembre de 2018				
11	IAS101214GT0	ITAGUA ASESORES, S.C.	500-70-00-07-01-2018-4908 de fecha 01 de agosto de 2018	07 de agosto de 2018	08 de agosto de 2018				
12	MFC151203CB9	MIEUX FRAISE CORP, S.A. DE C.V.	500-05-2019-5245 de fecha 25 de febrero de 2019			15 de marzo de 2019	10 de abril de 2019		
13	PSE100719QQ6	PLANES Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	500-51-00-04-02-2017-06522 de fecha 27 de marzo de 2017	28 de marzo de 2017	29 de marzo de 2017				
14	SCE101012PY9	SERVICIOS EN CONSULTORÍA EMPRESARIAL, S.C.P.	500-69-00-03-00-2017-36229 de fecha 14 de diciembre de 2017	21 de diciembre de 2017	22 de diciembre de 2017				
15	SOL090818B2A	SOLIGMED, S. DE R.L. DE C.V.	500-48-00-05-00-2018-3963 de fecha 17 de octubre de 2018			21 de noviembre de 2018	14 de diciembre de 2018		
16	SIS020528JM1	SERVICIOS INMOBILIARIOS SOLIS, S.A. DE C.V.	500-31-00-06-03-2018-12692 de fecha 01 de agosto de 2018			04 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017		

Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	ACP101112FY1	"ÁLVAREZ DEL CASTILLO Y PELÁEZ ADMINISTRACIÓN EN CONSULTARÍA DE NEGOCIOS", S.A. DE C.V.	SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA.	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN. BUFETES JURIDICOS.	Ausencia de activos. Falta de infraestructura.
2	ANT150417A40	ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS 3 ISLAS, S.A.P.I. DE C.V.	LOMAS DE MAZATLÁN, SINALOA.	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONTABILIDAD.	Ausencia de activos. Ausencia de personal.
3	ACR121123I73	ACROBITI, S.A. DE C.V.	GUADALAJARA, JALISCO.	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS. SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN.	Ausencia de personal. Sin capacidad material.
4	ALC100607VD8	APOYOS LOGÍSTICOS CECKA, S.C.	GUADALAJARA, JALISCO.	OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS.	Ausencia de activos. Ausencia de Personal. Ausencia de Infraestructura. Sin capacidad material.
5	ALP120222LQ1	ALPAMACA, S.A. DE C.V.	ALVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.	ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCIÓN, MINERIA Y ACTIVIDADES FORESTALES.	Ausencia de activos. Ausencia de Personal.
6	APO170112FG0	ASPEN PARTNERS OPCO 2, S. DE R.L. DE C.V.	QUERETARO, QUERETARO.	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS INMOBILIARIOS.	Ausencia de Activos. Ausencia de Personal.
7	CGD070412T32	COMERCIAL GDH S.A. DE C.V.	CULIACAN, SINALOA.	COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE COMPUTO.	Ausencia de Activos. Ausencia de Personal.
8	CIN110621I7	CASME INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	HERMOSILLO, SONORA.	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA.	Ausencia de Activos. Ausencia de Personal. Ausencia de Infraestructura. Sin capacidad material.
9	CJD081128QSA	COLEGIO JURISPRUDENCIAL DE MÉXICO, S.C.	CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PERTENECIENTES AL SECTOR PRIVADO, QUE TENGAN AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN LOS TERMINOS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.	Ausencia de activos. Ausencia de personal. Ausencia de Infraestructura.
10	GPR160830374	GAUDI PROVEEDORA, S.A. DE C.V.	TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.	SIN INFORMACIÓN.	Ausencia de activos. Ausencia de personal.
11	IAS101214GT0	ITAGUA ASESORES, S.C.	GUADALAJARA, JALISCO.	OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS.	Ausencia de Activos. Ausencia de Personal.
12	MFC151203CB9	MIEUX FRAISE CORP, S.A. DE C.V.	ZAPOPAN, JALISCO.	FABRICACIÓN DE BASCULAS Y BALANZAS PARA USO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DOMÉSTICO. OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS. SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN.	Ausencia de Activos. Ausencia de Personal.
13	PSE100719QQ6	PLANES Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO.	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA.	Ausencia de activos. Ausencia de personal. Ausencia de infraestructura. Sin capacidad material.
14	SCE101012PY9	SERVICIOS EN CONSULTORÍA EMPRESARIAL, S.C.P.	MERIDA, YUCATÁN.	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA. SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DE PROTECCIÓN Y CUSTODIA, EXCEPTO MEDIANTE MONITOREO. LAVANDERIAS Y TINTORERIAS. SUMINISTRO DE PERSONAL PERMANENTE.	Ausencia de personal.
15	SOL090818B2A	SOLIGMED, S. DE R.L. DE C.V.	TIZAYUCA, HIDALGO.	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA. SERVICIOS COMBINADOS DE APOYO EN INSTALACIONES. COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTICULOS PARA LA DECORACIÓN DE INTERIORES. COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Ausencia de activos. Ausencia de personal. Ausencia de infraestructura. Sin capacidad material.
16	SIS020528JM1	SERVICIOS INMOBILIARIOS SOLÍS, S.A. DE C.V.	GUADALAJARA, JALISCO.	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS INMOBILIARIOS.	Ausencia de activos.

Por lo anterior, los nombres o razón social de los contribuyentes a los que se les notificó las citadas resoluciones fueron agregados al listado a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, el cual fue publicado en el Diario oficial de la Federación, como a continuación se indica:

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio que contiene en Listado Global Definitivo	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación
1	ACP101112FY1	"ÁLVAREZ DEL CASTILLO Y PELÁEZ ADMINISTRACIÓN EN CONSULTARÍA DE NEGOCIOS", S.A. DE C.V.	500-05-2018-29849 de fecha 26 de octubre de 2018	21 de noviembre de 2018
2	ANT150417A40	ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS 3 ISLAS, S.A.P.I. DE C.V.	Este contribuyente no fue publicado en Listados Definitivos.	
3	ACR121123I73	ACROBITI, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38611 de fecha 26 de octubre de 2017	21 de diciembre de 2017
4	ALC100607VD8	APOYOS LOGÍSTICOS CECKA, S.C.	500-05-2018-27059 de fecha 19 de septiembre de 2018	08 de octubre de 2018
5	ALP120222LQ1	ALPAMACA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7297 de fecha 25 de febrero de 2019	30 de marzo de 2019
6	APO170112FG0	ASPEN PARTNERS OPCO 2, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2020-13924 de fecha 26 de agosto de 2020	18 de septiembre de 2020
7	CGD070412T32	COMERCIAL GDH S.A. DE C.V.	500-05-2016-32406 de fecha 23 de septiembre de 2016	05 de octubre de 2016
8	CIN110621I7	CASME INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-33644 de fecha 06 de diciembre de 2019	26 de diciembre de 2019
9	CJD081128QSA	COLEGIO JURISPRUDENCIAL DE MÉXICO, S.C.	500-05-2018-29849 de fecha 26 de octubre de 2018	21 de noviembre de 2018
10	GPR160830374	GAUDI PROVEEDORA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32751 de fecha 23 de noviembre de 2018	31 de diciembre de 2018
11	IAS101214GT0	ITAGUA ASESORES, S.C.	500-05-2018-29779 de fecha 17 de octubre de 2018	13 de noviembre de 2018
12	MFC151203CB9	MIEUX FRAISE CORP, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18198 de fecha 25 de junio de 2019	18 de julio de 2019
13	PSE100719QQ6	PLANES Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16195 de fecha 16 junio 2017	30 de junio de 2017
14	SCE101012PY9	SERVICIOS EN CONSULTORÍA EMPRESARIAL, S.C.P.	500-05-2018-8169 de fecha 16 de marzo de 2018	16 de abril de 2018
15	SOL090818B2A	SOLIGMED, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-7288 de fecha 15 de febrero de 2019	28 de marzo de 2019
16	SIS020528JM1	SERVICIOS INMOBILIARIOS SOLÍS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27059 de fecha 19 de septiembre de 2018	08 de octubre de 2018

Inconforme con el oficio individual de presunción u oficio de resolución definitiva, interpusieron medios de defensa de los cuales se concluyeron con la siguiente resolución o sentencia:

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/ o efecto de la resolución o sentencia firme
1	ACP101112FY1	"ÁLVAREZ DEL CASTILLO Y PELÁEZ ADMINISTRACIÓN EN CONSULTARÍA DE NEGOCIOS", S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 875/19-15-01-1	12 de noviembre de 2019	Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-39-00-02-00-2019-367, de fecha 28 de enero de 2019, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Morelos "1".
2	ANT150417A40	ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS 3 ISLAS, S.A.P.I. DE C.V.	Juicio de Nulidad 2781/19-02-01-4	24 de septiembre de 2020	Sala Regional del Noroeste II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-05-2019-36104, de fecha 14 de noviembre de 2019, emitido por Administración Central de Fiscalización Estratégica.
3	ACR121123I73	ACROBITI, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 6867/18-07-02-9	03 de noviembre de 2020	Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-31-02-07-2018-4967, de fecha 23 de octubre de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Jalisco "2".
4	ALC100607VD8	APOYOS LOGÍSTICOS CECKA, S.C.	Juicio de Nulidad 5482/19-07-01-8	25 de octubre de 2019	Primera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-70-00-07-01-2018-06311, de fecha 14 de junio de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1".
5	ALP120222LQ1	ALPAMACA, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 1815/19-17-01-2	02 de marzo de 2020	Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-28-00-04-00-2018-07513 de fecha 22 de noviembre de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2".
6	APO170112FG0	ASPEN PARTNERS OPCO 2, S. DE R.L. DE C.V.	Juicio de Nulidad 376/20-09-01-8-OT	05 de octubre de 2020	Sala Regional del Centro II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-05-2019-36150, de fecha 05 de diciembre de 2019, emitida por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/ o efecto de la resolución o sentencia firme
7	CGD070412T32	COMERCIAL GDH S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 9634/16-03-01-2	09 de julio de 2019	Primera Sala Regional del Noroeste III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-05-2016-27073, de fecha 01 de agosto de 2016, emitido por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.
8	CIN1106217	CASME INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 2568/19-02-01-9	28 de febrero de 2020	Sala Regional del Noroeste II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-54-00-02-01-2019-2005, de fecha 16 de agosto de 2019, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1".
9	CJD081128QSA	COLEGIO JURISPRUDENCIAL DE MÉXICO, S.C.	Juicio de Nulidad 6493/13-17-14-4	18 de febrero de 2020	Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-39-00-02-00-2019-412, de fecha 30 de enero de 2019, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Morelos "1".
10	GPR160830374	GAUDI PROVEEDORA, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 3701/18-11-01-9	10 de agosto de 2020	Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-21-00-04-02-2018-3499, de fecha 19 de septiembre de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1".
11	IAS101214GT0	ITAGUA ASESORES, S.C.	Juicio de Nulidad 6965/19-07-01-7	21 de agosto de 2020	Primera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-70-00-07-01-2018-4908, de fecha 01 de agosto de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1".
12	MFC151203CB9	MIEUX FRAISE CORP, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 4739/20-07-02-8-OT	02 de diciembre de 2020	Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-32-2020-02065, del 30 de abril de 2020, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Jalisco "3".
13	PSE100719QQ6	PLANES Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 21671/17-17-12-2	08 de septiembre de 2020	Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-51-2017-04235, de fecha 14 de julio de 2017, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Sinaloa "1".
14	SCE101012PY9	SERVICIOS EN CONSULTORÍA EMPRESARIAL, S.C.P.	Juicio de Nulidad 1022/18-16-01-1	10 de septiembre de 2019	Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-69-2018-01762, de fecha 16 de abril de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Yucatán "1".
15	SOL090818B2A	SOLIGMED, S. DE R.L. DE C.V.	Juicio de Nulidad 2932-19-11-02-5-OT	01 de octubre de 2020	Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-48-00-05-00-00-2018-3963, del 17 de octubre de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1".
16	SIS020528JM1	SERVICIOS INMOBILIARIOS SOLIS, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 8783/18-07-03-7	16 de octubre de 2020	Tercera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-31-00-06-03-2018-12692 de fecha 01 de agosto de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2".

En virtud de lo antes expuesto, se informa que como consecuencia de los medios de defensa señalados en el párrafo que precede, el procedimiento del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, seguido a esos contribuyentes también, ha quedado sin efectos.

Finalmente se informa que el hecho de que los contribuyentes antes señalados hayan obtenido una resolución favorable en contra de los oficios de presunción y/o de resolución definitiva, no les exime de la responsabilidad que tengan respecto de otros comprobantes fiscales que hayan emitido sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que ampararon tales comprobantes, por lo cual, se dejan a salvo las facultades de la autoridad fiscal.

Atentamente.

Ciudad de México a, 08 de febrero de 2021.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica, y del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6", con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, 22, último párrafo, numeral 5, inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, vigente, firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", Lic. **Cintia Aidee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.

OFICIO 500-05-2021-5117 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2021-5117

Asunto: Se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, segundo en relación con el artículo 28, párrafo primero, apartado B, fracción III, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades ya referidas ubicaron a los contribuyentes en el supuesto de presunción previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por lo que en tal sentido les notificaron a cada uno de ellos el oficio individual de presunción, en el cual se pormenorizó los hechos particulares por los cuales se consideró procedente la referida presunción.

En razón de lo anterior, y en apoyo a las autoridades emisoras de los oficios de presunción ya señalados, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, lo anterior se les hace de su conocimiento con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal que les notificó el oficio individual lo que a su derecho convenga y aportar, ante dichas autoridades, la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, a fin de que presenten directamente ante las oficinas de las autoridades emisoras del oficio individual señaladas en el Anexo 1 del presente oficio, escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

La documentación e información que presenten a través del citado escrito deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, se les apercibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2021.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y de los Administradores de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", Lic. **Cintia Aidee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.

Asunto: Anexo 1 del oficio número 500-05-2021-5117 de fecha 18 de febrero de 2021 emitido por la Lic. Cintia Aidee Jáuregui Serratos en su carácter de Administradora de Fiscalización Estratégica "7", en suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, en el que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, se notifica a los contribuyentes mencionados en el presente anexo que se ubican en el supuesto de presunción previsto en el párrafo primero del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

A continuación, en la siguiente tabla se enlistan los contribuyentes a los que hace referencia el oficio número **500-05-2021-5117 de fecha 18 de febrero de 2021**, indicando la fecha en que fue notificado el oficio individual de presunción.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	No. y fecha del oficio de presunción	Autoridad emisora del oficio de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación Personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAN150226EL2	ADMINISTRADORA ANKARA, S.A. DE C.V.	500-32-00-03-04-2021-0675 de fecha 27 de enero de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					3 de febrero de 2021	4 de febrero de 2021
2	AEF1207263S5	ADMINISTRACION EMPRESARIAL FRAMIM, S.C.	500-32-00-03-04-2020-6562 de fecha 3 de diciembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					9 de diciembre de 2020	10 de diciembre de 2020
3	AGR150326U70	AFABLE GRUPO, S.A. DE C.V.	500-74-05-02-03-2020-3137 de fecha 4 de diciembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					10 de diciembre de 2020	11 de diciembre de 2020
4	AIR100208FZ5	APLICA IRAPUATO, S.A. DE C.V.	500-71-06-01-03-2020-64472 de fecha 13 de julio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	7 de diciembre de 2020	20 de enero de 2021				
5	BACE880423769	BATRES CORTES EDITH	500-68-00-01-03-2018-009420 de fecha 5 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"	17 de octubre de 2018	12 de noviembre de 2018				
6	BHO141125DA6	BLACK HOUSE, S.A. DE C.V.	500-30-00-03-01-2020-05471 de fecha 20 de noviembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					30 de noviembre de 2020	1 de diciembre de 2020

R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	No. y fecha del oficio de presunción	Autoridad emisora del oficio de presunción	Medio de notificación al contribuyente						
				Estrados de la autoridad		Notificación Personal		Notificación por Buzón Tributario		
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	
7	BIN190207DT4	BIALTEK INC, S.A. DE C.V.	500-25-00-06-02-2020-14715 de fecha 5 de noviembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					18 de noviembre de 2020	19 de noviembre de 2020
8	BPR170209FV7	BRANLY PROYECTOS, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2020-7108 de fecha 10 de diciembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					16 de diciembre de 2020	7 de enero de 2021
9	CAB151120TH4	CONSTRUCTORA Y ADMINISTRADORA BRENNAR, S.A. DE C.V.	500-05-2020-28810 de fecha 9 de diciembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de diciembre de 2020	27 de enero de 2021				
10	CAC150720UC5	CONSEJO ADMINISTRATIVO Y CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	500-05-2020-28732 de fecha 26 de noviembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					2 de diciembre de 2020	3 de diciembre de 2020
11	CAR170512IE5	CONTADORES Y AUDITORES RODRIGUEZ, S.C.	500-27-00-08-02-2020-03521 de fecha 27 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	17 de noviembre de 2020	10 de diciembre de 2020				
12	CBE131219SV3	COMERCIALIZADORA BEISTEGUI, S.A. DE C.V.	500-16-00-00-00-2020-11281 de fecha 23 de octubre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"					5 de noviembre de 2020	6 de noviembre de 2020
13	CCA161021LV5	C3 CORPORATIVO AVANTE, S.A. DE C.V.	500-05-2020-28752 de fecha 30 de noviembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					3 de diciembre de 2020	4 de diciembre de 2020
14	CCP160125QD4	COMERCIALIZADORA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORA DE SERVICIOS DENNAR, S.A. DE C.V.	500-67-00-05-02-2020-04375 de fecha 12 de noviembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					20 de noviembre de 2020	23 de noviembre de 2020
15	CDA160427NP3	CONSEIL D'AFFAIRES BELAYAGE, S.A. DE C.V.	500-73-04-10-03-2020-6666 de fecha 27 de noviembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"					3 de diciembre de 2020	4 de diciembre de 2020
16	CDL160601QL1	COMERCIALIZADORA DELCAM LUGAZA, S. DE R.L. DE C.V.	500-74-05-04-02-2020-11031 de fecha 14 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					20 de agosto de 2020	21 de agosto de 2020
17	CEL1804209BA	CELAZER, S.A. DE C.V.	500-51-00-01-01-2021-03447 de fecha 26 de enero de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					2 de febrero de 2021	3 de febrero de 2021
18	CIE160705HI8	COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA ENKI, S.A. DE C.V.	500-42-00-08-03-2020-04502 de fecha 1 de diciembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					7 de diciembre de 2020	8 de diciembre de 2020
19	CIP1212272V8	CORPORATIVO IDEA PREMIER, S.A. DE C.V.	500-71-06-01-03-2020-64958 de fecha 2 de diciembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					10 de diciembre de 2020	11 de diciembre de 2020

R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	No. y fecha del oficio de presunción	Autoridad emisora del oficio de presunción	Medio de notificación al contribuyente						
				Estrados de la autoridad		Notificación Personal		Notificación por Buzón Tributario		
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	
20	CMB1606211T8	CUEROS Y MAQUILAS DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	500-25-00-06-03-2020-14872 de fecha 8 de diciembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					14 de diciembre de 2020	15 de diciembre de 2020
21	COI1302123P0	COICON, S.A. DE C.V.	500-67-00-06-01-2020-2474 de fecha 26 de octubre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					10 de noviembre de 2020	11 de noviembre de 2020
22	CPE190703IQ4	CREA PELLET, S.A. DE C.V.	500-05-2020-28855 de fecha 14 de diciembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					8 de enero de 2021	11 de enero de 2021
23	CSE101025IP7	CANAIMA SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	500-71-06-01-03-2020-64930 de fecha 2 de diciembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					9 de diciembre de 2020	10 de diciembre de 2020
24	DES090701P77	DESTREXSA, S.A. DE C.V.	500-30-00-05-02-2020-04146 de fecha 12 de noviembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					19 de noviembre de 2020	20 de noviembre de 2020
25	DMP1509027W5	DUBAI MULTISERVICIOS Y PROVISIONES, S.A. DE C.V.	500-57-00-04-01-2021-000037 de fecha 13 de enero de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					19 de enero de 2021	20 de enero de 2021
26	DON170821S67	DONBASS, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2020-7073 de fecha 8 de diciembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					14 de diciembre de 2020	15 de diciembre de 2020
27	EAD081105713	EQUIPMENT & DRILL SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.	500-72-2020-13943 de fecha 12 de octubre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"	5 de noviembre de 2020	1 de diciembre de 2020				
28	EIRS710806374	EXIGA RAMIREZ SALVADOR	500-71-06-01-03-2020-64687 de fecha 30 de septiembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	24 de noviembre de 2020	7 de enero de 2021				
29	EMA151123P53	EMATOC, S.A. DE C.V.	500-67-00-06-03-2020-2471 de fecha 8 de diciembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					14 de diciembre de 2020	15 de diciembre de 2020
30	ESR1508186K1	ESQUEMAS DE SOLUCION RAPIDA, S.A. DE C.V.	500-71-06-01-03-2020-64799 de fecha 28 de octubre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	23 de noviembre de 2020	16 de diciembre de 2020				
31	EXE170928T80	EXELCA, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2020-7032 de fecha 2 de diciembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					14 de diciembre de 2020	15 de diciembre de 2020
32	FCR15051862A	FORO CORPORATIVO RADINSA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-28680 de fecha 23 de noviembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					27 de noviembre de 2020	30 de noviembre de 2020

R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	No. y fecha del oficio de presunción	Autoridad emisora del oficio de presunción	Medio de notificación al contribuyente						
				Estrados de la autoridad		Notificación Personal		Notificación por Buzón Tributario		
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	
33	GBG0702178P2	GRUPO BGUT, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-02-2021-684 de fecha 28 de enero de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					4 de febrero de 2021	5 de febrero de 2021
34	GCB1604057J3	GRUPO COMERCIAL BORCELI, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2021-516 de fecha 21 de enero de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"			26 de enero de 2021	27 de enero de 2021		
35	GCP121016KD9	GRUPO COMERCIAL PNH, S.A. DE C.V.	500-70-00-02-03-2020-09755 de fecha 28 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	21 de septiembre de 2020	14 de octubre de 2020				
36	GES140410354	GESTUM, S.C.	500-19-00-05-01-2020-12878 de fecha 27 de octubre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"					4 de noviembre de 2020	5 de noviembre de 2020
37	GGP070622QB9	GRUPO GIN DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	500-05-2020-28857 de fecha 14 de diciembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					7 de enero de 2021	8 de enero de 2021
38	GHO170407IF9	SINGLE PROJECT, S.A. DE C.V.	500-72-2020-13947 de fecha 9 de noviembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"					17 de noviembre de 2020	18 de noviembre de 2020
39	GIC121212DV4	GICORO, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-03-2020-01449 de fecha 25 de noviembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					1 de diciembre de 2020	2 de diciembre de 2020
40	GIN170116GR4	THE GOLDEN INDIAN, S.C. DE R.L.	500-67-00-04-01-2020-1621 de fecha 30 de noviembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					30 de noviembre de 2020	1 de diciembre de 2020
41	GNS151029UJ3	GRUPO DE NEGOCIOS SAMARA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-28819 de fecha 10 de diciembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					7 de enero de 2021	8 de enero de 2021
42	GORL890813SL0	GOMEZ RUVALCABA LAURA AIDEE	500-25-00-00-00-2020-4036 de fecha 30 de noviembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					4 de diciembre de 2020	7 de diciembre de 2020
43	GOVM940810V6A	GONZALEZ VAZQUEZ MISAEEL	500-65-00-02-02-2020- 808 de fecha 31 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"	8 de diciembre de 2020	21 de enero de 2021				
44	GTM111116RM9	GP TRADE MARKETING, S.A. DE C.V.	500-73-07-16-03-2020-9319 de fecha 12 de octubre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"	27 de octubre de 2020	23 de noviembre de 2020				
45	GWC1907034M6	GEOCALA WELL CONTROL, S.A. DE C.V.	500-05-2020-2886 de fecha 14 de diciembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					8 de enero de 2021	11 de enero de 2021

R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	No. y fecha del oficio de presunción	Autoridad emisora del oficio de presunción	Medio de notificación al contribuyente						
				Estrados de la autoridad		Notificación Personal		Notificación por Buzón Tributario		
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	
46	GZA1703074I3	GRUPO ZARMEY, S.A. DE C.V.	500-05-2020-28799 de fecha 8 de diciembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					15 de diciembre de 2020	16 de diciembre de 2020
47	HBE170213J54	HEARTS BELL, S.A. DE C.V.	500-51-00-01-01-2021-03446 de fecha 26 de enero de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					2 de febrero de 2021	3 de febrero de 2021
48	HCE1210162S7	HIGIENE Y CUIDADO EMPRESARIAL 2LG, S.A. DE C.V.	500-70-00-02-03-2020-08749 de fecha 27 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	21 de septiembre de 2020	14 de octubre de 2020				
49	HEMV820414I53	HERNANDEZ MONTES VANESSA	500-65-00-02-01-2020-851 de fecha 11 de septiembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"	4 de diciembre de 2020	19 de enero de 2021				
50	HMT170719PD6	HV MN TECNOLOGIA MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2020-28833 de fecha 10 de diciembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					14 de diciembre de 2020	15 de diciembre de 2020
51	HTE0208075DA	HABITAT TERRA, S.A. DE C.V.	500-74-05-02-03-2020-3143 de fecha 4 de diciembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					10 de diciembre de 2020	11 de diciembre de 2020
52	IAO150519IE6	INDUSTRIALES AGRICOLA-GANADERO DE OCCIDENTE, S.P.R. DE R.L. DE C.V.	500-32-00-05-06-2020-5738 de fecha 30 de octubre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	24 de noviembre de 2020	7 de enero de 2021				
53	ICO161013863	INSUA CONSULTORES, S.A. DE C.V.	500-71-06-01-03-2020-64927 de fecha 1 de diciembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					10 de diciembre de 2020	11 de diciembre de 2020
54	IET170222ER9	IDEANDO EL EXITO DE TU EMPRESA, S.A. DE C.V.	500-05-2021-5007 de fecha 3 de febrero de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica					9 de febrero de 2021	10 de febrero de 2021
55	IKI120123TE8	INGENIERIA KIPAL, S.A. DE C.V.	500-72-2020-13942 de fecha 1 de octubre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"	28 de octubre de 2020	24 de noviembre de 2020				
56	ING160901AV1	INGEFESA, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2021-540 de fecha 25 de enero de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"			27 de enero de 2021	28 de enero de 2021		
57	ITA160728K89	ITAMYX, S.A. DE C.V.	500-71-06-01-03-2020-64905 de fecha 25 de noviembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					4 de diciembre de 2020	7 de diciembre de 2020
58	KEI140613G37	KALI EDIFICACIONES INDUSTRIALES Y MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-65-00-04-01-2020-17362 de fecha 8 de diciembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"	14 de diciembre de 2020	27 de enero de 2021				
59	KNO160126CV9	KPRIZZA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	500-51-00-01-01-2021-05199 de fecha 3 de febrero de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					10 de febrero de 2021	11 de febrero de 2021

R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	No. y fecha del oficio de presunción	Autoridad emisora del oficio de presunción	Medio de notificación al contribuyente						
				Estrados de la autoridad		Notificación Personal		Notificación por Buzón Tributario		
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	
60	LDU130222F20	LEGAL DUTY, S.C.	500-30-00-05-02-2021-00417 de fecha 18 de enero de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					22 de enero de 2021	25 de enero de 2021
61	LRM090429PX2	LOGISTICA RECOLECCIONES Y MENSAJERIA, S.A. DE C.V.	500-62-00-03-00-2020-03002 de fecha 13 de noviembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5"					23 de noviembre de 2020	24 de noviembre de 2020
62	LULL840930N70	LUNA LEON LUZ DALILA	500-68-00-05-01-2018-00011555 de fecha 9 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"					20 de noviembre de 2018	21 de noviembre de 2018
63	MCO160217IE5	MOVANTE CORPORATION, S.A. DE C.V.	500-32-00-03-04-2020-6088 de fecha 17 de noviembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					23 de noviembre de 2020	24 de noviembre de 2020
64	MUD170502NS6	MUDADS, S.A. DE C.V.	500-42-00-08-03-2020-03750 de fecha 5 de noviembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					11 de noviembre de 2020	12 de noviembre de 2020
65	MUN171218NK5	MUNRRANCA, S.A. DE C.V.	500-25-00-04-03-2020-15898 de fecha 10 de diciembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					16 de diciembre de 2020	7 de enero de 2021
66	NAM141110130	NAMING, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13766 de fecha 14 de julio de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					21 de julio de 2020	22 de julio de 2020
67	OPA130718199	OPERADORA DE PERSONAL ALFA, S. DE R.L. DE C.V.	500-36-07-01-02-2020-11307 de fecha 4 de noviembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"			19 de noviembre de 2020	20 de noviembre de 2020		
68	PECY780319LS3	PEREZ COTA JOSE YAMIR	500-51-00-01-01-2021-05198 de fecha 3 de febrero de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					10 de febrero de 2021	11 de febrero de 2021
69	PEGV8907147P5	PEÑA GUZMAN VICTOR MANUEL	500-27-00-08-02-2020-07605 de fecha 10 de septiembre de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	13 de noviembre de 2020	9 de diciembre de 2020				
70	PGM1207268T1	PIELAS GLOBAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-25-00-06-03-2020-14334 de fecha 31 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	29 de octubre de 2020	25 de noviembre de 2020				
71	PRH140523329	PREPAGO RH, S. DE R.L. DE C.V.	900-03-02-00-00-2020-10236 de fecha 20 de septiembre de 2020	Administración General de Grandes Contribuyentes			16 de octubre de 2020	19 de octubre de 2020		
72	PRU140724UL6	PROVEEDURIA RUIR, S.A. DE C.V.	500-67-00-05-01-2020-04340 de fecha 26 de noviembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					2 de diciembre de 2020	3 de diciembre de 2020

R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	No. y fecha del oficio de presunción	Autoridad emisora del oficio de presunción	Medio de notificación al contribuyente						
				Estrados de la autoridad		Notificación Personal		Notificación por Buzón Tributario		
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	
73	PSC141008BVA	8P SERVICIOS COMERCIALES, S. DE R.L. DE C.V.	500-25-00-06-02-2020-14873 de fecha 8 de diciembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					15 de diciembre de 2020	16 de diciembre de 2020
74	PYS130108ME6	PROYECTOS Y SERVICIOS BOREAL, S.A. DE C.V.	500-37-00-06-02-2020-15733 de fecha 23 de octubre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"					29 de octubre de 2020	30 de octubre de 2020
75	RMP1411102C0	RECICLADOS DE METALES Y PLASTICOS ALGAMA, S. DE R.L. DE C.V.	500-62-00-03-00-2020-02986 de fecha 19 de octubre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5"	9 de noviembre de 2020	3 de diciembre de 2020				
76	RUGS820111217	RUIZ GUTIERREZ SUILMA	500-67-00-06-03-2020-2407 de fecha 21 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					27 de agosto de 2020	28 de agosto de 2020
77	SAM130227QP0	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MOBA, S.A. DE C.V.	500-74-06-02-01-2019-11269 de fecha 8 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	11 de septiembre de 2020	7 de octubre de 2020				
78	SAM150421F58	SERVICIOS Y ASESORIA MANLLA, S.A. DE C.V.	500-18-00-05-02-2020-6939 de fecha 23 de noviembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"					25 de noviembre de 2020	26 de noviembre de 2020
79	SCS1209276U4	STONE COLD SERVERS, S.A. DE C.V.	500-67-00-05-01-2020-04281 de fecha 30 de septiembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	21 de enero de 2021	3 de febrero de 2021				
80	SES161026TY9	SERVICIOS EMPREMEXICO SEM, S.A. DE C.V.	500-71-06-01-03-2020-64928 de fecha 3 de diciembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					11 de diciembre de 2020	14 de diciembre de 2020
81	SGM140224FH3	SERVICIOS EN GENERAL DE MÉXICO TOGOLER, S.C.	500-16-00-00-00-2020-11280 de fecha 22 de octubre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"					5 de noviembre de 2020	6 de noviembre de 2020
82	SIC1503122P2	SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES AGROPECUARIOS DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.	500-25-00-06-01-2020-14428 de fecha 15 de septiembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	6 de octubre de 2020	29 de octubre de 2020				
83	SUJ121016C65	SERVICIOS INTEGRALES JHC, S.A. DE C.V.	500-70-00-02-03-2020-08745 de fecha 28 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	21 de septiembre de 2020	14 de octubre de 2020				
84	SKL140729LU5	SIMPLE KIND OF LIFE, S.A. DE C.V.	500-71-06-01-03-2020-64929 de fecha 1 de diciembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					10 de diciembre de 2020	11 de diciembre de 2020
85	SML1710252D4	TENERIA ZACAHER, S.A. DE C.V.	500-25-00-06-03-2020-14878 de fecha 8 de diciembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					10 de diciembre de 2020	11 de diciembre de 2020

R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	No. y fecha del oficio de presunción	Autoridad emisora del oficio de presunción	Medio de notificación al contribuyente						
				Estrados de la autoridad		Notificación Personal		Notificación por Buzón Tributario		
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	
86	SMY160210TR9	SERVICIOS MYLA, S.A. DE C.V.	500-71-06-01-02-2020-64488 de fecha 8 de julio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	26 de octubre de 2020	20 de noviembre de 2020				
87	SRA131209I82	SERVICIOS RANZET, S.A. DE C.V.	500-32-00-03-04-2021-0145 de fecha 11 de enero de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					15 de enero de 2021	18 de enero de 2021
88	STI1106171W2	SOLUCION TOTAL E INNOVACION CONTABLE TRUMBS, S.A. DE C.V.	500-74-06-03-02-2020-5437 de fecha 10 de diciembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					16 de diciembre de 2020	7 de enero de 2021
89	TACJ800329C15	TRACONIS CARBALLIDO JHOSAPHAT	500-29-00-07-02-2020-3887 de fecha 17 de noviembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"					24 de noviembre de 2020	25 de noviembre de 2020
90	TMA160420MM2	TUCSON MARKETING, S.A. DE C.V.	500-05-2020-28743 de fecha 30 de noviembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					4 de diciembre de 2020	7 de diciembre de 2020
91	TSE080901NK9	TECNICOS EN SERVICIOS EJECUTIVOS, S.A. DE C.V.	500-32-00-05-05-2020-5114 de fecha 28 de septiembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	4 de noviembre de 2020	30 de noviembre de 2020				
92	VAP070402J73	VALVULAS Y ACEROS DEL PUERTO, S.A. DE C.V.	500-62-00-03-00-2020-02985 de fecha 19 de octubre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5"					23 de octubre de 2020	26 de octubre de 2020
93	VCC130716NLA	VJ COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-01-2020-01442 de fecha 30 de noviembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	8 de diciembre de 2020	21 de enero de 2021				
94	VER140910335	VERKASA, S.A. DE C.V.	500-29-00-07-02-2020-4108 de fecha 2 de diciembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"					8 de diciembre de 2020	9 de diciembre de 2020
95	VME1112134F0	VISIBILIDAD METROPOLI, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2021-533 de fecha 25 de enero de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					29 de enero de 2021	2 de febrero de 2021
96	VSE131107JJ3	VALBRI SERVICES, S.A. DE C.V.	500-71-06-01-03-2020-64967 de fecha 3 de diciembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					9 de diciembre de 2020	10 de diciembre de 2020
97	WCC1704114TA	WILDER Y CURTIS CONSULTORA, S.A. DE C.V.	500-74-05-04-02-2020-11047 de fecha 16 de diciembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					7 de enero de 2021	8 de enero de 2021
98	ZACA840330H63	ZAMORA CADENA JOSE ALFREDO	500-62-00-03-00-2020-02599 de fecha 10 de julio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5"					20 de julio de 2020	21 de julio de 2020

Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE	DOMICILIO FISCAL	ACTIVIDAD PREPONDERANTE	MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO
1	AAN150226EL2	ADMINISTRADORA ANKARA, S.A. DE C.V.	Zapopan, Jalisco	"Otros Intermediarios de comercio al por mayor"	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
2	AEF1207263S5	ADMINISTRACION EMPRESARIAL FRAMIM, S.C.	Zapopan, Jalisco.	"Servicios de consultoría en administración, servicios de investigación y desarrollo en ciencias sociales y humanidades prestados por el sector privado"	Ausencia de Activos, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
3	AGR150326U70	AFABLE GRUPO, S.A. DE C.V.	Cuauhtémoc, Ciudad de México	Servicios de consultoría en computación	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
4	AIR100208FZ5	APLICA IRAPUATO, S.A. DE C.V.	Miguel Hidalgo, Ciudad de México	Otros Servicios profesionales, científicos y técnicos	Ausencia de Activos
5	BACE880423769	BATRES CORTES EDITH	Álamo Temapache, Veracruz de Ignacio De Llave	Otros servicios de publicidad	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
6	BHO141125DA6	BLACK HOUSE, S.A. DE C.V.	Guadalajara, Jalisco	Otros Intermediarios de comercio al por mayor	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
7	BIN190207DT4	BIALTEK INC, S.A. DE C.V.	León, Guanajuato.	Curtido y acabado de cuero y piel, comercio al por mayor de productos químicos para uso industrial	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
8	BPR170209FV7	BRANLY PROYECTOS, S.A. DE C.V.	Monterrey, Nuevo León	Otros Servicios profesionales y técnicos, servicios de consultoría en administración	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
9	CAB151120TH4	CONSTRUCTORA Y ADMINISTRADORA BRENMAR, S.A. DE C.V.	Xalapa, Veracruz Ignacio de la Llave	Construcción de vivienda unifamiliar	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
10	CAC150720UC5	CONSEJO ADMINISTRATIVO Y CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	Xalapa, Veracruz Ignacio de la Llave	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
11	CAR170512IE5	CONTADORES Y AUDITORES RODRIGUEZ, S.C.	Coyoacán, Ciudad de México	"Servicios de contabilidad y auditoría"	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
12	CBE131219SV3	COMERCIALIZADORA BEISTEGUI, S.A. DE C.V.	Torreón, Coahuila de Zaragoza	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
13	CCA161021LV5	C3 CORPORATIVO AVANTE, S.A. DE C.V.	Álvaro Obregón, Ciudad de México	Bufetes jurídicos	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
14	CCP160125QD4	COMERCIALIZADORA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORA DE SERVICIOS DENNAR, S.A. DE C.V.	Coatzacoalcos, Veracruz	Otros Trabajos especializados para la construcción	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
15	CDA160427NP3	CONSEIL D'AFFAIRES BELAYAGE, S.A. DE C.V.	Benito Juárez, Ciudad de México	Servicio de limpieza de inmuebles, comercio al por mayor alimentos enlatados, encurtidos, productos alimenticios congelados, en almibar, en aceites, purés y comercio al por menor de otros alimentos que no sean preparados ni cocidos para su consumo	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
16	CDL160601QL1	COMERCIALIZADORA DELCAM LUGAZA, S. DE R.L. DE C.V.	Álvaro Obregón, Ciudad de México	Otros Intermediarios de comercio al por mayor	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
17	CEL1804209BA	CELAZER, S.A. DE C.V.	Culiacán, Sinaloa	Otros Servicios relacionados con la contabilidad	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
18	CIE160705HI8	COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA ENKI, S.A. DE C.V.	Guadalupe, Nuevo León	Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión / comercio al por menor de computadoras y sus accesorios	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
19	CIP121227V8	CORPORATIVO IDEA PREMIER, S.A. DE C.V.	Miguel Hidalgo, Ciudad de México	Bufetes jurídicos	Ausencia de Activos
20	CMB1606211T8	CUEROS Y MAQUILAS DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	Juanacatlán, Jalisco.	Curtido y acabado de cuero y piel	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material

	R.F.C.	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE	DOMICILIO FISCAL	ACTIVIDAD PREPONDERANTE	MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO
21	COI1302123P0	COICON, S.A. DE C.V.	Coatzacoalcos, Veracruz	Otras Construcciones de ingeniería civil u obra pesada	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
22	CPE190703IQ4	CREA PELLET, S.A. DE C.V.	Miguel Hidalgo, Ciudad de México	Comercio al por menor de computadoras y sus accesorios	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
23	CSE101025IP7	CANAIMA SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	Azcapotzalco, Ciudad de México	"Otros Servicios profesionales, científicos y técnicos" y "otros servicios de publicidad",	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
24	DES090701P77	DESTREXSA, S.A. DE C.V.	Zapopan, Jalisco	Otros Servicios de apoyo a los negocios	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
25	DMP1509027W5	DUBAI MULTISERVICIOS Y PROVISIONES, S.A. DE C.V.	Coatzacoalcos, Ver.	Servicios de ingeniería	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
26	DON170821S67	DONBASS, S.A. DE C.V.	Monterrey, Nuevo León	Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicio	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
27	EAD081105713	EQUIPMENT & DRILL SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.	Cuauhtémoc, Ciudad de México.	Administración y supervisión de construcción de otras obras de ingeniería civil u obra pesada.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
28	EIRS710806374	EXIGA RAMIREZ SALVADOR	Reynosa, Tamaulipas	Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
29	EMA151123P53	EMATOC, S.A. DE C.V.	Coatzacoalcos, Veracruz	Otras Construcciones de ingeniería civil u obra pesada	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
30	ESR1508186K1	ESQUEMAS DE SOLUCION RAPIDA, S.A. DE C.V.	San Luis Potosí, San Luis Potosí	Servicios de contabilidad y auditoría	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
31	EXE170928T80	EXELCA, S.A. DE C.V.	Monterrey, Nuevo León	Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
32	FCR15051862A	FORO CORPORATIVO RADINSA, S.A. DE C.V.	Coyoacán, Ciudad de México	Bufetes jurídicos	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
33	GBG0702178P2	GRUPO BGUT, S.A. DE C.V.	Zapopan, Jalisco	Otras Construcciones de ingeniería civil u obra pesada, construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios, otros intermediarios de comercio al por mayor, servicios de apoyo para efectuar trámites legales, servicios de ingeniería, servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
34	GCB1604057J3	GRUPO COMERCIAL BORCELI, S.A. DE C.V.	San Pedro Garza Garcia, Nuevo León	Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina, comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias, otros intermediarios de comercio al por mayor	Ausencia de Activos, Falta de Infraestructura
35	GCP121016KD9	GRUPO COMERCIAL PNH, S.A. DE C.V.	Gómez Palacio, Durango	Otros Intermediarios de comercio al por mayor.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
36	GES140410354	GESTUM, S.C.	Cuauhtémoc, Ciudad de México	Servicios de contabilidad y auditoría	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
37	GGP070622QB9	GRUPO GIN DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	Cuauhtémoc, Ciudad de México	Servicios de consultoría en administración	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
38	GHO170407IF9	SINGLE PROJECT, S.A. DE C.V.	Guadalajara, Jalisco	Servicios de administración de negocios	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
39	GIC121212DV4	GICORO, S.A. DE C.V.	Coatzacoalcos, Veracruz	"Otras Construcciones de ingeniería civil u obra pesada"	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
40	GIN170116GR4	THE GOLDEN INDIAN, S.C. DE R.L.	Moloacán, Veracruz	Siembra, cultivo y cosecha de maíz grano.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
41	GNS151029UJ3	GRUPO DE NEGOCIOS SAMARA, S.A. DE C.V.	Cuauhtémoc, Ciudad de México	Bufetes jurídicos	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
42	GORL890813SL0	GOMEZ RUVALCABA LAURA AIDEE	León, Guanajuato.	Otros Servicios de apoyo a los negocios otros servicios de limpieza y servicios de limpieza de inmuebles	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material

	R.F.C.	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE	DOMICILIO FISCAL	ACTIVIDAD PREPONDERANTE	MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO
43	GOVM940810V6A	GONZALEZ VAZQUEZ MISAEEL	Ixtaczoquitlán, Veracruz	Otras Construcciones de ingeniería civil u obra pesada	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
44	GTM111116RM9	GP TRADE MARKETING, S.A. DE C.V.	Benito Juárez, Ciudad de México	Agencia de colocación	Ausencia de Activos, Falta de Infraestructura
45	GWC1907034M6	GEOLCA WELL CONTROL, S.A. DE C.V.	Cuahtémoc, Ciudad de México	Otras Instalaciones y equipamiento en construcciones	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
46	GZA1703074I3	GRUPO ZARMEY, S.A. DE C.V.	Cuahtémoc, Ciudad de México	Otro Autotransporte foráneo de carga	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
47	HBE170213J54	HEARTS BELL, S.A. DE C.V.	Culiacán, Sinaloa	Comercio al por mayor de cemento, tabique y grava	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
48	HCE1210162S7	HIGIENE Y CUIDADO EMPRESARIAL 2LG, S.A. DE C.V.	Gómez Palacio, Durango	Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistema de seguridad	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
49	HEMV820414I53	HERNANDEZ MONTES VANESSA	Córdoba, Veracruz	Otras Construcciones de ingeniería civil u obra pesada	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
50	HMT170719PD6	HV MN TECNOLOGIA MÉXICO, S.A. DE C.V.	Miguel Hidalgo, Ciudad de México	Agencias de publicidad	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
51	HTE0208075DA	HABITAT TERRA, S.A. DE C.V.	Cuahtémoc, Ciudad de México	Servicios de arquitectura, otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada, construcción de obras para telecomunicaciones, construcción de obras de urbanización y construcción de vivienda multifamiliar.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
52	IAO150519IE6	INDUSTRIALES AGRICOLA-GANADERO DE OCCIDENTE, S.P.R. DE R.L. DE C.V.	Mascota, Jalisco	Siembra, cultivo y cosecha de maíz grano y cría y engorda de vacas, reses o novillos para venta de su carne	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
53	ICO161013863	INSUA CONSULTORES, S.A. DE C.V.	Pachuca de Soto, Hidalgo	Otros Servicios profesionales, científicos y técnicos	Ausencia de Activos
54	IET170222ER9	IDEANDO EL EXITO DE TU EMPRESA, S.A. DE C.V.	Álvaro Obregón, Ciudad de México	Agencias de representación de medios	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
55	IKI120123TE8	INGENIERIA KIPAL, S.A. DE C.V.	Miguel Hidalgo, Ciudad de México	Otros Intermediarios de comercio al por mayor	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
56	ING160901AV1	INGEFESA, S.A. DE C.V.	San Pedro Garza García, Nuevo León	Servicios de contabilidad y auditoría, otros servicios profesionales, científicos y técnicos	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
57	ITA160728K89	ITAMYX, S.A. DE C.V.	Miguel Hidalgo, Ciudad de México	"Servicios de apoyo para efectuar trámites legales", "otros servicios de consultoría científica y técnica" y "otros servicios relacionados con la contabilidad"	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
58	KEI140613G37	KALI EDIFICACIONES INDUSTRIALES Y MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.	Boca del Río, Veracruz	Construcción de obras urbanizadas	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
59	KNO160126CV9	KPRIZZA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	Culiacán, Sinaloa	Servicios de contabilidad y auditoría, y otros intermediarios de comercio al por mayor	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
60	LDU130222F20	LEGAL DUTY, S.C.	Guadalajara, Jalisco	Bufetes jurídicos	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
61	LRM090429PX2	LOGISTICA RECOLECCIONES Y MENSAJERIA, S.A. DE C.V.	Tampico, Tamaulipas.	Servicios de mensajería y paquetería foránea, otros servicios relacionados con el transporte.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
62	LULL840930N70	LUNA LEON LUZ DALILA	Puebla, Puebla	Otros Servicios de apoyo a los negocios.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
63	MCO160217IE5	MOVANTE CORPORATION, S.A. DE C.V.	Guadalajara, Jalisco.	"Venta al por mayor por comisión y consignación; otros intermediarios de comercio al por mayor; comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo"	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material

	R.F.C.	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE	DOMICILIO FISCAL	ACTIVIDAD PREPONDERANTE	MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO
64	MUD170502NS6	MUDADS, S.A. DE C.V.	Monterrey, Nuevo León	Comercio al por mayor de otros productos textiles/ comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera/ servicios de consultoría en administración / otros intermediarios de comercio al por mayor	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
65	MUN171218NK5	MUNRRANCA, S.A. DE C.V.	León, Guanajuato	Otros Servicios profesionales, científicos y técnicos; servicios de ingeniería	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
66	NAM141110130	NAMING, S.A. DE C.V.	Heroica Zitácuaro, Michoacán de Ocampo	Otros Servicios profesionales, científicos y técnicos	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
67	OPA130718199	OPERADORA DE PERSONAL ALFA, S. DE R.L. DE C.V.	Mazatlán, Sinaloa	servicios de contabilidad y auditoría	Ausencia de Activos, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
68	PECY780319LS3	PÉREZ COTA JOSE YAMIR	Los Mochis, Sinaloa	Otras Construcciones de ingeniería civil u obra pesada	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
69	PEGV8907147P5	PEÑA GUZMAN VICTOR MANUEL	Culiacán, Sinaloa	"Otros Servicios de apoyo a los negocios", "comercio al por menor de relojes, joyería fina y artículos decorativos de materiales preciosos" y "comercio al por menor de artesanías"	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
70	PGM1207268T1	PIELES GLOBAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	León, Guanajuato.	Curtido y Acabado de cuero y piel.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
71	PRH140523329	PREPAGO RH, S. DE R.L. DE C.V.	Cuauhtémoc, Ciudad de México	Otros Servicios profesionales, científicos y técnicos	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
72	PRU140724UL6	PROVEEDURIA RUIR, S.A. DE C.V.	Coatzacoalcos, Veracruz	Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
73	PSC141008BVA	8P SERVICIOS COMERCIALES, S. DE R.L. DE C.V.	Corregidora, Querétaro.	Comercio al por mayor de madera 30%, comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina 25%, comercio al por mayor de equipo y material eléctrico 20%, comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina 15%, otros intermediarios de comercio al por mayor 10%	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
74	PYS130108ME6	PROYECTOS Y SERVICIOS BOREAL, S.A. DE C.V.	Uruapan, Michoacán de Ocampo.	Siembra, cultivo y cosecha de aguacate.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
75	RMP1411102C0	RECICLADOS DE METALES Y PLASTICOS ALGAMA, S. DE R.L. DE C.V.	Tampico, Tamaulipas.	Comercio al por mayor de desechos metálicos, comercio al por mayor de desechos de plástico, comercio al por mayor de materiales metálicos, comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general, comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la industria manufacturera.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
76	RUGS820111217	RUIZ GUTIERREZ SUILMA	Coatzacoalcos, Veracruz.	Otras Construcciones de ingeniería civil u obra pesada y comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general (70%)	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
77	SAM130227QP0	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MOBA, S.A. DE C.V.	Tlalpan, Ciudad de México.	Comercio al por menor de discos, discos compactos, casetes, cartuchos, cintas de audio y video	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
78	SAM150421F58	SERVICIOS Y ASESORIA MANLLA, S.A. DE C.V.	Xalapa, Veracruz	Servicios de contabilidad y auditoría	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
79	SCS1209276U4	STONE COLD SERVERS, S.A. DE C.V.	Reforma de Pineda, Oaxaca.	Otras Construcciones de ingeniería civil y obra pesada y otros intermediarios de comercio al por mayor.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
80	SES161026TY9	SERVICIOS EMPREMEXICO SEM, S.A. DE C.V.	Miguel Hidalgo, Ciudad de México	"Servicios de consultoría en administración" y "otros servicios de consultoría científica y técnica"	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
81	SGM140224FH3	SERVICIOS EN GENERAL DE MÉXICO TOGOLER, S.C.	Torreón, Coahuila de Zaragoza	Otros Servicios profesionales, científicos y técnicos	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal

	R.F.C.	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE	DOMICILIO FISCAL	ACTIVIDAD PREPONDERANTE	MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO
82	SIC1503122P2	SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES AGROPECUARIOS DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.	Ocosingo, Chiapas	Otros Servicios profesionales, científicos y técnicos	Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
83	SIJ121016C65	SERVICIOS INTEGRALES JHC, S.A. DE C.V.	Gómez Palacio, Durango	Servicio de consultoría en administración	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
84	SKL140729LU5	SIMPLE KIND OF LIFE, S.A. DE C.V.	Xochimilco, Ciudad de México	"Bufete jurídico" y "otros intermediarios de comercio al por mayor"	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
85	SML1710252D4	TENERIA ZACAHER, S.A. DE C.V.	Guadalajara, Jalisco.	Curtido y acabado de cuero y piel.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
86	SMY160210TR9	SERVICIOS MYLA, S.A. DE C.V.	Gustavo A. Madero, Ciudad de México	Otros Intermediarios de comercio al por mayor	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
87	SRA131209I82	SERVICIOS RANZET, S.A. DE C.V.	Zapopan, Jalisco.	"Edición de software, excepto a través de internet".	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
88	STI1106171W2	SOLUCION TOTAL E INNOVACION CONTABLE TRUMBS, S.A. DE C.V.	Miguel Hidalgo, Ciudad de México	Suministro de personal permanente	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
89	TACJ800329C15	TRACONIS CARBALLIDO JHOSAPHAT	Nezahualcóyotl, México	Otros Servicios profesionales, científicos y técnicos, otro autotransporte local de carga general, comercio al por menor en general de uniformes y artículos deportivos, equipo y accesorios para excursionismo, pesca y caza deportiva, comercio al por menor de artículos de papelería, servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales, trabajos de pintura y otros cubrimientos de paredes, montaje de estructuras de acero prefabricadas, comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones, comercio al por menor de computadoras y sus accesorios, otros servicios de apoyo a los negocios, comercio al por menor de artículos para la limpieza	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
90	TMA160420MM2	TUCSON MARKETING, S.A. DE C.V.	Álvaro Obregón, Ciudad de México	Agencias de publicidad	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
91	TSE080901NK9	TECNICOS EN SERVICIOS EJECUTIVOS, S.A. DE C.V.	Zapopan, Jalisco	Otros Servicios profesionales, científicos y técnicos	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
92	VAP070402J73	VALVULAS Y ACEROS DEL PUERTO, S.A. DE C.V.	Tampico, Tamaulipas.	Comercio al por mayor de materiales metálicos.	Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
93	VCC130716NLA	VJ COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	Coatzacoalcos, Veracruz.	Otros Trabajos especializados para la construcción, venta al por mayor por comisión y consignación y otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
94	VER140910335	VERKASA, S.A. DE C.V.	León, Guanajuato	Otros Trabajos de acabados en edificaciones	Ausencia de Activos, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
95	VME1112134F0	VISIBILIDAD METROPOLI, S.A. DE C.V.	San Pedro Garza García, Nuevo León	Otros servicios de publicidad, otros servicios de almacenamiento con instalaciones especializadas, alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares, servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
96	VSE131107J3	VALBRI SERVICES, S.A. DE C.V.	Coyoacán, Ciudad de México	Comercio al por mayor de materiales de construcción, excepto madera	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
97	WCC1704114TA	WILDER Y CURTIS CONSULTORA, S.A. DE C.V.	Benito Juárez, Ciudad de México	servicios de consultoría en administración	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
98	ZACA840330H63	ZAMORA CADENA JOSE ALFREDO	Tampico, Tamaulipas.	Comercio al por menor de pescados y mariscos.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio de CFE Suministrador de Servicios Básicos, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, la fracción de terreno con superficie de 731.55 metros cuadrados, denominada “Suministradora de Servicios Básicos Tláhuac”, ubicada en Calle Severiano Ceniceros Número 58, Colonia San Miguel, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-71272-6.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD/009/2021.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio de CFE Suministrador de Servicios Básicos, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, la fracción de terreno con superficie de 731.55 metros cuadrados, denominada “Suministradora de Servicios Básicos Tláhuac”, ubicada en Calle Severiano Ceniceros Número 58, Colonia San Miguel, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-71272-6.

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones XII y XX, 11 fracción I, 28 fracciones I y VII, 29 fracciones II y VI, 84 fracción VI, 95, 99 fracción III y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra la fracción de terreno con superficie de 731.55 metros cuadrados, denominada “Suministradora de Servicios Básicos Tláhuac”, ubicada en Calle Severiano Ceniceros Número 58, Colonia San Miguel, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-71272-6, segregada del inmueble Federal con superficie total de 1,402.99 metros cuadrados, anteriormente denominado “Nopaltitla”, ubicado en la esquina de las Calles Severino Ceniceros (hoy Severiano Ceniceros) y Cuauhtémoc, Barrio de la Magdalena, en el Pueblo de Tláhuac, Ciudad de México;

SEGUNDO.- Que la propiedad de la totalidad del inmueble a que se refiere el Considerando precedente, se acredita mediante Contrato de enajenación a título gratuito y cesión de derechos posesorios número CD-A 2015 008 de 14 de agosto de 2015, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real 36708/1, de 22 de septiembre de 2015;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias de la fracción de terreno objeto del presente Acuerdo se consignan en el plano topográfico elaborado a escala 1:100 por la Comisión Federal de Electricidad, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, de la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el número DRPCI/6734/9-71272-6/2020/T el 29 de enero de 2020 y certificado el 24 de febrero de 2020;

El plano topográfico y el título de propiedad consignan la superficie total de 1,402.99 metros cuadrados, de la cual CFE Suministrador de Servicios Básicos ocupa una superficie de 731.55 metros cuadrados, la cual será aportada a su patrimonio, conservando el Gobierno Federal una superficie restante de 671.44 metros cuadrados;

CUARTO.- Que mediante oficio SSB-01.- 000873 de 12 de octubre de 2018, el Director General de CFE Suministrador de Servicios Básicos, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, tal y como se desprende de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2018, solicitó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la aportación gratuita a su patrimonio de la fracción de terreno materia de este Acuerdo, toda vez que está siendo destinado al cumplimiento del objeto para el cual fue creada;

QUINTO.- Que mediante oficio número 401.3S.1-2020/1305 del 11 de junio de 2020, el INAH a través de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos, manifiesta que el inmueble materia de este Acuerdo no está considerado monumento histórico; y por oficio número 0809-C/0611 de 20 de julio de 2020, el INBAL, a través de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble, manifiesta que el inmueble materia de este Acuerdo no está incluido en la relación de inmuebles de Valor Artístico;

SEXTO.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen de no publicidad del 16 de octubre de 2018, emitido por la Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles dictaminó no llevar a cabo la difusión prevista en el artículo 49, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales y el numeral 118 del “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales”, en razón de que el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo será objeto del acto de disposición previsto en el artículo 84, fracción VI, de la Ley General de Bienes

Nacionales, ya que se encuentra en posesión de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad CFE Suministrador de Servicios Básicos y por ende no figura ni ha figurado como "disponible" en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal; además de no ser apto para ser destinado al servicio de alguna otra Institución Pública;

SÉPTIMO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su 9ª/18 Novena Sesión Ordinaria del año 2018, celebrada el 24 de octubre de 2018, emitió Acuerdo (102/18 CAI) mediante el cual se acuerda por unanimidad de votos la opinión positiva para la desincorporación del régimen del dominio público de la Federación de 329 inmuebles para su aportación al patrimonio de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, entre otros, del inmueble objeto del presente Acuerdo, con la finalidad de que los continúen usando en el cumplimiento del objeto para el cual fueron creadas en la prestación del servicio de energía eléctrica; asimismo, que se emita el dictamen para actos de administración y/o disposición;

OCTAVO.- Que con fecha 30 de octubre del 2018, la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, emitió Dictamen de No Utilidad para el Servicio Público número DAAD/2018/048 respecto del inmueble materia de este Acuerdo, entre otros;

NOVENO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

DÉCIMO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, conoció y revisó el trámite de desincorporación y autorización de la aportación a que se refiere este Acuerdo;

Asimismo, y con fundamento en el artículo 9, fracción XIV del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo;

Con base en las consideraciones referidas y tomando en cuenta que dicho inmueble no es de uso común, por sus características y vocación de uso, no es susceptible de destinarse al servicio de otras instituciones públicas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al Patrimonio Inmobiliario Federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la fracción de terreno con superficie de 731.55 metros cuadrados, denominada "Suministradora de Servicios Básicos Tláhuac", ubicada en Calle Severiano Ceniceros Número 58, Colonia San Miguel, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-71272-6, segregada del inmueble Federal con superficie total de 1,402.99 metros cuadrados, anteriormente denominado "Nopaltitla", ubicado en la esquina de las Calles Severino Ceniceros (hoy Severiano Ceniceros) y Cuauhtémoc, Barrio de la Magdalena, en el Pueblo de Tláhuac, Ciudad de México.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

TERCERO.- Si CFE Suministrador de Servicios Básicos dejare de utilizar la fracción de terreno cuya aportación gratuita a su patrimonio se autoriza, le diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo sin la previa autorización de este Instituto o bien lo dejare de necesitar, dicha fracción de terreno con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por CFE Suministrador de Servicios Básicos.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

SEXTO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza por causas imputables a CFE Suministrador de Servicios Básicos, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso por el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a la citada empresa.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a dieciséis de febrero de dos mil veintiuno.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio de CFE Transmisión, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, el inmueble federal con superficie de 921.70 metros cuadrados, denominado “Campamento El Olivar y Centro de Entrada El Olivar”, ubicado en Cerrada Toluca número 6, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-17826-0.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD/010/2021.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio de CFE Transmisión, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, el inmueble federal con superficie de 921.70 metros cuadrados, denominado “Campamento El Olivar y Centro de Entrada El Olivar”, ubicado en Cerrada Toluca número 6, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-17826-0.

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones XII y XX, 11 fracción I, 28 fracciones I y VII, 29 fracciones II y VI, 84 fracción VI, 95, 99 fracción III y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal con superficie de 921.70 metros cuadrados, denominado “Campamento El Olivar y Centro de Entrada El Olivar”, ubicado en Cerrada Toluca número 6, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-17826-0.

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando precedente, se acredita mediante Declaratoria 036/2019, por la que se establece que el inmueble federal “Campamento El Olivar y Centro de Entrada El Olivar” forma parte del Patrimonio de la Federación, publicada en el Diario Oficial el 7 de agosto de 2019, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real 146366/1 de fecha 12 de agosto de 2019;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias del inmueble objeto del presente Acuerdo se consignan en el plano topográfico elaborado a escala 1:500 por la Comisión Federal de Electricidad, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, de la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el número DRPCI/6552/9-17826-0/2019/T el 15 de mayo de 2019 y certificado el 17 de mayo de 2019;

CUARTO.- Que mediante oficio 1534 de 5 de octubre de 2018, el Director General de CFE Transmisión, Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, tal y como se desprende de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2018, solicitó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la aportación gratuita a su patrimonio del inmueble materia de este Acuerdo, toda vez que está siendo destinado al cumplimiento del objeto para el cual fue creada;

QUINTO.- Que mediante oficio número 401.3S.1-2020/1524 de 22 de julio de 2020 el INAH por conducto de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos, manifiesta que el inmueble materia de este Acuerdo no está considerado monumento histórico; y por oficio número 0810-C/0612 de 20 de julio de 2020, el INBAL, a través de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble, manifiesta que el inmueble materia de este Acuerdo no está incluido en la relación de inmuebles de Valor Artístico;

SEXTO.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen de no publicidad del 16 de octubre de 2018, emitido por la Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles dictaminó no llevar a cabo la difusión prevista en el artículo 49 de la Ley General de Bienes Nacionales y el numeral 118 del “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales”, en razón de que el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo será objeto del acto de disposición previsto en el artículo 84 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, ya que se encuentra en posesión de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad CFE Transmisión y por ende no figura ni ha figurado como “disponible” en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal; además de no ser apto para ser destinado al servicio de alguna otra Institución Pública;

SÉPTIMO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su 9ª/18 Novena Sesión Ordinaria del año 2018, celebrada el 24 de octubre de 2018, emitió Acuerdo (102/18 CAI) mediante el cual se acuerda por unanimidad de votos la opinión positiva para la desincorporación del régimen del dominio público de la Federación de 329 inmuebles para su aportación al patrimonio de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, entre otros, del inmueble objeto del presente Acuerdo, con la finalidad de que los continúen usando en el cumplimiento del objeto para el cual fueron creadas en la prestación del servicio de energía eléctrica; asimismo, que se emita el dictamen para actos de administración y/o disposición;

OCTAVO.- Que con fecha 30 de octubre del 2018, la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, emitió Dictamen de No Utilidad para el Servicio Público número DAAD/2018/048 respecto del inmueble materia de este Acuerdo, entre otros;

NOVENO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

DÉCIMO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, conoció y revisó el trámite de desincorporación y autorización de la aportación a que se refiere este Acuerdo;

Asimismo, y con fundamento en el artículo 9, fracción XIV del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo;

Con base en las consideraciones referidas y tomando en cuenta que dicho inmueble no es de uso común, por sus características y vocación de uso, no es susceptible de destinarse al servicio de otras instituciones públicas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al Patrimonio Inmobiliario Federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble federal con superficie de 921.70 metros cuadrados, denominado "Campamento El Olivar y Centro de Entrada El Olivar", ubicado en Cerrada Toluca número 6, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-17826-0 y se autoriza su aportación a título gratuito al patrimonio de CFE Transmisión empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, a fin de que lo continúe utilizando en el cumplimiento de su objeto.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

TERCERO.- Si CFE Transmisión dejare de utilizar el inmueble cuya aportación gratuita a su patrimonio se autoriza, le diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo sin la previa autorización de este Instituto o bien lo dejare de necesitar, dicho inmueble con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por CFE Transmisión.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

SEXTO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza por causas imputables a CFE Transmisión, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso por el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a la citada empresa.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a veintitrés de febrero de dos mil veintiuno.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio de CFE Transmisión, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, la fracción de terreno con superficie de 1,156.23 metros cuadrados denominado “Subestación Eléctrica Zaragoza”, ubicado en calle Emilio Madero número 125, Colonia Santa Martha Acatitla, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-20859-3.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD/011/2021.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio de CFE Transmisión, Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, la fracción de terreno con superficie de 1,156.23 metros cuadrados denominado “Subestación Eléctrica Zaragoza”, ubicado en calle Emilio Madero número 125, Colonia Santa Martha Acatitla, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-20859-3.

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones XII y XX, 11 fracción I, 28 fracciones I y VII, 29 fracciones II y VI, 84 fracción VI, 95, 99 fracción III y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra la fracción de terreno con superficie de 1,156.23 metros cuadrados denominado “Subestación Eléctrica Zaragoza”, ubicado en calle Emilio Madero número 125, Colonia Santa Martha Acatitla, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-20859-3, segregada del inmueble Federal con superficie de 1,376.59, ubicado en el Lote 15, Manzana 90, Zona uno, en la Calle Emilio Madero esquina Marcos N. Méndez, Colonia Zona Urbana Ejidal Santa Martha Acatitla Norte, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México;

SEGUNDO.- Que la propiedad de la totalidad de del inmueble a que se refiere el Considerando precedente, se acredita mediante Contrato de enajenación a título gratuito y cesión de derechos posesorios número CD-A 2015 008 de 14 de agosto de 2015, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real 91577/1 de fecha 22 de septiembre de 2015;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias del inmueble objeto del presente Acuerdo se consignan en el plano topográfico elaborado a escala 1:150 por la Comisión Federal de Electricidad, aprobado y registrado por la la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, de la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el número DRPCI/6789/9-20859-3/2020/T el 16 de abril de 2020 y certificado el 16 de julio de 2020.

Cabe señalar que en el plano topográfico se consigna una superficie de 1,403.03 metros cuadrados, en tanto que la superficie que consigna el título de propiedad es de 1,376.59 metros cuadrados, por lo que existe una diferencia de 26.44 metros cuadrados, lo que equivale a una variación del 1.92%; que se encuentra dentro de la tolerancia del 2% a que se refiere el criterio técnico establecido por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, contenido en el documento denominado “Especificaciones Técnicas y Requisitos para la Elaboración de Planos Topográficos y Catastrales que se realicen respecto a los inmuebles que forman parte del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal” de fecha 7 de octubre del 2013, en el que se considera esta una diferencia técnicamente admisible, atendiendo a que no siempre se han utilizado los mismos métodos y equipos de medición para obtener la superficie de los inmuebles federales.

El título de propiedad consignan la superficie total de 1,376.59 metros cuadrados, de la cual CFE Transmisión ocupa una superficie de 1,156.23 metros cuadrados, la cual será aportada a su patrimonio, conservando el Gobierno Federal una superficie restante de 220.36 metros cuadrados;

CUARTO.- Que mediante oficio 1534 de 5 de octubre de 2018, el Director General de CFE Transmisión, Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, tal y como se desprende de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2018, solicitó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la aportación gratuita a su patrimonio del inmueble materia de este Acuerdo, toda vez que está siendo destinado al cumplimiento del objeto para el cual fue creada;

QUINTO.- Que mediante oficio número 401.3S.1-2020/1300 de 10 de junio de 2020 el INAH por conducto de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos, manifiesta que el inmueble materia de este Acuerdo no está considerado monumento histórico; y por oficio número 0810-C/0612 de 20 de julio de 2020, el INBAL, a través de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble, manifiesta que el inmueble materia de este Acuerdo no está incluido en la relación de inmuebles de Valor Artístico;

SEXTO.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen de no publicidad del 16 de octubre de 2018, emitido por la Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles dictaminó no llevar a cabo la difusión prevista en el artículo 49 de la Ley General de Bienes Nacionales y el numeral 118 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales", en razón de que el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo será objeto del acto de disposición previsto en el artículo 84 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, ya que se encuentra en posesión de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad CFE Transmisión y por ende no figura ni ha figurado como "disponible" en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal; además de no ser apto para ser destinado al servicio de alguna otra Institución Pública;

SÉPTIMO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su 9ª/18 Novena Sesión Ordinaria del año 2018, celebrada el 24 de octubre de 2018, emitió Acuerdo (102/18 CAI) mediante el cual se acuerda por unanimidad de votos la opinión positiva para la desincorporación del régimen del dominio público de la Federación de 329 inmuebles para su aportación al patrimonio de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, entre otros, del inmueble objeto del presente Acuerdo, con la finalidad de que los continúen usando en el cumplimiento del objeto para el cual fueron creadas en la prestación del servicio de energía eléctrica; asimismo, que se emita el dictamen para actos de administración y/o disposición;

OCTAVO.- Que con fecha 30 de octubre del 2018, la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, emitió Dictamen de No Utilidad para el Servicio Público número DAAD/2018/048 respecto del inmueble materia de este Acuerdo, entre otros;

NOVENO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

DÉCIMO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, conoció y revisó el trámite de desincorporación y autorización de la aportación a que se refiere este Acuerdo;

Asimismo, y con fundamento en el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo;

Con base en las consideraciones referidas y tomando en cuenta que dicho inmueble no es de uso común, por sus características y vocación de uso, no es susceptible de destinarse al servicio de otras instituciones públicas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al Patrimonio Inmobiliario Federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la fracción de terreno con superficie de 1,156.23 metros cuadrados denominado "Subestación Eléctrica Zaragoza", ubicado en calle Emilio Madero número 125, Colonia Santa Martha Acatitla, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, con

Registro Federal Inmobiliario número 9-20859-3, segregada del inmueble Federal con superficie de 1,376.59, ubicado en el Lote 15, Manzana 90, Zona uno, en la Calle Emilio Madero esquina Marcos N. Méndez, Colonia Zona Urbana Ejidal Santa Martha Acatitla Norte, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México y se autoriza su aportación a título gratuito al patrimonio de CFE Transmisión, Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, a fin de que lo continúe utilizando en el cumplimiento de su objeto.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

TERCERO.- Si CFE Transmisión dejare de utilizar el inmueble cuya aportación gratuita a su patrimonio se autoriza, le diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo sin la previa autorización de este Instituto o bien lo dejare de necesitar, dicho inmueble con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por CFE Transmisión.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

SEXTO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza por causas imputables a CFE Transmisión, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso por el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a la citada empresa.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a veintitrés de febrero de dos mil veintiuno.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio de CFE Distribución, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, el inmueble federal con superficie de 726.14 metros cuadrados, denominado "Sector Pensador Mexicano de Cables Subterráneos", ubicado en Calle Pensador Mexicano, Número 24, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-17823-3.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD/012/2021.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio de CFE Distribución, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, el inmueble federal con superficie de 726.14 metros cuadrados, denominado "Sector Pensador Mexicano de Cables Subterráneos", ubicado en Calle Pensador Mexicano, Número 24, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-17823-3.

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones XII y XX, 11 fracción I, 28 fracciones I y VII, 29 fracciones II y VI, 84 fracción VI, 95, 99 fracción III y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal con superficie de 726.14 metros cuadrados, denominado "Sector Pensador Mexicano de Cables Subterráneos", ubicado en Calle Pensador Mexicano, Número 24, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-17823-3;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando precedente, se acredita mediante Contrato de enajenación a título gratuito y cesión de derechos posesorios número CD-A 2015 008 de 14 de agosto de 2015, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real 36886/3 de 22 de septiembre de 2015;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias del inmueble objeto del presente Acuerdo se consignan en el plano topográfico elaborado a escala 1:100 por la Comisión Federal de Electricidad, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, de la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el número DRPCI/6305/9-17823-3/2018/T el 26 de octubre de 2018 y certificado el 13 de noviembre de 2018;

Cabe señalar que en el plano topográfico se consigna una superficie total de 731.37 metros cuadrados, en tanto que la superficie que consigna el título de propiedad es de 726.14 metros cuadrados, por lo que existe una diferencia de 5.23 metros cuadrados, lo que equivale a una variación del 0.72%; que se encuentra dentro de la tolerancia del 2% a que se refiere el criterio técnico establecido por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa de este Instituto, contenido en el documento denominado "Especificaciones Técnicas y Requisitos para la Elaboración de Planos Topográficos y Catastrales que se realicen respecto a los inmuebles que forman parte del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal" de 7 de octubre del 2013, en el que se considera esta una diferencia técnicamente admisible, atendiendo a que no siempre se han utilizado los mismos métodos y equipos de medición para obtener la superficie de los inmuebles federales;

CUARTO.- Que mediante oficio CFE- DIS-651 de 15 de octubre de 2018 el Director General de CFE Distribución, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, tal y como se desprende de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2018, solicitó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la aportación gratuita a su patrimonio del inmueble materia de este Acuerdo, toda vez que está siendo destinado al cumplimiento del objeto para el cual fue creada;

QUINTO.- Que mediante oficio número 401.3S.1-2020/1752 del 7 de septiembre de 2020 el INAH por conducto de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos, manifiesta que el inmueble materia de este Acuerdo no está considerado monumento histórico; y por oficio número 0879-C/0681 de 19 de agosto de 2020, el INBAL, a través de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble, manifiesta que el inmueble materia de este Acuerdo no está incluido en la relación de inmuebles de Valor Artístico;

SEXTO.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen de no publicidad del 16 de octubre de 2018, emitido por la Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles dictaminó no llevar a cabo la difusión prevista en el artículo 49 de la Ley General de Bienes Nacionales y el numeral 118 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, en razón de que el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo será objeto del acto de disposición previsto en el artículo 84 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, ya que se encuentra en posesión de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad CFE Distribución y por ende no figura ni ha figurado como "disponible" en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal; además de no ser apto para ser destinado al servicio de alguna otra Institución Pública;

SÉPTIMO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su 9ª/18 Sesión Ordinaria del año 2018, celebrada el 24 de octubre de 2018, emitió Acuerdo (102/18 CAI) mediante el cual se acuerda por unanimidad de votos la opinión positiva para la desincorporación de 329 inmuebles del régimen del dominio público de la Federación para su aportación al

patrimonio de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, entre otros, del inmueble objeto del presente Acuerdo, con la finalidad de que los continúen usando en el cumplimiento del objeto para el cual fueron creadas en la prestación del servicio de energía eléctrica; asimismo, que se emita el dictamen para actos de administración y/o disposición;

OCTAVO.- Que con fecha 30 de octubre del 2018, la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, emitió Dictamen de No Utilidad para el Servicio Público número DAAD/2018/048, respecto del inmueble materia de este Acuerdo, entre otros;

NOVENO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

DÉCIMO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, conoció y revisó el trámite de desincorporación y autorización de la aportación a que se refiere este Acuerdo;

Asimismo, y con fundamento en el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo;

Con base en las consideraciones referidas y tomando en cuenta que dicho inmueble no es de uso común, por sus características y vocación de uso, no es susceptible de destinarse al servicio de otras instituciones públicas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al Patrimonio Inmobiliario Federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble federal con superficie de 726.14 metros cuadrados, denominado "Sector Pensador Mexicano de Cables Subterráneos", ubicado en Calle Pensador Mexicano, Número 24, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-17823-3 y se autoriza su aportación a título gratuito al patrimonio de CFE Distribución empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, a fin de que lo continúe utilizando en el cumplimiento de su objeto.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

TERCERO.- Si CFE Distribución dejare de utilizar el inmueble cuya aportación gratuita a su patrimonio se autoriza, le diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo sin la previa autorización de este Instituto o bien lo dejare de necesitar, dicho inmueble con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por CFE Distribución.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

SEXTO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza por causas imputables a CFE Distribución, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso por el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a la citada empresa.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a veintitrés de febrero de dos mil veintiuno.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, el inmueble federal denominado “Unidad Operativa de Seguridad Preventiva Estación Champotón” ubicado en Avenida Luis Donald Colosio Murrieta, No. 552, entre Av. 500 y Calle 45, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Champotón, Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DST-003/2021.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, el inmueble federal denominado “Unidad Operativa de Seguridad Preventiva Estación Champotón” ubicado en Avenida Luis Donald Colosio Murrieta, No. 552, entre Av. 500 y Calle 45, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Champotón, Estado de Campeche.

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61, 62, y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2º Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado “Unidad Operativa de Seguridad Preventiva Estación Champotón” con una fracción de superficie de 4,997.00 metros cuadrados ubicado en Avenida Luis Donald Colosio Murrieta, No. 552, entre Av. 500 y Calle 45, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Champotón, Estado de Campeche, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 4-3336-9;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo, se acredita mediante Contrato de Donación a 28 de febrero de 2005 y ratificado y convalidado el 30 de junio de 2014, inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los Folios Reales números 145049, 145049/1 de 01 de julio de 2014, respectivamente;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias se consignan en el Plano Topográfico número, PT-CHAM-01, elaborado a escala 1:250, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal hoy Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, bajo el número DRPCPF-2745-2009-T/ de 26 de enero de 2009 y certificado por la misma Dirección el 31 de julio de 2013, en el cual se establece que el inmueble cuenta con una afectación de 250.00 metros cuadrados;

CUARTO.- Que mediante oficio número SSPC/UAF/DGRMSOP/02613/2019 del 26 de noviembre de 2019, el Director General de Recursos Materiales, Servicios y Obra Pública de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito en el Considerando Primero, para uso de su órgano desconcentrado Guardia Nacional;

QUINTO.- Que mediante oficio número 401.4S.15-2020/0390 de 7 de febrero de 2020, el Instituto Nacional de Antropología e Historia a través de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos, señaló que el inmueble objeto del presente Acuerdo no es Monumento Histórico, no colinda con Monumento Histórico y no se encuentra dentro de una Zona de Monumentos Históricos;

SEXTO.- Que mediante Licencia de Uso de Suelo, con Oficio número 230 del 09 de octubre de 2020, la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Champotón, manifestó que el uso de suelo es procedente;

SÉPTIMO.- Que mediante Constancia de Alineamiento y Número Oficial, con número de Oficio 655 del 09 de octubre de 2020, la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Champotón, Campeche, señala que el inmueble materia de este Acuerdo se encuentra ubicado físicamente en Avenida Luis Donald Colosio Murrieta, No. 552, entre Av. 500 y Calles 45, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Champotón, Estado de Campeche;

OCTAVO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, y con fundamento en el artículo 9 fracción XIV del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establece el artículo 62, 66 y 68 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, destinando inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana para uso de su órgano desconcentrado Guardia Nacional;

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, deberá gestionar ante las autoridades locales y federales y obtener las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- El destino únicamente confiere a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana el derecho de aprovechar el inmueble destinado para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo ni otorga derecho real alguno sobre él.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 15 días del mes de febrero de dos mil veintiuno.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-705-COFOCALEC-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-F-705-COFOCALEC-2020, SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTOS-LÁCTEOS-DETERMINACIÓN DE LA CUENTA TOTAL BACTERIANA EN LECHE CRUDA POR CITOMETRÍA DE FLUJO-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-F-705-COFOCALEC-2012).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III y XII, 51-A, 54. 66 fracción V y fracción XII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada por el Organismo Nacional de Normalización denominado Consejo para el Fomento de la Calidad de la Leche y sus Derivados, A.C. (COFOCALEC), a través de su Comité Técnico de Normalización de Métodos de Prueba, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en calle Pachuca No. 189, piso 7, colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: cesar.orozco@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Simón Bolívar No. 446 piso 2 Col. Americana C.P. 44160 Guadalajara Jalisco, Tel. (33) 36305831 o al correo electrónico contacto@cofocalec.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-F-705-COFOCALEC-2020 entrará en vigor 60 días posteriores de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200708183547750.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-F-705-COFOCALEC-2020	SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTOS-LÁCTEOS-DETERMINACIÓN DE LA CUENTA TOTAL BACTERIANA EN LECHE CRUDA POR CITOMETRÍA DE FLUJO-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-F-705-COFOCALEC-2012)
Objetivo y campo de aplicación	
La presente Norma Mexicana establece el procedimiento para la determinación de la cuenta total bacteriana en leche cruda, mediante el uso de la citometría de flujo.	
Concordancia con normas internacionales	
La presente Norma Mexicana, no es equivalente (NEQ) con ninguna norma internacional por no existir referencia al momento de su elaboración.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • NMX-Z-055-IMNC-2009, Vocabulario Internacional de Metrología-Conceptos Fundamentales y Generales, y Términos Asociados (VIM). • Barcina Y., Zorraquino M.A., Pedauye J., Ros G.; Azidiol as a preservative for milk samples; Facultad de Veterinaria, Universidad de Murcia, España; An.Vet. (Murcia) 365-69 (1987). • BACTOSCAN FC, Manual de Referencia, N/P 1025143, June 2001, Foss Electric A/S Hillerod, DK. • Manual del Operador. Bactoscan FC. Edición 5 ES. FOSS ELECTRIC. • Manual del Operador. Altra- Beckman Coulter. Edición 1999. • Muir, D.D., 1996. Shelf-life of dairy products: 2. Raw milk and fresh products. Journal of the Society of Dairy Technology 49, 44-48. • Sørhaugt Stepaniak, L., 1997. Psychrotrophst and their enzymes in milk and dairy products quality aspects. Trends in Food SCience and. Technology 8, 35441. 	

- Vasavada, P.C., 1993. Rapid methods and automation in dairy microbiology. Journal of Dairy Science 76, 3101-3113.
- Suhren, G., Walte, H.-G., 1998. First experiences with automatic flow cytometric determination of total bacterial count in raw milk. Kiel Milchwirtschaftliche Forschungsberichte 50,249-275. Gunasekera, T.S., Attfield, P.V., Veal, D.A., 2000. A flow cytometry method for rapid detection and enumeration of total bacteria in milk. Applied and Environmental Microbiology 66, 1228-1232.
- Pinder, A.C., McClelland, R.G., 1994. Rapid assay of pathogenic Salmonella organisms by immunofluorescence flow cytometry. Journal of Microscopy 176, 17-22.
- Clarke, R.G., Pinder, A.C., 1998. Improved detection of bacteria by flow cytometry using a combination of antibody and viability markers. Journal of Applied Microbiology 84, 577-584.

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-V-027-NORMEX-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-V-027-NORMEX-2019, BEBIDAS ALCOHÓLICAS- DETERMINACIÓN DE DIÓXIDO DE AZUFRE (SO₂) LIBRE Y TOTAL-MÉTODOS DE ENSAYO (PRUEBA) (CANCELA A LA NMX-V-027-NORMEX-2014).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III y XII, 51-A, 54, y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada por el Organismo Nacional de Normalización denominado Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX), a través de su Comité Técnico de Normalización para Bebidas Alcohólicas (NBAL-02), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en calle Pachuca No. 189, Piso 7, colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: cesar.orozco@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. San Antonio No. 256 piso 7 Col. Ampliación Nápoles C.P. 03840 Ciudad de México, Tel. 55983036 o al correo electrónico normas@normex.com.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-V-027-NORMEX-2019 entrará en vigor 60 días posteriores de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20201208175649226.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-V-027-NORMEX-2019	BEBIDAS ALCOHÓLICAS-DETERMINACIÓN DE DIÓXIDO DE AZUFRE (SO ₂) LIBRE Y TOTAL-MÉTODOS DE ENSAYO (PRUEBA) (CANCELA LA NMX-V-027-NORMEX-2014)
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer los métodos de ensayo (prueba) para determinar el contenido de dióxido de Azufre (SO ₂) libre y total, en bebidas alcohólicas, principalmente bebidas alcohólicas fermentadas.	
Concordancia con normas internacionales	
La presente Norma Mexicana, no es equivalente (NEQ) con ninguna norma internacional por no existir referencia al momento de su elaboración.	

Bibliografía

- Ley de Infraestructura de la Calidad. [Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020].
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. [Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999 y sus reformas].
- Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-SCFI-2017, Sistema general de unidades de medida (Cancelará a la NOM-008-SCFI-2002). [Publicada en el Diario Oficial de la Federación 24 de julio de 2018].
- NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. [Publicada en el Diario Oficial de la Federación 1 de marzo de 2010].
- NOM-142-SSA1/SCFI-2014-Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial. [Publicada en el Diario Oficial de la Federación 23 de marzo de 2015].
- NMX-V-046-NORMEX-2009-Bebidas Alcohólicas-Denominación, Clasificación, Definiciones y Terminología. (Cancela a la NMX-V-046-NORMEX-2002). [Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación 9 de noviembre de 2009].
- NMX-Z-055-IMNC-2009-Vocabulario Internacional de Metrología-Conceptos fundamentales y generales, y términos asociados (VIM). [Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación 24 de diciembre de 2009].
- NMX-V-027-NORMEX-2014-Bebidas Alcohólicas-Determinación de Anhídrido Sulfuroso, dióxido de Azufre (SO₂) libre y total-Métodos de ensayo (prueba). (Cancela a la NMX-V-027-NORMEX-2009) [Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2015].
- Vocabulario Internacional de Metrología. Conceptos fundamentales y generales y términos asociados. 3ª Edición. 2012.
- M.A. Amerine, C.S. Ough, Methods analysis of must and wines. 2nd Edition. University of California. Ed. John Wiley and Sons Inc. April 1988.
- Murga de Fernández Norah, Ceballos Carlos Héctor, Análisis de Vinos y mostos, Ed. Mendoza, Argentina, 1970, Pp 39-40 y 73-74.
- Zamora Marín Fernando. El Anhídrido Sulfuroso; algunas reflexiones sobre este aditivo. Unidad de Enología del Centro de Referencia en Tecnología (CeRTA). Departamento de Bioquímica Biotecnología. Facultad de Enología de Tarragona. Universidad Rovira i Virgili.
- Vogel. A. 1960 Química Analítica Cuantitativa. Volumetría y Gravimetría. Tomo I, editorial: Kapelus, S. A. Argentina.
- Oreglia Francisco. 1978. Enología Teórico-Práctica. Volumen Primero. Tercera Edición. Ediciones. Instituto Salesiano de artes Gráficas. Buenos Aires.
- Orozco Fernando, 1944. Análisis Químico Cuantitativo. Editorial. Imprenta Universitaria, Universidad Nacional Autónoma de México. México.

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-V-020-NORMEX-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-V-020-NORMEX-2019, BEBIDAS ALCOHÓLICAS DESTILADAS-GINEBRA-DENOMINACIÓN, ETIQUETADO Y ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-V-020-NORMEX-2008)

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III y XII, 51-A, 54, 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se aboga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de

Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada por el Organismo Nacional de Normalización denominado Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX), a través de su Comité Técnico de Normalización para Bebidas Alcohólicas (NBAL-02), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en calle Pachuca No. 189, piso 7, colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: cesar.orozco@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. San Antonio No. 256 piso 7 Col. Ampliación Nápoles C.P. 03840 Ciudad de México, Tel. 55983036 o al correo electrónico normas@normex.com.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-V-020-NORMEX-2019 entrará en vigor 60 días posteriores de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200708184026268.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-V-020-NORMEX-2019	BEBIDAS ALCOHÓLICAS DESTILADAS-GINEBRA-DENOMINACIÓN, ETIQUETADO Y ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-V-020-NORMEX-2008)
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer la denominación, las especificaciones fisicoquímicas y la información comercial de la bebida alcohólica Ginebra, producida, envasada o importada, que se comercialice en territorio nacional.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con normas internacionales</p> <p>La presente Norma Mexicana, no es equivalente (NEQ) con ninguna norma internacional por no existir referencia al momento de su elaboración.</p>	
<p style="text-align: center;">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas. • Ley de Infraestructura de la Calidad. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020. • Ley General de Salud. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984 y sus reformas. • Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 1999 y sus reformas. • Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. [Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999 y sus reformas]. • Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-SCFI-2017, Sistema general de unidades de medida (Cancelará a la NOM-008-SCFI-2002). [Publicada en el Diario Oficial de la Federación 24 de julio de 2018]. • NMX-V-046-NORMEX-2009, Bebidas Alcohólicas-Denominación, Clasificación, Definiciones y Terminología (Cancela a la NMX-V-046-NORMEX-2002). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de noviembre 2009. • Herstein-Jacobs. Chemistry and Technology for Wines and Liquors. Ed. D. Van Nostrand Company Inc., New York, 1948. • Official Methods of Analysis of AOAC International- 17th Edition, 2000. • Diario Oficial de la Unión Europea. Reglamento (CE) No. 110/2008 del parlamento europeo y del consejo de 15 de enero de 2008. Relativo a la definición, designación, presentación, etiquetado y protección de la indicación geográfica de bebidas espirituosas y por el que se deroga el Reglamento (CEE) No. 1576/89 del Consejo. 	

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CONVENIO Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Durango.

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL
EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019 DEL ESTADO DE DURANGO

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019, EN EL ESTADO DE DURANGO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SADER", REPRESENTADO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y EL M.C. MANUEL VARGAS MEDINA EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE DURANGO, EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL M.V.Z. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 27 de marzo del año 2019, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de DURANGO.
- II. Que en apego a la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", con fecha 27 de marzo del año 2019, la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron el Anexo Técnico de Ejecución Específico para la Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el Ejercicio Fiscal 2019, en lo subsecuente el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", el cual tiene por objeto establecer las estrategias y acciones de las materias consideradas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los Componentes del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la "SADER" para el ejercicio 2019, en adelante referido como el "PROGRAMA", así como su cronograma de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, en adelante "DPEF" y 1, 8, 10, 12 y 14 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la "SADER" para el ejercicio 2019, en lo subsecuente las "REGLAS DE OPERACIÓN del PSIA", publicados respectivamente en Diario Oficial de la Federación los días 28 de diciembre del año 2018 y 28 de febrero de 2019.
- III. Que "LAS PARTES" acordaron en la Cláusula Sexta del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", que para las situaciones no previstas, las modificaciones o adiciones a dicho instrumento jurídico, serían pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar mediante el Convenio Modificatorio, a cuya suscripción deberán concurrir el Director en Jefe del "SENASICA", el Representante de la "SADER" en el Estado de DURANGO y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", el titular de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

- IV. Que en la Cláusula Segunda del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, las “PARTES” acordaron lo siguiente:

“**SEGUNDA.**- Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF”, en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y en las demás disposiciones legales aplicables, la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2019, realizarán una aportación conjunta para el “PROGRAMA” hasta por un monto de \$83,600,000.00 (Ochenta y tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$52,100,000.00 (Cincuenta y dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de la “SADER”, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF”; y

2. Hasta la cantidad de \$31,500,000.00 (Treinta y Un Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Durango, publicado en fecha publicada en fecha 30 de diciembre de 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

...”

- V. Que, en los Apéndices I, II y III del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, las partes acordaron la siguiente distribución de recursos:

Apéndice I

Durango

Recursos Convenidos Federación - Estado 2019

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019		De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	52,100,000.00	31,500,000.00	83,600,000.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b), y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2019.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
A	Campañas Fitozoosanitarias	40,420,838.00	16,710,526.00	57,131,364.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	5,859,767.00	263,159.00	6,122,926.00
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias	1,594,897.00	13,947,368.00	15,542,265.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias	4,224,498.00	578,947.00	4,803,445.00

Nota: Incluye los montos para el proyecto transversal Sistema Informático y Gastos de Operación.

Apéndice II
Durango
Calendario de Ejecución 2019
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019		Total		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre		Octubre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		52,100,000.00	31,500,000.00	0.00	0.00	25,576,866.00	10,499,998.00	25,576,868.00	10,499,998.00	0.00	10,500,004.00	0.00	0.00	0.00	0.00	946,266.00	0.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b), y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2019.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria																
A	Campañas Fitozoosanitarias	40,420,838.00	16,710,526.00	0.00	0.00	19,859,427.00	5,570,175.00	19,859,429.00	5,570,175.00	0.00	5,570,176.00	0.00	0.00	0.00	0.00	701,982.00	0.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	5,859,767.00	263,159.00	0.00	0.00	2,871,225.00	87,719.00	2,871,224.00	87,719.00	0.00	87,721.00	0.00	0.00	0.00	0.00	117,318.00	0.00
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias	1,594,897.00	13,947,368.00	0.00	0.00	776,669.00	4,649,122.00	776,671.00	4,649,122.00	0.00	4,649,124.00	0.00	0.00	0.00	0.00	41,557.00	0.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias	4,224,498.00	578,947.00	0.00	0.00	2,069,545.00	192,982.00	2,069,544.00	192,982.00	0.00	192,983.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85,409.00	0.00

Nota: Incluye los montos para el proyecto transversal Sistema Informático y Gastos de Operación.

Apéndice III
Cuadro de Montos y Metas 2019

Concentrado Presupuestal					
Componentes-conceptos de incentivo	Total por Concepto de Incentivo			Metas Físicas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I. Componente de Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados	2,441,078.00	0.00	2,441,078.00	Proyecto	2
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosanitarios no controlados	1,532,062.00	550,000.00	2,082,062.00	Proyecto	1
II. Componente de Inspección y Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Reglamentadas No Cuarentenarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas	1,500,000.00	13,250,000.00	14,750,000.00	Proyecto	2
III. Componente de Campañas Fitozoosanitarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas	1,6007,799.00	7,915,000.00	23,922,799.00	Proyecto	8
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	22,008,000.00	7,960,000.00	29,968,000.00	Proyecto	7
IV. Componente de Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera					
Conceptos de Incentivo:					
a) Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	5,511,111.00	250,000.00	5,761,111.00	Proyecto	2
Sistema Informático (hasta 1%)	494,950.00		494,950.00		
Subtotal ^{/1}	49,495,000.00	29,925,000.00	79,420,000.00	Proyectos	22
Gastos de Operación (hasta el 5.0%) ^{/2}	2,605,000.00	1,575,000.00	4,180,000.00		
TOTAL	52,100,000.00	31,500,000.00	83,600,000.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Dirección General correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en los "Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" 2019", emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas del Ramo el 13 de marzo de 2019.

Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2019 Programa Fitosanitario Contra Pulgón Amarillo del Sorgo	1,143,730.00	0.00	1,143,730.00	Proyecto	1
2019 Manejo fitosanitario del chile	0.00	980,000.00	980,000.00	Proyecto	1
TOTAL	16,007,799.00	7,915,000.00	23,922,799.00	Proyectos	8

Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2019 Campaña Contra la Influenza Aviar Notificable	432,265.00	170,000.00	602,265.00	Proyecto	1
2019 Campaña Contra la Rabia en Bovinos y Especies Ganaderas	382,265.00	500,000.00	882,265.00	Proyecto	1
2019 Campaña Contra la Varroasis de las Abejas	432,267.00	100,000.00	532,267.00	Proyecto	1
2019 Campaña Nacional Contra la Brucelosis en los Animales	5,035,959.00	1,150,000.00	6,185,959.00	Proyecto	1
2019 Campaña nacional para el control de la Garrapata Boophilus spp	0.00	2,300,000.00	2,300,000.00	Proyecto	1
2019 Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos	0.00	100,000.00	100,000.00	Proyecto	1
TOTAL	22,008,000.00	7,960,000.00	29,968,000.00	Proyectos	7

Con fundamento en lo señalado en la Cláusula Sexta del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, las “PARTES” están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, con el objeto de modificar la Cláusula Segunda y los Apéndices I, II y III del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, específicamente en el Componente “Campañas Fitozoonosanitarias”, Concepto de Incentivo “Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas” y “Control o Erradicación de Plagas y Enfermedades Zoonosanitarias Reglamentadas”.

DECLARACIONES

I. DE LAS “PARTES”

I.1. Que es su voluntad el celebrar el Primer Convenio Modificadorio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.

I.2 Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el Primer Convenio Modificadorio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Con base en los antecedentes y declaraciones anteriormente expuestas, las “PARTES” convienen en la celebración del presente Convenio Modificadorio al “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”.

Las “PARTES” convienen en modificar la Cláusula Segunda del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, relativa a las “APORTACIONES DE LOS RECURSOS”, para quedar en los siguientes términos:

“**SEGUNDA.** - “Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF 2019”, en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y en las demás disposiciones legales aplicables, la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2019, realizarán una aportación conjunta para el “PROGRAMA” hasta por un monto de \$86,310,500.00 (Ochenta y seis millones trescientos diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$54,810,500.00 (Cincuenta y cuatro millones ochocientos diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de la “SADER”, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF 2019”; y
2. Hasta la cantidad de \$31,500,000.00 (Treinta y Un Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Durango, publicado en fecha publicada en fecha 30 de diciembre de 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

...”

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”.

Con sujeción a las disposiciones aplicables y a lo que en este instrumento se estipula, las “PARTES” están de acuerdo en modificar mediante el presente instrumento, los Apéndices I, II y III del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, en lo referente al Componente “Campañas Fitozoosanitarias”, Concepto de Incentivo “Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas” y “Control o Erradicación de Plagas y Enfermedades Zoonositarias Reglamentadas”, para quedar en los siguientes términos:

Apéndice I

Durango

Recursos Convenidos Federación - Estado 2019

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019		De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	54,810,500.00	31,500,000.00	86,310,500.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b), y c) de la fracción VII del artículo 32 del DPEF 2019.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
A	Campañas Fitozoosanitarias	43,131,338.00	16,710,526.00	59,841,864.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	5,859,767.00	263,159.00	6,122,926.00
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias	1,594,897.00	13,947,368.00	15,542,265.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias	4,224,498.00	578,947.00	4,803,445.00

Nota: Incluye los montos para el proyecto transversal Sistema Informático y Gastos de Operación.

Apéndice II
Durango
Calendario de Ejecución 2019
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019		Total		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre		Octubre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
				54,810,500.00	31,500,000.00	0.00	0.00	25,576,866.00	10,499,998.00	25,576,868.00	10,499,998.00	0.00	10,500,004.00	2,710,500.00	0.00	0.00	0.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b), y c) de la fracción VII del artículo 32 del DPEF 2019.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria																
A	Campañas Fitozoosanitarias	43,131,338.00	16,710,526.00	0.00	0.00	19,859,427.00	5,570,175.00	19,859,429.00	5,570,175.00	0.00	5,570,176.00	2,710,500.00	0.00	0.00	0.00	701,982.00	0.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	5,859,767.00	263,159.00	0.00	0.00	2,871,225.00	87,719.00	2,871,224.00	87,719.00	0.00	87,721.00	0.00	0.00	0.00	0.00	117,318.00	0.00
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias	1,594,897.00	13,947,368.00	0.00	0.00	776,669.00	4,649,122.00	776,671.00	4,649,122.00	0.00	4,649,124.00	0.00	0.00	0.00	0.00	41,557.00	0.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias	4,224,498.00	578,947.00	0.00	0.00	2,069,545.00	192,982.00	2,069,544.00	192,982.00	0.00	192,983.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85,409.00	0.00

Nota: Incluye los montos para el proyecto transversal Sistema Informático y Gastos de Operación.

Apéndice III
Cuadro de Montos y Metas 2019

Concentrado Presupuestal					
Componentes-conceptos de incentivo	Total por Concepto de Incentivo			Metas Físicas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
I. Componente de Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados	2,441,078.00	0.00	2,441,078.00	Proyecto	2
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosanitarios no controlados	1,532,062.00	550,000.00	2,082,062.00	Proyecto	1
II. Componente de Inspección y Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Reglamentadas No Cuarentenarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas	1,500,000.00	13,250,000.00	14,750,000.00	Proyecto	2
III. Componente de Campañas Fitozoonosanitarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas	16,007,799.00	7,915,000.00	23,922,799.00	Proyecto	8
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	24,718,500.00	7,960,000.00	32,678,500.00	Proyecto	7
IV. Componente de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Conceptos de Incentivo:					
a) Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	5,511,111.00	250,000.00	5,761,111.00	Proyecto	2
Sistema Informático (hasta 1%)	494,950.00	0.00	494,950.00		
Subtotal ^{1/}	52,205,500.00	29,925,000.00	82,130,500.00	Proyectos	22
Gastos de Operación (hasta el 5.0%) ^{2/}	2,605,000.00	1,575,000.00	4,180,000.00		
TOTAL	54,810,500.00	31,500,000.00	86,310,500.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Dirección General correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en los "Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" 2019", emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas del Ramo el 13 de marzo de 2019.

Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2019 Campaña Contra Pulgón Amarillo del Sorgo	1,143,730.00	0.00	1,143,730.00	Proyecto	1
2019 Campaña contra el Picudo del Chile	0.00	980,000.00	980,000.00	Proyecto	1
TOTAL	16,007,799.00	7,915,000.00	23,922,799.00	Proyectos	8

Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2019 Influenza aviar	432,265.00	170,000.00	602,265.00	Proyecto	1
2019 Campaña Nacional contra la Rabia en Bovinos y Especies ganaderas	1,082,265.00	500,000.00	1,582,265.00	Proyecto	1
2019 Varroasis	432,267.00	100,000.00	532,267.00	Proyecto	1
2019 Campaña Nacional Contra la Brucelosis en los Animales	6,046,459.00	1,150,000.00	7,196,459.00	Proyecto	1
2019 Campaña Nacional para el control de la Garrapata Boophilus spp	500,000.00	2,300,000.00	2,800,000.00	Proyecto	1
2019 Programa de Eliminación de Animales Positivos, Reactores, Expuestos y Sospechosos	500,000.00	100,000.00	600,000.00	Proyecto	1
TOTAL	24,718,500.00	7,960,000.00	32,678,500.00	Proyectos	7

TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”.

Las “PARTES” manifiestan que el presente Convenio Modificatorio, no implica una novación del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, al que se refiere el apartado de Antecedentes del presente instrumento jurídico, por lo que las estipulaciones en este pactadas y que no hayan sido modificadas mediante este instrumento, subsistirán y seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, en los términos que se encuentran vigentes, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”.

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2019, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las partes lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en la ciudad de Durango, a los 30 días del mes de julio de 2019.- Por la SADER: el Director en Jefe del SENASICA, Dr. **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Durango, M.C. **Manuel Vargas Medina**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado en la Región Lagunera, Ing. **José Luis Nava Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Estado de Durango: el Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, M.V.Z. **Joel Corral Alcántar**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Guanajuato.

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO
PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA
EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019 DEL ESTADO DE GUANAJUATO

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SADER", REPRESENTADO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y EL ING. JORGE FÉLIX AIZCORBE EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL M.V.Z. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ MICHEL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 27 de marzo del año 2019, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de GUANAJUATO.
- II. Que en apego a la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", con fecha 27 de marzo del año 2019, la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron el Anexo Técnico de Ejecución Específico para la Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el Ejercicio Fiscal 2019, en lo subsecuente el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", el cual tiene por objeto establecer las estrategias y acciones de las materias consideradas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los Componentes del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la "SADER" para el ejercicio 2019, en adelante referido como el "PROGRAMA", así como su cronograma de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, en adelante "DPEF" y 1, 8, 10, 12 y 14 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la "SADER" para el ejercicio 2019, en lo subsecuente las "REGLAS DE OPERACIÓN del PSIA", publicados respectivamente en Diario Oficial de la Federación los días 28 de diciembre del año 2018 y 28 de febrero de 2019.
- III. Que "LAS PARTES" acordaron en la Cláusula Sexta del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", que para las situaciones no previstas, las modificaciones o adiciones a dicho instrumento jurídico, serían pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar mediante el Convenio Modificatorio, a cuya suscripción deberán concurrir el Director en Jefe del "SENASICA", el Representante de la "SADER" en el Estado de GUANAJUATO y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", el titular de la SECRETARIA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL

- IV. Que en la Cláusula Segunda del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, las “PARTES” acordaron lo siguiente:

“**SEGUNDA.** - Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF”, en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y en las demás disposiciones legales aplicables, la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2019, realizarán una aportación conjunta para el “PROGRAMA” hasta por un monto de \$86,090,312.39 (Ochenta y seis millones noventa mil trescientos doce pesos 39/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$62,000,000.00 (Sesenta y dos millones pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de la “SADER”, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF”; y

2. Hasta la cantidad de \$24,090,312.39 (Veinticuatro millones noventa mil trescientos doce pesos 39/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, publicada en fecha 26 de diciembre de 2018 en la edición número 258, Segunda Parte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

...”

- V. Que, en los Apéndices I, II y III del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, las partes acordaron la siguiente distribución de recursos:

Apéndice I

Guanajuato

Recursos Convenidos Federación - Estado 2019

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019		De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	62,000,000.00	24,090,312.39	86,090,312.39

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b), y c) de la fracción VII del artículo 32 del DPEF 2019.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
A	Campañas Fitozoosanitarias	38,404,221.00	11,746,827.00	50,151,048.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	10,938,360.00	2,787,486.00	13,725,846.00
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias	2,304,865.00	5,306,506.96	7,611,371.96
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias	10,352,554.00	4,249,492.43	14,602,046.43

Nota: Incluye los montos para el proyecto transversal Sistema Informático y Gastos de Operación.

Apéndice II
Guanajuato
Calendario de Ejecución 2019
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019		Total		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre		Octubre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
				62,000,000.00	24,090,312.39			30,422,341.00	24,090,312.39	30,422,347.00							

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b), y c) de la fracción VII del artículo 32 del DPEF 2019.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria																
A	Campañas Fitozoosanitarias	38,404,221.00	11,746,827.00			18,868,630.00	11,746,827.00	18,868,632.00								666,959.00	0.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	10,938,360.00	2,787,486.00			5,359,681.00	2,787,486.00	5,359,683.00								218,996.00	0.00
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias	2,304,865.00	5,306,506.96			1,122,404.00	5,306,506.96	1,122,406.00								60,055.00	0.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias	10,352,554.00	4,249,492.43			5,071,626.00	4,249,492.43	5,071,626.00								209,302.00	0.00

Nota: Incluye los montos para el proyecto transversal Sistema Informático y Gastos de Operación.

Apéndice III
Cuadro de Montos y Metas 2019

Concentrado Presupuestal					
Componentes-conceptos de incentivo	Total por Concepto de Incentivo			Metas Físicas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
I. Componente de Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados	4,500,000.00	1,179,217.00	5,679,217.00	Proyecto	4
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosanitarios no controlados	5,236,577.00	2,900,000.00	8,136,577.00	Proyecto	2
II. Componente de Inspección y Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Reglamentadas No Cuarentenarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas	2,167,726.00	5,093,877.39	7,261,603.39	Proyecto	2
III. Componente de Campañas Fitozoosanitarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas	14,259,169.00	9,000,000.00	23,259,169.00	Proyecto	11
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	21,860,000.00	2,205,000.00	24,065,000.00	Proyecto	6
IV. Componente de Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera					
Conceptos de Incentivo:					
a) Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	10,287,528.00	2,660,000.00	12,947,528.00	Proyecto	3
Sistema Informático (hasta 1%)	589,000.00	0.00	589,000.00		
Subtotal ^{/1}	58,900,000.00	23,038,094.39	81,938,094.39	Proyectos	28
Gastos de Operación (hasta el 5.0%) ^{/2}	3,100,000.00	1,052,218.00	4,152,218.00		
TOTAL	62,000,000.00	24,090,312.39	86,090,312.39		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Dirección General correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en los "Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" 2019", emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas del Ramo el 13 de marzo de 2019.

Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2019 Programa Fitosanitario Contra Pulgón Amarillo del Sorgo	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00	Proyecto	1
TOTAL	14,259,169.00	9,000,000.00	23,259,169.00	Proyectos	11

Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2019 Campaña Contra la Influenza Aviar Notificable	500,000.00	1,400,000.00	1,900,000.00	Proyecto	1
2019 Campaña Contra la Rabia en Bovinos y Especies Ganaderas	1,901,700.00	150,000.00	2,051,700.00	Proyecto	1
2019 Campaña Contra la Varroasis de las Abejas	500,000.00	150,000.00	650,000.00	Proyecto	1
2019 Campaña Nacional Contra la Brucelosis en los Animales	8,776,000.00	150,000.00	8,926,000.00	Proyecto	1
2019 Garrapata	0.00	205,000.00	205,000.00	Proyecto	1
TOTAL	21,860,000.00	2,205,000.00	24,065,000.00	Proyectos	6

Con fundamento en lo señalado en la Cláusula Sexta del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, las “PARTES” están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, con el objeto de modificar la Cláusula Segunda y los Apéndices I, II y III del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, específicamente en el Componente “Campañas Fitozoosanitarias”, Concepto de Incentivo “Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas” y “Control o Erradicación de Plagas y Enfermedades Zoonositarias Reglamentadas”.

DECLARACIONES

I. DE LAS “PARTES”

I.1. Que es su voluntad el celebrar el Primer Convenio Modificatorio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.

I.2 Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el Primer Convenio Modificatorio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Con base en los antecedentes y declaraciones anteriormente expuestas, las “PARTES” convienen en la celebración del presente Convenio Modificatorio al “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”.

Las “PARTES” convienen en modificar la Cláusula Segunda del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, relativa a las “APORTACIONES DE LOS RECURSOS”, para quedar en los siguientes términos:

“SEGUNDA. - Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF 2019”, en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y en las demás disposiciones legales aplicables, la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2019, realizarán una

aportación conjunta para el "PROGRAMA" hasta por un monto de \$87,963,999.39 (Ochenta y siete millones novecientos sesenta y tres mil novecientos noventa y nueve pesos 39/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$63,873,687.00 (Sesenta y tres millones ochocientos setenta y tres mil seiscientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de la "SADER", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF 2019"; y
2. Hasta la cantidad de \$24,090,312.39 (Veinticuatro millones noventa mil trescientos doce pesos 39/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, publicada en fecha 26 de diciembre de 2018 en la edición número 258, Segunda Parte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

..."

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

Con sujeción a las disposiciones aplicables y a lo que en este instrumento se estipula, las "PARTES" están de acuerdo en modificar mediante el presente instrumento, los Apéndices I, II y III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", en lo referente al Componente "Campañas Fitozoosanitarias", Concepto de Incentivo "Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas" y "Control o Erradicación de Plagas y Enfermedades Zoonositarias Reglamentadas", para quedar en los siguientes términos:

Apéndice I

Guanajuato

Recursos Convenidos Federación - Estado 2019

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019		De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	63,873,687.00	24,090,312.39	87,963,999.39

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b), y c) de la fracción VII del artículo 32 del DPEF 2019.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
A	Campañas Fitozoosanitarias	40,277,908.00	11,746,827.00	52,024,735.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	10,938,360.00	2,787,486.00	13,725,846.00
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias	2,304,865.00	5,306,506.96	7,611,371.96
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias	10,352,554.00	4,249,492.43	14,602,046.43

Nota: Incluye los montos para el proyecto transversal Sistema Informático y Gastos de Operación.

Apéndice II
Guanajuato
Calendario de Ejecución 2019
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019		Total		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre		Octubre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
				63,873,687.00	24,090,312.39	0.00	0.00	30,422,341.00	24,090,312.39	30,422,347.00	0.00	0.00	0.00	1,873,687.00	0.00	0.00	0.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b), y c) de la fracción VII del artículo 32 del DPEF 2019.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria																
A	Campañas Fitozoosanitarias	40,277,908.00	11,746,827.00	0.00	0.00	18,868,630.00	11,746,827.00	18,868,632.00	0.00	0.00	0.00	1,873,687.00	0.00	0.00	0.00	666,959.00	0.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	10,938,360.00	2,787,486.00	0.00	0.00	5,359,681.00	2,787,486.00	5,359,683.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	218,996.00	0.00
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias	2,304,865.00	5,306,506.96	0.00	0.00	1,122,404.00	5,306,506.96	1,122,406.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,055.00	0.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias	10,352,554.00	4,249,492.43	0.00	0.00	5,071,626.00	4,249,492.43	5,071,626.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	209,302.00	0.00

Nota: Incluye los montos para el proyecto transversal Sistema Informático y Gastos de Operación.

Apéndice III
Cuadro de Montos y Metas 2019

Concentrado Presupuestal					
Componentes-conceptos de incentivo	Total por Concepto de Incentivo			Metas Físicas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
I. Componente de Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados	4,500,000.00	1,179,217.00	5,679,217.00	Proyecto	4
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosanitarios no controlados	5,236,577.00	2,900,000.00	8,136,577.00	Proyecto	2
II. Componente de Inspección y Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Reglamentadas No Cuarentenarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas	2,167,726.00	5,093,877.39	7,261,603.39	Proyecto	2
III. Componente de Campañas Fitozoosanitarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas	14,259,169.00	9,000,000.00	23,259,169.00	Proyecto	11
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	23,733,687.00	2,205,000.00	25,938,687.00	Proyecto	7
IV. Componente de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Conceptos de Incentivo:					
a) Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	10,287,528.00	2,660,000.00	12,947,528.00	Proyecto	3
Sistema Informático (hasta 1%)	589,000.00	0.00	589,000.00		
Subtotal ^{/1}	60,773,687.00	23,038,094.39	83,811,781.39	Proyectos	29
Gastos de Operación (hasta el 5.0%) ^{/2}	3,100,000.00	1,052,218.00	4,152,218.00		
TOTAL	63,873,687.00	24,090,312.39	87,963,999.39		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Dirección General correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en los "Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" 2019", emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas del Ramo el 13 de marzo de 2019.

Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2019 Campaña Contra Pulgón Amarillo del Sorgo	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00	Proyecto	1
TOTAL	14,259,169.00	9,000,000.00	23,259,169.00	Proyectos	11

Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2019 Influenza aviar	500,000.00	1,400,000.00	1,900,000.00	Proyecto	1
2019 Campaña Nacional contra la Rabia en Bovinos y Especies ganaderas	1,901,700.00	150,000.00	2,051,700.00	Proyecto	1
2019 Varroasis	500,000.00	150,000.00	650,000.00	Proyecto	1
2019 Campaña Nacional Contra la Brucelosis en los Animales	10,276,000.00	150,000.00	10,426,000.00	Proyecto	1
2019 Campaña Nacional para el control de la Garrapata Boophilus spp	100,000.00	205,000.00	305,000.00	Proyecto	1
2019 Programa de Eliminación de Animales Positivos, Reactores, Expuestos y Sospechosos	273,687.00	0.00	273,687.00	Proyecto	1
TOTAL	23,733,687.00	2,205,000.00	25,938,687.00	Proyectos	7

TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”.

Las “PARTES” manifiestan que el presente Convenio Modificatorio, no implica una novación del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, al que se refiere el apartado de Antecedentes del presente instrumento jurídico, por lo que las estipulaciones en este pactadas y que no hayan sido modificadas mediante este instrumento, subsistirán y seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, en los términos que se encuentran vigentes, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”.

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2019, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las partes lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en la ciudad de Celaya, a los 30 días del mes de julio de 2019.- Por la SADER: el Director en Jefe del SENASICA, Dr. **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Guanajuato, Ing. **Jorge Félix Aizcorbe**.- Rúbrica.- Por el Estado de Guanajuato: El Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, M.V.Z. **José Francisco Gutiérrez Michel**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de México.

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO
PRESUPUESTAL 2019 DEL ESTADO MÉXICO

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019, EN EL ESTADO DE MÉXICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SADER", REPRESENTADO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y EL ING. VÍCTOR MANUEL ONTIVEROS ALVARADO EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. DARÍO ZACARÍAS CAPUCHINO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 27 de marzo del año 2019, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2023, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de MÉXICO.
- II. Que en apego a la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", con fecha 27 de marzo del año 2019, la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron el Anexo Técnico de Ejecución Específico para la Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el Ejercicio Fiscal 2019, en lo subsecuente el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", el cual tiene por objeto establecer las estrategias y acciones de las materias consideradas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los Componentes del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la "SADER" para el ejercicio 2019, en adelante referido como el "PROGRAMA", así como su cronograma de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, en adelante "DPEF" y 1, 8, 10, 12 y 14 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la "SADER" para el ejercicio 2019, en lo subsecuente las "REGLAS DE OPERACIÓN del PSIA", publicados respectivamente en Diario Oficial de la Federación los días 28 de diciembre del año 2018 y 28 de febrero de 2019.
- III. Que "LAS PARTES" acordaron en la Cláusula Sexta del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", que para las situaciones no previstas, las modificaciones o adiciones a dicho instrumento jurídico, serían pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar mediante el Convenio Modificatorio, a cuya suscripción deberán concurrir el Director en Jefe del "SENASICA", el Representante de la "SADER" en el Estado de MÉXICO y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", el titular de la SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

IV. Que en la Cláusula Segunda del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, las “PARTES” acordaron lo siguiente:

“**SEGUNDA.** - Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF”, en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y en las demás disposiciones legales aplicables, la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2019, realizarán una aportación conjunta para el “PROGRAMA” hasta por un monto de \$53,250,000.00 (Cincuenta y tres millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$42,600,000.00 (Cuarenta y dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de la “SADER”, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF”; y
2. Hasta la cantidad de \$10,650,000.00 (Diez millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de México, publicado en fecha 31 de diciembre de 2018 en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

...”

V. Que, en los Apéndices I, II y III del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, las partes acordaron la siguiente distribución de recursos:

Apéndice I

México

Recursos Convenidos Federación - Estado 2019

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019		De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	42,600,000.00	10,650,000.00	53,250,000.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b), y c) de la fracción VII del artículo 32 del DPEF 2019.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
A	Campañas Fitozoosanitarias	24,269,172.00	6,000,625.00	30,269,797.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	10,292,940.00	683,125.00	10,976,065.00
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias	443,279.00	3,333,125.00	3,776,404.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias	7,594,609.00	633,125.00	8,227,734.00

Nota: Incluye los montos para el proyecto transversal Sistema Informático y Gastos de Operación.

Apéndice II
México
Calendario de Ejecución 2019
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019		Total		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre		Octubre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
				42,600,000.00	10,650,000.00	0.00	0.00	20,903,676.00	10,650,000.00	20,903,676.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b), y c) de la fracción VII del artículo 32 del DPEF 2019.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria																
A	Campañas Fitozoosanitarias	24,269,172.00	6,000,625.00	0.00	0.00	11,923,846.00	6,000,625.00	11,923,847.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	421,479.00	0.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	10,292,940.00	683,125.00	0.00	0.00	5,043,432.00	683,125.00	5,043,433.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	206,075.00	0.00
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias	443,279.00	3,333,125.00	0.00	0.00	215,865.00	3,333,125.00	215,864.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,550.00	0.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias	7,594,609.00	633,125.00	0.00	0.00	3,720,533.00	633,125.00	3,720,532.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	153,544.00	0.00

Nota: Incluye los montos para el proyecto transversal Sistema Informático y Gastos de Operación.

Apéndice III
Cuadro de Montos y Metas 2019

Concentrado Presupuestal					
Componentes-conceptos de incentivo	Total por Concepto de Incentivo			Metas Físicas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
I. Componente de Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados	4,258,007.00	500,000.00	4,758,007.00	Proyecto	3
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosanitarios no controlados	2,884,723.00	0.00	2,884,723.00	Proyecto	2
II. Componente de Inspección y Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Reglamentadas No Cuarentenarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas	416,904.00	3,200,000.00	3,616,904.00	Proyecto	1
III. Componente de Campañas Fitozoosanitarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas	8,916,156.00	3,717,500.00	12,633,656.00	Proyecto	5
b) Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas	4,235,000.00	1,500,000.00	5,735,000.00	Proyecto	1
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	9,674,000.00	650,000.00	10,324,000.00	Proyecto	5
IV. Componente de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Conceptos de Incentivo:					
a) Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	9,680,510.00	550,000.00	10,230,510.00	Proyecto	3
Sistema Informático (hasta 1%)	404,700.00	0.00	404,700.00		
Subtotal ¹	40,470,000.00	10,117,500.00	50,587,500.00	Proyectos	20
Gastos de Operación (hasta el 5.0%) ²	2,130,000.00	532,500.00	2,662,500.00		
TOTAL	42,600,000.00	10,650,000.00	53,250,000.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Dirección General correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en los "Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" 2019", emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas del Ramo el 13 de marzo de 2019.

Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2019 Peces	4,235,000.00	1,500,000.00	5,735,000.00	Proyecto	1
TOTAL	4,235,000.00	1,500,000.00	5,735,000.00	Proyectos	1

Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2019 Campaña Contra la Influenza Aviar Notificable	300,000.00	0.00	300,000.00	Proyecto	1
2019 Campaña Contra la Rabia en Bovinos y Especies Ganaderas	1,405,772.00	0.00	1,405,772.00	Proyecto	1
2019 Campaña Contra la Varroasis de las Abejas	133,388.00	0.00	133,388.00	Proyecto	1
2019 Campaña Nacional Contra la Brucelosis en los Animales	1,450,000.00	300,000.00	1,750,000.00	Proyecto	1
TOTAL	9,674,000.00	650,000.00	10,324,000.00	Proyectos	5

Con fundamento en lo señalado en la Cláusula Sexta del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, las “PARTES” están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, con el objeto de modificar la Cláusula Segunda y los Apéndices I, II y III del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, específicamente en el Componente “Campañas Fitozoosanitarias”, Concepto de Incentivo “Asistencia Técnica para la Prevención de Enfermedades en Organismos Acuícolas” y “Control o Erradicación de Plagas y Enfermedades Zoonositarias Reglamentadas”.

DECLARACIONES

I. DE LAS “PARTES”

I.1. Que es su voluntad el celebrar el Primer Convenio Modificadorio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.

I.2 Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el Primer Convenio Modificadorio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Con base en los antecedentes y declaraciones anteriormente expuestas, las “PARTES” convienen en la celebración del presente Convenio Modificadorio al “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”.

Las “PARTES” convienen en modificar la Cláusula Segunda del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, relativa a las “APORTACIONES DE LOS RECURSOS”, para quedar en los siguientes términos:

“SEGUNDA. - Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF 2019”, en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y en las demás disposiciones legales aplicables, la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2019, realizarán una aportación conjunta para el “PROGRAMA” hasta por un monto de \$55,729,000.00 (Cincuenta y cinco millones setecientos veintinueve mil pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$45,079,000.00 (Cuarenta y cinco millones setenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de la "SADER", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF 2019"; y
2. Hasta la cantidad de \$10,650,000.00 (Diez millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de México, publicado en fecha 31 de diciembre de 2018 en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

..."

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

Con sujeción a las disposiciones aplicables y a lo que en este instrumento se estipula, las "PARTES" están de acuerdo en modificar mediante el presente instrumento, los Apéndices I, II y III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", en lo referente al Componente "Campañas Fitozoosanitarias", Concepto de Incentivo "Asistencia Técnica para la Prevención de Enfermedades en Organismos Acuícolas" y "Control o Erradicación de Plagas y Enfermedades Zoonositarias Reglamentadas", para quedar en los siguientes términos:

Apéndice I

México

Recursos Convenidos Federación - Estado 2019

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019		De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	45,079,000.00	10,650,000.00	55,729,000.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b), y c) de la fracción VII del artículo 32 del DPEF 2019.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
A	Campañas Fitozoosanitarias	26,748,172.00	6,176,316.00	32,924,488.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	10,292,940.00	578,947.00	10,871,887.00
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias	443,279.00	3,368,421.00	3,811,700.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias	7,594,609.00	526,316.00	8,120,925.00

Nota: Incluye los montos para el proyecto transversal Sistema Informático y Gastos de Operación.

Apéndice II
México
Calendario de Ejecución 2019
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019		Total		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre		Octubre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		45,079,000.00	10,650,000.00	0.00	0.00	20,903,676.00	10,650,000.00	20,903,676.00	0.00	0.00	0.00	2,479,000.00	0.00	0.00	0.00	792,648.00	0.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b), y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2019.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria																
A	Campañas Fitozoosanitarias	26,748,172.00	6,176,316.00	0.00	0.00	11,923,846.00	6,176,316.00	11,923,847.00	0.00	0.00	0.00	2,479,000.000	0.00	0.00	0.00	421,479.00	0.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	10,292,940.00	578,947.00	0.00	0.00	5,043,432.00	578,947.00	5,043,433.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	206,075.00	0.00
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias	443,279.00	3,368,421.00	0.00	0.00	215,865.00	3,368,421.00	215,864.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,550.00	0.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias	7,594,609.00	526,316.00	0.00	0.00	3,720,533.00	526,316.00	3,720,532.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	153,544.00	0.00

Nota: Incluye los montos para el proyecto transversal Sistema Informático y Gastos de Operación.

Apéndice III
Cuadro de Montos y Metas 2019

Concentrado Presupuestal					
Componentes-conceptos de incentivo	Total por Concepto de Incentivo			Metas Físicas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I. Componente de Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados	4,258,007.00	500,000.00	4,758,007.00	Proyecto	3
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosanitarios no controlados	2,884,723.00	0.00	2,884,723.00	Proyecto	2
II. Componente de Inspección y Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Reglamentadas No Cuarentenarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas	416,904.00	3,200,000.00	3,616,904.00	Proyecto	1
III. Componente de Campañas Fitozoosanitarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas	8,916,156.00	3,717,500.00	12,633,656.00	Proyecto	5
b) Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas	4,535,000.00	1,500,000.00	6,035,000.00	Proyecto	1
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	11,853,000.00	650,000.00	12,503,000.00	Proyecto	6
IV. Componente de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Conceptos de Incentivo:					
a) Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	9,680,510.00	550,000.00	10,230,510.00	Proyecto	3
Sistema Informático (hasta 1%)	404,700.00	0.00	404,700.00		
Subtotal ^{/1}	42,949,000.00	10,117,500.00	53,066,500.00	Proyectos	21
Gastos de Operación (hasta el 5.0%) ^{/2}	2,130,000.00	532,500.00	2,662,500.00		
TOTAL	45,079,000.00	10,650,000.00	55,729,000.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Dirección General correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en los "Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" 2019", emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas del Ramo el 13 de marzo de 2019.

Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2019 Peces	4,535,000.00	1,500,000.00	6,035,000.00	Proyecto	1
TOTAL	4,535,000.00	1,500,000.00	6,035,000.00	Proyectos	1

Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2019 Influenza aviar	479,000.00	0.00	479,000.00	Proyecto	1
2019 Campaña Nacional contra la Rabia en Bovinos y Especies ganaderas	1,905,772.00	0.00	1,905,772.00	Proyecto	1
2019 Varroasis	333,388.00	0.00	333,388.00	Proyecto	1
2019 Campaña Nacional Contra la Brucelosis en los Animales	2,250,000.00	300,000.00	2,550,000.00	Proyecto	1
2019 Programa de Eliminación de Animales Positivos, Reactores, Expuestos y Sospechosos	500,000.00	0.00	500,000.00	Proyecto	1
TOTAL	11,853,000.00	650,000.00	12,503,000.00	Proyectos	6

TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”.

Las “PARTES” manifiestan que el presente Convenio Modificatorio, no implica una novación del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, al que se refiere el apartado de Antecedentes del presente instrumento jurídico, por lo que las estipulaciones en éste pactadas y que no hayan sido modificadas mediante este instrumento, subsistirán y seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, en los términos que se encuentran vigentes, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”.

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2019, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las partes lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en la ciudad de Metepec, a los 30 días del mes de julio de 2019.- Por la SADER: El Director en Jefe del SENASICA, Dr. **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de México, Ing. **Víctor Manuel Ontiveros Alvarado**.- Rúbrica.- Por el Estado de México: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Lic. **Darío Zacarías Capuchino**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, inspección de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2020, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Michoacán de Ocampo.

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, INSPECCIÓN DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2020 DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, INSPECCIÓN DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2020, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SADER", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y EL ING. VICENTE GARCÍA LARA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN ADELANTE EL "EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. RUBÉN MEDINA NIÑO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO, Y EL LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el 27 de marzo de 2019, las "PARTES" celebraron el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten, en lo particular para impulsar a dicho sector en el Estado de Michoacán de Ocampo.
- II. Que en apego a las Cláusulas Tercera, Cuarta y Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", las "PARTES" suscribieron el Anexo Técnico de Ejecución de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, para la Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el Ejercicio Presupuestal 2020, en lo subsecuente el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", el cual tiene por objeto establecer los estrategias y acciones que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos presupuestales para los "COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, INSPECCIÓN DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS; CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO 2020", en lo subsecuente referidos respectivamente como los "COMPONENTES" y el "PROGRAMA" determinados en el Anexo 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, en lo sucesivo el "DPEF", conforme a su artículo 34 y en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 28, 29, 30 y 31 y demás relativos y aplicables de las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2020, en lo subsecuente las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", publicados respectivamente en el Diario Oficial de la Federación los días 11 de diciembre del año 2019 y 16 de enero de 2020.

- III. En la Cláusula Segunda del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, relativa a las aportaciones de recursos, las “PARTES” acordaron lo siguiente:

“**SEGUNDA.**- Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF”, en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y en las demás disposiciones legales aplicables, la “SADER” y el “EJECUTIVO DEL ESTADO” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2020, realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias; Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del “PROGRAMA”, por un monto de hasta \$149,225,000.00 (Ciento cuarenta y nueve millones doscientos veinticinco mil Pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$113,200,000.00 (Ciento trece millones doscientos mil Pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de la “SADER”, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF”; y
2. Hasta la cantidad de \$36,025,000.00 (Treinta y seis millones veinticinco mil Pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del “EJECUTIVO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en fecha publicada en fecha 31 de diciembre del año 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

...”

- IV. Las “PARTES” acordaron en la Cláusula Sexta del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, que las situaciones no previstas, las modificaciones o adiciones a dicho instrumento jurídico, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, entre los representantes reconocidos de las “PARTES”, el cual surtirá efectos a partir del momento de su suscripción.
- V. Que en los Apéndices I, II y III del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, las “PARTES” acordaron la siguiente distribución de recursos:

Apéndice I

Michoacán de Ocampo

Recursos Convenidos Federación - Estado 2020

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2020		De la SADER	Del Ejecutivo del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	113,200,000.00	36,025,000.00	149,225,000.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 8 del DPEF 2020.

*En Anexo Técnico de Ejecución para el
Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria*

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	De la SADER	Del Ejecutivo del Estado	Gran Total
A	Campañas Fitozoosanitarias	84,117,216.00	21,246,053.00	105,363,269.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	15,773,315.00	4,778,947.00	20,552,262.00
C	Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	3,500,000.00	9,789,474.00	13,289,474.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	9,809,469.00	210,526.00	10,019,995.00

Apéndice II
MICHOACÁN DE OCAMPO
Calendario de Ejecución 2020
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2020		Total		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		113,200,000.00	36,025,000.00	103,542,842.00	20,693,920.00	0.00	0.00	9,657,158.00	15,331,080.00	0.00	0.00	0.00	0.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 8 del DPEF 2020.

En Anexo Técnico de Ejecución para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria												
A	Campañas Fitozoosanitarias	84,117,216.00	21,246,053.00	77,066,942.00	12,378,131.00	0.00	0.00	7,050,274.00	8,867,922.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	15,773,315.00	4,778,947.00	14,359,447.00	3,894,737.00	0.00	0.00	1,413,868.00	884,210.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C	Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	3,500,000.00	9,789,474.00	3,186,272.00	4,210,526	0.00	0.00	313,728.00	5,578,948.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	9,809,469.00	210,526.00	8,930,181.00	210,526.00	0.00	0.00	879,288.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias.

Apéndice III
Cuadro de Montos y Metas 2020

Concentrado Presupuestal					
Componentes-conceptos de incentivo	Total por Concepto de Incentivo			Metas Físicas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias.					
Conceptos de Incentivo:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	3,806,618.00	200,000.00	4,006,618.00	Proyecto	1
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	6,002,851.00	0.00	6,002,851.00	Proyecto	2
II. Componente Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Estrategias para el control de la movilización nacional de mercancías agropecuarias reguladas	3,500,000.00	9,300,000.00	12,800,000.00	Proyecto	2
III. Componente Campañas Fitozoosanitarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	53,057,516.00	11,759,224.00	64,816,740.00	Proyecto	7
b) Prevención y control de enfermedades acuícolas	3,950,800.00	1,668,352.00	5,619,152.00	Proyecto	1
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosarios reglamentadas	21,645,583.00	6,756,174.00	28,401,757.00	Proyecto	5
IV. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Conceptos de Incentivo:					
a) Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario de productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	15,773,315.00	4,540,000.00	20,313,315.00	Proyecto	3
Subtotal^{1/}	107,736,683.00	34,223,750.00	141,960,433.00	Proyectos	21
Gastos de Operación (hasta el 5.0%)^{2/}	5,463,317.00	1,801,250.00	7,264,567.00		
TOTAL	113,200,000.00	36,025,000.00	149,225,000.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en los "Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" 2020", emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas del Ramo el 26 de Febrero de 2020.

Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2020 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	3,806,618.00	200,000.00	4,006,618.00	Proyecto	1
TOTAL	3,806,618.00	200,000.00	4,006,618.00	Proyectos	1

Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2020 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	3,963,121.00	0.00	3,963,121.00	Proyecto	1
2020 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	2,039,730.00	0.00	2,039,730.00	Proyecto	1
TOTAL	6,002,851.00	0.00	6,002,851.00	Proyectos	2

Estrategias para el control de la movilización nacional de mercancías agropecuarias reguladas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2020 Operación de Puntos de Verificación Interna (OPVI)	1,800,000.00	9,300,000.00	11,100,000.00	Proyecto	1
2020 Proyectos Especiales de Inspección (PEI)	1,700,000.00	0.00	1,700,000.00	Proyecto	1
TOTAL	3,500,000.00	9,300,000.00	12,800,000.00	Proyectos	2

Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2020 Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar (Maíz, Frijol, Trigo panificable y Arroz)	24,903,969.00	1,800,000.00	26,703,969.00	Proyecto	1
2020 Campañas de Protección Fitosanitaria*	28,153,547.00	5,800,000.00	33,953,547.00	Proyecto	1
2020 Campaña contra la Cochinilla Rosada	0.00	459,224.00	459,224.00	Proyecto	1
2020 Campaña contra Plagas Reglamentadas del Agave	0.00	700,000.00	700,000.00	Proyecto	1
2020 Manejo Fitosanitario del Cocotero	0.00	1,300,000.00	1,300,000.00	Proyecto	1
2020 Manejo Fitosanitario del Plátano	0.00	500,000.00	500,000.00	Proyecto	1
2020 Manejo Fitosanitario del Sorgo	0.00	1,200,000.00	1,200,000.00	Proyecto	1
TOTAL	53,057,516.00	11,759,224.00	64,816,740.00	Proyectos	7

*Comprende las plagas de los cítricos, moscas de la fruta y plagas reglamentadas del aguacate.

Prevención y control de enfermedades acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2020 Peces	3,950,800.00	1,668,352.00	5,619,152.00	Proyecto	1
TOTAL	3,950,800.00	1,668,352.00	5,619,152.00	Proyectos	1

Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2020 Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina (<i>Mycobacterium bovis</i>)	9,998,900.00	4,956,174.00	14,955,074.00	Proyecto	1
2020 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	6,000,000.00	100,000.00	6,100,000.00	Proyecto	1
2020 Campaña Nacional para la Prevención y Control de la Rabia en Bovinos y especies Ganaderas	4,200,000.00	400,000.00	4,600,000.00	Proyecto	1
2020 Influenza Aviar	196,683.00	0.00	196,683.00	Proyecto	1
2020 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	1,250,000.00	1,300,000.00	2,550,000.00	Proyecto	1
TOTAL	21,645,583.00	6,756,174.00	28,401,757.00	Proyectos	5

Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2020 Inocuidad Agrícola	7,723,315.00	3,700,000.00	11,423,315.00	Proyecto	1
2020 Inocuidad Pecuaria	4,050,000.00	175,000.00	4,225,000.00	Proyecto	1
2020 Inocuidad Acuícola y Pesquera	4,000,000.00	665,000.00	4,665,000.00	Proyecto	1
TOTAL	15,773,315.00	4,540,000.00	20,313,315.00	Proyectos	3

Con fundamento en lo señalado en la Cláusula Sexta del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", las "PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, con el objeto de modificar la Cláusula Segunda y los Apéndices I, II y III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", específicamente en el Componente "Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias" y "Campañas Fitozoosanitarias", Concepto de Incentivo "Estrategias para el control de la movilización nacional de mercancías agropecuarias reguladas" y "Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias" en razón de la redistribución de los recursos federales convenidos.

DECLARACIONES

I. DE LAS "PARTES"

- I. 1. Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio Modificatorio a fin de modificar la Cláusula Segunda y los Apéndices I, II y III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", específicamente en el Componente "Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias" y "Campañas Fitozoosanitarias", Concepto de Incentivo "Estrategias para el control de la movilización nacional de mercancías agropecuarias reguladas" y "Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias".
- I. 2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en la suscripción de este Convenio Modificatorio no existe vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Con base en los antecedentes y declaraciones anteriormente expuestas, las "PARTES" convienen en la celebración del presente Convenio Modificatorio al "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las "PARTES" están de acuerdo en modificar mediante el presente instrumento, los APÉNDICES I, II y III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", en lo referente al Componente "Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias" y "Campañas Fitozoosanitarias", Concepto de Incentivo "Estrategias para el control de la movilización nacional de mercancías agropecuarias reguladas" y "Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias", para quedar en los siguientes términos:

Apéndice I

Michoacán de Ocampo

Recursos Convenidos Federación - Estado 2020

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2020		De la SADER	Del Ejecutivo del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	113,200,000.00	36,025,000.00	149,225,000.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 8 del DPEF 2020.

En Anexo Técnico de Ejecución para el
Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	De la SADER	Del Ejecutivo del Estado	Gran Total
A	Campañas Fitozoosanitarias	85,017,216.00	21,246,053.00	106,263,269.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	15,773,315.00	4,778,947.00	20,552,262.00
C	Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	2,600,000.00	9,789,474.00	12,389,474.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	9,809,469.00	210,526.00	10,019,995.00

Apéndice II
Michoacán de Ocampo
Calendario de Ejecución 2020
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2020		Total		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
				113,200,000.00	36,025,000.00	102,956,570.00	20,693,920.00	0.00	0.00	9,343,430.00	15,331,080.00	900,000.00	0.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 8 del DPEF 2020.

En Anexo Técnico de Ejecución para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria												
A	Campañas Fitozoosanitarias	85,017,216.00	21,246,053.00	77,066,942.00	12,378,131.00	0.00	0.00	7,050,274.00	8,867,922.00	900,000.00	0.00	0.00	0.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	15,773,315.00	4,778,947.00	14,359,447.00	3,894,737.00	0.00	0.00	1,413,868.00	884,210.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C	Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	2,600,000.00	9,789,474.00	2,600,000.00	4,210,526	0.00	0.00	0.00	5,578,948.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	9,809,469.00	210,526.00	8,930,181.00	210,526.00	0.00	0.00	879,288.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias.

Apéndice III
Cuadro de Montos y Metas 2020

Concentrado Presupuestal					
Componentes-conceptos de incentivo	Total por Concepto de Incentivo			Metas Físicas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias.					
Conceptos de Incentivo:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	3,806,618.00	200,000.00	4,006,618.00	Proyecto	1
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	6,002,851.00	0.00	6,002,851.00	Proyecto	2
II. Componente Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Estrategias para el control de la movilización nacional de mercancías agropecuarias reguladas	2,600,000.00	9,300,000.00	11,900,000.00	Proyecto	2
III. Componente Campañas Fitozoosanitarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	53,957,516.00	11,759,224.00	65,716,740.00	Proyecto	7
b) Prevención y control de enfermedades acuícolas	3,950,800.00	1,668,352.00	5,619,152.00	Proyecto	1
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosarios reglamentadas	21,645,583.00	6,756,174.00	28,401,757.00	Proyecto	5
IV. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Conceptos de Incentivo:					
a) Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario de productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	15,773,315.00	4,540,000.00	20,313,315.00	Proyecto	3
Subtotal^{/1}	107,736,683.00	34,223,750.00	141,960,433.00	Proyectos	21
Gastos de Operación (hasta el 5.0%)^{/2}	5,463,317.00	1,801,250.00	7,264,567.00		
TOTAL	113,200,000.00	36,025,000.00	149,225,000.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en los "Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" 2020", emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas del Ramo el 26 de Febrero de 2020.

Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2020 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	3,806,618.00	200,000.00	4,006,618.00	Proyecto	1
TOTAL	3,806,618.00	200,000.00	4,006,618.00	Proyectos	1

Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2020 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	3,963,121.00	0.00	3,963,121.00	Proyecto	1
2020 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	2,039,730.00	0.00	2,039,730.00	Proyecto	1
TOTAL	6,002,851.00	0.00	6,002,851.00	Proyectos	2

Estrategias para el control de la movilización nacional de mercancías agropecuarias reguladas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2020 Operación de Puntos de Verificación Interna (OPVI)	900,000.00	9,300,000.00	10,200,000.00	Proyecto	1
2020 Proyectos Especiales de Inspección (PEI)	1,700,000.00	0.00	1,700,000.00	Proyecto	1
TOTAL	2,600,000.00	9,300,000.00	11,900,000.00	Proyectos	2

Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2020 Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar (Maíz, Frijol, Trigo panificable y Arroz)	24,903,969.00	1,800,000.00	26,703,969.00	Proyecto	1
2020 Campañas de Protección Fitosanitaria*	29,053,547.00	5,800,000.00	34,853,547.00	Proyecto	1
2020 Campaña contra la Cochinilla Rosada	0.00	459,224.00	459,224.00	Proyecto	1
2020 Campaña contra Plagas Reglamentadas del Agave	0.00	700,000.00	700,000.00	Proyecto	1
2020 Manejo Fitosanitario del Cocotero	0.00	1,300,000.00	1,300,000.00	Proyecto	1
2020 Manejo Fitosanitario del Plátano	0.00	500,000.00	500,000.00	Proyecto	1
2020 Manejo Fitosanitario del Sorgo	0.00	1,200,000.00	1,200,000.00	Proyecto	1
TOTAL	53,957,516.00	11,759,224.00	65,716,740.00	Proyectos	7

*Comprende las plagas de los cítricos, moscas de la fruta, plagas reglamentadas del aguacate y Moko del plátano.

Prevención y control de enfermedades acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2020 Peces	3,950,800.00	1,668,352.00	5,619,152.00	Proyecto	1
TOTAL	3,950,800.00	1,668,352.00	5,619,152.00	Proyectos	1

Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2020 Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina (<i>Mycobacterium bovis</i>)	9,998,900.00	4,956,174.00	14,955,074.00	Proyecto	1
2020 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	6,000,000.00	100,000.00	6,100,000.00	Proyecto	1
2020 Campaña Nacional para la Prevención y Control de la Rabia en Bovinos y especies Ganaderas	4,200,000.00	400,000.00	4,600,000.00	Proyecto	1
2020 Influenza Aviar	196,683.00	0.00	196,683.00	Proyecto	1
2020 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	1,250,000.00	1,300,000.00	2,550,000.00	Proyecto	1
TOTAL	21,645,583.00	6,756,174.00	28,401,757.00	Proyectos	5

Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2020 Inocuidad Agrícola	7,723,315.00	3,700,000.00	11,423,315.00	Proyecto	1
2020 Inocuidad Pecuaria	4,050,000.00	175,000.00	4,225,000.00	Proyecto	1
2020 Inocuidad Acuícola y Pesquera	4,000,000.00	665,000.00	4,665,000.00	Proyecto	1
TOTAL	15,773,315.00	4,540,000.00	20,313,315.00	Proyectos	3

SEGUNDA- Las "PARTES" manifiestan que el presente Convenio Modificatorio, no implica una novación del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", al que se refiere el apartado de Antecedentes del presente Convenio Modificatorio, por lo que las estipulaciones pactadas, que no hayan sido modificadas mediante este instrumento, subsistirán y seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, en los términos que se encuentran vigentes, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

TERCERA- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2020, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

Leído que fue y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las partes lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 11 días del mes de agosto de 2020.- Por la SADER: el Director en Jefe del SENASICA, Dr. **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Michoacán de Ocampo, Ing. **Vicente García Lara**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo: el Secretario de Desarrollo Rural y Agroalimentario, Ing. **Rubén Medina Niño**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, Lic. **Carlos Maldonado Mendoza**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

AVISO mediante el cual se informa de la publicación de diversas normas internas administrativas en la Normateca Interna de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México S.A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DE DIVERSAS NORMAS INTERNA ADMINISTRATIVAS EN LA NORMATECA INTERNA DE GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO S.A.

1) Denominación de la norma: Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Emisor: Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Fecha de emisión: 30 de Enero de 2019.

Materia de la norma: Archivos y Gobierno Abierto.

Medio de consulta: Intranet de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.,

código URL

http://intranet.gacm.mx/intranet/doc/fs_lineamientos_generales_para_la_organizacion_y_conservacion_de_los_archivos_de_gacm.pdf

www.dof.gob.mx/2021/SCT/LineamientosGeneralesArchivo_30012019.pdf

Fundamento jurídico por el que se publica la norma: Fracción II del artículo segundo del Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican. Publicado en el DOF el 10 de agosto de 2010 y su reforma del 21 de agosto de 2012.

Datos de identificación de la norma: Norma Interna Administrativa.

2) Denominación de la norma: Protocolo Interno de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., para prevenir, identificar y gestionar situaciones de conflictos de intereses.

Emisor: Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Fecha de emisión: 30 de Enero de 2018.

Materia de la norma: Control Interno.

Medio de consulta: Intranet de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

código URL

http://intranet.gacm.mx/intranet/doc/acciones/protocolo_interno_ci_enero2018.pdf

www.dof.gob.mx/2021/SCT/ProtocoloConflictoDeIntereses_30012018.pdf

Fundamento jurídico por el que se publica la norma: Fracción II del artículo segundo del Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican. Publicado en el DOF el 10 de agosto de 2010 y su reforma del 21 de agosto de 2012.

Datos de identificación de la norma: Norma Interna Administrativa.

Atentamente

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2021.- El Subdirector Jurídico de Grupo Aeropuerto de la Ciudad de México S.A. de C.V., Lic. **José Germán Flores Andrade**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Vinatería, con una superficie aproximada de 6,000-53-07.1737 hectáreas, ubicado en Guaymas, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA VINATERÍA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 6,000-53-07.1737 HECTÁREAS, UBICADO EN GUAYMAS, SONORA.

La Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. II210.DGOPR.DTN.02230.2021, de fecha 22 de febrero de 2021, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación arriba mencionado y comisionó conjunta o separadamente a JOSÉ HERNANDO GIRÓN RÍOS, ARNOLD GANTES ROJO, CRHYSTIAN REYES CHÁVEZ, DANIEL VICTORICO RODRÍGUEZ BARBOSA, ALBERTO ALVARADO HERRERA, GABRIELA CERVIN REYES, GILBERTO NÚÑEZ RODRIGUEZ, JUAN MARTÍN ORTEGA CONDE, MARTÍN TEODORO JIMÉNEZ, ÁLVARO MURGUÍA CÓZAR, ALBERTO FUENTES LÓPEZ, JUAN MANUEL GUZMÁN BÁUTISTA, JORGE SAN PEDRO FLORES, JOSÉ ROBERTO BENÍTEZ DOMÍNGUEZ, DAVID NICOLÁS OROZCO TOVAR, JOSÉ EDUARDO CRUZ SOTO, ALFREDO DE LA PEÑA MONTOYA, HERMELINDO CARRIZOSA VELASCO, JOSÉ ROBERTO CONTRERAS DUARTE Y MARIO TOLEDO PADILLA, y habilitó a SANDRA PAOLA GONZÁLEZ CRUZ, EMMITA CASTILLO GARDUÑO, ANGÉLICA DÍAZ ALCÁNTARA, JOSÉ GUADALUPE CRUZ HERNÁNDEZ, LAURA NAYELI SEVILLA MIGUEL, POUL ANTONIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, HUMBERTO ALATORRE PALMA, NORBERTO CASTRO SOTO, ERIC ÁVILA MARÍN, MARTHA CECILIA CANIZALES IBARRA, RAÚL MONTOYA RIVERA Y FERNANDO MURILLO PLATT, para llevar a cabo el deslinde y medición del citado predio. Se designa a José Hernando Girón Ríos como Comisionado General, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 Fracción I y 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los poseedores, colindantes, titulares y presuntos propietarios siguientes: RINCÓN DE GUADALUPE, JAIME LUCAS, DAVID ROMO P., RICARDO PLATT, SECRETARÍA DE ECONOMÍA (CONCESIÓN MINERA SAN ABEL TÍTULO 223959 Y LOS ABELES TÍTULO 242380), H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS (SIERRA ALTA); y demás presuntos propietarios, poseedores, colindantes y aquellos que consideren que los trabajos de deslinde les pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación comparezcan para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Asimismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones en la población en la que se ubica la Oficina de Representación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Sonora, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se fijará la notificación en la puerta de la sede de dicha representación. Lo anterior, en términos de los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORESTE: En 20 mts., con predio (X), en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro (X) de: Sierra Alta, Jaime Lucas y David Romo P.

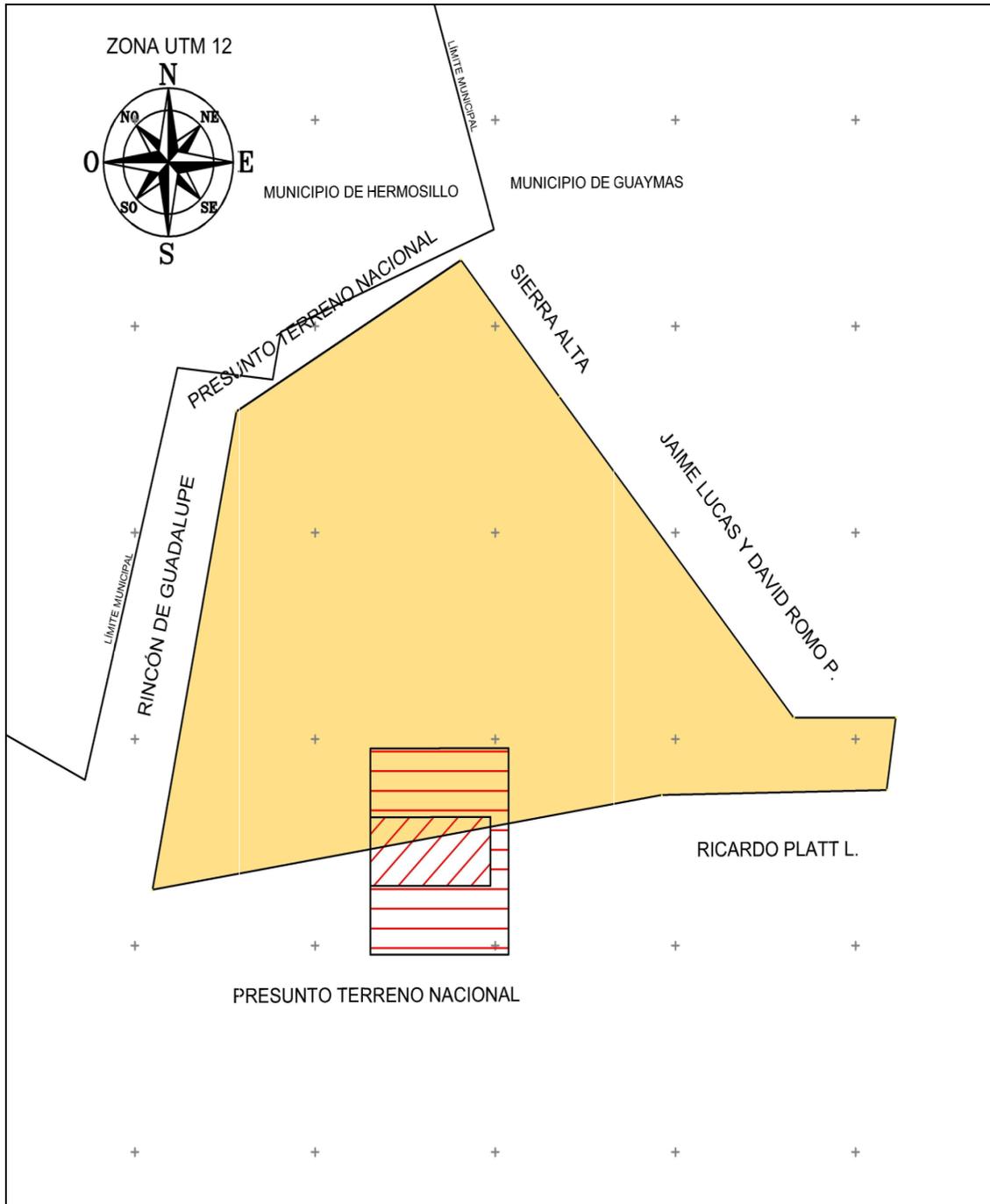
AL SUROESTE: En 20 mts., con predio (X), en posesión () propiedad () calle () Río () vereda () Otro () de: Presunto Terreno Nacional y Rincón de Guadalupe

AL NOROESTE: En 20 mts., con predio (X), en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro () de: Rincón de Guadalupe y Presunto Terreno Nacional

AL SURESTE: En 20 mts., con predio (X), en posesión () propiedad () calle () Río () vereda () Otro () Jaime Lucas, David Romo P. y Ricardo Platt L.

COORDENADAS: Latitud norte: 28°29'32" Longitud oeste: 110°56'08"

El plano relativo al terreno que se va a deslindar, se da a conocer a continuación, mismo que se encuentra a la vista de cualquier interesado en la Oficina de Representación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Sonora, ubicada en Calle Héroe de Nacozari, Número 9, Colonia Modelo, entre Seguro Social y Justo Sierra, C.P. 83190, Ciudad de Hermosillo, Sonora.



Asimismo, se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2021.- El Comisionado General, **José Hernando Girón Ríos**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Matanza Fracción 1, con una superficie aproximada de 1239-73-74.8933 hectáreas, ubicado en Cajeme, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA MATANZA FRACCION 1, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1239-73-74.8933 HECTÁREAS, UBICADO EN CAJEME, SONORA.

La Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. II210.DGOPR.DTN.02231.2021, de fecha 22 de febrero de 2021, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación arriba mencionado y comisionó conjunta o separadamente a JOSÉ HERNANDO GIRÓN RÍOS, ARNOLD GANTES ROJO, CRHYSTIAN REYES CHÁVEZ, DANIEL VICTORICO RODRÍGUEZ BARBOSA, ALBERTO ALVARADO HERRERA, GABRIELA CERVIN REYES, GILBERTO NÚÑEZ RODRIGUEZ, JUAN MARTÍN ORTEGA CONDE, MARTÍN TEODORO JIMÉNEZ, ÁLVARO MURGUÍA CÓZAR, ALBERTO FUENTES LÓPEZ, JUAN MANUEL GUZMÁN BÁUTISTA, JORGE SAN PEDRO FLORES, JOSÉ ROBERTO BENÍTEZ DOMÍNGUEZ, DAVID NICOLÁS OROZCO TOVAR, JOSÉ EDUARDO CRUZ SOTO, ALFREDO DE LA PEÑA MONTOYA, HERMELINDO CARRIZOSA VELASCO, JOSÉ ROBERTO CONTRERAS DUARTE Y MARIO TOLEDO PADILLA, y habilitó a SANDRA PAOLA GONZÁLEZ CRUZ, EMMITA CASTILLO GARDUÑO, ANGÉLICA DÍAZ ALCÁNTARA, JOSÉ GUADALUPE CRUZ HERNÁNDEZ, LAURA NAYELI SEVILLA MIGUEL, POUL ANTONIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, HUMBERTO ALATORRE PALMA, NORBERTO CASTRO SOTO, ERIC ÁVILA MARÍN, MARTHA CECILIA CANIZALES IBARRA, RAÚL MONTOYA RIVERA Y FERNANDO MURILLO PLATT, para llevar a cabo el deslinde y medición del citado predio. Se designa a José Hernando Girón Ríos como Comisionado General, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 Fracción I y 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los poseedores, colindantes, titulares y presuntos propietarios siguientes: DEL TERRITORIO YAQUI, EN TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL DEL 22 DE OCTUBRE DE 1940, COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (PRESA ÁLVARO OBREGON), DEL PREDIO EL REPRESO, DEL PREDIO LA SANNDIA, LIDIA V. AGUILAR, EDMUNDO PLATT LABORIN, DEL PREDIO FRACCION DEL CAJÓN O TUBACA; y demás presuntos propietarios, poseedores, colindantes y aquellos que consideren que los trabajos de deslinde les pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación comparezcan para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Asimismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones en la población en la que se ubica la Oficina de Representación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Sonora, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se fijará la notificación en la puerta de la sede de dicha representación. Lo anterior, en términos de los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORESTE: En 20 mts., con predio (X), en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro (X) de Fracción del Cajón o Tubaca de Orlando Platt Laborin.

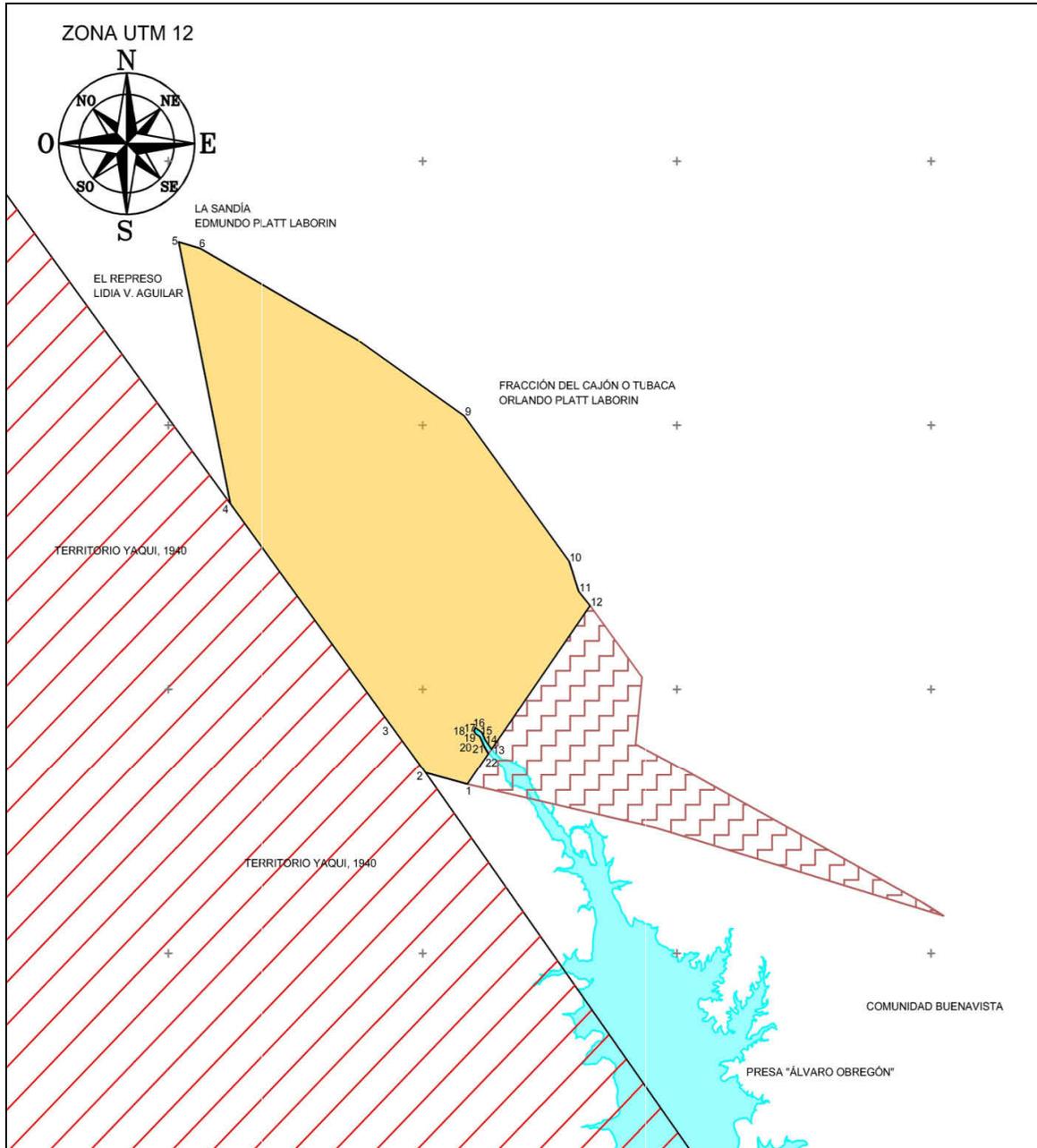
AL NOROESTE: En 20 mts., con predio (X), en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro (X) de Territorio Yaqui, en términos de la Resolución Presidencial del 22 de octubre de 1940, El Represo, Lidia V. Aguilar y La Sandia de Edmundo Platt Laborin.

AL SURESTE: En 20 mts., con predio (X), en posesión () propiedad () calle () Río () vereda () Otro (X) de La Matanza Fracción II de Leonardo Parra Gutiérrez, Presa Álvaro Obregón y Territorio Yaqui, en términos de la Resolución Presidencial del 22 de octubre de 1940.

AL SUROESTE: En 20 mts., con predio (), en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro (X) de Territorio Yaqui, en términos de la Resolución Presidencial del 22 de octubre de 1940.

COORDENADAS: Latitud norte: 27°59'00" Longitud oeste: 109°56'20"

El plano relativo al terreno que se va a deslindar, se da a conocer a continuación, mismo que se encuentra a la vista de cualquier interesado en la Oficina de Representación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Sonora, ubicada en Calle Héroe de Nacozari, Número 9, Colonia Modelo, entre Seguro Social y Justo Sierra, C.P. 83190, Ciudad de Hermosillo, Sonora.



Asimismo, se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2021.- El Comisionado General, **José Hernando Girón Ríos**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Innominado 1, con una superficie aproximada de 265-36-93.865 hectáreas, ubicado en Guaymas, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO 1, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 265-36-93.865 HECTÁREAS, UBICADO EN GUAYMAS, SONORA.

La Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. II210.DGOPR.DTN.02232.2021, de fecha 22 de febrero de 2021, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación arriba mencionado y comisionó conjunta o separadamente a JOSÉ HERNANDO GIRÓN RÍOS, ARNOLD GANTES ROJO, CRHYSTIAN REYES CHÁVEZ, DANIEL VICTORICO RODRÍGUEZ BARBOSA, ALBERTO ALVARADO HERRERA, GABRIELA CERVIN REYES, GILBERTO NÚÑEZ RODRIGUEZ, JUAN MARTÍN ORTEGA CONDE, MARTÍN TEODORO JIMÉNEZ, ÁLVARO MURGUÍA CÓZAR, ALBERTO FUENTES LÓPEZ, JUAN MANUEL GUZMÁN BÁUTISTA, JORGE SAN PEDRO FLORES, JOSÉ ROBERTO BENÍTEZ DOMÍNGUEZ, DAVID NICOLÁS OROZCO TOVAR, JOSÉ EDUARDO CRUZ SOTO, ALFREDO DE LA PEÑA MONTOYA, HERMELINDO CARRIZOSA VELASCO, JOSÉ ROBERTO CONTRERAS DUARTE Y MARIO TOLEDO PADILLA, y habilitó a SANDRA PAOLA GONZÁLEZ CRUZ, EMMITA CASTILLO GARDUÑO, ANGÉLICA DÍAZ ALCÁNTARA, JOSÉ GUADALUPE CRUZ HERNÁNDEZ, LAURA NAYELI SEVILLA MIGUEL, POUL ANTONIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, HUMBERTO ALATORRE PALMA, NORBERTO CASTRO SOTO, ERIC ÁVILA MARÍN, MARTHA CECILIA CANIZALES IBARRA, RAÚL MONTOYA RIVERA Y FERNANDO MURILLO PLATT, para llevar a cabo el deslinde y medición del citado predio. Se designa a José Hernando Girón Ríos como Comisionado General, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 Fracción I y 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los poseedores, colindantes, titulares y presuntos propietarios siguientes: DEL PREDIO INNOMINADO 2; y demás presuntos propietarios, poseedores, colindantes y aquellos que consideren que los trabajos de deslinde les pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación comparezcan para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Asimismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones en la población en la que se ubica la Oficina de Representación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Sonora, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se fijará la notificación en la puerta de la sede de dicha representación. Lo anterior, en términos de los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

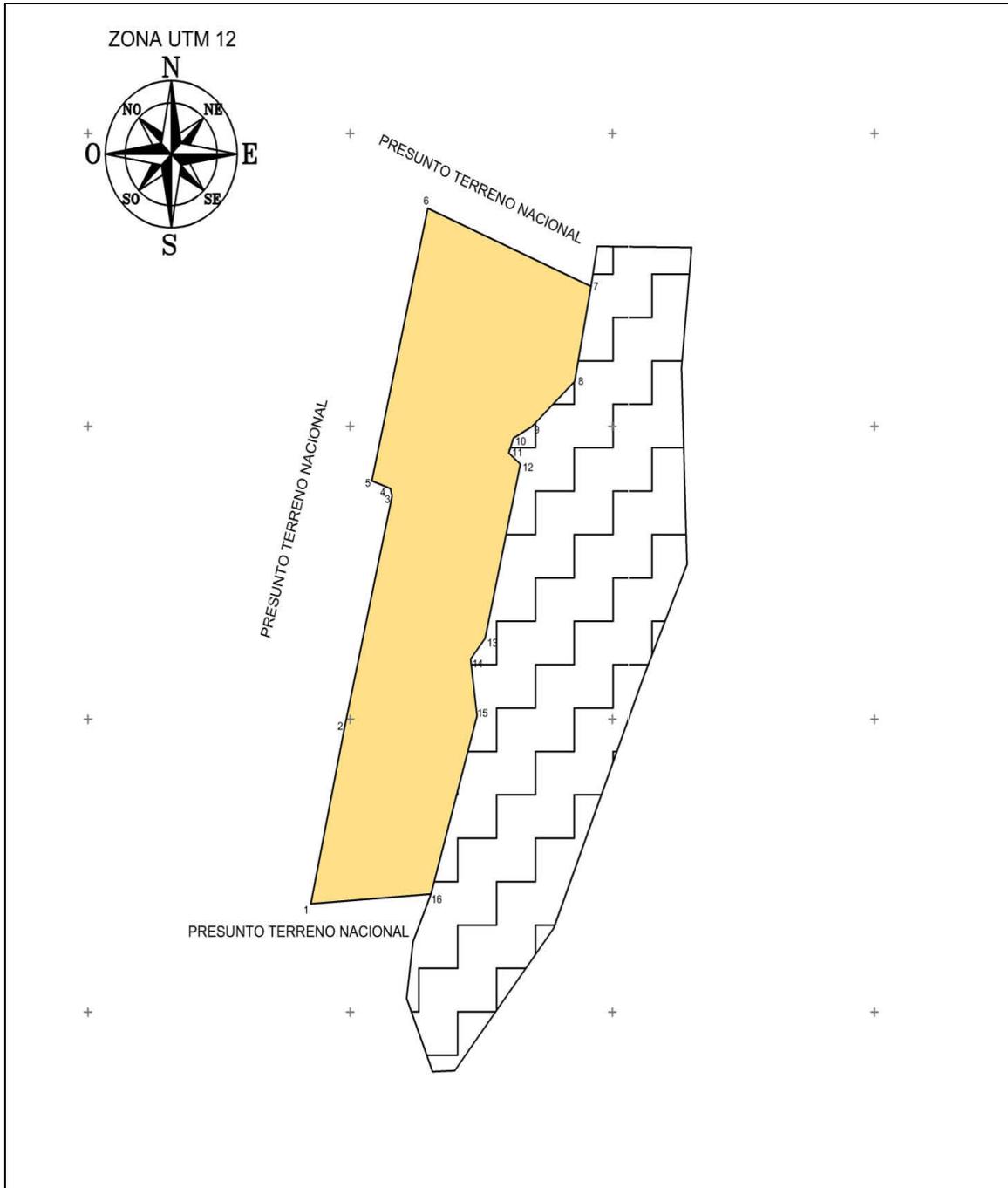
AL NORESTE: En 20 mts., con predio (X), en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro () de Presunto Terreno Nacional y Predio Innominado 2.

AL NOROESTE: En 20 mts., con predio (X), en posesión (X) propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro () de Presunto Terreno Nacional.

AL SURESTE: En 20 mts., con predio (X), en posesión () propiedad () calle () Río () vereda () Otro () de Presunto Terreno Nacional.

COORDENADAS: Latitud norte: 28°14'27" Longitud oeste: 111°13'45"

El plano relativo al terreno que se va a deslindar, se da a conocer a continuación, mismo que se encuentra a la vista de cualquier interesado en la Oficina de Representación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Sonora, ubicada en Calle Héroe de Nacozari, Número 9, Colonia Modelo, entre Seguro Social y Justo Sierra, C.P. 83190, Ciudad de Hermosillo, Sonora.



Asimismo, se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2021.- El Comisionado General, **José Hernando Girón Ríos**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Innominado 2, con una superficie aproximada de 329-49-41.788 hectáreas, ubicado en Guaymas, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO 2, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 329-49-41.788 HECTÁREAS, UBICADO EN GUAYMAS, SONORA.

La Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. II210.DGOPR.DTN.02233.2021, de fecha 22 de febrero de 2021, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación arriba mencionado y comisionó conjunta o separadamente a JOSÉ HERNANDO GIRÓN RÍOS, ARNOLD GANTES ROJO, CRHYSTIAN REYES CHÁVEZ, DANIEL VICTORICO RODRÍGUEZ BARBOSA, ALBERTO ALVARADO HERRERA, GABRIELA CERVIN REYES, GILBERTO NÚÑEZ RODRIGUEZ, JUAN MARTÍN ORTEGA CONDE, MARTÍN TEODORO JIMÉNEZ, ÁLVARO MURGUÍA CÓZAR, ALBERTO FUENTES LÓPEZ, JUAN MANUEL GUZMÁN BÁUTISTA, JORGE SAN PEDRO FLORES, JOSÉ ROBERTO BENÍTEZ DOMÍNGUEZ, DAVID NICOLÁS OROZCO TOVAR, JOSÉ EDUARDO CRUZ SOTO, ALFREDO DE LA PEÑA MONTOYA, HERMELINDO CARRIZOSA VELASCO, JOSÉ ROBERTO CONTRERAS DUARTE Y MARIO TOLEDO PADILLA, y habilitó a SANDRA PAOLA GONZÁLEZ CRUZ, EMMITA CASTILLO GARDUÑO, ANGÉLICA DÍAZ ALCÁNTARA, JOSÉ GUADALUPE CRUZ HERNÁNDEZ, LAURA NAYELI SEVILLA MIGUEL, POUL ANTONIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, HUMBERTO ALATORRE PALMA, NORBERTO CASTRO SOTO, ERIC ÁVILA MARÍN, MARTHA CECILIA CANIZALES IBARRA, RAÚL MONTOYA RIVERA Y FERNANDO MURILLO PLATT, para llevar a cabo el deslinde y medición del citado predio. Se designa a José Hernando Girón Ríos como Comisionado General, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 Fracción I y 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los poseedores, colindantes, titulares y presuntos propietarios siguientes: DEL PREDIO INNOMINADO 1; y demás presuntos propietarios, poseedores, colindantes y aquellos que consideren que los trabajos de deslinde les pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación comparezcan para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Asimismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones en la población en la que se ubica la Oficina de Representación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Sonora, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se fijará la notificación en la puerta de la sede de dicha representación. Lo anterior, en términos de los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORESTE: En 20 mts., con predio (X), en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro () de Predio Innominado 1 y Presunto Terreno Nacional.

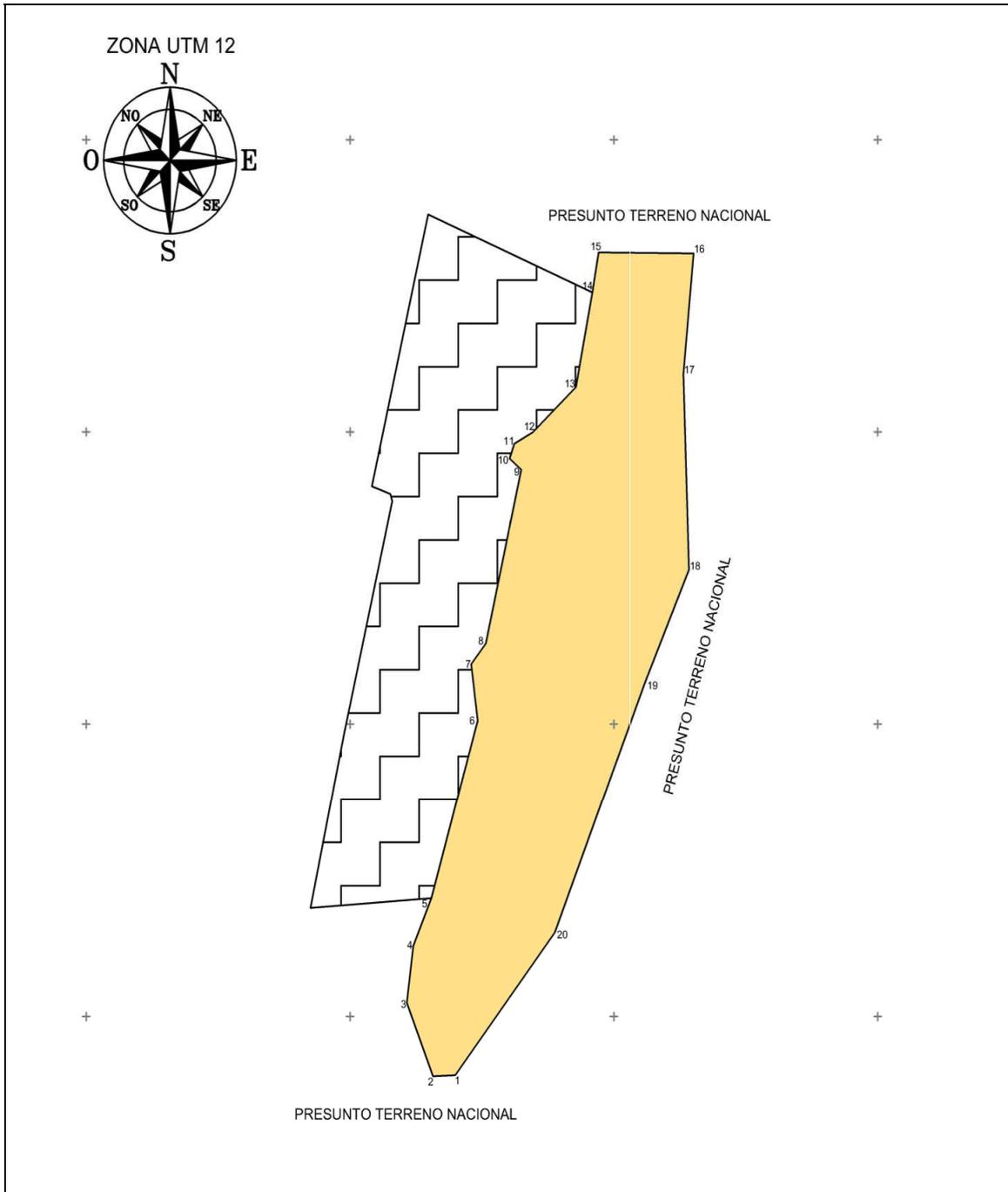
AL NOROESTE: En 20 mts., con predio (X), en posesión (X) propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro () de Predio Innominado 1.

AL SURESTE: En 20 mts., con predio (X), en posesión () propiedad () calle () Río () vereda () Otro () de Presunto Terreno Nacional.

AL SUROESTE: En 20 mts., con predio (X), en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro (X) de Presunto Terreno Nacional y Predio Innominado 1.

COORDENADAS: Latitud norte: 28°14'10" Longitud oeste: 111°13'20"

El plano relativo al terreno que se va a deslindar, se da a conocer a continuación, mismo que se encuentra a la vista de cualquier interesado en la Oficina de Representación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Sonora, ubicada en Calle Héroe de Nacozari, Número 9, Colonia Modelo, entre Seguro Social y Justo Sierra, C.P. 83190, Ciudad de Hermosillo, Sonora.



Asimismo, se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2021.- El Comisionado General, **José Hernando Girón Ríos**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Innominado 3, con una superficie aproximada de 4,968-24-48.016 hectáreas, ubicado en Guaymas, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO 3, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,968-24-48.016 HECTÁREAS, UBICADO EN GUAYMAS, SONORA.

La Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. II210.DGOPR.DTN.02234.2021, de fecha 22 de febrero de 2021, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación arriba mencionado y comisionó conjunta o separadamente a JOSÉ HERNANDO GIRÓN RÍOS, ARNOLD GANTES ROJO, CRHYSTIAN REYES CHÁVEZ, DANIEL VICTORICO RODRÍGUEZ BARBOSA, ALBERTO ALVARADO HERRERA, GABRIELA CERVIN REYES, GILBERTO NÚÑEZ RODRIGUEZ, JUAN MARTÍN ORTEGA CONDE, MARTÍN TEODORO JIMÉNEZ, ÁLVARO MURGUÍA CÓZAR, ALBERTO FUENTES LÓPEZ, JUAN MANUEL GUZMÁN BÁUTISTA, JORGE SAN PEDRO FLORES, JOSÉ ROBERTO BENÍTEZ DOMÍNGUEZ, DAVID NICOLÁS OROZCO TOVAR, JOSÉ EDUARDO CRUZ SOTO, ALFREDO DE LA PEÑA MONTOYA, HERMELINDO CARRIZOSA VELASCO, JOSÉ ROBERTO CONTRERAS DUARTE Y MARIO TOLEDO PADILLA, y habilitó a SANDRA PAOLA GONZÁLEZ CRUZ, EMMITA CASTILLO GARDUÑO, ANGÉLICA DÍAZ ALCÁNTARA, JOSÉ GUADALUPE CRUZ HERNÁNDEZ, LAURA NAYELI SEVILLA MIGUEL, POUL ANTONIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, HUMBERTO ALATORRE PALMA, NORBERTO CASTRO SOTO, ERIC ÁVILA MARÍN, MARTHA CECILIA CANIZALES IBARRA, RAÚL MONTOYA RIVERA Y FERNANDO MURILLO PLATT, para llevar a cabo el deslinde y medición del citado predio. Se designa a José Hernando Girón Ríos como Comisionado General, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 Fracción I y 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los poseedores, colindantes, titulares y presuntos propietarios siguientes: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (GOLFO DE CALIFORNIA), SECRETARÍA DE ECONOMÍA (CONCESIÓN MINERA 241268), EJIDO FRANCISCO VILLA, DE DEMASÍAS DEL PREDIO ENSENADA GRANDE; y demás presuntos propietarios, poseedores, colindantes y aquellos que consideren que los trabajos de deslinde les pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación comparezcan para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Asimismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones en la población en la que se ubica la Oficina de Representación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Sonora, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se fijará la notificación en la puerta de la sede de dicha representación. Lo anterior, en términos de los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORESTE: En 20 mts., con predio (X), en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro () de Presunto Terreno Nacional.

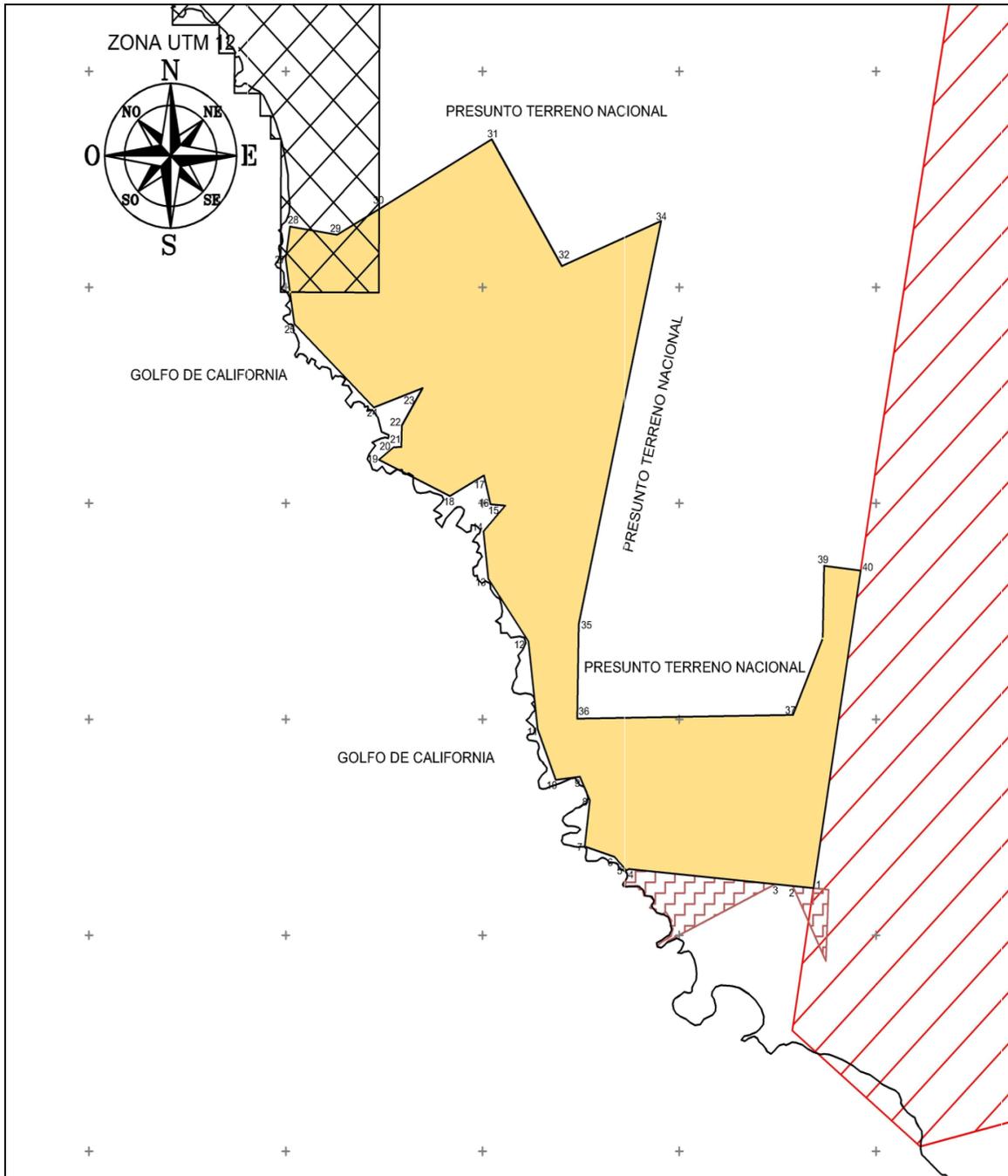
AL NOROESTE: En 20 mts., con predio (X), en posesión (X) propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro (X) de Golfo de California, Concesión Minera de Título 241268 y Presunto Terreno Nacional.

AL SURESTE: En 20 mts., con predio (X), en posesión () propiedad () calle () Río () vereda () Otro (X) de Presunto Terreno Nacional, Ejido Francisco Villa y demasías del Predio Ensenada Grande.

AL SUROESTE: En 20 mts., con predio (), en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro (X) de Golfo de California.

COORDENADAS: Latitud norte: 28°08'08" Longitud oeste: 110°16'40"

El plano relativo al terreno que se va a deslindar, se da a conocer a continuación, mismo que se encuentra a la vista de cualquier interesado en la Oficina de Representación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Sonora, ubicada en Calle Héroe de Nacozari, Número 9, Colonia Modelo, entre Seguro Social y Justo Sierra, C.P. 83190, Ciudad de Hermosillo, Sonora.



Asimismo, se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2021.- El Comisionado General, **José Hernando Girón Ríos**.-
Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Innominado 4, con una superficie aproximada de 203-26-06.639 hectáreas, ubicado en Guaymas, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO 4, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 203-26-06.639 HECTÁREAS, UBICADO EN GUAYMAS, SONORA.

La Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. II210.DGOPR.DTN.02235.2021, de fecha 22 de febrero de 2021, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación arriba mencionado y comisionó conjunta o separadamente a JOSÉ HERNANDO GIRÓN RÍOS, ARNOLD GANTES ROJO, CRHYSTIAN REYES CHÁVEZ, DANIEL VICTORICO RODRÍGUEZ BARBOSA, ALBERTO ALVARADO HERRERA, GABRIELA CERVIN REYES, GILBERTO NÚÑEZ RODRIGUEZ, JUAN MARTÍN ORTEGA CONDE, MARTÍN TEODORO JIMÉNEZ, ÁLVARO MURGUÍA CÓZAR, ALBERTO FUENTES LÓPEZ, JUAN MANUEL GUZMÁN BÁUTISTA, JORGE SAN PEDRO FLORES, JOSÉ ROBERTO BENÍTEZ DOMÍNGUEZ, DAVID NICOLÁS OROZCO TOVAR, JOSÉ EDUARDO CRUZ SOTO, ALFREDO DE LA PEÑA MONTOYA, HERMELINDO CARRIZOSA VELASCO, JOSÉ ROBERTO CONTRERAS DUARTE Y MARIO TOLEDO PADILLA, y habilitó a SANDRA PAOLA GONZÁLEZ CRUZ, EMMITA CASTILLO GARDUÑO, ANGÉLICA DÍAZ ALCÁNTARA, JOSÉ GUADALUPE CRUZ HERNÁNDEZ, LAURA NAYELI SEVILLA MIGUEL, POUL ANTONIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, HUMBERTO ALATORRE PALMA, NORBERTO CASTRO SOTO, ERIC ÁVILA MARÍN, MARTHA CECILIA CANIZALES IBARRA, RAÚL MONTOYA RIVERA Y FERNANDO MURILLO PLATT, para llevar a cabo el deslinde y medición del citado predio. Se designa a José Hernando Girón Ríos como Comisionado General, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 Fracción I y 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los poseedores, colindantes, titulares y presuntos propietarios siguientes: H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS; y demás presuntos propietarios, poseedores, colindantes y aquellos que consideren que los trabajos de deslinde les pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación comparezcan para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Asimismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones en la población en la que se ubica la Oficina de Representación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Sonora, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se fijará la notificación en la puerta de la sede de dicha representación. Lo anterior, en términos de los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORESTE: En 20 mts., con predio (X), en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro () de Presunto Terreno Nacional.

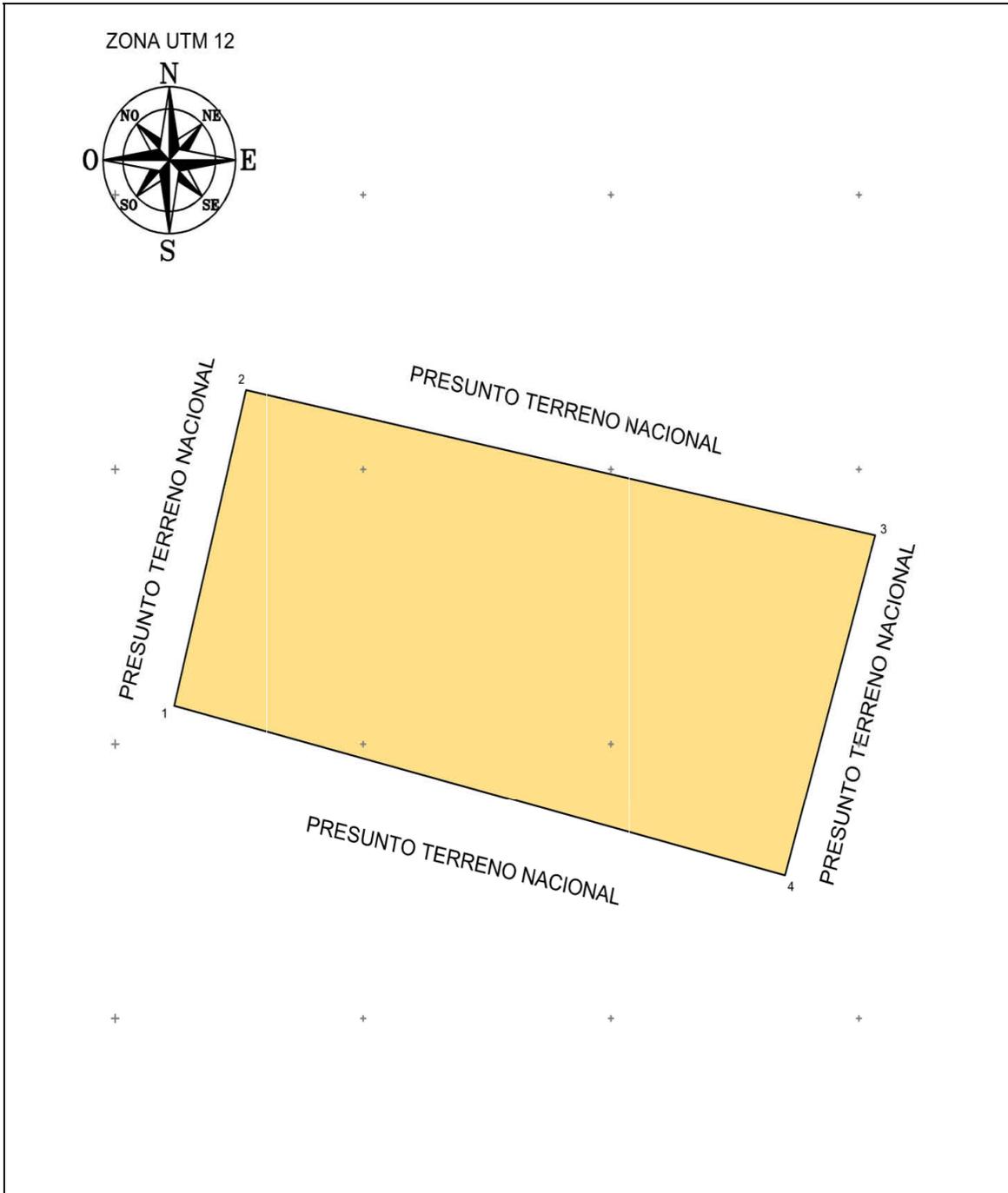
AL NOROESTE: En 20 mts., con predio (X), en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro () de Presunto Terreno Nacional.

AL SURESTE: En 20 mts., con predio (X), en posesión () propiedad () calle () Río () vereda () Otro () de Presunto Terreno Nacional.

AL SUROESTE: En 20 mts., con predio (X), en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro () de Presunto Terreno Nacional.

COORDENADAS: Latitud norte: 28°14'41" Longitud oeste: 111°15'50"

El plano relativo al terreno que se va a deslindar, se da a conocer a continuación, mismo que se encuentra a la vista de cualquier interesado en la Oficina de Representación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Sonora, ubicada en Calle Héroe de Nacozari, Número 9, Colonia Modelo, entre Seguro Social y Justo Sierra, C.P. 83190, Ciudad de Hermosillo, Sonora.



Asimismo, se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2021.- El Comisionado General, **José Hernando Girón Ríos**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Innominado 5, con una superficie aproximada de 223-61-24.229 hectáreas, ubicado en Guaymas, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO 5, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 223-61-24.229 HECTÁREAS, UBICADO EN GUAYMAS, SONORA.

La Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. II210.DGOPR.DTN.02236.2021, de fecha 22 de febrero de 2021, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación arriba mencionado y comisionó conjunta o separadamente a JOSÉ HERNANDO GIRÓN RÍOS, ARNOLD GANTES ROJO, CRHYSTIAN REYES CHÁVEZ, DANIEL VICTORICO RODRÍGUEZ BARBOSA, ALBERTO ALVARADO HERRERA, GABRIELA CERVIN REYES, GILBERTO NÚÑEZ RODRIGUEZ, JUAN MARTÍN ORTEGA CONDE, MARTÍN TEODORO JIMÉNEZ, ÁLVARO MURGUÍA CÓZAR, ALBERTO FUENTES LÓPEZ, JUAN MANUEL GUZMÁN BÁUTISTA, JORGE SAN PEDRO FLORES, JOSÉ ROBERTO BENÍTEZ DOMÍNGUEZ, DAVID NICOLÁS OROZCO TOVAR, JOSÉ EDUARDO CRUZ SOTO, ALFREDO DE LA PEÑA MONTOYA, HERMELINDO CARRIZOSA VELASCO, JOSÉ ROBERTO CONTRERAS DUARTE Y MARIO TOLEDO PADILLA, y habilitó a SANDRA PAOLA GONZÁLEZ CRUZ, EMMITA CASTILLO GARDUÑO, ANGÉLICA DÍAZ ALCÁNTARA, JOSÉ GUADALUPE CRUZ HERNÁNDEZ, LAURA NAYELI SEVILLA MIGUEL, POUL ANTONIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, HUMBERTO ALATORRE PALMA, NORBERTO CASTRO SOTO, ERIC ÁVILA MARÍN, MARTHA CECILIA CANIZALES IBARRA, RAÚL MONTOYA RIVERA Y FERNANDO MURILLO PLATT, para llevar a cabo el deslinde y medición del citado predio. Se designa a José Hernando Girón Ríos como Comisionado General, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 Fracción I y 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los poseedores, colindantes, titulares y presuntos propietarios siguientes: SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (CARRETERA SANCHEZ TOBOADA A PARQUE INDUSTRIA), SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (ZONA FEDERAL DEL GOLFO DE CALIFORNIA); y demás presuntos propietarios, poseedores, colindantes y aquellos que consideren que los trabajos de deslinde les pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación comparezcan para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Asimismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones en la población en la que se ubica la Oficina de Representación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Sonora, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se fijará la notificación en la puerta de la sede de dicha representación. Lo anterior, en términos de los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORESTE: En 20 mts., con predio (X), en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro (X) de Carretera Sánchez Taboada a Parque Industria y Zona Federal del Golfo de California.

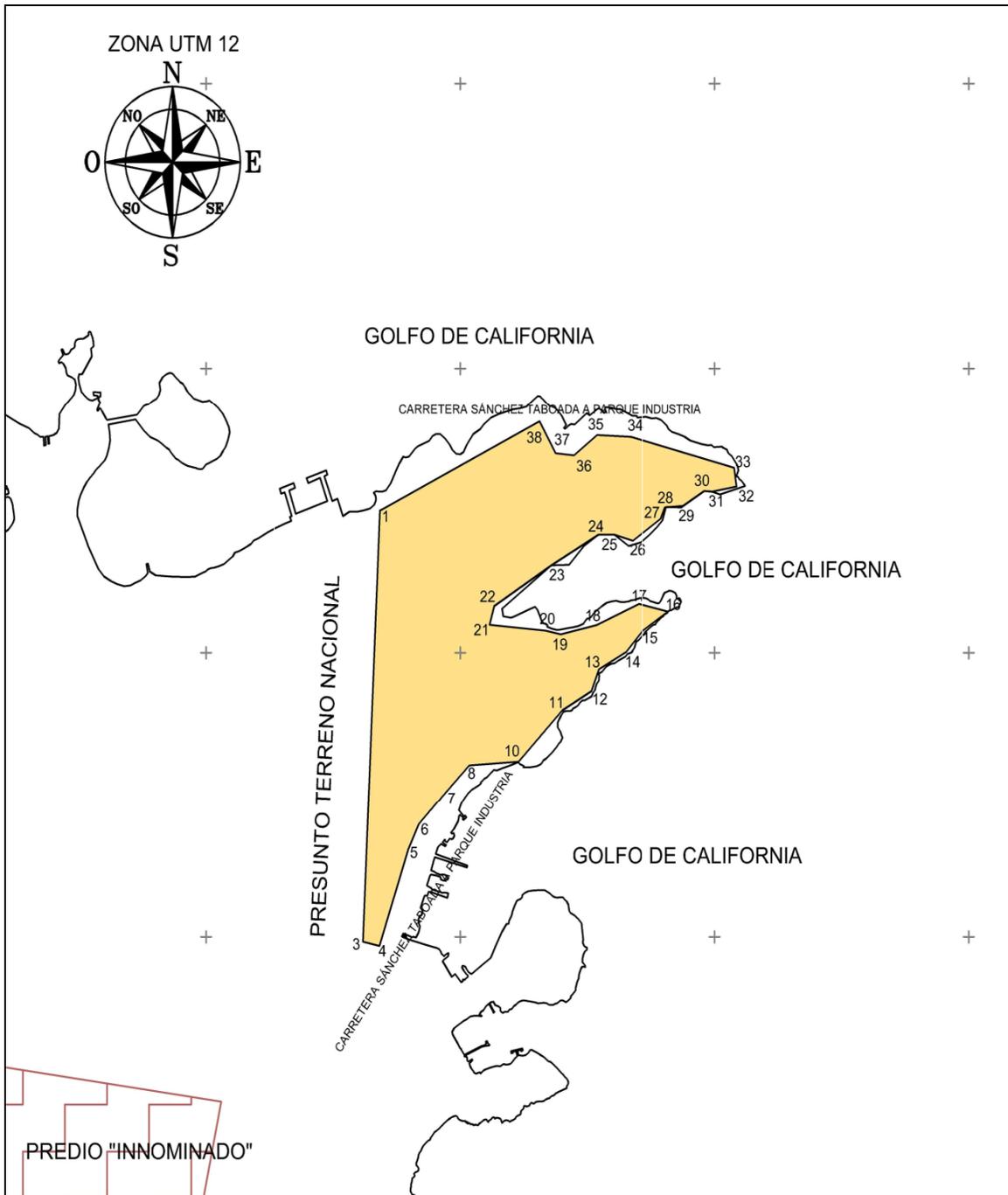
AL NOROESTE: En 20 mts., con predio (X), en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro (X) de Presunto Terreno Nacional y Carretera Sánchez Taboada a Parque Industria.

AL SURESTE: En 20 mts., con predio (X), en posesión () propiedad () calle () Río () vereda () Otro (X) de Zona Federal del Golfo de California y Carretera Sánchez Taboada a Parque Industria.

AL SUROESTE: En 20 mts., con predio (X), en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro (X) de Carretera Sánchez Taboada a Parque Industria y Presunto Terreno Nacional.

COORDENADAS: Latitud norte: 27°53'43" Longitud oeste: 110°52'03"

El plano relativo al terreno que se va a deslindar, se da a conocer a continuación, mismo que se encuentra a la vista de cualquier interesado en la Oficina de Representación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Sonora, ubicada en Calle Héroe de Nacozari, Número 9, Colonia Modelo, entre Seguro Social y Justo Sierra, C.P. 83190, Ciudad de Hermosillo, Sonora.



Asimismo, se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2021.- El Comisionado General, **José Hernando Girón Ríos**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Innominado 6, con una superficie aproximada de 1,478-47-74.452 hectáreas, ubicado en Guaymas, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO 6, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,478-47-74.452 HECTÁREAS, UBICADO EN GUAYMAS, SONORA.

La Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. II210.DGOPR.DTN.02237.2021, de fecha 22 de febrero de 2021, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación arriba mencionado y comisionó conjunta o separadamente a JOSÉ HERNANDO GIRÓN RÍOS, ARNOLD GANTES ROJO, CRHYSTIAN REYES CHÁVEZ, DANIEL VICTORICO RODRÍGUEZ BARBOSA, ALBERTO ALVARADO HERRERA, GABRIELA CERVIN REYES, GILBERTO NÚÑEZ RODRIGUEZ, JUAN MARTÍN ORTEGA CONDE, MARTÍN TEODORO JIMÉNEZ, ÁLVARO MURGUÍA CÓZAR, ALBERTO FUENTES LÓPEZ, JUAN MANUEL GUZMÁN BÁUTISTA, JORGE SAN PEDRO FLORES, JOSÉ ROBERTO BENÍTEZ DOMÍNGUEZ, DAVID NICOLÁS OROZCO TOVAR, JOSÉ EDUARDO CRUZ SOTO, ALFREDO DE LA PEÑA MONTOYA, HERMELINDO CARRIZOSA VELASCO, JOSÉ ROBERTO CONTRERAS DUARTE Y MARIO TOLEDO PADILLA, y habilitó a SANDRA PAOLA GONZÁLEZ CRUZ, EMMITA CASTILLO GARDUÑO, ANGÉLICA DÍAZ ALCÁNTARA, JOSÉ GUADALUPE CRUZ HERNÁNDEZ, LAURA NAYELI SEVILLA MIGUEL, POUL ANTONIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, HUMBERTO ALATORRE PALMA, NORBERTO CASTRO SOTO, ERIC ÁVILA MARÍN, MARTHA CECILIA CANIZALES IBARRA, RAÚL MONTOYA RIVERA Y FERNANDO MURILLO PLATT, para llevar a cabo el deslinde y medición del citado predio. Se designa a José Hernando Girón Ríos como Comisionado General, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 Fracción I y 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los poseedores, colindantes, titulares y presuntos propietarios siguientes: EJIDO SAN JOSÉ DE GUAYMAS Y SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (ZONA FEDERAL DEL GOLFO DE CALIFORNIA), SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (CARRETERA GUAYMAS-CD. OBREGÓN); y demás presuntos propietarios, poseedores, colindantes y aquellos que consideren que los trabajos de deslinde les pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación comparezcan para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Asimismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones en la población en la que se ubica la Oficina de Representación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Sonora, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se fijará la notificación en la puerta de la sede de dicha representación. Lo anterior, en términos de los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORESTE: En 20 mts., con predio (X), en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro (X) de Ejido San José de Guaymas y Zona Federal del Golfo de California y Presunto Terreno Nacional.

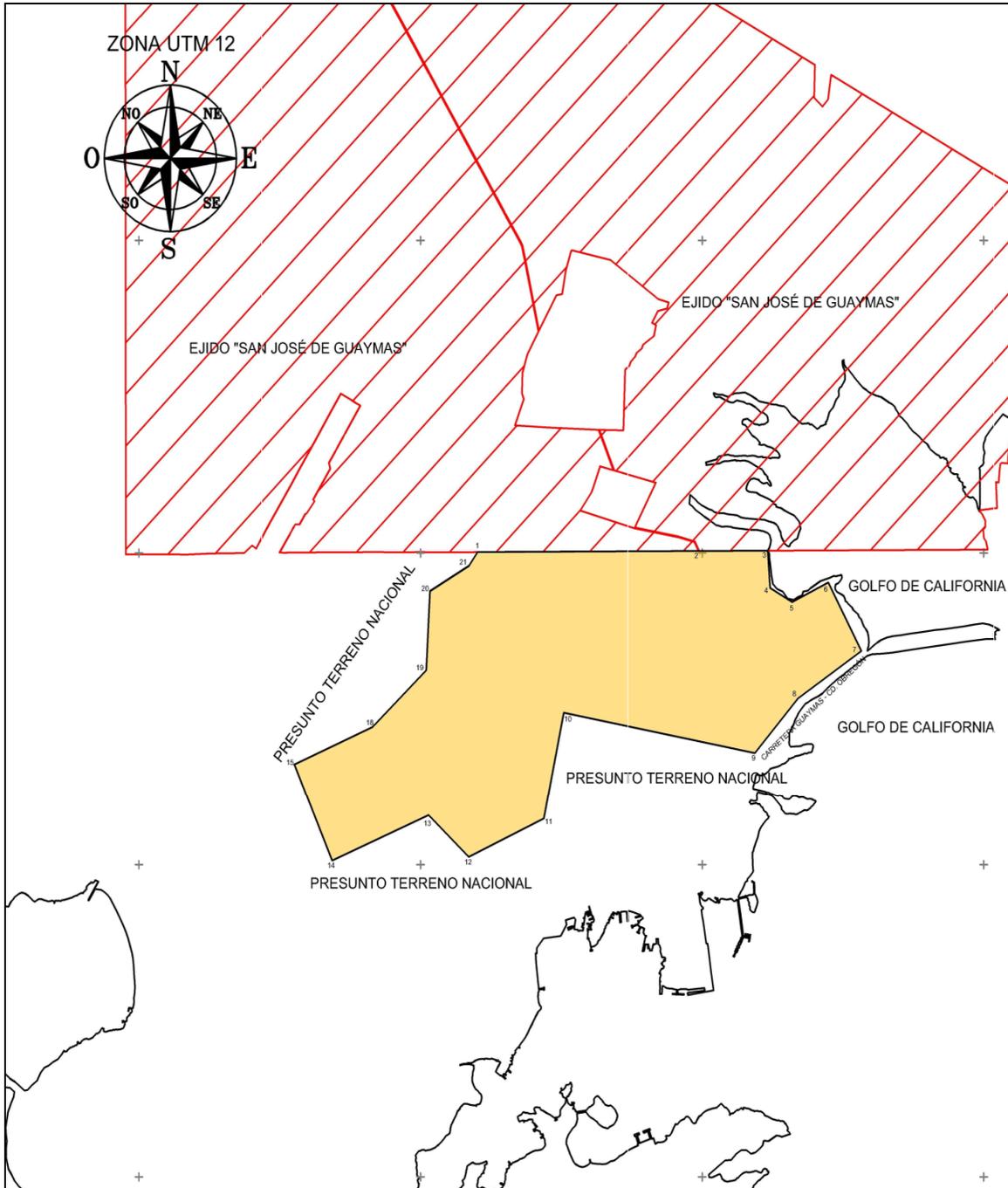
AL NOROESTE: En 20 mts., con predio (X), en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro (X) de Presunto Terreno Nacional y Ejido San José de Guaymas.

AL SURESTE: En 20 mts., con predio (X), en posesión () propiedad () calle () Río () vereda () Otro (X) de Carretera Guaymas-Cd. Obregón y Presunto Terreno Nacional.

AL SUROESTE: En 20 mts., con predio (X), en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro () de Presunto Terreno Nacional.

COORDENADAS: Latitud norte: 27°56'58" Longitud oeste: 110°53'09"

El plano relativo al terreno que se va a deslindar, se da a conocer a continuación, mismo que se encuentra a la vista de cualquier interesado en la Oficina de Representación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Sonora, ubicada en Calle Héroe de Nacozari, Número 9, Colonia Modelo, entre Seguro Social y Justo Sierra, C.P. 83190, Ciudad de Hermosillo, Sonora.



Asimismo, se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2021.- El Comisionado General, **José Hernando Girón Ríos**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Innominado 7, con una superficie aproximada de 3,613-47-75.885 hectáreas, ubicado en Guaymas, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO 7, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,613-47-75.885 HECTÁREAS, UBICADO EN GUAYMAS, SONORA.

La Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. II210.DGOPR.DTN.02238.2021, de fecha 22 de febrero de 2021, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación arriba mencionado y comisionó conjunta o separadamente a JOSÉ HERNANDO GIRÓN RÍOS, ARNOLD GANTES ROJO, CRHYSTIAN REYES CHÁVEZ, DANIEL VICTORICO RODRÍGUEZ BARBOSA, ALBERTO ALVARADO HERRERA, GABRIELA CERVIN REYES, GILBERTO NÚÑEZ RODRIGUEZ, JUAN MARTÍN ORTEGA CONDE, MARTÍN TEODORO JIMÉNEZ, ÁLVARO MURGUÍA CÓZAR, ALBERTO FUENTES LÓPEZ, JUAN MANUEL GUZMÁN BÁUTISTA, JORGE SAN PEDRO FLORES, JOSÉ ROBERTO BENÍTEZ DOMÍNGUEZ, DAVID NICOLÁS OROZCO TOVAR, JOSÉ EDUARDO CRUZ SOTO, ALFREDO DE LA PEÑA MONTOYA, HERMELINDO CARRIZOSA VELASCO, JOSÉ ROBERTO CONTRERAS DUARTE Y MARIO TOLEDO PADILLA, y habilitó a SANDRA PAOLA GONZÁLEZ CRUZ, EMMITA CASTILLO GARDUÑO, ANGÉLICA DÍAZ ALCÁNTARA, JOSÉ GUADALUPE CRUZ HERNÁNDEZ, LAURA NAYELI SEVILLA MIGUEL, POUL ANTONIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, HUMBERTO ALATORRE PALMA, NORBERTO CASTRO SOTO, ERIC ÁVILA MARÍN, MARTHA CECILIA CANIZALES IBARRA, RAÚL MONTOYA RIVERA Y FERNANDO MURILLO PLATT, para llevar a cabo el deslinde y medición del citado predio. Se designa a José Hernando Girón Ríos como Comisionado General, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 Fracción I y 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los poseedores, colindantes, titulares y presuntos propietarios siguientes: EJIDO FRANCISCO VILLA Y DEL PREDIO RANCHO SAN ALFONSO; y demás presuntos propietarios, poseedores, colindantes y aquellos que consideren que los trabajos de deslinde les pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación comparezcan para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Asimismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones en la población en la que se ubica la Oficina de Representación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Sonora, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se fijará la notificación en la puerta de la sede de dicha representación. Lo anterior, en términos de los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORESTE: En 20 mts., con predio (X), en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro () de Presunto Terreno Nacional.

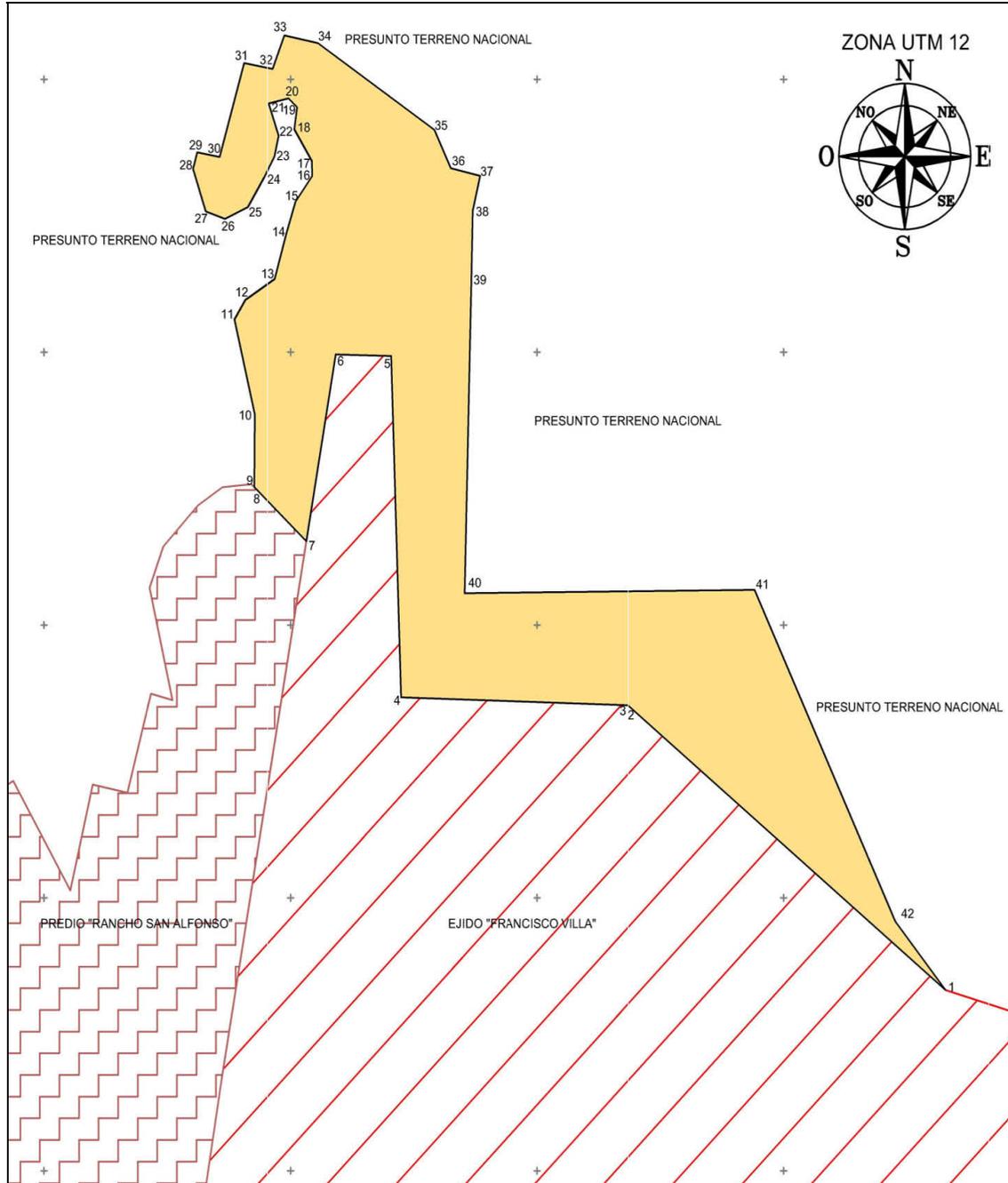
AL NOROESTE: En 20 mts., con predio (X), en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro () de Presunto Terreno Nacional.

AL SURESTE: En 20 mts., con predio (X), en posesión () propiedad () calle () Río () vereda () Otro (X) de Presunto Terreno Nacional y Ejido Francisco Villa.

AL SUROESTE: En 20 mts., con predio (), en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro (X) de Ejido Francisco Villa y Predio Rancho San Alfonso.

COORDENADAS: Latitud norte: 28°13'36" Longitud oeste: 111°10'32"

El plano relativo al terreno que se va a deslindar, se da a conocer a continuación, mismo que se encuentra a la vista de cualquier interesado en la Oficina de Representación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Sonora, ubicada en Calle Héroe de Nacozari, Número 9, Colonia Modelo, entre Seguro Social y Justo Sierra, C.P. 83190, Ciudad de Hermosillo, Sonora.



Asimismo, se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2021.- El Comisionado General, **José Hernando Girón Ríos**.-
Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Innominado 8, con una superficie aproximada de 2,022-83-33.399 hectáreas, ubicado en Guaymas, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO 8, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,022-83-33.399 HECTÁREAS, UBICADO EN GUAYMAS, SONORA.

La Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. II210.DGOPR.DTN.02239.2021, de fecha 22 de febrero de 2021, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación arriba mencionado y comisionó conjunta o separadamente a JOSÉ HERNANDO GIRÓN RÍOS, ARNOLD GANTES ROJO, CRHYSTIAN REYES CHÁVEZ, DANIEL VICTORICO RODRÍGUEZ BARBOSA, ALBERTO ALVARADO HERRERA, GABRIELA CERVIN REYES, GILBERTO NÚÑEZ RODRIGUEZ, JUAN MARTÍN ORTEGA CONDE, MARTÍN TEODORO JIMÉNEZ, ÁLVARO MURGUÍA CÓZAR, ALBERTO FUENTES LÓPEZ, JUAN MANUEL GUZMÁN BÁUTISTA, JORGE SAN PEDRO FLORES, JOSÉ ROBERTO BENÍTEZ DOMÍNGUEZ, DAVID NICOLÁS OROZCO TOVAR, JOSÉ EDUARDO CRUZ SOTO, ALFREDO DE LA PEÑA MONTOYA, HERMELINDO CARRIZOSA VELASCO, JOSÉ ROBERTO CONTRERAS DUARTE Y MARIO TOLEDO PADILLA, y habilitó a SANDRA PAOLA GONZÁLEZ CRUZ, EMMITA CASTILLO GARDUÑO, ANGÉLICA DÍAZ ALCÁNTARA, JOSÉ GUADALUPE CRUZ HERNÁNDEZ, LAURA NAYELI SEVILLA MIGUEL, POUL ANTONIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, HUMBERTO ALATORRE PALMA, NORBERTO CASTRO SOTO, ERIC ÁVILA MARÍN, MARTHA CECILIA CANIZALES IBARRA, RAÚL MONTOYA RIVERA Y FERNANDO MURILLO PLATT, para llevar a cabo el deslinde y medición del citado predio. Se designa a José Hernando Girón Ríos como Comisionado General, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 Fracción I y 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los poseedores, colindantes, titulares y presuntos propietarios siguientes: EJIDO ADOLFO DE LA HUERTA N.C.P.G., EJIDO GENERAL LUCIO BLANCO, SECRETARÍA DE ECONOMÍA (CONCESIÓN MINERA TÍTULO 245813), EJIDO SAN JOSÉ DE GUAYMAS; y demás presuntos propietarios, poseedores, colindantes y aquellos que consideren que los trabajos de deslinde les pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación comparezcan para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Asimismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones en la población en la que se ubica la Oficina de Representación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Sonora, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se fijará la notificación en la puerta de la sede de dicha representación. Lo anterior, en términos de los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORESTE: En 20 mts., con predio (X), en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro (X) de Ejido General Lucio Blanco y Concesión Minera de Título 245813.

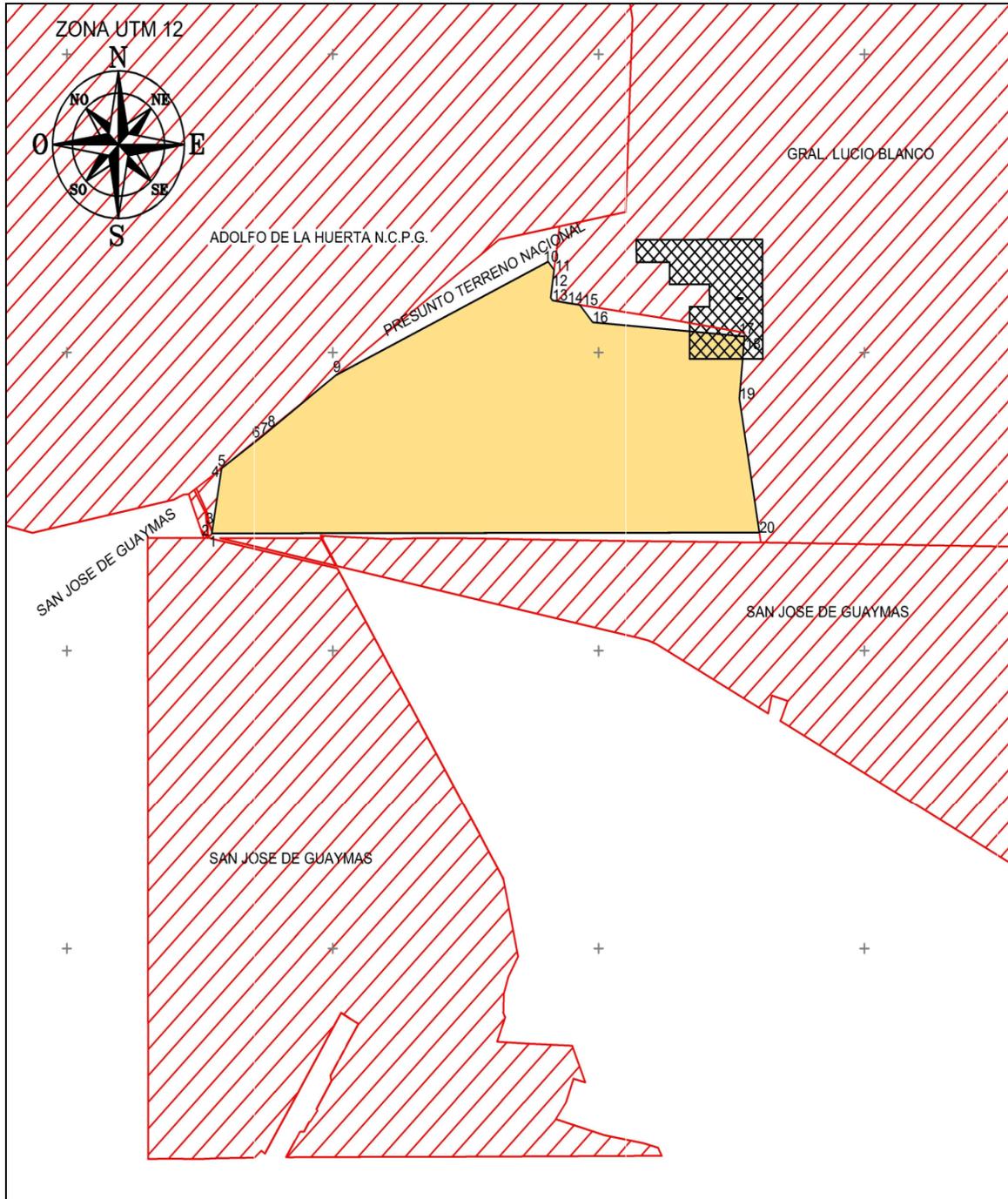
AL NOROESTE: En 20 mts., con predio (X), en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro (X) de Ejido Adolfo de la Huerta N.C.P.G. y Presunto Terreno Nacional.

AL SURESTE: En 20 mts., con predio (), en posesión () propiedad () calle () Río () vereda () Otro (X) de Ejido San José de Guaymas.

AL SUROESTE: En 20 mts., con predio (X), en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro () de Ejido San José de Guaymas.

COORDENADAS: Latitud norte: 28°03'06" Longitud oeste: 110°53'29"

El plano relativo al terreno que se va a deslindar, se da a conocer a continuación, mismo que se encuentra a la vista de cualquier interesado en la Oficina de Representación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Sonora, ubicada en Calle Héroe de Nacozari, Número 9, Colonia Modelo, entre Seguro Social y Justo Sierra, C.P. 83190, Ciudad de Hermosillo, Sonora.



Asimismo, se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2021.- El Comisionado General, **José Hernando Girón Ríos**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Innominado 9, con una superficie aproximada de 594-76-50.087 hectáreas, ubicado en Cajeme, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO 9, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 594-76-50.087 HECTÁREAS, UBICADO EN CAJEME, SONORA.

La Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. II210.DGOPR.DTN.02240.2021, de fecha 22 de febrero de 2021, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación arriba mencionado y comisionó conjunta o separadamente a JOSÉ HERNANDO GIRÓN RÍOS, ARNOLD GANTES ROJO, CRHYSTIAN REYES CHÁVEZ, DANIEL VICTORICO RODRÍGUEZ BARBOSA, ALBERTO ALVARADO HERRERA, GABRIELA CERVIN REYES, GILBERTO NÚÑEZ RODRIGUEZ, JUAN MARTÍN ORTEGA CONDE, MARTÍN TEODORO JIMÉNEZ, ÁLVARO MURGUÍA CÓZAR, ALBERTO FUENTES LÓPEZ, JUAN MANUEL GUZMÁN BÁUTISTA, JORGE SAN PEDRO FLORES, JOSÉ ROBERTO BENÍTEZ DOMÍNGUEZ, DAVID NICOLÁS OROZCO TOVAR, JOSÉ EDUARDO CRUZ SOTO, ALFREDO DE LA PEÑA MONTOYA, HERMELINDO CARRIZOSA VELASCO, JOSÉ ROBERTO CONTRERAS DUARTE Y MARIO TOLEDO PADILLA, y habilitó a SANDRA PAOLA GONZÁLEZ CRUZ, EMMITA CASTILLO GARDUÑO, ANGÉLICA DÍAZ ALCÁNTARA, JOSÉ GUADALUPE CRUZ HERNÁNDEZ, LAURA NAYELI SEVILLA MIGUEL, POUL ANTONIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, HUMBERTO ALATORRE PALMA, NORBERTO CASTRO SOTO, ERIC ÁVILA MARÍN, MARTHA CECILIA CANIZALES IBARRA, RAÚL MONTOYA RIVERA Y FERNANDO MURILLO PLATT, para llevar a cabo el deslinde y medición del citado predio. Se designa a José Hernando Girón Ríos como Comisionado General, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 Fracción I y 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los poseedores, colindantes, titulares y presuntos propietarios siguientes: EJIDO 18 DE SEPTIEMBRE, SECRETARÍA DE ECONOMÍA (CONCESIONES MINERAS 242877 Y 244286); y demás presuntos propietarios, poseedores, colindantes y aquellos que consideren que los trabajos de deslinde les pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación comparezcan para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Asimismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones en la población en la que se ubica la Oficina de Representación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Sonora, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se fijará la notificación en la puerta de la sede de dicha representación. Lo anterior, en términos de los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORESTE: En 20 mts., con predio (X), en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro () de Ejido "18 de Septiembre", Presunto Terreno Nacional y Concesión Minera de Título 242877.

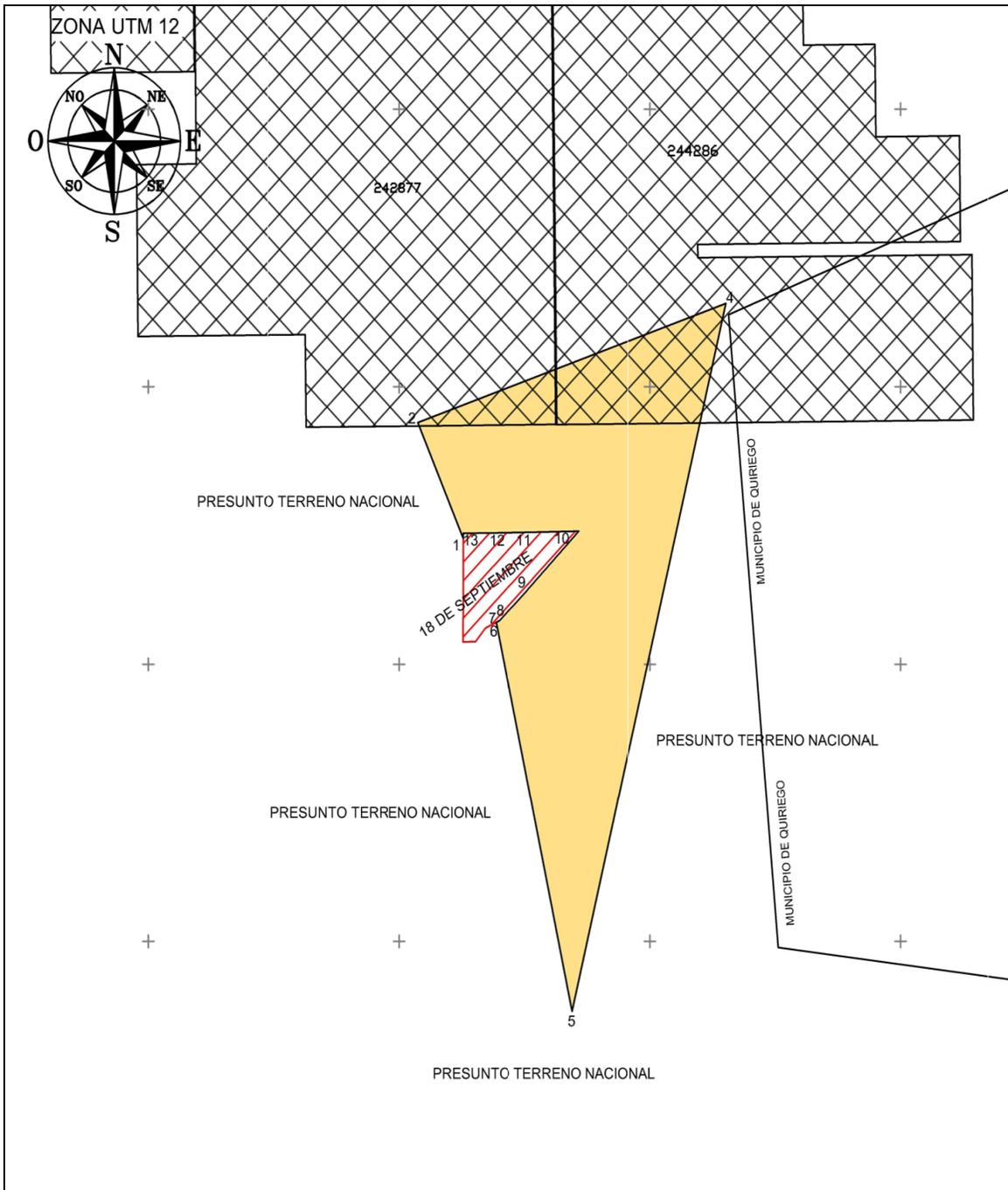
AL NOROESTE: En 20 mts., con predio (X), en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro (X) de Brecha, Al Sureste: Brecha y Ejido San José de Bácum.

AL SURESTE: En 20 mts., con predio (X), en posesión () propiedad () calle () Río () vereda () Otro (X) de Brecha y Ejido San José de Bácum.

AL SUROESTE: En 20 mts., con predio (X), en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro () de Canal y Calle 16.

COORDENADAS: Latitud norte: 27°28'22" Longitud oeste: 109°46'30"

El plano relativo al terreno que se va a deslindar, se da a conocer a continuación, mismo que se encuentra a la vista de cualquier interesado en la Oficina de Representación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Sonora, ubicada en Calle Héroe de Nacozari, Número 9, Colonia Modelo, entre Seguro Social y Justo Sierra, C.P. 83190, Ciudad de Hermosillo, Sonora.



Asimismo, se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2021.- El Comisionado General, **José Hernando Girón Ríos**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Innominado 10, con una superficie aproximada de 289-62-66.742 hectáreas, ubicado en Cajeme, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO 10, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 289-62-66.742 HECTÁREAS, UBICADO EN CAJEME, SONORA.

La Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. II210.DGOPR.DTN.02241.2021, de fecha 22 de febrero de 2021, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación arriba mencionado y comisionó conjunta o separadamente a JOSÉ HERNANDO GIRÓN RÍOS, ARNOLD GANTES ROJO, CRHYSTIAN REYES CHÁVEZ, DANIEL VICTORICO RODRÍGUEZ BARBOSA, ALBERTO ALVARADO HERRERA, GABRIELA CERVIN REYES, GILBERTO NÚÑEZ RODRIGUEZ, JUAN MARTÍN ORTEGA CONDE, MARTÍN TEODORO JIMÉNEZ, ÁLVARO MURGUÍA CÓZAR, ALBERTO FUENTES LÓPEZ, JUAN MANUEL GUZMÁN BÁUTISTA, JORGE SAN PEDRO FLORES, JOSÉ ROBERTO BENÍTEZ DOMÍNGUEZ, DAVID NICOLÁS OROZCO TOVAR, JOSÉ EDUARDO CRUZ SOTO, ALFREDO DE LA PEÑA MONTOYA, HERMELINDO CARRIZOSA VELASCO, JOSÉ ROBERTO CONTRERAS DUARTE Y MARIO TOLEDO PADILLA, y habilitó a SANDRA PAOLA GONZÁLEZ CRUZ, EMMITA CASTILLO GARDUÑO, ANGÉLICA DÍAZ ALCÁNTARA, JOSÉ GUADALUPE CRUZ HERNÁNDEZ, LAURA NAYELI SEVILLA MIGUEL, POUL ANTONIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, HUMBERTO ALATORRE PALMA, NORBERTO CASTRO SOTO, ERIC ÁVILA MARÍN, MARTHA CECILIA CANIZALES IBARRA, RAÚL MONTOYA RIVERA Y FERNANDO MURILLO PLATT, para llevar a cabo el deslinde y medición del citado predio. Se designa a José Hernando Girón Ríos como Comisionado General, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 Fracción I y 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los poseedores, colindantes, titulares y presuntos propietarios siguientes: H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, EJIDO SAN JOSÉ DE BÁCUM, COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CANAL); y demás presuntos propietarios, poseedores, colindantes y aquellos que consideren que los trabajos de deslinde les pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación comparezcan para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Asimismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones en la población en la que se ubica la Oficina de Representación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Sonora, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se fijará la notificación en la puerta de la sede de dicha representación. Lo anterior, en términos de los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORESTE: En 20 mts., con predio (X), en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro () de Calle Cuauhtémoc, Calle Juan José Duarte y Brecha.

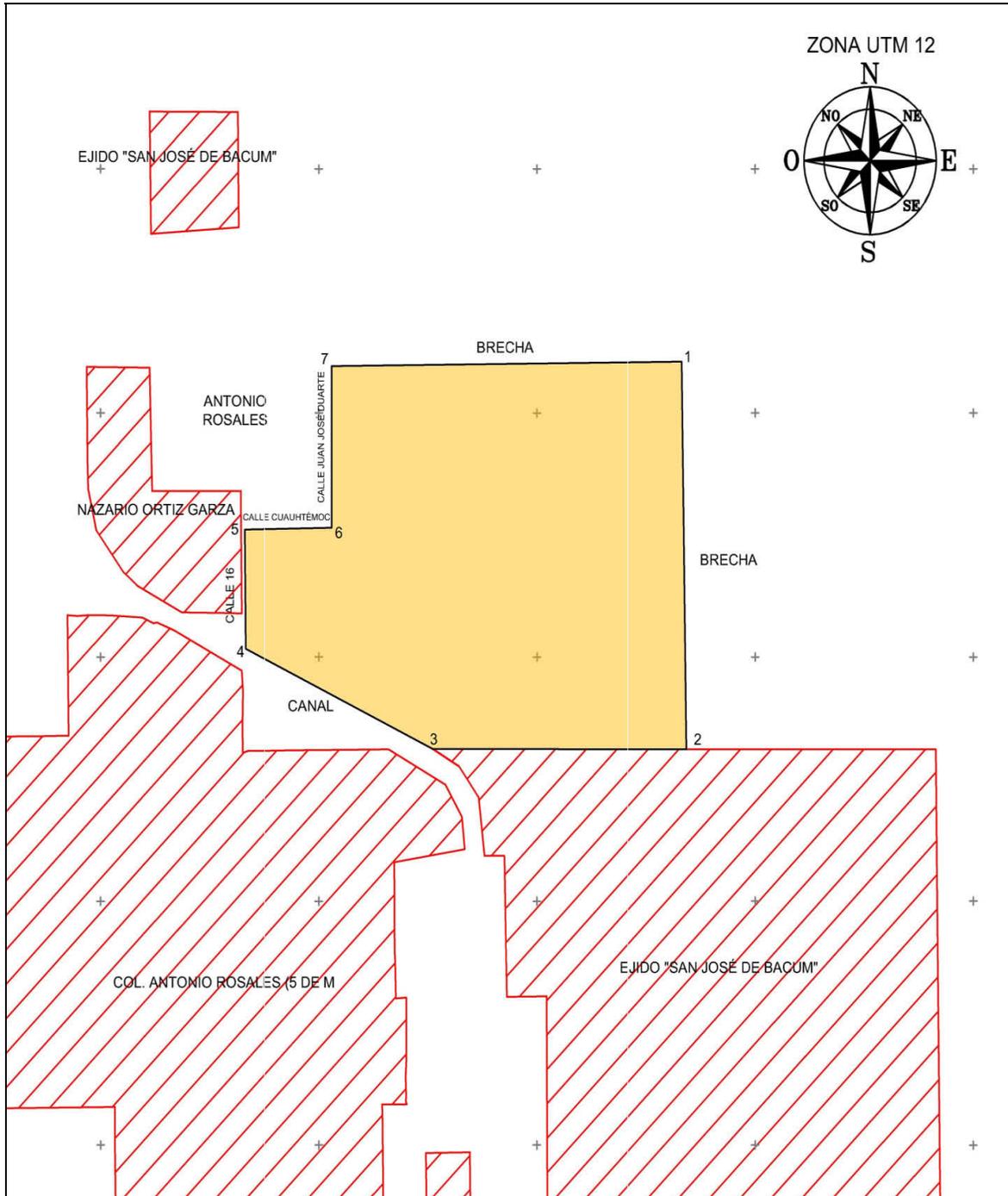
AL NOROESTE: En 20 mts., con predio (X), en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro (X) de Brecha.

AL SURESTE: En 20 mts., con predio (X), en posesión () propiedad () calle () Río () vereda () Otro (X) de Brecha y Ejido San José de Bácum.

AL SUROESTE: En 20 mts., con predio (X), en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro () de Canal y Calle 16.

COORDENADAS: Latitud norte: 27°20'49" Longitud oeste: 109°50'22"

El plano relativo al terreno que se va a deslindar, se da a conocer a continuación, mismo que se encuentra a la vista de cualquier interesado en la Oficina de Representación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Sonora, ubicada en Calle Héroe de Nacozari, Número 9, Colonia Modelo, entre Seguro Social y Justo Sierra, C.P. 83190, Ciudad de Hermosillo, Sonora.



Asimismo, se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2021.- El Comisionado General, **José Hernando Girón Ríos**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Innominado 11, con una superficie aproximada de 3,183-91-10.733 hectáreas, ubicado en Cajeme, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO 11, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,183-91-10.733 HECTÁREAS, UBICADO EN CAJEME, SONORA.

La Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. II210.DGOPR.DTN.02242.2021, de fecha 22 de febrero de 2021, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación arriba mencionado y comisionó conjunta o separadamente a JOSÉ HERNANDO GIRÓN RÍOS, ARNOLD GANTES ROJO, CRHYSTIAN REYES CHÁVEZ, DANIEL VICTORICO RODRÍGUEZ BARBOSA, ALBERTO ALVARADO HERRERA, GABRIELA CERVIN REYES, GILBERTO NÚÑEZ RODRIGUEZ, JUAN MARTÍN ORTEGA CONDE, MARTÍN TEODORO JIMÉNEZ, ÁLVARO MURGUÍA CÓZAR, ALBERTO FUENTES LÓPEZ, JUAN MANUEL GUZMÁN BÁUTISTA, JORGE SAN PEDRO FLORES, JOSÉ ROBERTO BENÍTEZ DOMÍNGUEZ, DAVID NICOLÁS OROZCO TOVAR, JOSÉ EDUARDO CRUZ SOTO, ALFREDO DE LA PEÑA MONTOYA, HERMELINDO CARRIZOSA VELASCO, JOSÉ ROBERTO CONTRERAS DUARTE Y MARIO TOLEDO PADILLA, y habilitó a SANDRA PAOLA GONZÁLEZ CRUZ, EMMITA CASTILLO GARDUÑO, ANGÉLICA DÍAZ ALCÁNTARA, JOSÉ GUADALUPE CRUZ HERNÁNDEZ, LAURA NAYELI SEVILLA MIGUEL, POUL ANTONIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, HUMBERTO ALATORRE PALMA, NORBERTO CASTRO SOTO, ERIC ÁVILA MARÍN, MARTHA CECILIA CANIZALES IBARRA, RAÚL MONTOYA RIVERA Y FERNANDO MURILLO PLATT, para llevar a cabo el deslinde y medición del citado predio. Se designa a José Hernando Girón Ríos como Comisionado General, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 Fracción I y 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los poseedores, colindantes, titulares y presuntos propietarios siguientes: EJIDO LOS HORNOS, SECRETARÍA DE ECONOMÍA (CONCESIONES MINERAS TÍTULO 242765 Y 245824); y demás presuntos propietarios, poseedores, colindantes y aquellos que consideren que los trabajos de deslinde les pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación comparezcan para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Asimismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones en la población en la que se ubica la Oficina de Representación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Sonora, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se fijará la notificación en la puerta de la sede de dicha representación. Lo anterior, en términos de los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORESTE: En 20 mts., con predio (X), en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro () de Presunto Terreno Nacional.

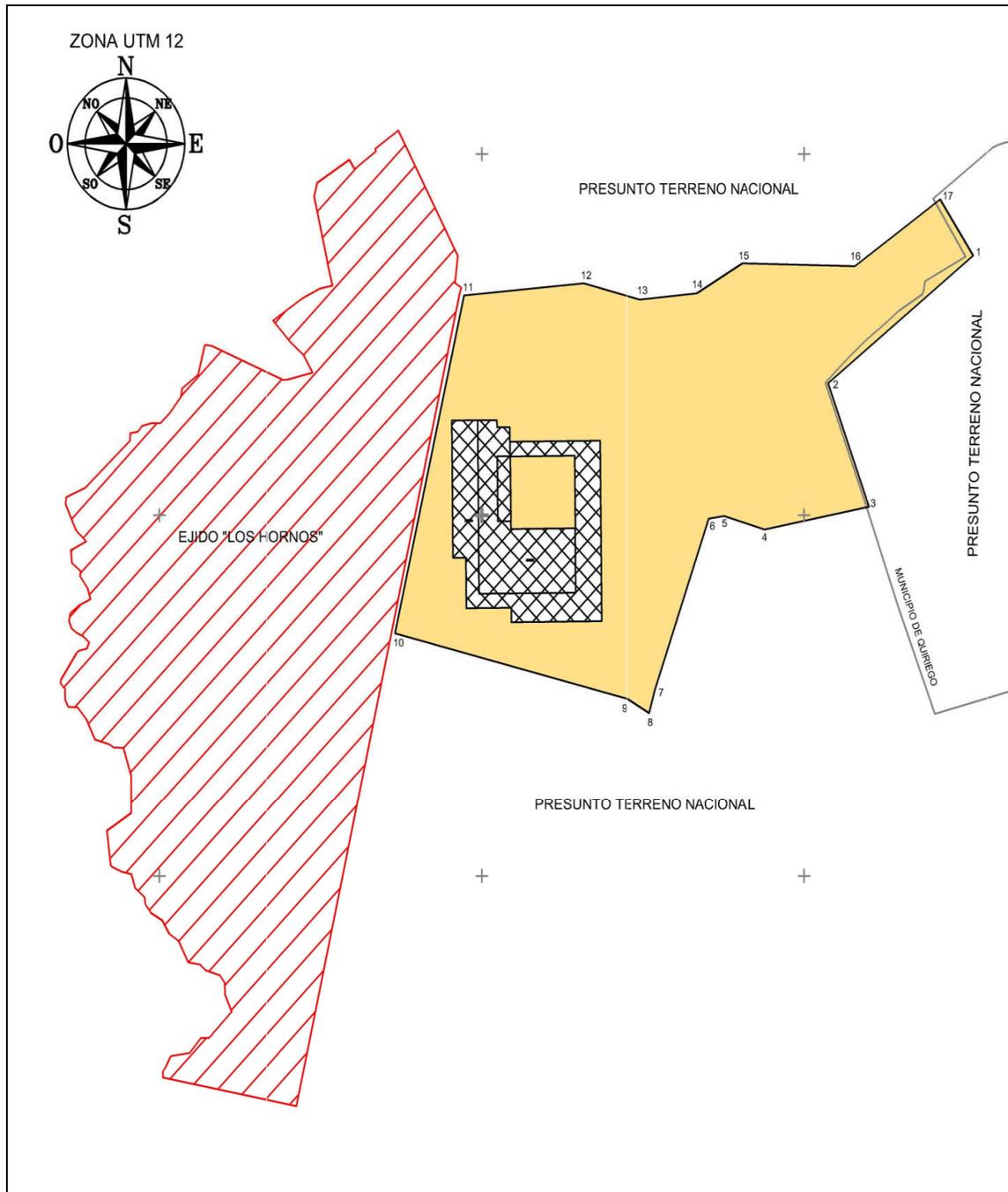
AL NOROESTE: En 20 mts., con predio (X), en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro (X) de Ejido Los Hornos y Presunto Terreno Nacional.

AL SURESTE: En 20 mts., con predio (X), en posesión () propiedad () calle () Río () vereda () Otro (X) de Presunto Terreno Nacional y Ejido Los Hornos.

AL SUROESTE: En 20 mts., con predio (X), en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro () de Presunto Terreno Nacional.

COORDENADAS: Latitud norte: 27°42'44" Longitud oeste: 109°48'32"

El plano relativo al terreno que se va a deslindar, se da a conocer a continuación, mismo que se encuentra a la vista de cualquier interesado en la Oficina de Representación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Sonora, ubicada en Calle Héroe de Nacozari, Número 9, Colonia Modelo, entre Seguro Social y Justo Sierra, C.P. 83190, Ciudad de Hermosillo, Sonora.



Asimismo, se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2021.- El Comisionado General, **José Hernando Girón Ríos**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Innominado 12, con una superficie aproximada de 18-46-37.305 hectáreas, ubicado en Benito Juárez, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO 12, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 18-46-37.305 HECTÁREAS, UBICADO EN BENITO JUAREZ, SONORA.

La Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. II210.DGOPR.DTN.02243.2021, de fecha 22 de febrero de 2021, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación arriba mencionado y comisionó conjunta o separadamente a JOSÉ HERNANDO GIRÓN RÍOS, ARNOLD GANTES ROJO, CRHYSTIAN REYES CHÁVEZ, DANIEL VICTORICO RODRÍGUEZ BARBOSA, ALBERTO ALVARADO HERRERA, GABRIELA CERVIN REYES, GILBERTO NÚÑEZ RODRIGUEZ, JUAN MARTÍN ORTEGA CONDE, MARTÍN TEODORO JIMÉNEZ, ÁLVARO MURGUÍA CÓZAR, ALBERTO FUENTES LÓPEZ, JUAN MANUEL GUZMÁN BÁUTISTA, JORGE SAN PEDRO FLORES, JOSÉ ROBERTO BENÍTEZ DOMÍNGUEZ, DAVID NICOLÁS OROZCO TOVAR, JOSÉ EDUARDO CRUZ SOTO, ALFREDO DE LA PEÑA MONTOYA, HERMELINDO CARRIZOSA VELASCO, JOSÉ ROBERTO CONTRERAS DUARTE Y MARIO TOLEDO PADILLA, y habilitó a SANDRA PAOLA GONZÁLEZ CRUZ, EMMITA CASTILLO GARDUÑO, ANGÉLICA DÍAZ ALCÁNTARA, JOSÉ GUADALUPE CRUZ HERNÁNDEZ, LAURA NAYELI SEVILLA MIGUEL, POUL ANTONIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, HUMBERTO ALATORRE PALMA, NORBERTO CASTRO SOTO, ERIC ÁVILA MARÍN, MARTHA CECILIA CANIZALES IBARRA, RAÚL MONTOYA RIVERA Y FERNANDO MURILLO PLATT, para llevar a cabo el deslinde y medición del citado predio. Se designa a José Hernando Girón Ríos como Comisionado General, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 Fracción I y 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los poseedores, colindantes, titulares y presuntos propietarios siguientes: H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ; y demás presuntos propietarios, poseedores, colindantes y aquellos que consideren que los trabajos de deslinde les pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación comparezcan para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Asimismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones en la población en la que se ubica la Oficina de Representación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Sonora, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se fijará la notificación en la puerta de la sede de dicha representación. Lo anterior, en términos de los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORESTE: En 20 mts., con predio (X), en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro () de Presunto Terreno Nacional.

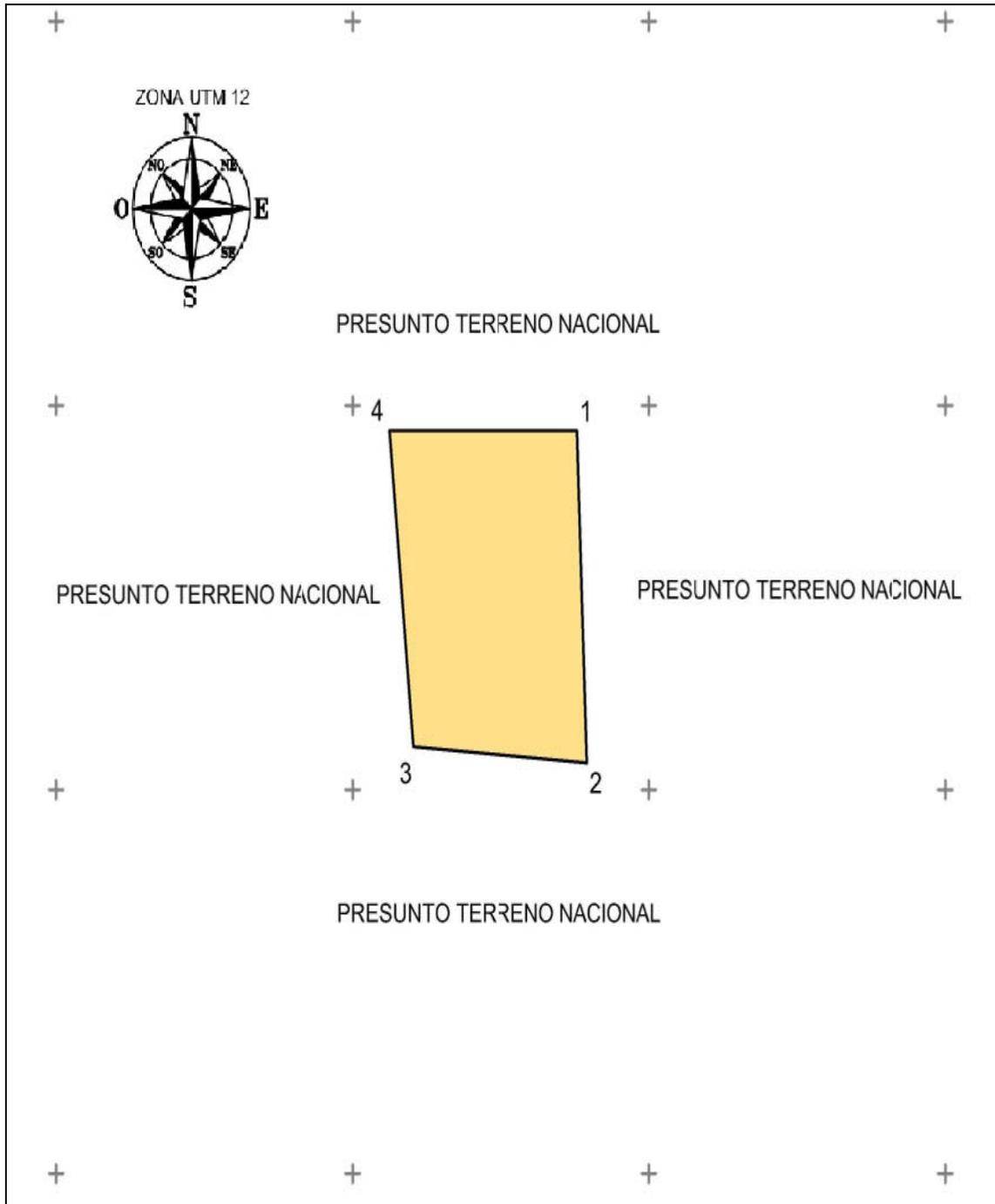
AL NOROESTE: En 20 mts., con predio (X), en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro (X) de Presunto Terreno Nacional.

AL SURESTE: En 20 mts., con predio (X), en posesión () propiedad () calle () Río () vereda () Otro (X) de Presunto Terreno Nacional.

AL SUROESTE: En 20 mts., con predio (X), en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro () de Presunto Terreno Nacional.

COORDENADAS: Latitud norte: 27°03'02" Longitud oeste: 109°54'37"

El plano relativo al terreno que se va a deslindar, se da a conocer a continuación, mismo que se encuentra a la vista de cualquier interesado en la Oficina de Representación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Sonora, ubicada en Calle Héroe de Nacozari, Número 9, Colonia Modelo, entre Seguro Social y Justo Sierra, C.P. 83190, Ciudad de Hermosillo, Sonora.



Asimismo, se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2021.- El Comisionado General, **José Hernando Girón Ríos**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 3/2018 y su Acumulada 5/2018, así como los Votos Concurrentes formulados por los señores Ministros José Fernando Franco González Salas y Juan Luis González Alcántara Carrancá.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 3/2018 Y
SU ACUMULADA 5/2018
PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS Y PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

PONENTE: MINISTRO EDUARDO MEDINA MORA I.

HIZO SUYO EL ASUNTO: MINISTRO JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS

SECRETARIO: MARCO TULIO MARTÍNEZ COSÍO.

COLABORÓ: LUCINA BRINGAS CALVARIO.

Vo.Bo

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sesión correspondiente al día ocho de octubre de dos mil diecinueve, emite la siguiente

Cotejó

SENTENCIA

Mediante la que se resuelven los autos relativos a la Acción de Inconstitucionalidad 3/2018 y su acumulada 5/2018, promovidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la entonces Procuraduría General de la República.

I. ANTECEDENTES

1. **Presentación de las demandas.** Por escrito presentado el diez de enero de dos mil dieciocho¹ en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos promovió acción de inconstitucionalidad.

Por su parte, el doce de enero de dos mil dieciocho², el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales de la entonces Procuraduría General de la República promovió demanda de acción de inconstitucionalidad en contra del mismo precepto normativo.

2. En ambos casos se demanda la invalidez de la norma que más adelante se señala, emitida y promulgada por las autoridades que a continuación se precisan:

A. Órgano legislativo: Congreso del Estado de Hidalgo.

B. Órgano ejecutivo: Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

3. **Norma impugnada:** Artículo 322 Bis, párrafo primero, del Código Penal para el Estado de Hidalgo, reformado mediante el Decreto número 242, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el trece de diciembre de dos mil diecisiete.³

4. **Admisión de las demandas.** Mediante proveídos de once y quince de enero de dos mil dieciocho⁴, el Ministro Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar los expedientes relativos a las acciones de inconstitucionalidad 3/2018 y 5/2018, respectivamente, y turnar los expedientes al Ministro Eduardo Medina Mora I. Adicionalmente en el auto admisorio de la acción de inconstitucionalidad 5/2018, se ordenó su acumulación con la diversa 3/2018, dada la identidad del decreto legislativo controvertido.

¹ Foja 43 vuelta del presente toca.

² Foja 105 vuelta del presente toca.

³ Fojas 313 a 318 del presente toca.

⁴ Fojas 56 y 108 del presente toca.

5. Por diversos acuerdos de doce y dieciséis de enero del mismo año⁵, el Ministro instructor admitió a trámite las acciones de inconstitucionalidad y ordenó dar vista al órgano legislativo que emitió la norma impugnada y al ejecutivo que la promulgó, para que rindieran sus respectivos informes. En el caso de la acción de inconstitucionalidad 3/2018, presentada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, también solicitó al Procurador General de la República, para que formulara el pedimento correspondiente.
6. **Informes y alegatos.** La Presidenta de la Directiva del Congreso del Estado de Hidalgo, rindió sus respectivos informes en los que defendió la constitucionalidad de la norma que en estas acciones se cuestiona⁶.
7. Por su parte, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, rindió informe en el que reconoce que tuvo a bien promulgar y ordenar la publicación, para su exacta observancia y debido cumplimiento, del Decreto 242 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Hidalgo⁷.
8. Asimismo, la entonces Procuraduría General de la República, mediante su opinión⁸ y sus alegatos⁹, ambos recibidos por este Alto Tribunal, el nueve de marzo de dos mil dieciocho, reforzó los argumentos que hizo valer al promover la acción de inconstitucionalidad 5/2018.
9. De la misma forma, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por medio sus alegatos, recibidos por este Máximo Tribunal el doce de marzo de dos mil dieciocho, reforzó las consideraciones que esgrimió al presentar la acción de inconstitucionalidad 3/2018¹⁰.
10. **Cierre de instrucción.** Una vez que se tuvo por rendida la opinión formulada por la entonces Procuraduría General de la República y los alegatos formulados por las partes, por acuerdo de trece de marzo de dos mil dieciocho, el Ministro Instructor declaró cerrada la instrucción¹¹ y puso el expediente en estado de resolución.

II. COMPETENCIA

11. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad.¹²

III. OPORTUNIDAD

12. El artículo 60, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución General, dispone:

“Artículo 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.”

13. Conforme a este precepto, el plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales y su cómputo debe iniciar a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional cuya invalidez se solicita, haya sido publicado en el correspondiente medio oficial.
14. El Decreto número 242 por medio del cual se promulgó el artículo 322 Bis reclamado fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el trece de diciembre de dos mil diecisiete, como se advierte del ejemplar de la edición correspondiente que obra agregado en autos,¹³ por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anteriormente transcrito, el plazo para promover la presente acción transcurrió a partir del día siguiente al de su publicación, es decir, del catorce de diciembre de dos mil diecisiete al doce de enero de dos mil dieciocho.

⁵ Foja 57 a 59 y 109 a 111 del presente toca.

⁶ Fojas 133 a 134 del presente toca.

⁷ Fojas 309-310 del presente toca.

⁸ Fojas 341 a 364 del presente toca.

⁹ Fojas 367 a 373 del presente toca.

¹⁰ Fojas 374 a 378 del presente toca.

¹¹ Fojas 379 y 380 del presente toca.

¹² De conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, incisos g) y c), y Décimo Sexto transitorio, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; en relación con el punto Segundo, fracción II, del Acuerdo General Número 5/2013, del Tribunal Pleno, de trece de mayo de dos mil trece, toda vez que se plantea la posible contradicción entre la Constitución Federal, tratados internacionales y el artículo 322 Bis, párrafo primero, del Código Penal para el Estado de Hidalgo, reformado mediante Decreto número 242, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Alcance Tres, del día trece de diciembre de dos mil diecisiete.

¹³ Fojas 313 a 318 del presente toca.

15. En el caso, según consta al reverso de la foja cuarenta y tres del expediente, la demanda promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, correspondiente a la acción de inconstitucionalidad 3/2018, se presentó el miércoles diez de enero de dos mil dieciocho en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación; mientras que la acción de inconstitucionalidad 5/2018 fue presentada por la entonces Procuraduría General de la República, el viernes doce de enero del mismo año, según consta en la vuelta de la foja ciento cinco del expediente. En atención a lo anterior, resulta evidente que la presentación de ambas demandas es oportuna.

IV. LEGITIMACIÓN

16. Se procederá a analizar la legitimación en el orden cronológico de su presentación.
- a) Acción de inconstitucionalidad 3/2018:**
17. El artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone:

“ARTÍCULO 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

(...)

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

(...)

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en los estados de la República, en contra de leyes expedidas por las legislaturas locales y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en contra de leyes emitidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. (...).”

18. Por su parte, el artículo 11, párrafo primero, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de la Materia, establece que las partes deben comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos:

“ARTÍCULO 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...).”

“ARTÍCULO 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.”

19. En el caso, suscribe el escrito Luis Raúl González Pérez, en su carácter de Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, personalidad que acreditó con copia certificada¹⁴ del acuerdo de designación del Senado de la República.
20. Conforme a los artículos 15, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 18 de su Reglamento Interno, corresponde al Presidente de la referida Comisión su representación legal:

“ARTÍCULO 15. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; (...).”

“ARTÍCULO 18. La Presidencia es el órgano ejecutivo de la Comisión Nacional. Está a cargo de un presidente, al cual le corresponde ejercer, de acuerdo con lo establecido en la Ley, las funciones directivas de la Comisión Nacional y su representación legal.”

¹⁴ Foja 54 del presente toca.

21. En consecuencia, debe considerarse que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se encuentra legitimada para promover la acción de inconstitucionalidad y que quien suscribe el escrito relativo es en quien recae la representación legal de dicho organismo.
22. Finalmente, debe señalarse que, en términos del referido artículo 105, fracción II, inciso g), constitucional, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un órgano legitimado para promover acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter estatal, como la que se impugna, por estimar que viola derechos fundamentales, como plantea el accionante en su escrito.

b) Acción de inconstitucionalidad 5/2018:

23. El artículo 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Federal, en su texto anterior a la reforma constitucional de diez de febrero de dos mil catorce,¹⁵ dispone:

“ARTÍCULO 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

(...)

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

(...)

c) El Procurador General de la República, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano; (...).”

24. Como se advierte, el Procurador General de la República está facultado para promover acción de inconstitucionalidad, entre otros, en contra de leyes estatales, tales como el Código Penal para el Estado de Hidalgo.
25. Al respecto, resulta aplicable la tesis P./J. 98/2001, publicada en la página ochocientos veintitrés del tomo XIV, septiembre de dos mil uno, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra señala:

“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA TIENE LEGITIMACIÓN PARA IMPUGNAR MEDIANTE ELLA, LEYES FEDERALES, LOCALES O DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO TRATADOS INTERNACIONALES. El artículo 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta al Procurador General de la República para impugnar, mediante el ejercicio de las acciones de inconstitucionalidad, leyes de carácter federal, estatal o del Distrito Federal, así como tratados internacionales, sin que sea indispensable al efecto la existencia de agravio alguno, en virtud de que dicho medio de control constitucional se promueve con el interés general de preservar, de modo directo y único, la supremacía constitucional, a fin de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación realice un análisis abstracto de la constitucionalidad de la norma. En otras palabras, no es necesario que el Procurador General de la República resulte agraviado o beneficiado con la norma en contra de la cual enderece la acción de inconstitucionalidad ni que esté vinculado con la resolución que llegue a dictarse, pues será suficiente su interés general, abstracto e impersonal de que se respete la supremacía de la Carta Magna.”

26. En el presente caso, suscribió la acción Alberto Elías Beltrán, en su carácter de encargado del despacho de la entonces Procuraduría General de la República, personalidad que acreditó con copia certificada¹⁶ del nombramiento dictado por el Presidente de la República ante la falta de Procurador General de la República.
27. Los artículos 30 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, inciso A), fracción I y 137, párrafo primero, de su Reglamento establecen:

“ARTÍCULO 30. El Procurador General de la República será suplido en sus excusas, ausencias o faltas temporales por los subprocuradores, en los términos que disponga el reglamento de esta ley.

¹⁵ Vigente, en términos del artículo décimo sexto transitorio del decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce.

¹⁶ Foja 106 del presente toca.

En materia de procesos penales, el Procurador General de la República será suplido por el titular de la unidad administrativa correspondiente para la atención de las vistas que al efecto realice la autoridad jurisdiccional, el desistimiento de la acción penal, la presentación de conclusiones inacusatorias y otras actuaciones.

Cuando el Procurador General de la República sea señalado como autoridad responsable en juicios de amparo, será suplido, indistintamente, por los servidores públicos señalados en el párrafo primero, los que establezca el reglamento de esta ley o quien designe mediante el acuerdo correspondiente.

El subprocurador que supla al Procurador General de la República ejercerá las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente ley y demás normas aplicables otorgan a aquél, con excepción de lo dispuesto por la fracción I del artículo 6 de esta ley¹⁷.

“ARTÍCULO 3. Para el cumplimiento de los asuntos competencia de la Procuraduría, de su Titular y del Ministerio Público de la Federación, la Institución contará con las unidades administrativas y órganos desconcentrados siguientes:

A) Subprocuradurías:

I. Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales; (...).

ARTÍCULO 137. Durante las ausencias del Procurador, el despacho y resolución de los asuntos estarán a cargo, en el orden que se mencionan, de los Subprocuradores Jurídico y de Asuntos Internacionales; de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo; Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada; Especializado en Investigación de Delitos Federales, y de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. (...)

28. De lo anterior se desprende que el Procurador será suplido en sus ausencias, en primer orden, por el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, que ejercerá las atribuciones que la Constitución y otros ordenamientos confieren a aquél, entre otras, la de promover acciones de inconstitucionalidad, en términos del citado artículo 105, fracción II, inciso c); de ahí que el referido funcionario se encuentre legitimado para promover la acción que nos ocupa.

V. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA

29. Previo al estudio de fondo del asunto, procede analizar las causas de improcedencia, sea que las partes las hagan valer o que de oficio advierta este Alto Tribunal, por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente, conforme lo establece el artículo 19, último párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁸.
30. Ninguna de las partes hizo planteamiento alguno con relación a alguna causa de improcedencia. Del mismo modo, tras el análisis oficioso, este Tribunal Pleno estima que no se surte ninguno de los supuestos previstos en el artículo 19 mencionado.

VI. ESTUDIO DE FONDO

31. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su único concepto de invalidez estimó que debería invalidarse el artículo 322 Bis, primer párrafo, del Código Penal para el Estado de Hidalgo al establecer una doble y deficiente tipificación del delito de tortura, pues no contiene todas conductas previstas en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos Inhumanos o Degradantes. Con lo que a juicio de la accionante se transgredió el principio de seguridad jurídica, acceso de justicia a las víctimas, así como el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad; e incluso se incumple la obligación del Estado de investigar y sancionar dichas conductas típicas.

¹⁷ Artículo 6. Son atribuciones indelegables del Procurador General de la República:

I. Comparecer ante cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión en los casos y bajo las condiciones que establecen los artículos 69 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En esas comparecencias deberá reservarse la información que ponga en riesgo alguna investigación, aquella que conforme a la ley se encuentre sujeta a reserva y los datos confidenciales en términos de las normas aplicables; (...).

¹⁸ Artículo 19. Las controversias constitucionales son improcedentes:

(...)

En todo caso, las causales de improcedencia deberán examinarse de oficio.

32. Por su parte, la entonces Procuraduría General de la República sostuvo que el Congreso local invadió la esfera de atribuciones del Congreso de la Unión para legislar en materia de tortura, pues el artículo 322 Bis, primer párrafo, contiene previsiones normativas que se encuentran inmersas en el tipo penal previsto en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos Inhumanos o Degradantes, concretamente en los artículos 24, 25 y 26.¹⁹ Asimismo, estima que en vía de consecuencia, también debe declararse la invalidez del artículo segundo transitorio del Decreto número 242, por el que fue reformado el artículo impugnado.
33. Como se desprende de los conceptos de invalidez sintetizados, la entonces Procuraduría sostuvo que el Congreso local con la reforma impugnada invadió la competencia reservada para la federación al regular la materia de tortura y tratos crueles e inhumanos; concepto de invalidez que se estima fundado y suficiente para declarar la invalidez del texto impugnado, por las razones que a continuación se expondrán.
34. Para ello, en primer lugar se abordará el sistema de distribución competencial en materia de tortura y tratos crueles e inhumanos, en la que se retomarán los precedentes de este Alto Tribunal, y una vez establecido lo anterior, se analizará la constitucionalidad del artículo impugnado.
35. El artículo 73, fracción XXI, inciso a), constitucional establece los supuestos en los que el Congreso de la Unión tiene competencia para legislar sobre el área penal, en materias concretas; con la reforma de diez de julio de dos mil quince se incorporaron a ese listado los delitos de desaparición forzada, así como tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

“Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

(...)

XXI. Para expedir:

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 10 DE JULIO DE 2015)

*a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, **tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.**”*

36. Este Tribunal Pleno al resolver la acción de inconstitucionalidad 25/2016 y sus acumuladas 27/2016 y 28/2016,²⁰ sostuvo, respecto a la distribución competencial en materia de tortura y tratos crueles e inhumanos, que con citada la reforma constitucional de diez de julio de dos mil quince se estableció como facultad expresa del Congreso de la Unión la de expedir una ley general, por lo que no se dejó espacio competencial para que las entidades federativa pudieran legislar al respecto.
37. De igual forma, en la acción de inconstitucionalidad 109/2015,²¹ esta Suprema Corte retomó las consideraciones que se habían expuesto respecto a la competencia de legislaturas locales para regular los delitos de secuestro y trata de personas;²² en los que estudió y determinó que respecto a la facultad del regular el tipo penal de tortura, regía el mismo sistema competencial; es decir, que la tipificación y sanción de las conductas antes señaladas corresponden de manera exclusiva al Congreso de la Unión, mientras que las otras facultades en la materia deberán distribuirse en la Ley general emitida por dicho órgano legislativo.

¹⁹ Artículo 24.- Comete el delito de tortura el Servidor Público que, con el fin de obtener información o una confesión, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medio de coacción, como medida preventiva, o por razones basadas en discriminación, o con cualquier otro fin:

I. Cause dolor o sufrimiento físico o psíquico a una persona;

II. Cometa una conducta que sea tendente o capaz de disminuir o anular la personalidad de la Víctima o su capacidad física o psicológica, aunque no le cause dolor o sufrimiento, o

III. Realice procedimientos médicos o científicos en una persona sin su consentimiento o sin el consentimiento de quien legalmente pudiera otorgarlo.

Artículo 25.- También comete el delito de tortura el particular que:

I. Con la autorización, el apoyo o la aquiescencia de un Servidor Público cometa alguna de las conductas descritas en el artículo anterior, o

II. Con cualquier grado de autoría o participación, intervenga en la comisión de alguna de las conductas descritas en el artículo anterior.

Artículo 26.- Se le impondrá una pena de diez a veinte años de prisión y de quinientos a mil días multa, al Servidor Público que incurra en alguna de las conductas previstas en el artículo 24 de la presente Ley.

Tratándose del particular a que se refiere el artículo 25 de esta Ley, se le impondrá una pena de seis a doce años de prisión y de trescientos a seiscientos días multa.

Adicionalmente, cuando el sujeto activo tenga el carácter de Servidor Público, se le impondrá destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos hasta por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta, la cual empezará a correr una vez que se haya cumplido con la pena privativa de la libertad.

²⁰ Resuelta el veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.

²¹ Resuelta el treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho.

²² En torno al delito de secuestro, las acciones de inconstitucionalidad 25/2011, 36/2012 y 56/2012, falladas el veintiuno de mayo de dos mil trece; 54/2012, fallada el treinta y uno de octubre de dos mil trece; 1/2014, fallada el tres de agosto de dos mil quince; 48/2015, fallada el diecinueve de mayo de dos mil dieciséis y, recientemente, 2/2016 fallada el ocho de agosto de dos mil dieciséis.

En relación con el delito de trata de personas, el Tribunal Pleno se ha pronunciado en las Acciones de inconstitucionalidad 26/2012, fallada el veintiuno de mayo de dos mil trece; 54/2012, fallada el treinta y uno de octubre de dos mil trece; 12/2014, fallada el siete de julio de dos mil quince; 1/2014, fallada el tres de agosto de dos mil quince y, recientemente, 6/2015 y 48/2015, falladas el diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.

38. El veintiséis de junio de dos mil diecisiete se publicó la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos Inhumanos o Degradantes, y dicho ordenamiento entró en vigor, el veintisiete de junio siguiente, de conformidad con el artículo primero transitorio,²³ que en lo que interesa dispone:

Artículo 24.- Comete el delito de tortura el Servidor Público que, con el fin de obtener información o una confesión, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medio de coacción, como medida preventiva, o por razones basadas en discriminación, o con cualquier otro fin:

I. Cause dolor o sufrimiento físico o psíquico a una persona;

II. Cometa una conducta que sea tendente o capaz de disminuir o anular la personalidad de la Víctima o su capacidad física o psicológica, aunque no le cause dolor o sufrimiento, o

III. Realice procedimientos médicos o científicos en una persona sin su consentimiento o sin el consentimiento de quien legalmente pudiera otorgarlo.

Artículo 25.- También comete el delito de tortura el particular que:

I. Con la autorización, el apoyo o la aquiescencia de un Servidor Público cometa alguna de las conductas descritas en el artículo anterior, o

II. Con cualquier grado de autoría o participación, intervenga en la comisión de alguna de las conductas descritas en el artículo anterior.

Artículo 26.- Se le impondrá una pena de diez a veinte años de prisión y de quinientos a mil días multa, al Servidor Público que incurra en alguna de las conductas previstas en el artículo 24 de la presente Ley.

Tratándose del particular a que se refiere el artículo 25 de esta Ley, se le impondrá una pena de seis a doce años de prisión y de trescientos a seiscientos días multa.

Adicionalmente, cuando el sujeto activo tenga el carácter de Servidor Público, se le impondrá destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos hasta por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta, la cual empezará a correr una vez que se haya cumplido con la pena privativa de la libertad.

39. Como se observa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73, fracción XXI, apartado a), de la Constitución Federal, la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos Inhumanos o Degradantes establece los tipos penales y sus sanciones, en lo particular, destacan las conductas reguladas en los artículos 24, 25 y 26.
40. Ahora bien, el artículo 322 Bis, primer párrafo, del Código Penal para el Estado de Hidalgo impugnado, establece lo siguiente:

“Artículo 322 BIS.- Al servidor público que, en ejercicio de sus funciones o aduciendo su encargo, por sí o a través de un tercero, ordene, instigue o induzca para coaccionar a la víctima para que realice o deje de hacer una conducta determinada, castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche ha cometido, o anular su personalidad o disminuir su capacidad física o mental, aunque los métodos empleados no causen dolor físico o angustia psíquica, se le impondrá prisión de tres a doce años y multa de 200 a 500 días, privación de su cargo e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos hasta por el máximo de la punibilidad señalada.”

41. Sirve hacer un análisis comparativo de la reforma al artículo 322 Bis, primer párrafo y la Ley general para evidenciar que el numeral impugnado regula una materia que le compete exclusivamente al Congreso de la Unión. Ello porque, aun cuando el texto del artículo 322 Bis no se señala expresamente la palabra tortura, materialmente regula y sanciona una conducta que configura ese ilícito en los términos establecidos en la ley general de la materia, aunado a que la propia denominación del Capítulo I, al que pertenece, “Delitos cometidos por los servidores públicos, **tortura** y desaparición forzada de personas”, del Título Décimo Octavo “Delitos cometidos en la procuración y administración de justicia”, sí la señala de manera expresa.

²³ Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

42. A mayor abundamiento, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Código Penal para el Estado de Hidalgo	Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos Inhumanos o Degradantes
<p>Artículo 322 BIS.- Al servidor público que, en ejercicio de sus funciones o aduciendo su encargo, por sí o a través de un tercero, ordene, instigue o induzca para coaccionar a la víctima para que realice o deje de hacer una conducta determinada, castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche ha cometido, o anular su personalidad o disminuir su capacidad física o mental, aunque los métodos empleados no causen dolor físico o angustia psíquica, se le impondrá prisión de tres a doce años y multa de 200 a 500 días, privación de su cargo e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos hasta por el máximo de la punibilidad señalada.</p>	<p>Artículo 24.- Comete el delito de tortura el Servidor Público que, con el fin de obtener información o una confesión, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medio de coacción, como medida preventiva, o por razones basadas en discriminación, o con cualquier otro fin:</p> <p>I. Cause dolor o sufrimiento físico o psíquico a una persona;</p> <p>II. Cometa una conducta que sea tendente o capaz de disminuir o anular la personalidad de la Víctima o su capacidad física o psicológica, aunque no le cause dolor o sufrimiento, o</p> <p>III. Realice procedimientos médicos o científicos en una persona sin su consentimiento o sin el consentimiento de quien legalmente pudiera otorgarlo.</p> <p>Artículo 25.- También comete el delito de tortura el particular que:</p> <p>I. Con la autorización, el apoyo o la aquiescencia de un Servidor Público cometa alguna de las conductas descritas en el artículo anterior, o</p> <p>II. Con cualquier grado de autoría o participación, intervenga en la comisión de alguna de las conductas descritas en el artículo anterior.</p> <p>Artículo 26.- Se le impondrá una pena de diez a veinte años de prisión y de quinientos a mil días multa, al Servidor Público que incurra en alguna de las conductas previstas en el artículo 24 de la presente Ley.</p> <p>Tratándose del particular a que se refiere el artículo 25 de esta Ley, se le impondrá una pena de seis a doce años de prisión y de trescientos a seiscientos días multa.</p> <p>Adicionalmente, cuando el sujeto activo tenga el carácter de Servidor Público, se le impondrá destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos hasta por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta, la cual empezará a correr una vez que se haya cumplido con la pena privativa de la libertad.</p>

43. Por lo expuesto, este Tribunal Pleno considera que es **fundado** el concepto de invalidez que hizo valer la entonces Procuraduría General de la República, y en consecuencia, se declara la invalidez del artículo 322 Bis, párrafo primero, del Código Penal para el Estado de Hidalgo reformado el trece de diciembre de dos mil diecisiete.

VII. EFECTOS.

44. Ha sido criterio mayoritario de este Tribunal Pleno²⁴ que también por extensión debe declararse la invalidez de todos aquellos preceptos que actualicen el mismo vicio de inconstitucionalidad que el impugnado, por lo que en vía de consecuencia debe declararse la invalidez de los párrafos tercero, cuarto quinto y sexto del artículo 322 Bis del Código Penal para el Estado de Hidalgo, al regular de

²⁴ Al resolver la acción de inconstitucionalidad 2/2016, se determinó por mayoría de 8 votos la invalidez de diversos artículos diversos al impugnado, que regulaban beneficios, el tipo penal o diferentes conductas relacionadas con el secuestro, al considerar que en dichos preceptos se actualizaba el mismo vicio de inconstitucionalidad que el impugnado.

Resuelta el 8 de agosto de 2016, respecto al resolutivo "TERCERO. Se declara la invalidez, en vía de consecuencia, de los artículos 9, en la porción normativa "el de secuestro, señalado por el artículo 259", 58 párrafo último, en la porción normativa "secuestro", 259, 260 y 261 del Código Penal del Estado de México." La votación fue la siguiente:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado III, relativo al estudio de fondo, en su parte de la extensión de la declaratoria de invalidez, consistente en declarar la invalidez, en vía de consecuencia, de los artículos 9, en la porción normativa "el de secuestro, señalado por el artículo 259", 259, 260 y 261 del Código Penal del Estado de México. Los señores Ministros Pardo Rebolledo, Piña Hernández y Pérez Dayán votaron en contra. La señora Ministra Luna Ramos reservó su derecho de formular voto concurrente.

forma expresa cuestiones relativas a la tortura, tales como supuestos bajo los cuales no se considerará dicho tipo penal, las consecuencias jurídicas para los servidores públicos que omitan denunciar dichas conductas, excluyentes de responsabilidad, así como la reparación a las víctimas, lo cual es competencia exclusiva del legislador federal, y ya se encuentra regulado en la Ley general de la materia, tal y como se señala a continuación:

Código Penal para el Estado de Hidalgo	Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos Inhumanos o Degradantes
ARTICULO 322 BIS.- (...) (DEROGADO SEGUNDO PÁRRAFO, P.O. 13 DE DICIEMBRE DE 2017)	
(REFORMADO, P.O. 8 DE ABRIL DE 2013) No se considerará como tortura, las molestias o sufrimientos que sean consecuencia de sanciones legales, inherentes o incidentales a éstas o derivadas de un acto legítimo de autoridad.	Artículo 19.- No se considerará tortura los dolores o sufrimientos físicos o psicológicos que sean únicamente consecuencia de medidas legales impuestas por autoridad competente, o las inherentes o incidentales a éstas, o de las derivadas del uso legítimo de la fuerza, de conformidad con lo previsto en la legislación nacional e internacional aplicable.
(REFORMADO, P.O. 8 DE ABRIL DE 2013) El servidor público que en el ejercicio de sus funciones conozca de un hecho de tortura , está obligado a denunciarlo de inmediato ; si no lo hiciera, se le impondrán hasta tres años de prisión y multa de 15 a 60 días y suspensión del cargo hasta por el máximo de la punibilidad señalada. La misma pena se impondrá al Agente del Ministerio Publico que al tener conocimiento o razones fundadas para considerar que existió tortura, no inicie de oficio la indagatoria correspondiente.	Artículo 30.- Al Servidor Público que sin tener la calidad de garante y teniendo conocimiento de la comisión de conductas constitutivas de tortura se abstuviere de denunciar inmediatamente las mismas , se le impondrá una pena de tres a seis años de prisión y de doscientos cincuenta a quinientos días multa.
(REFORMADO, P.O. 13 DE DICIEMBRE DE 2017) No podrá invocarse como causa de justificación en la comisión del delito de tortura señalado en la Legislación aplicable, la orden de un superior jerárquico o de cualquier otra autoridad , la existencia de situaciones excepcionales como peligrosidad del indiciado, urgencia en las investigaciones o cualquier otra circunstancia análoga o de emergencia pública.	Artículo 9.- No constituyen causas de exclusión del delito de tortura la obediencia a órdenes o instrucciones de un superior jerárquico que dispongan, autoricen o alienten la comisión de este delito. Las órdenes de los superiores jerárquicos de cometer el delito de tortura son manifiestamente ilícitas y los subordinados tienen el deber de desobedecerlas y denunciarlas.
(REFORMADO, P.O. 8 DE ABRIL DE 2013) En el delito previsto por este artículo, la reparación de los daños y perjuicios comprenderá además, los gastos de atención médica y/o psicológica, rehabilitación, asesoría legal, servicio funerario o de cualquier otra índole, que haya erogado la víctima o sus familiares como consecuencia del delito. Asimismo, el sentenciado estará obligado a reparar el daño y a indemnizar por los perjuicios causados a la víctima, en los siguientes casos: pérdida de la vida, de algún órgano o algún miembro de su cuerpo, alteración de la salud física o mental, pérdida de la libertad, pérdida de ingresos económicos, incapacidad laboral, pérdida o el daño en la propiedad y/o menoscabo de su reputación.	Artículo 93.- Las Víctimas del delito de tortura tienen derecho a ser reparadas integralmente conforme a las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y medidas de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica, en términos de la Ley General de Víctimas.

45. Por otro lado, no procede declarar la invalidez en vía de consecuencia aducida por la entonces Procuraduría General de la República, del artículo segundo transitorio del Decreto 242, pues dicho numeral se encuentra vinculado, no sólo con el artículo numeral 322 Bis, del Código Penal para el Estado de Hidalgo, sino también con otros que no fueron impugnados en este medio de control constitucional.
46. A través del Decreto 242, además de reformarse el numeral 322 Bis, fueron derogados diversos artículos del Código Penal para el Estado de Hidalgo y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo, relativos al delito de tortura. Ahora bien, el artículo segundo transitorio del decreto señalado prevé lo siguiente:
- “SEGUNDO. Los procesos penales iniciados con fundamento en las leyes del Estado de Hidalgo que regulen las conductas tipificadas como delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como las sentencias emitidas con base en la misma, deberán concluirse y ejecutarse respectivamente, conforme las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor de estas últimas, atendiendo a lo estipulado en el artículo transitorio tercero del decreto por el que se reforma la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 10 de julio de 2015.”*
47. De la lectura del numeral transcrito, se advierte que se limita a hacer referencia al régimen transitorio previsto en la multitudinaria reforma constitucional de diez de junio de dos mil quince, pues incluso remite al artículo tercero transitorio de esta última; régimen que impacta no sólo al artículo 322 Bis, impugnado a través de este medio de control constitucional, sino a los demás numerales que fueron derogados y reformas del mismo decreto, por lo que de invalidarse el segundo transitorio, se afectaría la también esas modificaciones que no fueron materia de la presente acción, por lo que no se considera que deba invalidarse.
48. En ese orden de ideas, conforme a los artículos 41, fracción IV y 45, aplicables a las acciones de inconstitucionalidad en términos del artículo 73, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal²⁵, las declaratorias de invalidez dictadas tendrán efectos retroactivos.
49. Respecto del artículo 322 Bis, párrafo primero, la declaratoria de invalidez tendrá efectos retroactivos al catorce de diciembre de dos mil diecisiete, fecha en que entró en vigor el Decreto número 242 que contiene la reforma a dicho párrafo; correspondiendo a los operadores jurídicos competentes decidir y resolver, en cada caso concreto sujeto a su conocimiento, de acuerdo con los principios generales y las disposiciones legales aplicables en esta materia, teniendo en cuenta el régimen transitorio establecido en la Ley General para Prevenir y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
50. Para los párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto del mismo numeral, su invalidez surtirá efectos retroactivos al veintisiete de junio de dos mil diecisiete, fecha en la que entró en vigor, la Ley General para Prevenir y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes,²⁶ de igual forma, correspondiendo a los operadores jurídicos competentes decidir y resolver, en cada caso concreto sujeto a su conocimiento, de acuerdo con los principios generales y las disposiciones legales aplicables en esta materia, teniendo en cuenta el régimen transitorio establecido en la citada Ley General.
51. Lo anterior, de conformidad con los efectos fijados en la acción de inconstitucionalidad 2/2016.²⁷

²⁵ Artículo 41. Las sentencias deberán contener:

(...)

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada; (...).

Artículo 45. Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia.

Artículo 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

²⁶ La ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de junio de dos mil diecisiete y su artículo primero transitorio señala que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Transitorios.

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

²⁷ Resuelta el ocho de agosto de dos mil dieciséis.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por mayoría de seis votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz separándose de algunas consideraciones, Zaldívar Lelo de Larrea, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado IV, relativo a los efectos, en cuanto a la invalidez de los artículos 9, en la porción normativa "el de secuestro, señalado por el artículo 259", 259, 260 y 261 del Código Penal del Estado de México. Los señores Ministros Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández y Laynez Potisek votaron en contra. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Cossío Díaz anunciaron sendos votos concurrentes. Los señores Ministros Zaldívar Lelo de Larrea, Medina Mora I. y Presidente Aguilar Morales reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes. La señora Ministra Piña Hernández anunció voto particular.

52. Cabe precisar que los procesos penales iniciados con fundamento en las normas invalidadas se encuentran viciados de origen, por lo que, previa reposición del procedimiento, se deberá aplicar el tipo penal previsto en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, sin que ello vulnere el principio *non bis in idem*.
53. La declaración de invalidez de los preceptos declarados inválidos surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Hidalgo.
54. Para el eficaz cumplimiento del fallo, también deberá notificarse al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los Tribunales Colegiados y Unitarios del Vigésimo Noveno Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal, a los Juzgados de Distrito, al Tribunal Superior de Justicia y a la Fiscalía General, todos del Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE:

PRIMERO. Son procedentes y fundadas las presentes acciones de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 322 BIS, párrafo primero, del Código Penal para el Estado de Hidalgo, reformado mediante Decreto Núm. 242, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el trece de diciembre de dos mil diecisiete, en términos del apartado VI de esta ejecutoria y para los efectos retroactivos precisados en el apartado VII de esta decisión.

TERCERO. Se declara la invalidez, por extensión, del artículo 322 BIS, párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto, del Código Penal para el Estado de Hidalgo, la cual surtirá sus efectos retroactivos a partir de la entrada en vigor de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación.

CUARTO. Las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Hidalgo.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutive primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los apartados I, II, III, IV y V relativos, respectivamente, a los antecedentes, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causales de improcedencia.

En relación con el punto resolutive segundo:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 322 BIS, párrafo primero, del Código Penal para el Estado de Hidalgo, reformado mediante Decreto Núm. 242, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el trece de diciembre de dos mil diecisiete. Los señores Ministros González Alcántara Carrancá y Franco González Salas anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en: 3) determinar que la declaración de invalidez decretada al artículo 322 BIS, párrafo primero, surta efectos retroactivos al catorce de diciembre de dos mil diecisiete, fecha en que entró en vigor el decreto impugnado.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en: 5) determinar que los procesos penales iniciados con fundamento en las normas declaradas inválidas se encuentran viciados de origen, por lo que, previa reposición del procedimiento, se deberá aplicar el tipo penal previsto en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, sin que ello vulnere el principio *non bis in idem*. Los señores Ministros Laynez Potisek y Pérez Dayán votaron en contra.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en: 1) declarar la invalidez, por extensión, del artículo 322 BIS, párrafos tercero, cuarto y sexto, del Código Penal para el Estado de Hidalgo. Los señores Ministros Esquivel Mossa y Pardo Rebolledo votaron en contra.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en: 1) declarar la invalidez, por extensión, del artículo 322 BIS, párrafo quinto, del Código Penal para el Estado de Hidalgo. El señor Ministro Pardo Rebolledo votó en contra.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en: 4) determinar que la declaración de invalidez decretada al artículo 322 BIS, párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto, surta efectos retroactivos a la fecha en que entró en vigor la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en: 6) determinar que las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtan sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Hidalgo.

En relación con el punto resolutivo quinto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

En relación con el pie de los puntos resolutivos:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en: 7) determinar que, para el eficaz cumplimiento de esta sentencia, también deberá notificarse al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los Tribunales Colegiados y Unitario del Vigésimo Noveno Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en el Estado de Hidalgo, al Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Hidalgo y a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo.

Votación que no se refleja en puntos resolutivos:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en: 2) no declarar la invalidez, por extensión, del artículo transitorio segundo del Decreto Núm. 242, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el trece de diciembre de dos mil diecisiete. Los señores Ministros Franco González Salas y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra.

El señor Ministro Eduardo Medina Mora I. no asistió a la sesión de ocho de octubre de dos mil diecinueve previo aviso al Tribunal Pleno.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman el señor Ministro Presidente y el señor Ministro que hizo suyo el asunto, con el Secretario General de Acuerdos que da fe.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Rúbrica.- Hizo suyo el asunto: el Ministro **José Fernando Franco González Salas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de dieciséis fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 3/2018 y su acumulada 5/2018, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Procuraduría General de la República, dictada por el Tribunal Pleno en su sesión del ocho de octubre de dos mil diecinueve. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a once de febrero de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 3/2018 Y SU ACUMULADA 5/2018, FALLADA EN SESIÓN DEL TRIBUNAL PLENO DE OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

En el presente fallo, el Tribunal Pleno declaró la invalidez del artículo 322 BIS, párrafo primero, del Código Penal para el Estado de Hidalgo¹, al transgredir el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Federal, el cual reserva a la Federación la competencia para legislar en materia de tortura y tratos crueles e inhumanos.

Se sostuvo que de la comparación de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos Inhumanos o Degradantes y la reforma al artículo 322 BIS, primer párrafo del Código Penal para el Estado de Hidalgo, se advertía que si bien no señala expresamente la palabra tortura, materialmente la ley local regula y sanciona una conducta que configura ese ilícito en los términos de la ley general aludida.

Comparto la conclusión del Tribunal Pleno, pero me separo de algunas consideraciones en que se sustenta la invalidez de la norma.

El artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución, en su texto vigente desde la reforma constitucional de diez de julio de dos mil quince, establece:

Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:

(...)

XXI.- Para expedir:

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 10 DE JULIO DE 2015)

a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.

Dicho precepto constitucional, en su texto vigente desde la reforma constitucional de diez de julio de dos mil quince, prevé que el Congreso de la Unión tiene la facultad exclusiva para emitir las leyes generales en las materias que se mencionan en esa porción normativa, entre ellas, la de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. De manera clara se prevé que en esas leyes generales se establecerán como mínimo los tipos penales y sus sanciones, de manera que ese aspecto no pueden legislar los congresos locales.

Esa facultad exclusiva para definir los tipos penales y las sanciones de los delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, está definida en la propia Constitución, y ya no depende del contenido que otorgue el Congreso de la Unión a la ley general.

Es cierto que he considerado que tratándose de leyes generales, existen supuestos en los que es válido que las leyes locales reproduzcan los contenidos de las leyes locales, especialmente en el ámbito de coordinación y concreción de que se trate.

Sin embargo, ese pronunciamiento no desconoce que existen aspectos que están vedados a los congresos locales, incluso tratándose de competencias distribuidas en leyes generales, sobre todo cuando el propio texto constitucional refiere que cierto contenido corresponde al contenido mínimo de la ley general cuya expedición es facultad exclusiva de la Federación, como en el caso es la definición de los tipos penales y las sanciones de tortura y otros tratos o penas crueles.

Por tanto, estimo que el vicio de constitucionalidad de la norma local deriva de su invasión a una competencia asignada en la propia Constitución, de modo que me separo de las consideraciones que hacen depender ese vicio del contraste entre la ley general y la norma local impugnada, pues el contenido de la competencia no puede definirse a partir de la ley expedida por el poder legislativo de la Federación, que a su vez se encuentra sometido a la parámetro de control constitucional.

Estas son las razones en que se sustentan las precisiones que ahora se plasman en voto concurrente.

Atentamente

El Ministro, **José Fernando Franco González Salas**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de dos fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original del voto concurrente formulado por el señor Ministro José Fernando Franco González Salas, en relación con la sentencia de ocho de octubre de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 3/2018 y su acumulada 5/2018. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a once de febrero de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

¹ Artículo 322 BIS. Al servidor público que, en ejercicio de sus funciones o aduciendo su encargo, por sí o a través de un tercero, ordene, instigue o induzca para coaccionar a la víctima para que realice o deje de hacer una conducta determinada, castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche ha cometido, o anular su personalidad o disminuir su capacidad física o mental, aunque los métodos empleados no causen dolor físico o angustia psíquica, se le impondrá prisión de tres a doce años y multa de 200 a 500 días, privación de su cargo e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos hasta por el máximo de la punibilidad señalada.

VOTO CONCURRENTENTE QUE FORMULA EL MINISTRO JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 3/2018 Y SU ACUMULADA 5/2018

En sesión pública de ocho de octubre de dos mil diecinueve, el Pleno de la Suprema Corte resolvió la acción de inconstitucionalidad 3/2018 y su acumulada 5/2018, promovidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Procuraduría General de la República respectivamente. Las acciones se promovieron en contra del artículo 322 Bis, párrafo primero, del Código Penal para el Estado de Hidalgo. La pregunta constitucional recayó en determinar si la porción normativa vulneraba la competencia exclusiva del Congreso de la Unión para emitir la legislación general en materia de tipos penales y sanciones por tortura, así como el principio de legalidad.

I. Razones de la mayoría

La mayoría consideró que la norma impugnada era inconstitucional. Para llegar a esta determinación, argumentaron que la materia de tortura estaba regulada en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos Inhumanos o Degradantes, emitida por el Congreso de la Unión.

Así, luego de una comparación entre el tipo penal contemplado en el Código Penal para el Estado de Hidalgo y la Ley General en la materia, concluyeron que ya se contemplaba la conducta típica que pretendía regular el código local. En ese sentido, al ser competencia exclusiva del Congreso de la Unión emitir leyes que sancionasen la tortura (facultad contenida en el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución General), se declaró inconstitucional la porción normativa.

De esta manera, de manera implícita, para la mayoría no era razón única ni suficiente el solo entramado constitucional para determinar la invalidez, sino que consideraron necesario emprender, además, el estudio de la normatividad secundaria que reglamenta la materia.

II. Razones del disenso

Aunque compartí el sentido de la resolución, lo hice por razones diversas. Emito el presente voto concurrente para dejar a salvo mi criterio sobre la metodología para determinar la inconstitucionalidad de la norma.

A mi juicio, a menos que exista una habilitación directa para el desglose de competencias, en un sistema de federalismo mayormente dualista, como es en el caso mexicano, debe buscarse anclaje directamente en la Constitución, puesto que las normas secundarias no son parámetros de control.

En ese sentido, estimo que la inconstitucionalidad de la disposición puede desprenderse del contraste directo entre el artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Federal y su régimen transitorio con la propia norma impugnada.

Considero que la norma impugnada sí pretende regular una sanción penal en materia de tortura. A pesar de que el precepto no contiene la palabra “tortura” de manera textual, sí regula conductas que describen esta materia. Aunado a ello, el artículo impugnado se ubica en un capítulo que expresamente enumera dichos delitos aludiendo a la “tortura”. Aunado a ello, por el expreso orden de numeración, se aludió al tipo impugnado como “tortura”, como inclusive lo identificó la sentencia.

Éste es el mismo lenguaje empleado por el párrafo segundo del artículo impugnado y sucesivos. Por ello, me parece que la inconstitucionalidad debía determinarse de manera directa y no mediante el contraste con la normativa secundaria.

Por último, respecto a los efectos, estoy parcialmente a favor de lo resuelto por la mayoría. Respetuosamente, disiento de la extensión de efectos de invalidez que se pretende dar a algunos artículos del Código, que se encontraban vigentes previo a la entrada en vigor de la reforma publicada el diez de julio de dos mil quince.

Considero que, de la lectura del artículo tercero transitorio de dicha reforma, es posible advertir un mandato constitucional expreso por el que las disposiciones señaladas perdieron validez en el momento en el que el Congreso de la Unión emitió la Ley General en la materia¹.

Por las razones apuntadas, me aparto parcialmente de la argumentación contenida en la ejecutoria.

El Ministro, **Juan Luis González Alcántara Carrancá**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de dos fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original del voto concurrente formulado por el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, en relación con la sentencia de ocho de octubre de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 3/2018 y su acumulada 5/2018. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a once de febrero de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

¹ Específicamente, el artículo tercero transitorio dispone: “[...] Tercero. La legislación en materia de desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de las entidades federativas y de la Federación, **continuará en vigor hasta en tanto entren en vigor las leyes generales que expida el Congreso de la Unión referidas en el Transitorio anterior (...)**”. Ello, a mi juicio, podría denotar una pérdida de vigor al emitirse la legislación en la materia, por lo que su invalidez resultaría innecesaria.

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 31/2017, así como los Votos Concurrentes formulados por los señores Ministros Luis María Aguilar Morales y Juan Luis González Alcántara Carrancá.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 31/2017.
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS.**

**PONENTE:
MINISTRO ALBERTO PÉREZ DAYÁN.**

**SECRETARIO:
ISIDRO MUÑOZ ACEVEDO.**

Vo.Bo.

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día **tres de octubre de dos mil diecinueve**.

VISTOS, para resolver el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad identificada al rubro; y

RESULTANDO:

PRIMERO. Normas impugnadas, autoridades emisoras y promulgadoras. Mediante oficio presentado el veintidós de mayo de dos mil diecisiete ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **Luis Raúl González Pérez**, en su carácter de Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, promovió acción de inconstitucionalidad contra el artículo 298, fracción VI, en la porción normativa "ni perturben u obstaculicen los protocolos establecidos por la autoridad", del Código Penal para el Estado de Sinaloa, publicado mediante Decreto número 104, en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el veintiuno de abril de dos mil diecisiete, señalando como órganos legislativos y ejecutivos que emitieron y promulgaron la mencionada norma, al Congreso del Estado y al Gobernador Constitucional de tal Estado.

Dicho precepto establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 298.- Comete el **delito de ejercicio indebido del servicio público**, el servidor público que:

[...]

VI.- Impida la grabación de audios, videos o imágenes de escenas públicas que no atenten contra la vida privada de las personas, **ni perturben u obstaculicen los protocolos establecidos por la autoridad**; o ejecute cualquier otro acto arbitrario o atentatorio a los derechos garantizados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o en la Constitución Política del Estado.

Al que cometa algunos de los delitos a que se refieren las fracciones I, II, III y **VI de este artículo, se le sancionará con prisión de tres meses a dos años y de diez a ciento cincuenta días multa**".

SEGUNDO. Preceptos constitucionales e internacionales que se estiman violados y conceptos de invalidez. El promovente estimó violados los artículos 1, 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, e hizo valer el argumento de invalidez que se sintetiza a continuación:

- **Violación al principio de taxatividad.** En principio, aduce que el precepto impugnado adolece de claridad y precisión, ya que hace necesaria una interpretación en sentido contrario para entender su mejor entendimiento, de la que se obtiene que un servidor público sí tiene permitido impedir la grabación de audios, videos o imágenes cuando no se perturben y obstaculicen los protocolos establecidos por la autoridad; de ahí que la descripción típica es oscura, vaga e imprecisa, al grado de comprometer la seguridad jurídica de las personas.
- **Violación a la libertad de expresión.** Por otra parte, plantea que el enunciado normativo combatido, en esencia, permite que un servidor público pueda impedir la obtención de información si considera que la misma perturba u obstaculiza los protocolos que establece la autoridad, lo que carece de fundamento constitucional y constituye una restricción al derecho humano a la libertad de expresión no prevista en el texto constitucional.

Es así, pues la Constitución únicamente establece como restricciones a la libertad de expresión que: **(I)** se ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros; **(II)** se provoque algún delito; o **(III)** se perturbe el orden público. Sin que dé cabida a otras restricciones, como pudieran ser cuando se obstaculicen los protocolos establecidos por la autoridad. Máxime que existe indeterminación en precisar a qué protocolos se refiere, cuáles son las autoridades facultadas para emitirlos, cuál es su fundamento constitucional y cuál es su alcance de aplicación.

- Es decir, la norma impugnada en lugar de proteger el derecho a la libertad de expresión, en su vertiente de buscar y obtener información, constituye una restricción indirecta carente de sustento constitucional, al establecer la posibilidad de que los servidores públicos impidan la grabación de audios, videos o imágenes de escenas públicas cuando se considere que se perturba un protocolo de autoridad.
- **Complementación del tipo penal con elementos extralegales como son los protocolos administrativos.** Finalmente, señala que la norma impugnada pretende determinar un tipo penal con la remisión a un protocolo administrativo; lo cual daría injerencia a la autoridad administrativa en los tipos penales, trastocando la facultad exclusiva del Congreso del Estado para legislar en materia penal.

Lo anterior, ya que pretender que el tipo penal pueda completarse por la inobservancia de un protocolo, tendría como efecto que la ley penal pudiera basarse en la voluntad de la autoridad administrativa o la autoridad que en su caso estuviera facultada para emitirlo, la cual podría modificarlo sin siquiera acudir a los procesos legislativos ordinarios, lo que trastocaría la facultad exclusiva del Congreso del Estado para legislar en materia penal.

- En este sentido, la descripción típica contenida en el artículo impugnado, al requerir el apoyo de un protocolo emanado de la autoridad facultada para ello, resulta incompatible con un sistema desarrollado en torno al principio de exacta aplicación de la ley penal que rige el orden constitucional mexicano.

TERCERO. Admisión de la acción de inconstitucionalidad. Mediante proveído de veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó, formar y registrar el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad, a la que le correspondió el número **31/2017**, y designó al Ministro **Alberto Pérez Dayán** para que actuara como instructor en el procedimiento.

Por auto de veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete el Ministro instructor admitió la acción referida, ordenó dar vista al órgano legislativo que emitió la norma y al Ejecutivo que la promulgó para que rindieran sus respectivos informes.

CUARTO. Informe de las autoridades. Las autoridades emisora y promulgadora de la norma general impugnada rindieron sus informes respectivos, los cuales, en síntesis, consisten en lo siguiente:

El Poder Legislativo del Estado de Sinaloa, representado por su Mesa Directiva, señaló:

- En principio, establece que si bien el precepto impugnado señala que comete el delito de ejercicio indebido del servicio público, el servidor público que impida la grabación de audios, videos o imágenes de escenas públicas que no atenten contra la vida privada de las personas, ni perturben u obstaculicen los protocolos establecidos por la autoridad, lo es en razón de que, no queda a la consideración espontánea y arbitraria de los oficiales de policía determinar cuándo se obstaculiza un protocolo de actuación, pues dichos protocolos son desarrollados a fin de garantizar una mayor protección de derechos humanos y, además, son materia de seguridad pública.

Aunado a lo anterior, el artículo 6, Apartado A), fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que la legislación secundaria establecerá aquellos casos en los que la información pueda clasificarse como reservada. En ese sentido, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reglamentaria del precepto constitucional antes mencionado, en materia de transparencia y acceso a la información, regula como información sin acceso público diversos supuestos con los que, en múltiples casos, se relacionan con la actividad policial referida.

- Finalmente, el artículo 298, fracción VI, del Código Penal para el Estado de Sinaloa impugnado al Congreso del Estado de Sinaloa, fue emitido en estricto apego y cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 43, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en la que se establece expresamente como facultad exclusiva del Congreso del Estado, la de expedir, interpretar, reformar, abrogar y derogar leyes y decretos en todos los ramos de la Administración Pública del Estado.

Con base en lo anterior, resulta evidente que el artículo 298, fracción VI, del Código Penal para el Estado de Sinaloa es plenamente constitucional y, de manera específica, respetuoso de la libertad de expresión establecida en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, en representación del **Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa**, señaló:

- Que son ciertos los actos que se le imputan, únicamente, respecto a la orden de promulgación y publicación que emitió en el Periódico Número 050, de fecha viernes 21 de abril de 2017, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el cual contiene el Decreto número 104, del Congreso del Estado, en la porción normativa del artículo 298 del Código Penal para el Estado de Sinaloa.

Empero, precisa que, no obstante lo anterior, dicho Poder Ejecutivo se muestra en la plena disposición de salvaguardar los derechos humanos y de acatar cualquier resolución que emita esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por su parte, el **Procurador General de la República**, a través del Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, manifiesta lo siguiente:

- **Violación al principio de taxatividad.** En principio, señala que el artículo 298, fracción VI, del Código Penal para el Estado de Sinaloa, es contrario al principio de estricta legalidad o taxatividad, pues no sólo es ambiguo e impreciso sino que, para conocer e integrar la configuración del tipo penal hace una "remisión" a una recomendación emitida por el entonces IFAI, lo cual se corrobora con la exposición de motivos de la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario Sinaloense de 7 de septiembre de 2015, de la que se desprende que los citados "protocolos" son aquellas recomendaciones emitidas por el citado Instituto para la protección y seguridad de los datos personales.

Esto es, el legislador local efectivamente faltó a las exigencias de claridad, precisión y no remisión en la construcción del tipo penal, pues utiliza conceptos indeterminados como "protocolos establecidos por la autoridad"; aspecto que, por una parte impide que los servidores públicos de Sinaloa tengan la posibilidad y certeza de conocer el contenido de la prohibición y cuáles son las conductas que están permitidas y, por otra, hace una remisión a "recomendaciones" que no cuentan con el carácter de ley en sentido formal, constituyéndose, por tanto, como una norma penal en blanco.

- De ahí que resulte infundado lo argumentado por el Congreso del Estado de Sinaloa, pues la disposición cuestionada de ninguna manera se refiere a protocolos en materia de seguridad pública, esto es, de actuación de los agentes policiacos en caso de que se vean obligados a utilizar la fuerza, sino a aquellas recomendaciones que en materia de seguridad de datos personales emitió el entonces IFAI.
- **Violación a la libertad de expresión.** Asimismo, la norma cuestionada otorga legitimación a los servidores públicos para impedir la grabación de audios, videos o imágenes de escenas públicas que perturben u obstaculicen los protocolos establecidos por la autoridad, sin que de manera clara y precisa se especifique la limitación que justifique la restricción que establece el numeral combatido, cuestión que constituye una restricción indirecta al ejercicio a la libertad de expresión prohibida por el parámetro de regularidad constitucional.

Es decir, al no establecerse en el artículo impugnado cuáles son los "protocolos establecidos por la autoridad", se puede llegar al grado de impedir el libre ejercicio de la libertad de expresión a través de cualquier medio de comunicación previo a su publicación o emisión, transformándose tal disposición normativa en un mecanismo de censura previa.

- Por otra parte, si bien el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, regula la información en manos de los sujetos obligados que por su naturaleza deberá ser clasificada como reservada para su publicación, no implica la posibilidad de que se obstaculice la obtención de dicha información al momento en que se está generando, como lo pretende la autoridad emisora.

Por tanto, la referida norma de ninguna manera se relaciona con la porción normativa impugnada, ya que no consiente o facilita la interferencia directa del Estado de impedir la grabación de audios, videos o imágenes de escenas públicas que perturben u obstaculicen los protocolos establecidos por la autoridad, específicamente, las recomendaciones en materia de seguridad de datos personales del otrora IFAI.

QUINTO. Cierre de Instrucción. Una vez que se pusieron los autos a la vista de las partes para la formulación de sus alegatos, por acuerdo de cuatro de septiembre de dos mil diecisiete se declaró cerrada la instrucción.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que se solicita la declaración de inconstitucionalidad del artículo 298, fracción VI, en la porción normativa "ni perturben u obstaculicen los protocolos establecidos por la autoridad", del Código Penal para el Estado de Sinaloa.

SEGUNDO. Oportunidad. En principio, debe tenerse en cuenta que el artículo 105, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá "**de las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución**", las cuales "**podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la publicación de la norma**" impugnada.

En congruencia con lo anterior, el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, textualmente establece:

"Artículo 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles".

El análisis armónico de los preceptos constitucional y legal antes precisados permite establecer que tratándose de acciones de inconstitucionalidad, **el plazo para la interposición de la demanda es de treinta días naturales** contados a partir del día siguiente al que se publique la norma impugnada en el correspondiente medio oficial, de lo que se sigue que **para efectos del cómputo del plazo aludido, no se deben excluir los días inhábiles**, en la inteligencia de que si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda se podrá presentar al primer día hábil siguiente.

En el caso, el precepto legal impugnado se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, el viernes veintiuno de abril de dos mil diecisiete, por lo que el plazo para ejercer la acción de inconstitucionalidad inició el sábado veintidós de abril y concluyó el domingo **veintiuno de mayo del mismo año**. Sin embargo, al ser inhábil el día en que feneció tal plazo, la demanda podía presentarse el primer día hábil siguiente, a saber, **el lunes veintidós de mayo de dos mil diecisiete**.

En ese contexto, debe precisarse que la demanda relativa a la presente acción de inconstitucionalidad se presentó, ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el **lunes veintidós de mayo de dos mil diecisiete**, por lo que su interposición resulta oportuna.

TERCERO. Legitimación. Se procede a analizar la legitimación del promovente, por ser presupuesto indispensable para el ejercicio de la acción.

Suscribe la demanda **Luis Raúl González Pérez**, en su carácter de Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, lo que acredita con la copia certificada de su designación en ese cargo por el Presidente de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

De conformidad con el artículo 15, fracciones I y XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos¹, el Presidente de ese órgano autónomo constitucional se encuentra facultado para ejercer la representación legal de la referida comisión y para "**[p]romover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte**".

¹ "Artículo 15.- El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional;

[...]

XI.- Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y...".

Ahora bien, el artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Federal, establece:

"Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

[...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

[...]

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas".

Por lo que si en el caso se plantea la inconstitucionalidad del artículo 298, fracción VI, en la porción normativa "ni perturben u obstaculicen los protocolos establecidos por la autoridad", del Código Penal para el Estado de Sinaloa, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos cuenta con la legitimación necesaria para hacerlo.

Apoya la conclusión anterior, la tesis de jurisprudencia número P.J. 7/2007 que es del tenor literal siguiente:

"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. QUIÉNES SE ENCUENTRAN LEGITIMADOS PARA PROMOVERLA ATENDIENDO AL ÁMBITO DE LA NORMA IMPUGNADA. La fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece de manera limitativa y expresa quiénes son los sujetos legitimados para promover una acción de inconstitucionalidad; sin embargo, no todos ellos pueden plantear ese medio de control constitucional contra cualquier ley, sino que su legitimación varía en función del ámbito de la norma que pretende impugnarse, es decir, si se trata de leyes federales, locales, del Distrito Federal o de tratados internacionales. Así, tratándose de la impugnación de leyes federales, están legitimados: 1. El 33% de los Diputados del Congreso de la Unión; 2. El 33% de los Senadores del Congreso de la Unión; 3. El Procurador General de la República; 4. Los partidos políticos con registro federal, si se trata de leyes de naturaleza electoral; y 5. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, si se trata de leyes que vulneren los derechos humanos consagrados en la Constitución Federal. **Por su parte, contra leyes locales están legitimados:** 1. El 33% de los Diputados de la Legislatura Local que corresponda; 2. El Procurador General de la República; 3. Los partidos políticos con registro federal o aquellos que sólo tengan registro en el Estado de que se trate, siempre y cuando se impugne una ley electoral; y 4. **La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y los órganos estatales protectores de derechos humanos, si se trata de leyes que vulneren los derechos humanos consagrados en la Constitución Federal.** Cuando la impugnación verse contra leyes del Distrito Federal, tendrán legitimación: 1. El 33% de los integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2. El Procurador General de la República; 3. Los partidos políticos con registro federal o aquellos que sólo tengan registro ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, siempre que se trate de la impugnación de una ley electoral; y 4. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, cuando se trate de leyes que vulneren los consagrados en la Constitución Federal. Finalmente, tratándose de tratados internacionales, pueden impugnarlos: 1. El 33% de los Senadores del Congreso de la Unión; 2. El Procurador General de la República; y 3. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, si se trata de un tratado internacional que vulnere los derechos humanos consagrados en la Constitución Federal"².

CUARTO. Causas de improcedencia. En este asunto no se hace valer causa de improcedencia o motivo de sobreseimiento, ni este Alto Tribunal advierte que se actualice alguno.

² Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXV. Mayo de 2007. Página: 1513.

QUINTO. Estudio. De los conceptos de invalidez hechos valer por la Comisión actora se desprende que la litis en la presente vía se circunscribe a determinar si el artículo 298, fracción VI, del Código Penal para el Estado de Sinaloa:

- (1) Viola el principio de taxatividad en materia penal;
- (2) Vulnera el derecho humano de libertad de expresión; y
- (3) Transgrede la facultad exclusiva del Congreso local para legislar en materia penal.

1. Violación al principio de taxatividad. Como se ha establecido anteriormente, la Comisión demandante aduce que el precepto impugnado adolece de claridad y precisión, ya que hace necesaria una interpretación en sentido contrario para su mejor entendimiento, de la que se obtiene que un servidor público sí tiene permitido impedir la grabación de audios, videos o imágenes cuando no se perturben u obstaculicen los protocolos establecidos por la autoridad; de ahí que la descripción típica es oscura, vaga e imprecisa, al grado de comprometer la seguridad jurídica de las personas.

A juicio del Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resulta esencialmente **fundado** el anterior concepto de invalidez y, para demostrar las razones de ello, es menester tener en cuenta, primeramente, el contenido y alcance del principio de taxatividad y, posteriormente, se determinará su aplicación en la norma combatida.

1.1. El principio de taxatividad. El párrafo tercero del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en los juicios del orden criminal "**queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata**".

Respecto al enunciado constitucional transcrito debe señalarse que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha establecido jurisprudencialmente que la garantía de exacta aplicación de la ley en materia penal, no se circunscribe a meros actos de aplicación, sino que abarca también a la propia ley que se aplica, la cual debe quedar redactada de tal forma que los términos mediante los que se especifiquen los elementos respectivos sean claros, precisos y exactos.

De ahí que la autoridad legislativa "**no puede sustraerse al deber de consignar leyes con expresiones y conceptos claros, precisos y exactos, al prever las penas y describir las conductas que señala como típicas**". Por tanto, las leyes que deben incluir todos sus elementos, características, condiciones, términos y plazos, para evitar confusiones en su aplicación o demérito en la defensa del gobernado.

Lo anterior se encuentra desarrollado en la tesis P. IX/95 y en la jurisprudencia 1a./J.10/2006, que se leen bajo los rubros siguientes:

"EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY EN MATERIA PENAL, GARANTÍA DE. SU CONTENIDO Y ALCANCE ABARCA TAMBIÉN A LA LEY MISMA"³.

"EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL. LA GARANTÍA, CONTENIDA EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, TAMBIÉN OBLIGA AL LEGISLADOR"⁴.

Al tenor de las directrices de interpretación constitucional, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido el contenido del principio de legalidad en materia penal que se integra por las formulaciones siguientes: **(I)** principio de taxatividad, bajo la existencia de certeza o determinación; **(II)** principio de no retroactividad; **(III)** principio de reserva de ley; y **(IV)** exacta aplicación de la ley penal al caso concreto.

Cabe apuntar que, ante dichas formulaciones del principio de legalidad en materia penal, deriva la importancia que la dogmática jurídico-penal asigna al elemento del delito llamado tipicidad, entendido como *la constatación plena del encuadramiento exacto entre los componentes de una hipótesis delictiva descrita en la ley y un hecho concreto acontecido y probado en el mundo fáctico*.

La tipicidad es un presupuesto indispensable del acreditamiento del injusto penal y constituye la base fundamental del principio de legalidad que rige, con todas sus derivaciones, como pilar de un sistema de Derecho Penal en un estado democrático de Derecho.

³ Tesis publicada en la página 82, del Tomo I, correspondiente a mayo de 1995. Materias Penal y Constitucional. Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época.

⁴ Visible en la hoja 84, del Tomo XXIII, correspondiente a marzo de 2006. Materias Constitucional y Penal. Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época.

Conforme al principio de legalidad en materia penal no existe pena ni delito sin ley que los establezcan, de modo que, para que una conducta o hecho determinado pueda ser considerado como delito y que por ello deba ser motivo de aplicación de una pena, es indispensable una ley que repunte ese hecho o conducta como tal.

Principio de referencia del que se deriva la formulación de taxatividad, que exige la formulación de términos precisos del supuesto hecho de las normas penales, a partir de dos directrices: (I) la reducción *de vaguedad de los conceptos usados* para determinar los comportamientos penalmente prohibidos; y, (II) la preferencia por el uso descriptivo frente al uso de conceptos valorativos.

Lo que no es otra cosa que la exigencia de un contenido concreto y unívoco en la labor de tipificación de la ley. Es decir, que la descripción típica no debe ser vaga, imprecisa, abierta o amplia, al grado de permitir la arbitrariedad en su aplicación, pues para garantizar el principio de plenitud hermética en cuanto a la prohibición de analogía o mayoría de razón en la aplicación de la ley penal, ésta debe ser exacta, y no sólo porque a la infracción corresponda una sanción, pues sucede que las normas penales deben cumplir una función motivadora en contra de la realización de delitos, para lo que resulta imprescindible que las conductas punibles estén descritas con exactitud y claridad, pues no se puede evitar aquello que no tiene posibilidad de conocerse con certeza.

En consecuencia, la formulación de taxatividad supone la exigencia de que el grado de determinación de la conducta típica sea tal, *que lo que es objeto de prohibición pueda ser conocido sin problemas por el destinatario de la norma*. Lo anterior implica que al prever las penas la autoridad legislativa no puede sustraerse del deber de describir las conductas que señalen como merecedoras de sanción penal, incluyendo todos sus elementos, características, condiciones, términos y plazos, pues ello es necesario para evitar confusiones en su aplicación, o demérito en la defensa del procesado. Por tanto, la ley que carezca de tales requisitos de certeza, resultará violatoria del principio invocado.

Al respecto, esta Suprema Corte ha precisado, jurisprudencialmente, que una disposición normativa no necesariamente es inconstitucional si el legislador no define cada vocablo o locución que utiliza, ya que ello tornaría imposible la función legislativa. Es por eso que el mandato de taxatividad **"sólo puede obligar al legislador penal a una determinación suficiente y no a la mayor precisión imaginable"**.

Desde esta perspectiva, la taxatividad tiene un matiz que requiere que los textos legales que contienen normas penales únicamente describan, **"con suficiente precisión, qué conductas están prohibidas y qué sanciones se impondrán a quienes incurran en ellas, por lo que la exigencia en cuanto a la claridad y precisión es gradual"**. En este sentido, puede esclarecerse una cierta tensión estructural en el mandato de la taxatividad: alcanzar el punto adecuado entre precisión y flexibilidad de una disposición normativa para que, en una sana colaboración con las autoridades judiciales, dichas disposiciones puedan ser interpretadas para adquirir mejores determinaciones.

Ahora bien, como la legislación penal no puede renunciar a la utilización de expresiones, conceptos jurídicos, términos técnicos, vocablos propios de un sector o profesión –y por ello necesitados de concreción–, entonces el legislador y las autoridades judiciales se reparten el trabajo para alcanzar, de inicio, una suficiente determinación y, posteriormente, una mayor concreción; de ahí que para analizar el grado de suficiencia en la claridad y precisión de una expresión **"no debe tenerse en cuenta sólo el texto de la ley, sino que puede acudir tanto a la gramática, como a su contraste en relación con otras expresiones contenidas en la misma (u otra) disposición normativa, al contexto en el cual se desenvuelven las normas y a sus posibles destinatarios"**.

Por otra parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que en la elaboración de los tipos penales se debe tener presente el principio de legalidad penal, es decir, **"una clara definición de la conducta incriminada, que fije sus elementos y permita deslindarla de comportamientos no punibles o conductas ilícitas sancionables con medidas no penales"**⁵.

Esto es, al momento de plasmar las conductas penales **"es preciso utilizar términos estrictos y unívocos, que acoten claramente las conductas punibles, dando pleno sentido al principio de legalidad penal"**. La **"ambigüedad en la formulación de los tipos penales genera dudas y abre el campo al arbitrio de la autoridad"**, particularmente indeseable cuando se trata de establecer la responsabilidad penal de los individuos y sancionarla con penas que afectan severamente bienes fundamentales, como la vida o la libertad. Así, las normas, que **"no delimitan estrictamente las conductas delictuosas, son violatorias del principio de legalidad"** establecido en el artículo 9 de la Convención Americana⁶.

⁵ Corte IDH. Caso Cantoral Benavides Vs. Perú. Fondo. Sentencia de 18 de agosto de 2000. Serie C No. 69. Párrafo 157.

⁶ Corte IDH. Caso Castillo Petruzzi y otros Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de mayo de 1999. Serie C No. 52. Párrafo 121.

En efecto, el principio de legalidad constituye uno de los elementos centrales de la persecución penal en una sociedad democrática, por lo que corresponde al juzgador, en el momento de la aplicación de la ley penal, atenerse estrictamente a lo dispuesto por ésta **"y observar la mayor rigurosidad en el adecuamiento de la conducta de la persona inculpada al tipo penal, de forma tal que no incurra en la penalización de actos no punibles en el ordenamiento jurídico"**⁷.

1.2. Aplicación del principio de taxatividad al caso concreto. Preciado lo anterior, es menester tener en cuenta que el artículo 298, fracción VI, del Código Penal para el Estado de Sinaloa, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 298.- Comete el **delito de ejercicio indebido del servicio público**, el servidor público que:

[...]

VI.- Impida la grabación de audios, videos o imágenes de escenas públicas que no atenten contra la vida privada de las personas, **ni perturben u obstaculicen los protocolos establecidos por la autoridad**; o ejecute cualquier otro acto arbitrario o atentatorio a los derechos garantizados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o en la Constitución Política del Estado.

Al que cometa algunos de los delitos a que se refieren las fracciones I, II, III y **VI de este artículo, se le sancionará con prisión de tres meses a dos años y de diez a ciento cincuenta días multa**".

Como se desprende de la anterior cita, el delito de ejercicio indebido del servicio público se actualizará, entre otras cuestiones, cuando se impida la grabación de audios, videos o imágenes de escenas públicas que no **"perturben u obstaculicen los protocolos establecidos por la autoridad"**.

Precisamente, la causa de reproche jurídico en el presente medio de control constitucional, estriba en que resulta vago e impreciso que el legislador, al momento de plasmar el tipo penal, se haya referido a los **"protocolos establecidos por la autoridad"**.

Es decir, la pregunta que invariablemente se presenta el operador jurídico, al momento de examinar el referido tipo penal, es aquella que le permita comprender, qué debe entenderse por los protocolos establecidos por la autoridad, pues sólo de esa manera es que se estará en aptitud de discernir, si efectivamente, la actuación del servidor público –como sujeto activo del delito– de impedir la grabación de audios, videos o imágenes de escenas públicas, *se encuentra o no sancionada por el derecho penal*.

A juicio del Pleno de este Alto Tribunal, la locución **"protocolos establecidos por la autoridad"** se encuentra formulada de manera tan genérica y amplia que no permite dilucidar al operador jurídico, con un grado de precisión o claridad suficiente, qué debe entenderse por tales protocolos. En efecto, tal expresión se refleja como un concepto vago e impreciso, pues no permite al intérprete determinar los casos que el legislador quiso incluir o excluir del derecho penal.

Asimismo, el único elemento que pudiese servir de base, en su caso, para discriminar o distinguir el supuesto de actualización punitivo, es el relativo a que los referidos protocolos hayan sido **"establecidos por la autoridad"**. Empero, tal expresión, lejos de producir certidumbre respecto a qué protocolos se refiere el tipo penal en estudio, abona a la imprecisión jurídica de la norma, pues no se cuentan con elementos adicionales que, al menos, permitan delimitar *a qué autoridad o autoridades se refiere el legislador*.

Debiéndose precisar que la expresión **"protocolos establecidos por la autoridad"** provoca dudas, incertidumbre y confusión no ya desde la perspectiva lingüística común, sino inclusive, tomando en cuenta el lenguaje técnico o especializado que, en su caso, atañería al referido tipo penal, esto es, *al contexto en que se desenvuelve y a sus posibles destinatarios*.

Es así, pues si bien el referido enunciado normativo se enmarca dentro del delito de **ejercicio indebido del servicio público**, lo cierto es que dentro del "servicio público" se encuentra tutelada y regulada una pluralidad de funciones y actividades estatales –materialmente administrativas, jurisdiccionales o ejecutivas–, cuya naturaleza y finalidades no pueden considerarse homogéneas, ni incluso, en muchos casos, siquiera equiparables; por lo que la expresión genérica de "protocolos", concebida desde el contexto del servicio público, no permite, ni siquiera indiciariamente, generar certeza sobre su significado.

⁷ Corte IDH. Caso Fermín Ramírez Vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de junio de 2005. Serie C No. 126. Párrafo 90.

De manera tal que, ante la falta de objeto o fin determinado, respecto a qué debe entenderse por los **"protocolos establecidos por la autoridad"**, la norma penal genera un vacío sobre los supuestos que colman la descripción típica *y se transfiere al operador jurídico la elección de la actualización*, el cual puede decidir, a partir de apreciaciones subjetivas o arbitrarias, en qué caso la conducta del sujeto activo debe ser sancionada por el derecho penal –que es precisamente, lo que pretende evitar el principio de tipicidad–.

Aunado a lo anterior, este Alto Tribunal se percató que, mediante la formulación de la porción normativa impugnada en la presente acción de inconstitucionalidad, el legislador estableció, en realidad, un débito de "remisión" normativa para la determinación de la actualización del tipo penal; pues sólo a partir del estudio del contenido jurídico de los "protocolos establecidos por la autoridad", el operador jurídico se encontrará en posibilidad de discernir si, de no impedirse la grabación de audios, videos o imágenes de escenas públicas, *se obstaculizarían o perturbarían esos mismos protocolos* y, por ende, si la conducta del sujeto activo es sujeta de sanción conforme al derecho penal.

Al respecto, se considera oportuno precisar que tanto la Primera, como la Segunda Salas de este Alto Tribunal, se han manifestado en el sentido de que, en ciertos casos, no se vulnera el principio de tipicidad por el hecho de que, para la actualización de una sanción a servidores públicos, se deba acudir a otras normas, siempre y cuando tal remisión normativa permita generar certeza sobre las conductas que tiene prohibido llevar a cabo el sujeto activo –y, por ende, se impida que sea la autoridad sancionadora quien defina la conducta ilícita–.

Es decir, en determinados casos es plausible que, para realizar el proceso de adecuación típica, se pueda acudir al reglamento, manual o nombramiento en que se consignan las obligaciones a que está sujeto cada servidor público, a fin de verificar cuáles son las conductas que está obligado a desplegar en el adecuado ejercicio de sus funciones, sin que ello implique, de suyo, una vulneración al principio de tipicidad.

Las anteriores consideraciones se encuentran plasmadas en las tesis 1a. CLXI/2017 (10a.) y 2a. I/2017 (10a.), que se leen bajo los rubros:

"LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. EL ARTÍCULO 8o., FRACCIÓN XXIV, NO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE TIPICIDAD Y RESERVA DE LEY"⁸.

"RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. LOS ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN I Y ÚLTIMO PÁRRAFO, ASÍ COMO 13, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO VIOLAN EL PRINCIPIO DE TIPICIDAD"⁹.

Sin embargo, respecto a la aplicación de los referidos criterios al tipo penal cuya invalidez se reclama en el presente medio de control de constitucionalidad, deben hacerse las siguientes precisiones. Por una parte, debe tenerse en cuenta que tales criterios fueron establecidos *respecto de normas atinentes al derecho administrativo sancionatorio*, en el cual si bien se ha aceptado que resulta aplicable el principio de tipicidad, lo cierto es que éste no tiene un grado idéntico al de la materia penal, sino que debe **"modularse de acuerdo con la función desempeñada por el Estado"**.

Es decir, si bien el principio de tipicidad resulta aplicable al derecho administrativo sancionador, lo cierto es que la traslación del mismo, en cuanto a grados de exigencia **"no pueda hacerse de forma automática, porque la aplicación de dichas garantías al procedimiento administrativo sólo es posible en la medida en que resulten compatibles con su naturaleza"**.

Ilustran lo anterior la jurisprudencia P./J. 99/2006 y la tesis 1a. CCCXVI/2014 (10a.), intituladas:

"DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS PROPIOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES ES VÁLIDO ACUDIR DE MANERA PRUDENTE A LAS TÉCNICAS GARANTISTAS DEL DERECHO PENAL, EN TANTO AMBOS SON MANIFESTACIONES DE LA POTESTAD PUNITIVA DEL ESTADO"¹⁰.

"DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD DEBE MODULARSE EN ATENCIÓN A SUS ÁMBITOS DE INTEGRACIÓN"¹¹.

⁸ Consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 48. Noviembre de 2017. Tomo I. Página: 453. Décima Época.

⁹ Visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 38. Enero de 2017. Tomo I. Página: 801. Décima Época.

¹⁰ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIV. Agosto de 2006. Tesis: P./J. 99/2006. Página: 1565. Novena Época.

¹¹ Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 10. Septiembre de 2014. Tomo I. Tesis: 1a. CCCXVI/2014 (10a.). Página: 572. Décima Época.

Por otra parte, porque aun suponiendo, sin conceder, que resultara constitucionalmente admisible la remisión normativa que el tipo penal impugnado en la especie establece para su actualización –y bajo la premisa de que no se trate de remisiones a normas de carácter infralegal–, lo cierto es que, como se ha razonado, la alusión a **"protocolos establecidos por la autoridad"**, *resulta tan ambigua que no resulta posible determinar, con certeza ni claridad alguna, a qué norma o normas habrá que remitirse para integrar la conducta antijurídica.*

En efecto, a lo único a lo que lleva la expresión de **"protocolos establecidos por la autoridad"**, es a la especulación lógica-jurídica respecto de cuál o cuáles protocolos, en su caso, deberían ser los observados para determinar si la conducta del servidor público es o no reprochable desde la perspectiva del derecho penal; lo cual tiene como consecuencia legal que sea el operador jurídico quien defina, bajo criterios subjetivos o especulativos –al fin, arbitrarios– la existencia de la conducta ilícita, contraviéndose con ello, el principio de taxatividad.

Ahora, no pasa inadvertido para este Alto Tribunal que en la exposición de motivos de la norma impugnada se haya expresado que, derivado de la utilización de las nuevas tecnologías –celulares, cámaras fotográficas y de videos–, así como de la posibilidad de subir el material recopilado al Internet:

"[E]xisten millones de personas que, al ser testigos de un delito, tienen el medio para obtener una evidencia inmediata.

[...]

Estos son sólo unos ejemplos de cientos de cientos que hay en las redes sociales sobre abusos de servidores públicos, y que muchos han tenido como consecuencia sanciones administrativas e inclusive penales. **Pero nada de eso hubiese sido posible si alguna autoridad o cualquier servidor público hubiesen intervenido para evitar la grabación de dicha evidencia.**

[...]

El legislador Sinaloense tiene la obligación de revisar el delito de abuso de autoridad [...] **ello lo obliga a retomar distintos aspectos que no se consideran actualmente en la figura de delito informático.**

Como ejemplo a retomar en **la creación de las figuras que protejan la identidad o los datos personales**, el 30 de octubre de 2013, **se publicó en el Diario Oficial de la Federación una serie de recomendaciones en materia de seguridad de datos personales**, aprobado en sesión de 23 de octubre del mismo año **por el pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI).**

Lo que propone sustancialmente el Instituto **es la implementación de un sistema de gestión de seguridad de datos personales**, el cual aunque no tiene carácter de obligatorio, permitirá a los particulares **y a las Instituciones de gobierno, manejar diversos protocolos que les permitan mejorar su seguridad en este ámbito.**

Con fundamento en lo antes mencionado, el Grupo Parlamentario del Partido Sinaloense propone que sea sancionado el servidor público que impida la grabación de audios, videos o imágenes de escenas públicas, siempre y cuando **que no atenten contra la vida privada de las personas, ni perturben u obstaculicen los protocolos establecidos por la autoridad".**

En efecto, de la anterior razón legislativa pudiese desprenderse que, al hacer referencia el Congreso local a *la perturbación u obstaculización de protocolos establecidos por la autoridad*, el legislador pretendió aludir, en realidad, a los protocolos que, en su caso, hubiesen emitido las autoridades locales con base en las recomendaciones del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicadas el treinta de octubre de dos mil trece, en materia de protección de identidad y datos personales.

De ahí que pudiese existir cierta vinculación entre la expresión que **"no atenten contra la vida privada de las personas"**, y la diversa impugnada en la especie, **"ni perturben u obstaculicen los protocolos establecidos por la autoridad"**.

Empero, debe decirse que lo anterior en forma alguna podría subsanar los vicios que presenta la porción normativa impugnada, respecto al principio de taxatividad, por dos razones fundamentales. La **primera**, porque en todo caso, la exposición de motivos *es un mero referente o punto de partida para la interpretación normativa*, sin que en forma alguna su contenido pueda ser considerado como "parte de la propia ley".

En efecto, las normas legales, al ser producto del proceso legislativo, adquieren existencia jurídica hasta que éste culmina, **"de manera que lo consignado en los documentos internos que conforman el aludido proceso, como lo es la exposición de motivos, no vinculan al órgano aplicador e intérprete del derecho"**. Por ende, los documentos mencionados sólo pueden constituirse, en su caso, como una herramienta interpretativa de la norma legal **"ya que lo dicho en éstos no forma parte de la ley misma"**; de ahí que no podría válidamente el operador jurídico, *integrar conceptos o elementos en la norma que no se encuentren expresamente consignados en la misma*, con base en lo asentado en una iniciativa de ley y en el análisis especulativo sobre lo que, en realidad, quiso expresar el legislador al momento de plasmar el texto legal; *mucho menos aún, cuando se trata de preceptos normativos que contengan sanciones penales*.

Ilustra lo anterior, la tesis P. III/2005 intitulada: **"LEYES. ALCANCE DEL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROCESO LEGISLATIVO PARA FIJAR SU SENTIDO"**¹².

Asimismo, la **segunda** razón por la que, lo consignado en la exposición de motivos no puede subsanar el vicio de certidumbre jurídica que contiene el tipo penal en estudio, *ni puede tener un efecto integrador en la norma*, estriba en que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que, al analizar la constitucionalidad de las normas penales, **resulta inadmisibles acudir a la interpretación conforme a efecto de corregir las omisiones que generan la inconstitucionalidad**, ya que, entre otras cuestiones, el principio de tipicidad o taxatividad exige que las conductas punibles se encuentren previstas en ley de forma clara, limitada e inequívoca, sin reenvío a parámetros extralegales, lo cual implica la imposibilidad de imponer penas por analogía o por mayoría de razón, **"y la prohibición de tipos penales ambiguos"**.

En ese sentido, la determinación que haga el legislador al emitir la norma **"constituye la esencia del respeto al principio de legalidad en materia de imposición de penas"**, pues acorde con los aspectos que abarca dicho principio aquél está obligado a **"estructurar de manera clara los elementos del tipo penal, delimitando su alcance de acuerdo a los bienes tutelados, imponiendo la determinación del sujeto responsable y de sus condiciones particulares y especiales"**, así como a establecer con toda claridad las penas que deben aplicarse en cada caso.

Así lo prevé la jurisprudencia P./J. 33/2009 que se lee bajo el rubro: **"NORMAS PENALES. AL ANALIZAR SU CONSTITUCIONALIDAD NO PROCEDE REALIZAR UNA INTERPRETACIÓN CONFORME O INTEGRADORA"**¹³.

A partir de las consideraciones jurídicas expuestas, el Pleno de este Alto Tribunal concluye que el artículo 298, fracción VI, del Código Penal para el Estado de Sinaloa, en la porción normativa que señala **"ni perturben u obstaculicen los protocolos establecidos por la autoridad"**, resulta **inconstitucional** por vulnerar el principio de legalidad, en la vertiente de taxatividad de las normas penales, y por ende, debe decretarse su **invalidez**.

Atendiendo a lo anterior, resulta innecesario analizar los restantes motivos de disenso planteados por la Comisión accionante, pues derivado de la determinación de la inconstitucionalidad de la única porción normativa impugnada y su consecuente declaración de invalidez, a nada práctico conduciría su estudio.

Ilustra lo anterior la jurisprudencia P./J. 37/2004¹⁴ intitulada: **"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ"**.

En esa tesitura y toda vez que la Comisión *accionante no impugnó alguna otra porción normativa del precepto 298, fracción VI, del Código Penal para el Estado de Sinaloa, no ha lugar a un estudio adicional sobre la regularidad constitucional de tal precepto*, pues si bien conforme al precepto 71 de la ley de la materia, este Alto Tribunal puede suplir los conceptos de invalidez expuestos por el órgano accionante, lo cierto es que tal suplencia no tiene al alcance de *modificar la litis efectivamente planteada, ni mucho menos de sustituirse o suplantar la voluntad del accionante, a fin de introducir cuestiones no controvertidas por el accionante*.

SEXTO. Efectos. En virtud de las razones expresadas anteriormente, este Tribunal concluye que ante la violación constitucional advertida al principio de taxatividad, debe declararse la invalidez no sólo de la porción normativa que señala **"ni perturben u obstaculicen los protocolos establecidos por la autoridad"**, sino de **la totalidad del artículo 298, fracción VI, del Código Penal para el Estado de Sinaloa**.

¹² Consultable en la Página 98. Tomo XXI. Febrero de 2005. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época.

¹³ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Tomo XXIX. Abril de 2009. Página 1124.

¹⁴ Visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX. Junio de 2004. Página: 863. Novena Época.

Ello, pues tal y como se argumentó en el apartado de estudio de los conceptos de invalidez, la alusión a los referidos **"protocolos establecidos por la autoridad"**, es demasiado ambiguo e indeterminado, lo cual vulnera el principio de taxatividad. Empero, la sola supresión de la citada porción normativa, implicaría que la norma penal quedase redactada de la forma siguiente:

"ARTÍCULO 298.- Comete el **delito de ejercicio indebido del servicio público**, el servidor público que:

[...]

VI.- Impida la grabación de audios, videos o imágenes de escenas públicas que no atenten contra la vida privada de las personas; o ejecute cualquier otro acto arbitrario o atentatorio a los derechos garantizados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o en la Constitución Política del Estado.

Al que cometa algunos de los delitos a que se refieren las fracciones I, II, III y VI de este artículo, se le sancionará con prisión de tres meses a dos años y de diez a ciento cincuenta días multa".

Por ende, aunque la porción normativa que señala **"ni perturben u obstaculicen los protocolos establecidos por la autoridad"**, del artículo citado es la que provoca la transgresión al principio de taxatividad, lo cierto es que *debe declararse la inconstitucionalidad de todo el contenido de la fracción VI*. De no hacerlo, **se dejaría un tipo penal carente de sentido y que no fue el pretendido por el legislador local**.

En consecuencia, conforme al artículo 45 de la Ley Reglamentaria y al ser materia penal, este Tribunal Pleno considera que debe declararse **la invalidez total de la fracción VI del artículo 298, del Código Penal para el Estado de Sinaloa**, publicada mediante Decreto número 104, en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el veintiuno de abril de dos mil diecisiete. Ello, *con efectos retroactivos a partir que entró en vigor el Decreto número 104 que reformó tal precepto, es decir, al veintidós de abril de dos mil diecisiete*¹⁵.

Sin que en este caso proceda decretar, como se ha hecho en otros asuntos, que los operadores jurídicos serán los encargados de decidir y resolver los efectos de esa retroactividad en cada caso concreto. La razón es que *se trata de la invalidez de normas que prevén tipos penales, por lo que no hay margen de maniobra para los operadores jurídicos*. Los efectos del fallo son la inconstitucionalidad con retroactividad.

Para el eficaz cumplimiento de esta sentencia, también deberá notificarse al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, al Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, al Tribunal Colegiado en Materia Penal y a los Tribunales Unitarios del Décimo Segundo Circuito, a los Juzgados de Distrito en el Estado de Sinaloa con residencia en Culiacán, Los Mochis y Mazatlán y a la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

Finalmente, con fundamento en los artículos 73 y 41 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena que la presente resolución **surta sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta ejecutoria al Congreso del Estado de Sinaloa**.

Por lo expuesto y fundado, se **resuelve**:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 298, fracción VI, del Código Penal para el Estado de Sinaloa, adicionada mediante Decreto Número 104, publicado en el Periódico Oficial 'El Estado de Sinaloa' el veintiuno de abril de dos mil diecisiete, en términos del considerando quinto de este fallo, la cual surtirá sus efectos retroactivos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta resolución al Congreso del Estado de Sinaloa, conforme a los términos precisados en el considerando sexto de esta sentencia.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial 'El Estado de Sinaloa', así como en el Semanario Judicial de la Federación y en su Gaceta.

¹⁵ DECRETO NÚMERO: 104

[...]

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes, así como al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, al Tribunal Superior de Justicia de dicha entidad, al Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosegundo Circuito, a los Tribunales Unitarios del Decimosegundo Circuito, a los Juzgados de Distrito en el Estado de Sinaloa con residencia en Culiacán, Los Mochis y Mazatlán, respectivamente, y a la Fiscalía General del Estado de Sinaloa. En su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero y cuarto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales en contra de algunas consideraciones, Pardo Rebolledo, Medina Mora I. apartándose de algunas consideraciones, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando quinto, relativo al estudio, consistente en declarar la invalidez del artículo 298, fracción VI, en su porción normativa "ni perturben u obstaculicen los protocolos establecidos por la autoridad", del Código Penal para el Estado de Sinaloa, adicionada mediante Decreto número 104, publicado en la Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el veintiuno de abril de dos mil diecisiete. Los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales y Medina Mora I. anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos, consistente en declarar la invalidez, en vía de consecuencia, del artículo 298, fracción VI, del Código Penal para el Estado de Sinaloa, adicionada mediante Decreto Número 104, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el veintiuno de abril de dos mil diecisiete. El señor Ministro Pardo Rebolledo votó en contra.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos, consistente en: 1) determinar que la declaración de invalidez decretada en este fallo tenga efectos retroactivos al veintiuno de abril de dos mil diecisiete, fecha en que entró en vigor el decreto impugnado, y 2) determinar que, para el eficaz cumplimiento de esta sentencia, también deberá notificarse al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, al Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, al Tribunal Colegiado en Materia Penal y a los Tribunales Unitarios del Decimosegundo Circuito, a los Juzgados de Distrito en el Estado de Sinaloa con residencia en Culiacán, Los Mochis y Mazatlán, y a la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

Los señores Ministros José Fernando Franco González Salas y Norma Lucía Piña Hernández no asistieron a la sesión de tres de octubre de dos mil diecinueve por desempeñar una comisión oficial.

El Señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman los señores Ministros Presidente y el Ponente con el Secretario General de Acuerdos que da fe.

El Ministro Presidente, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.**- Rúbrica.- El Ministro Ponente, **Alberto Pérez Dayán.**- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Rafael Coello Cetina.**- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de diecisiete fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 31/2017, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Tribunal Pleno en su sesión del tres de octubre de dos mil diecinueve. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a once de febrero de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTENTE QUE FORMULA EL MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 31/2017

Aun cuando estoy de acuerdo con la propuesta relativa a declarar la invalidez de la norma impugnada, no comparto totalmente las consideraciones de la sentencia en las que descansa dicha conclusión, pues me parece que, de alguna manera, establecen una exigencia para el legislador, en el sentido de que debió expresar cuáles son, exactamente, los protocolos y autoridades a los que se refiere la norma para que ésta se entendiera con mayor precisión y se respetara de manera adecuada el principio de taxatividad.

No obstante, me parece que se soslaya, por un lado, que la disposición que se analiza en este asunto prevé con claridad cuál es la conducta reprochable (impedir la grabación de audios, videos o imágenes de escenas públicas que, en lo que ahora interesa, no perturben u obstaculicen los protocolos establecidos por la autoridad) y la consecuencia por su comisión (prisión de 3 meses a 2 años y multa de 10 a 150 días) y, por otro, establece quiénes son los destinatarios de la norma y el contexto en que serán aplicados los referidos instrumentos aun cuando, me parece, estos elementos favorecen al cumplimiento del principio previamente aludido, en tanto que reducen el margen de la arbitrariedad.

Ahora bien, aun cuando me alejo de las consideraciones que, en lo medular, sostienen la sentencia, lo cierto es que acompaño el sentido del fallo, porque si entendemos el tipo que se analiza como una norma compuesta o de formulación alternativa, en tanto que implica una remisión a los protocolos referidos, puedo considerar que resulta inconstitucional.

Esto, con base en un criterio¹ de la Primera Sala de este Alto Tribunal, en el que se sostiene que la remisión referida será constitucional sólo cuando se haga en relación con otra norma que tenga el carácter de ley en sentido formal y material, pero no cuando implique otras disposiciones que no lo sean como, por ejemplo, los reglamentos, porque ello equivaldría delegar en un poder distinto al Legislativo la posibilidad de intervenir, decisivamente, en la determinación del ámbito penal.

Desde esta perspectiva, en mi opinión, la remisión que se incluye en el precepto que se analiza no podría entenderse constitucional, pues se hace en relación con los protocolos establecidos por cualquier autoridad, y estos, desde luego, no tienen formal y materialmente el carácter de ley, lo que conllevaría a abrir la puerta para que cualquier otra autoridad distinta del legislador intervenga en la determinación de una conducta penalmente reprochable.

Así las cosas, si bien es cierto que me manifesté a favor del sentido de la resolución recaída en este asunto, mi voto se basó en las consideraciones medulares antes expresadas, razón por la que formulo el presente posicionamiento.

El Ministro, **Luis María Aguilar Morales**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de dos fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original del voto concurrente formulado por el señor Ministro Luis María Aguilar Morales, en relación con la sentencia de tres de octubre de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 31/2017. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a once de febrero de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

¹ Véase la tesis "EJERCICIO ABUSIVO DE FUNCIONES. EL ARTÍCULO 212, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL 220, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, NO VIOLA EL DERECHO FUNDAMENTAL DE EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY EN MATERIA PENAL, EN SU VERTIENTE DE TAXATIVIDAD". Tesis CCCIV/2018, Aislada, Primera Sala, Décima Época, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 61, diciembre de 2018, tomo I, página 314, registro número 2018653

VOTO CONCURRENTENTE QUE FORMULA EL MINISTRO JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 31/2017

En sesión pública de tres de octubre de dos mil diecinueve, el Pleno de la Suprema Corte resolvió la acción de inconstitucionalidad 31/2017, promovida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en contra del artículo 298, fracción VI, en la porción normativa “ni se perturben u obstaculicen los protocolos establecidos por la autoridad”, del Código Penal para el Estado de Sinaloa. La pregunta constitucional recayó en determinar si la porción normativa vulneraba el principio de taxatividad en materia penal, el de exacta aplicación de la ley penal y el derecho humano a la libertad de expresión.

I. Razones de la mayoría

La mayoría consideró que la norma impugnada era inconstitucional. Para llegar a esta determinación, argumentaron que la porción normativa impugnada vulneraba los principios de taxatividad y exacta aplicación de la ley penal. Consideraron que la norma no era clara ni precisa respecto a qué protocolos establecidos por la autoridad estaban contemplados por la norma. De igual manera, consideraron que no era posible establecer un tipo penal donde uno de los elementos de tipicidad dependiera de un acto unilateral de autoridad, tal como la emisión de un protocolo por una autoridad no legislativa.

II. Razones del disenso

A pesar de que estoy a favor de la invalidez relatada por la sentencia, me aparto de las consideraciones respecto a los efectos. La sentencia concede a esta invalidez el mismo tratamiento retroactivo que si se invalidara un tipo penal o una norma que establece una sanción. Sin embargo, la porción normativa invalidada establecía las condiciones en las que una conducta no configura el ilícito. Por tanto, invalidar esa porción y aplicar los efectos en forma retroactiva implicaría retrotraer la posibilidad de comisión de una conducta ilícita.

Ante ello, a mi parecer, dada la libertad de esta Suprema Corte para fijar efectos, no deberíamos fijar un efecto retroactivo que potencialmente afecte procesos penales ya abiertos, en los cuales la defensa del procesado sea precisamente haber actuado con pleno conocimiento de la circunstancia eximente del delito.

Si presumimos que los ciudadanos conocen la ley y, por tanto, tienen certeza de que no incurrirán en un ilícito por estar su actuar expresamente excluido de la norma en una porción normativa, su invalidez no puede retroactivamente crearles un perjuicio e impactar en un proceso abierto previamente al haber adecuado su conducta a la norma.

El Ministro, **Juan Luis González Alcántara Carrancá**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de dos fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original del voto concurrente formulado por el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, en relación con la sentencia de tres de octubre de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 31/2017. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a once de febrero de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$21.4177 M.N. (veintiún pesos con cuatro mil ciento setenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 8 de marzo de 2021.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.2850 y 4.2340 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat S.A.

Ciudad de México, a 8 de marzo de 2021.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 3.95 por ciento.

Ciudad de México, a 5 de marzo de 2021.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-007000998-E19-2021**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>; a partir del día **3 de marzo de 2021**, en la inteligencia que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es **ELECTRONICA**; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación.	LA-007000998-E19-2021
Objeto de la Licitación.	"Adquisición de acojinamientos modulares, planchas y cojines de poliuretano para la confección de los artículos ordenados para el año 2021"
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	3 Mar. 2021.
Visita a Instalaciones.	Ninguna.
Junta de Aclaraciones.	9:00 horas, 9 Mar. 2021.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	10:00 horas, 18 Mar. 2021.
Fallo.	12:00 horas, 7 Abr. 2021.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. DE MEX., A 24 DE FEBRERO DE 2021.
EL DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO
GRAL. BGDA. D.E.M. ROBERTO CLAUDIO DEL ROSAL IBARRA
RUBRICA.

(R.- 503965)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-55-89-61-11 y 55-55-89-64-22, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000997-E50-2021.
Objeto de la Licitación	Contratación de mantenimientos a plotter de corte, plotter equipo industrial.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2-Marzo-2021.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	11-Marzo-2021, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	22-Marzo-2021, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	9-Abril-2021, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 2 DE MARZO DE 2021.
EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA. MILITAR
GRAL. DIV. D.E.M., JOSE LUIS SANCHEZ LEON
RUBRICA.

(R.- 503917)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-55-89-61-11 y 55-55-89-64-22, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E54-2021.
Objeto de la Licitación	Adquisición de refacciones para sistema mecánico de vehículos blindados no panhard.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3-Marzo-2021.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	24-Marzo-2021, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	16-Abril-2021, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	6-Mayo-2021, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 3 DE MARZO DE 2021.
 EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. DIV. D.E.M. JOSE LUIS SANCHEZ LEON
 RUBRICA.

(R.- 503920)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-55-89-61-11 y 55-55-89-64-22, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000997-E55-2021.
Objeto de la Licitación	Adquisición de herramientas de corte sin marca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3-Marzo-2021.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18-Marzo-2021, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	31-Marzo-2021, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	20-Abril-2021, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 3 DE MARZO DE 2021.
 EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. DIV. D.E.M., JOSE LUIS SANCHEZ LEON
 RUBRICA.

(R.- 503922)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000999-E182-2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA DIVERSOS SISTEMAS DE COMUNICACIONES DEL C.M.C. S.I.V.A.”
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	02/03/2021, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	11/03/2021, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	18/03/2021, 09:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE MARZO DE 2021.
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
GRAL. BRIG. D.E.M., SAUL HIRAM PARRA DE LA ROCHA
RUBRICA.

(R.- 503967)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA
ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica nacional No. LA-007000999-E207-2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 2 de marzo al 5 de abril de 2021 de las 09:00 a 16:00, a través del módulo No. 6.

No. de Licitación.	LA-007000999-E207-2021.
Objeto de la Licitación.	“Mantenimiento correctivo de 24 UPS de soporte de equipos tomógrafos ubicados en diferentes HH.MM.RR. y HH.MM.EE.MM”.
Fecha de Publicación en CompraNet.	2/03/2021.
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	10/03/2021, 08:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	16/03/2021, 08:00 horas
Fallo.	5/04/2021, 11:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MARZO DE 2021.
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
GRAL. BRIG. D.E.M. SAUL HIRAM PARRA DE LA ROCHA
RUBRICA.

(R.- 504008)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados **No. LA-007000999-E226-2021**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	“ADQUISICION DE REFACCIONES PARA ACCESORIOS DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACION TACTICA EN HF”
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	02/03/2021, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	30/03/2021, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	05/04/2021, 09:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE MARZO DE 2021.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

GRAL. BRIG. D.E.M., SAUL HIRAM PARRA DE LA ROCHA

RUBRICA.

(R.- 503962)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
 SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

No. de licitación	LA-007000999-E228-2021.
Objeto de la licitación.	“Adquisición de refaccionamiento para el mantenimiento de aviones Boeing”.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet.	02 de Marzo de 2021.
Visita a Instalaciones.	De conformidad a la convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	09:00 Hs., 06 de Abril de 2021.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	09:00 Hs., 13 de Abril de 2021.
Fallo.	11:00 Hs., 30 de Abril de 2021.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE MARZO 2021.

EL CAP. 1/0. F.A.A.M.A., SUBJEFE S.A.F.A.M.

MAURICIO VILLAGOMEZ GARCIA

(C-1143344)

RUBRICA.

(R.- 503876)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

No. de licitación	LA-007000999-E245-2021.
Objeto de la licitación.	“Adquisición de refaccionamiento para el mantenimiento de aviones Pilatus”.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet.	04 de marzo de 2021.
Visita a Instalaciones.	De conformidad a la convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	09:00 Hs., 07 de Abril de 2021.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	09:00 Hs., 14 de Abril de 2021.
Fallo.	11:00 Hs., 27 de Abril de 2021.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE MARZO 2021.
 EL CAP. 1/o. F.A.A.M.A., SUBJEFE S.A.F.A.M.

MAURICIO VILLAGOMEZ GARCIA

(C-1143344)

RUBRICA.

(R.- 503877)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA****(INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-007000999-E249-2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Objeto de la Licitación	Construcción de un Regimiento de Caballería Motorizado, Cd. Acuña Coah. (Equipo médico y odontológico no permanente).
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	2 de Mar. 2021.
Visita a Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones	08:00 horas, 19 Mar. 2021.
Apertura de Proposiciones	09:00 horas, 12 Mar. 2021.
Comunicación del Fallo	12:00 horas, 22 Mar. 2021.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 2 DE MARZO DE 2021.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

GRAL. BRIG. D.E.M., SAUL HIRAM PARRA DE LA ROCHA

RUBRICA.

(R.- 503969)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA
ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica nacional No. LA-007000999-E250-2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 3 de marzo al 7 de abril de 2021 de las 09:00 a 16:00, a través del módulo No. 6.

No. de Licitación.	LA-007000999-E250-2021.
Objeto de la Licitación.	“Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos y maquinaria industrial de la X R.M.”.
Fecha de Publicación en CompraNet.	3/03/2021.
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	12/03/2021, 08:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	18/03/2021, 08:00 horas
Fallo.	7/04/2021, 11:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE MARZO DE 2021.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

GRAL. BRIG. D.E.M., SAUL HIRAM PARRA DE LA ROCHA
RUBRICA.

(R.- 504010)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (NACIONAL)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Nacional) No. LA-007000999-E253-2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Objeto de la Licitación.	Contratación de pruebas de referencia para laboratorios de la SEDENA.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	3 de Mar. 2021.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 9 Mar. 2021.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 16 Mar. 2021.
Comunicación del Fallo.	12:00 horas, 30 Mar. 2021.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 3 DE MARZO DE 2021.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

GRAL. BRIG. D.E.M., SAUL HIRAM PARRA DE LA ROCHA
RUBRICA.

(R.- 503972)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000999-E255-2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	“RENOVACION DE LICENCIAMIENTO DE ANTIVIRUS INSTITUCIONAL”
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	02/03/2021, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	11/03/2021, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	17/03/2021, 09:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE MARZO DE 2021.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

GRAL. BRIG. D.E.M. SAUL HIRAM PARRA DE LA ROCHA

RUBRICA.

(R.- 503958)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (NACIONAL)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Nacional) No. LA-007000999-E263-2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Objeto de la Licitación.	Contratación de un servicio de diagnóstico y tratamiento de síndrome apnea-hipopnea obstructiva del sueño y trastornos del dormir.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	5 de Mar. 2021.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 9 Mar. 2021.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 16 Mar. 2021.
Comunicación del Fallo.	12:00 horas, 29 Mar. 2021.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 5 DE MARZO DE 2021.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

GRAL. BRIG. D.E.M., SAUL HIRAM PARRA DE LA ROCHA

RUBRICA.

(R.- 503974)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del R.L.A.A.S.S.P., la Jefatura de Adquisiciones de la D.G.I.M., ubicada en: Av. Ind. Mil. No. 1111, col. Lomas de Tecamachalco, 53950, Naucalpan Edo. Méx., Ed. principal pta. baja; da a conocer el nombre del proveedor de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E681-2020.

Descripción	Máquinas de medición por coordenadas
Publicación	29/01/2021, 13:00:00 horas

Adjudicado	Domicilio	No. de Partidas adjudicadas	Monto total
Carl Zeiss de México, S.A. de C.V.	Av. Miguel Angel de Quevedo No. 496, Col. Santa Catarina, C.P. 04010, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.	1 y 2	USD 915,418.55

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 5 DE MARZO DE 2021.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR.

GRAL. DIV. D.E.M. JOSE LUIS SANCHEZ LEON

RUBRICA.

(R.- 503933)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del R.L.A.A.S.S.P., la Jefatura de Adquisiciones de la D.G.I.M., ubicada en: Av. Industria Militar No. 1111, Col. Lomas de Tecamachalco, 53950, Naucalpan Edo. Méx., edificio principal planta baja; da a conocer el nombre de los proveedores de la Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la cobertura de Tratados No. LA-007000997-E686-2020.

Descripción	Cabina para aplicación de recubrimientos poliméricos
Publicación	12/02/2021, 13:00:00 horas

Adjudicado	Domicilio	Partida	Monto total
RLMX Tecnología y Materiales, S.A. de C.V.	2da. Privada de Vicente Guerrero No. 30, Edif. F Depto. 9, Col. San Simón Culhuacán, Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09800.	1	\$5'322,138.00 M.N.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. MEX., A 5 DE MARZO DE 2021.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GRAL. DIV. D.E.M. JOSE LUIS SANCHEZ LEON

RUBRICA.

(R.- 503935)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del R.L.A.A.S.S.P., la Jefatura de Adquisiciones de la D.G.I.M., ubicada en: Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, 53950, Naucalpan Estado de México, edificio principal planta baja; da a conocer el nombre del proveedor de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E699-2020.

Descripción de la Licitación	Espectrómetros y análisis químico.
Publicación del Fallo	11/02/2021, 13:00:00 horas

Adjudicado	Domicilio	Partidas	Monto total (Incluye I.V.A.)
GBC Scientific Equipment de México, S.A. de C.V.	Dunas No. 46, Col. Acueducto de Guadalupe, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07279, CDMX.	1, 4, 6 Y 7	\$9'920,623.92 M.N.
Instrumentación y Servicio en Analítica, S.A. de C.V.	Calle 13 No. 201, Col. Espartaco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04870, CDMX	2	\$2'858,240.00 M.N.
IVG Comercializadora, S.A. de C.V.	Calle Emilio Carranza Norte No. 239, Col. Monterrey Centro, Municipio de Monterrey, C.P. 64000, Nuevo León.	10	\$937,216.58 M.N.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 5 DE MARZO DE 2021.
 EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. DIV. D.E.M. JOSE LUIS SANCHEZ LEON
 RUBRICA.

(R.- 503931)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del R.L.A.A.S.S.P., la Jefatura de Adquisiciones de la D.G.I.M., ubicada en: Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, 53950, Naucalpan Estado de México, edificio principal planta baja; da a conocer el nombre del proveedor de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E703-2020.

Descripción de la Licitación	1 torno de rechazado de control numérico computarizado y 2 tornos C.N.C. de rechazado.
Publicación del Fallo	15/02/2021, 13:00:00 horas

Adjudicado	Domicilio	Partidas	Monto total (Incluye I.V.A.)
Se canceló la partida No. 1 y se declaró desierta la partida No. 2.			

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 5 DE MARZO DE 2021.
 EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. DIV. D.E.M. JOSE LUIS SANCHEZ LEON
 RUBRICA.

(R.- 503937)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA DIRECCION LOCAL QUINTANA ROO

CONVOCATORIA No. 001**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional número LA-016B00051-E3-2021 cuya Convocatoria será publicada en CompraNet el día 09 de marzo de 2021, conteniendo las bases de participación para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Av. Universidad No. 510 Colonia Nueva Reforma, C.P. 77018, Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono: 01 (983) 267-3440 ext. 1100 y 1130, los días lunes a viernes del año en curso de las 08:00 a 15:00 horas, y cuya información relevante es:

Licitación pública electrónica de carácter nacional No. LA-016B00051-E3-2021

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia para los Inmuebles e Instalaciones de la Dirección Local Quintana Roo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/03/2021
Visita a instalaciones	12/03/2021 08:00 A 15:00 horas
Junta de aclaraciones	18/03/2021 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2021 11:30 horas
Emisión de Fallo	25/03/2021 11:30 horas

CHETUMAL, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 2 DE MARZO DE 2021.

DIRECTOR LOCAL

MTRO. JUAN GABRIEL LOPEZ ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 503952)**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-016000988-E6-2021, LA-016000988-E7-2021, LA-016000988-E8-2021 y LA-016000988-E9-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en Blvd. Durango No. 198, Colonia Jalisco, C.P 34170, Durango, Dgo., Tel. 6188270200 ext. 20202, los días hábiles, horario de 09:00 a 13:00 horas a partir de la fecha de publicación y hasta antes de la apertura de proposiciones.

Descripción de las licitaciones	Adquisición de consumibles y otros materiales informáticos; materiales y útiles de oficina; servicio de limpieza; servicio de vigilancia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09 de marzo de 2021
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2021 a las 09:00, 10:00 y 11:00 horas.

ATENTAMENTE

DURANGO, DGO., A 9 DE MARZO DE 2021.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION DURANGO

SUBDELEGADO DE PLANEACION Y FOMENTO SECTORIAL

LIC. ROMAN GALAN TREVIÑO

RUBRICA.

(R.- 503872)

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
REPRESENTACION EN LA REGION LAGUNERA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Chihuahua No. 269 Ote., Colonia Centro, C.P. 35150, Lerdo, Durango, teléfono: 8711750400 ext. 45221, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica números LA-008000984-E2-2021 Servicio Integral de Limpieza

Descripción de la licitación	Contratación del servicio integral de limpieza
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/03/2021 14:00 horas
Junta de aclaraciones	No habrá
Visita a instalaciones	09/03/2021 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2021 14:00 horas
Acto de Fallo	29/03/2021 14:00 horas

CIUDAD LERDO, DURANGO, A 2 DE MARZO DE 2021.
 REPRESENTACION SADER EN LA REGION LAGUNERA
 ENLACE ADMINISTRATIVO
M.C. OMAR ALEJANDRO PALACIOS VILLA
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 504017)

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
REPRESENTACION EN LA REGION LAGUNERA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Chihuahua No. 269 Ote., Colonia Centro, C.P. 35150, Lerdo, Durango, teléfono: 8711750400 ext. 45221, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica números LA-008000984-E3-2021 Servicio de vigilancia

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia para Durango y Región Lagunera
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/03/2021 14:00 horas
Junta de aclaraciones	No habrá
Visita a instalaciones	12/03/2021 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2021 14:00 horas
Acto de Fallo	30/03/2021 14:00 horas

CIUDAD LERDO, DURANGO, A 8 DE MARZO DE 2021.
 REPRESENTACION SADER EN LA REGION LAGUNERA
 ENLACE ADMINISTRATIVO
M.C. OMAR ALEJANDRO PALACIOS VILLA
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 504019)

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

REPRESENTACION EN EL ESTADO DE COAHUILA

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Electrónicas, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Boulevard Fundadores No. 7643, Colonia El Sauz, en Saltillo, Coahuila, teléfonos: 844-411-83-30 y 844-411-83-32, los días lunes a viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-008000962-E5-2021

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Integral de Limpieza, en inmuebles de la SADER en Coahuila.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/03/2021
Junta de aclaraciones	17/03/2021 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2021 9:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-008000962-E6-2021

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Integral de Seguridad y Vigilancia, en inmuebles de la SADER en Coahuila
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/03/2021
Junta de aclaraciones	17/03/2021 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2021 12:00 horas

SALTILLO, COAHUILA, A 9 DE MARZO DE 2021.

EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACION SADER EN COAHUILA

M.A. RICARDO E. FRAUSTRO SILLER

RUBRICA.

(R.- 503870)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DEL CENTRO SCT QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION (ELECTRONICA)¹

CONVOCATORIA 001

LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Constituyentes Pte. No. 174, Colonia Mariano de las Casas, C.P. 76037, Querétaro, Qro., de lunes a viernes del mes de Marzo del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-09000983-E2-2021
Objeto de la Licitación	Servicio de Seguridad y Vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/03/2021, 12:00:00 PM horas
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19/03/2021, 10:00:00 AM horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24/03/2021, 10:00:00 AM horas
Fecha y hora para emitir el fallo	29/03/2021, 10:00:00 AM horas

1 De conformidad con el primer párrafo del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico (LAASSP), solo podrá ser electrónica o mixta

QUERETARO, QRO., A 8 DE MARZO DE 2021.

SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION DEL CENTRO S.C.T. QUERETARO

C.P. SONIA AGUILAR RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 503913)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 4**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Boulevard Luis Donaldo Colosio 3702 Kilómetro 12, Ex Hacienda de Coscotitlán, C.P. 42080, Pachuca, Hgo., teléfono (01771) 454 1000 ext. 50477 y fax Ext. de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a las 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito o en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos

Licitación Pública Nacional número LO-009000997-E4-2021

Descripción de la Licitación	MODERNIZACION A CUATRO CARRILES DEL KM. 85+760 AL KM. 89+000 MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO, UN ENTRONQUE A NIVEL, OBRAS COMPLEMENTARIAS, OBRA INDUCIDA Y SEÑALAMIENTO, DE LA CARRETERA: PACHUCA - HUEJUTLA, TRAMO: CERRO COLORADO - ZACUALTIPAN, EN EL ESTADO DE HIDALGO.
Volumen de Licitación:	Se detalla en la convocatoria
Fecha de Publicación en Compra Net	09/03/2021
Junta de Aclaraciones:	18/03/2021 10:00 HRS
Visita del Lugar de los trabajos:	17/03/2021 10:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones:	24/03/2021 10:00 HRS

Licitación Pública Nacional número LO-009000997-E5-2021

Descripción de la Licitación	AMPLIACION DEL KM. 95+000 AL KM. 97+000, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO Y ASFALTICO, UN ENTRONQUE A NIVEL, OBRAS COMPLEMENTARIAS, OBRA INDUCIDA Y SEÑALAMIENTO, DE LA CARRETERA: PACHUCA - HUEJUTLA, TRAMO: CERRO COLORADO - ZACUALTIPAN, EN EL ESTADO DE HIDALGO.
Volumen de Licitación:	Se detalla en la convocatoria
Fecha de Publicación en Compra Net	09/03/2021
Junta de Aclaraciones:	18/03/2021 12:00 HRS
Visita del Lugar de los trabajos:	17/03/2021 10:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones:	24/03/2021 12:00 HRS

Licitación Pública Nacional número LO-009000997-E6-2021

Descripción de la Licitación	AMPLIACION DEL KM. 97+000 AL KM. 99+000, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO, UN ENTRONQUE A NIVEL, OBRAS COMPLEMENTARIAS, OBRA INDUCIDA Y SEÑALAMIENTO, DE LA CARRETERA: PACHUCA - HUEJUTLA, TRAMO: CERRO COLORADO - ZACUALTIPAN, EN EL ESTADO DE HIDALGO.
Volumen de Licitación:	Se detalla en la convocatoria
Fecha de Publicación en Compra Net	09/03/2021
Junta de Aclaraciones:	18/03/2021 14:00 HRS
Visita del Lugar de los trabajos:	17/03/2021 10:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones:	24/03/2021 14:00 HRS

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE MARZO DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS
RUBRICA.

(R.- 503753)

**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO**
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 9

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 y 60 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en los siguientes procedimientos licitatorios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su obtención en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien copia de los textos publicados en CompraNet, para consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Nuevo León No. 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, piso 3, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E62-2021

Descripción de la licitación	Proyecto Integral de Obra Pública a Precio Alzado correspondiente a la "Construcción del Mercado "Francisco Gurría" en calle José Martí, en el Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/03/2021
Visita al Sitio de los Trabajos	No procederá la visita al sitio de los trabajos
Junta de aclaraciones	12/03/2021, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2021, 11:00 horas
Fallo	26/03/2021, 20:00 horas

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 10

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E63-2021

Descripción de la licitación	Proyecto Integral de Obra Pública a Precio Alzado correspondiente a la "Construcción de Reserva Papagayo, Rehabilitación de Zonas Administrativa y Social, Cruceiros Peatonales y Señalética del Parque Papagayo (Etapa 4), en el Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/03/2021
Visita al Sitio de los Trabajos	No procederá la visita al sitio de los trabajos
Junta de aclaraciones	12/03/2021, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2021, 11:00 horas
Fallo	26/03/2021, 20:00 horas

Las obras motivo de las Licitaciones, se realizarán conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en las Convocatorias.

Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en las propias convocatorias en el domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE MARZO DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LUIS H. RAMIREZ VALENZUELA
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL C. LUIS H. RAMIREZ VALENZUELA,
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES,
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 38 SEGUNDO PARRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR
DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO, AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, PUBLICADO EN EL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2019, SUSCRIBE EL PRESENTE
DOCUMENTO EL C. RENE CONDE AYALA, DIRECTOR DE SERVICIOS.
DIRECTOR DE SERVICIOS
RENE CONDE AYALA
RUBRICA.

(R.- 503948)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 11

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 y 60 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en los siguientes procedimientos licitatorios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su obtención en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien copia de los textos publicados en CompraNet, para consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Nuevo León No. 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, piso 3, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E72-2021

Descripción de la licitación	Proyecto Integral de Obra Pública a Precio Alzado correspondiente a la "Renovación del Estadio de Béisbol Tomás Oroz Gaytán y su Entorno Urbano", en Ciudad Obregón, Estado de Sonora".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/03/2021
Visita al Sitio de los Trabajos	No procederá la visita al sitio de los trabajos
Junta de aclaraciones	12/03/2021, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2021, 11:00 horas
Fallo	26/03/2021, 20:00 horas

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 12

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E81-2021

Descripción de la licitación	Proyecto Integral de Obra Pública a Precio Alzado correspondiente a la "Renovación del Estadio de Béisbol "Héctor Espino" (Incluye Construcción de Academia de Béisbol), en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/03/2021
Visita al Sitio de los Trabajos	No procederá la visita al sitio de los trabajos
Junta de aclaraciones	12/03/2021, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2021, 11:00 horas
Fallo	26/03/2021, 20:00 horas

Las obras motivo de las Licitaciones, se realizarán conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en las Convocatorias. Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en las propias convocatorias en el domicilio arriba señalado.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LUIS H. RAMIREZ VALENZUELA
RUBRICA.

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE MARZO DE 2021.
DIRECTOR DE SERVICIOS
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL C. LUIS H. RAMIREZ VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 38 SEGUNDO PARRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2019, SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO EL C. RENE CONDE AYALA, DIRECTOR DE SERVICIOS
RENE CONDE AYALA
RUBRICA.

(R.- 503942)

SECRETARIA DE TURISMO
 UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
NACIONAL No. LA-021000999-E14-2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Viaducto Miguel Alemán No. 81, 2do. Piso, Colonia Escandón, C.P. 11800, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 55-3002-6900 ext. 5252, los días 5, 8, 9, 10, 11 y 12 de marzo del año en curso en un horario de 9:00 a.m. a 02:00 p.m. y cuya información relevante es:

Objeto de la Licitación	Contratación para la prestación del "Servicio de Mantenimiento, Soporte Técnico, Operación del Centro de Contacto e Infraestructura de Voz"
Fecha de publicación en CompraNet	05/03/2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	10/03/2021, 10:00 a.m.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	16/03/2021, 10:00 a.m.
Fecha y hora para emitir el fallo	18/03/2021, 12:00 p.m.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE MARZO DE 2021.
 DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRA. CLAUDIA ANGELICA MONTERROSAS SALGADO
 RUBRICA.

(R.- 503953)

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
 DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 3

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las Licitación Pública Electrónica Nacional **LA-006C00001-E18-2021** cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, que las mismas se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en Insurgentes Sur # 1971, Torre Sur, 2o. piso, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono 5724-7560 o 5724-7590, a partir del 05 de marzo del año en curso, de lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

No. de la Licitación	No. LA-006C00001-E18-2021
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Telefonía Local y Larga Distancia para la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/03/2021
Visita en sitio	NO APLICA
Junta de aclaraciones	17/03/2021 10:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2021 10:00 AM

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE MARZO DE 2021.
 DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y ADMINISTRACION
ALVARO GABRIEL VASQUEZ ROBLES
 RUBRICA.

(R.- 503986)

COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS
UNIDAD ADMINISTRATIVA REGIONAL PENINSULA DE YUCATAN Y CARIBE MEXICANO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-016F00002-E2-2021, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Avenida Mayapán Sur, S/N, Lote 1, Planta Alta, Supermanzana 21, Manzana 4, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, C.P. 77505, teléfonos: (998) 892 16 48, los días de lunes a viernes de las 09:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicios de Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres y Marítimos de las Areas Naturales Protegidas de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/03/2021, 09:00:00 horas
Junta de aclaraciones	10/03/2021, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/03/2021, 12:00:00 horas

CANCUN, BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, A 2 DE MARZO DE 2021.
 SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REGIONAL
HERIBERTO MARTINEZ LOPEZ
 RUBRICA.

(R.- 503869)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
COORDINACION GENERAL DE COMUNICACION Y CULTURA DEL AGUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001 A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento con reducción de plazos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016B00019-E1-2021
Objeto de la licitación	Servicios integrales para la organización, operación, administración y desarrollo de eventos.
Volumen a adquirir	1 Servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	09/03/2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	15/03/2021, 11:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar presentación y apertura de proposiciones	23/03/2021, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	29/03/2021, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE MARZO DE 2021.
 COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACION Y CULTURA DEL AGUA
LIC. JOSE SOLIS JUAREZ
 RUBRICA.

(R.- 503950)

INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE
COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01-2021
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009A00001-E9-2021 que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Km 12+000, carretera Estatal No. 431 "El Colorado Galindo", Parque Tecnológico San Fandila, Mpio. Pedro Escobedo, Qro., los días 09, 10, 11, 12, 15, 16 y 17 de marzo del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009A00001-E9-2021
Objeto de la Licitación	Servicios de Mantenimiento de: Inmuebles; Instalaciones eléctricas y equipo eléctrico; Equipos de aire acondicionado, Jardinería y Fumigación para el IMT.
Volumen a adquirir	Servicio
Fecha de publicación en CompraNet	09/03/2021.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	12/03/2021, 10:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	17/03/2021, 11:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	23/03/2021, 11:00 horas.
Fecha y hora de fallo	26/03/2021, 12:00 horas.

PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, A 9 DE MARZO DE 2021.
 COORDINADORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MTRA. ALINE MIRANDA NIETO
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 503883)

INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE
COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01-2021
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009A00001-E10-2021 que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Km 12+000, carretera Estatal No. 431 "El Colorado Galindo", Parque Tecnológico San Fandila, Mpio. Pedro Escobedo, Qro., los días 09, 10, 11, 12, 15, 16 y 17 de marzo del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009A00001-E10-2021
Objeto de la Licitación	Servicios de Comedor Institucional, Transporte de Personal, Limpieza y Vigilancia de las Instalaciones del IMT.
Volumen a adquirir	Servicio
Fecha de publicación en CompraNet	09/03/2021.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	16/03/2021, 10:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19/03/2021, 11:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	25/03/2021, 11:00 horas.
Fecha y hora de fallo	30/03/2021, 12:00 horas.

PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, A 9 DE MARZO DE 2021.
 COORDINADORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MTRA. ALINE MIRANDA NIETO
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 503925)

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA
DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica, número LA-048E00995-E22-2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la Convocante en Av. Juárez No. 101, piso 16, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, tel.: 1000-4622 ext. 1662 y 1603, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas conforme a lo siguiente:

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia intramuros para los inmuebles del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03 de marzo de 2021
Junta de aclaraciones	12 de marzo de 2021 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19 de marzo de 2021 a las 12:00 horas
Fecha de notificación de fallo	23 de marzo de 2021 a las 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MARZO DE 2021.
 COORDINADORA DE RECURSO MATERIALES
JUANA ROSA PALAFOX MARTINEZ
 RUBRICA.

(R.- 503964)

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION
DIRECCION DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LPN-004EZQ001-E116-2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-004EZQ001-E116-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas que ocupan la Jefatura del Departamento de Adquisiciones ubicada en calle Dante número 14 piso 3, colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P 11590, Ciudad de México, teléfono: 5262-1490 ext. 5646, los días lunes a viernes de las 10:00 a las 15:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-004EZQ001-E116-2021
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento a los tres minisplits
Fecha de publicación en CompraNet	24/02/2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	01/03/2021, 09:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	16/03/2021, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	17/03/2021, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2021.
 DIRECTOR DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. PEDRO ALBERTO CORNEJO SIERRA
 RUBRICA.

(R.- 503975)

CORREDOR INTEROCEANICO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC

UNIDAD DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Moneda No. 1, Palacio Nacional, Oficina 4030, Plaza de la Constitución, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06060, Ciudad de México, Tel: 36881187, los días del cuatro al 22 de marzo del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-047AYH999-E7-2021
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de consultoría consistentes en la realización de los esquemas de contratación, planes de negocios y elaboración de los análisis costo beneficio necesarios para la instrumentación de los Polos de Desarrollo para el Bienestar”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	12/03/2021, 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	22/03/2021, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	29/03/2021, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE MARZO DE 2021.

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

LIC. IRMA RUTH LARA GALLEGOS

RUBRICA.

(R.- 503882)

CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las **licitaciones públicas de carácter nacional**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la página de internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en el Edificio "B" del Centro Nacional de Metrología, que se localiza en el km 4,5 de la carretera a los Cués, C.P. 76246, Municipio El Marqués, Querétaro, teléfono (442) 211-05-00, ext. 3175, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 17:00 horas.

Número de licitación	LA-010K2H001-E54-2021
Objeto de la licitación	Servicio de Transporte de Personal para el CENAM
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/03/2021
Junta de aclaraciones	16/03/2021, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2021, 11:00 horas
Fallo	29/03/2021, 11:00 horas

Número de licitación	LA-010K2H001-E55-2021
Objeto de la licitación	Servicio de Mantenimiento de Telefonía y Cableado Estructurado para el CENAM
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/03/2021
Junta de aclaraciones	16/03/2021, 15:00 horas
Visita a instalaciones	12/03/2021, 15:00 horas será opcional.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2021, 15:00 horas
Fallo	29/03/2021, 15:00 horas

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 Bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las presentes licitaciones serán de **carácter electrónico**, en la cual exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través del sistema electrónico de Compras Gubernamentales, CompraNet.

EL MARQUES, QUERETARO, A 9 DE MARZO DE 2021.
CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. ROGELIO HERRERA TELLEZ
RUBRICA.

(R.- 503871)

**FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**
DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Agrarismo No. 227, Quinto Piso, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México, Tel: 5230-1600, Exts: 1094 y 1251, los días del cinco al dieciséis de marzo del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006HAN001-E53-2021
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Seguro de Gastos Médicos Mayores para el Personal Operativo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/02/2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	11/03/2021, 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	22/03/2021, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	25/03/2021, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE MARZO DE 2021.
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. BERNARDO NETZAHUALCOYOTL ALCANTARA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 503930)

SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA
UNIDAD DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008JBP999-E11-2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación, mismas que se encuentran disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien en las instalaciones convencionales en Ciudad de México, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur número 3483, Planta Alta, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Alcaldía de Tlalpan, Código Postal 14020, en la Ciudad de México, en días hábiles del 05 al 17 de marzo del año en curso de las 09:00 a 18:00 horas.

Descripción de la Licitación. LA-008JBP999-E11-2021	ADQUISICION DE MATERIALES DE APOYO PARA EL PROGRAMA DE PRECIOS DE GARANTIA A PRODUCTOS ALIMENTARIOS BASICOS
Fecha de publicación en CompraNet	05/03/2021
Junta de Aclaraciones	10/03/2021 11:00 HORAS
Visita a las Instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	17/03/2021 11:00 HORAS

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE MARZO DE 2021.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. ANTONIO JAVIER GONZALEZ REYNOSO
RUBRICA.

(R.- 504011)

SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA
 UNIDAD DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008JBP999-E10-2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación, mismas que se encuentran disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien en las instalaciones convencionales en Ciudad de México, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur número 3483, Planta Alta, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Alcaldía de Tlalpan, Código Postal 14020 en la Ciudad de México, en días hábiles del 05 al 16 de marzo del año en curso de las 09:00 a 18:00 horas.

Descripción de la Licitación. LA-008JBP999-E10-2021	SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL PARA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA
Fecha de publicación en CompraNet	05/03/2021
Junta de Aclaraciones	09/03/2021 11:00 HORAS
Visita a las Instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2021 11:00 HORAS

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE MARZO DE 2021.
 ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DE RECURSOS
 MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. ANTONIO JAVIER GONZALEZ REYNOSO
 RUBRICA.

(R.- 504006)

INFOTEC, CENTRO DE INVESTIGACION E INNOVACION
EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION
 DIRECCION ADJUNTA DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. San Fernando No. 37, Col. Toriello Guerra, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14050, CDMX, teléfono 55 5624 2800; los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-03891M001-E7-2021
Objeto de la Licitación	Servicio de Vigilancia que se proporcionará en INFOTEC.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	16/03/2021, 12:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24/03/2021, 12:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	29/03/2021, 13:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE MARZO DE 2021.
 SUBGERENTE DE OPERACION
LIC. FLOR ITZEL HERNANDEZ AMAYA
 RUBRICA.

(R.- 503990)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Administración del Aeropuerto Internacional de Ciudad del Carmen, Campeche., en Final de Avenida 31 S/N, Col. Zona Federal, C.P. 24190, Carmen, Campeche, teléfono 938 38 21510, extensión 3107 de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizará, la licitación que contiene esta convocatoria será Electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL003-E4-2021, ASA-LPN-CME-003/21

Descripción de la licitación	SERVICIO DE COMEDOR PARA EMPLEADOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE
Volumen de licitación	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	09/03/2021
Visita a las instalaciones	17/03/2021, 10:00 HRS
Junta de aclaraciones	17/03/2021, 11:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2021, 10:00 HRS

CIUDAD DE CARMEN, CAMP., A 9 DE MARZO DE 2021.
ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE
PA. RUTILO PEDRAZA SOSA
RUBRICA.

(R.- 503993)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ESTACION DE COMBUSTIBLES TUXTLA GUTIERREZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Administración de la Estación de Combustibles Tuxtla Gutiérrez ubicada en Km. 12.48, Tramo Carretero El Vergel - Aeropuerto Angel Albino Corzo, Colonia Francisco Sarabia, Chiapa de Corzo, Chiapas, CP 29176, teléfonos 961 600002160, (55) 51331000, extensión 5121, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contienen esta convocatoria será electrónica.

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-009JZL037-E2-2021
Descripción de la Licitación	Servicio de Limpieza Instalaciones Estación de Combustibles Tuxtla Gutiérrez – 01.abr al 31.dic.2021
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09-marzo-2021, 00:01 horas
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	16-marzo-2021, 16:00 horas
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	16-marzo-2021, 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones	23-marzo-2021, 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	25-marzo-2021, 17:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 9 DE MARZO DE 2021.
JEFE DE ESTACION DE COMBUSTIBLES TUXTLA GUTIERREZ
CARLOS JIMENEZ JARQUIN
RUBRICA.

(R.- 504003)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE GUAYMAS SONORA
RESUMEN DE CONVOCATORIA ASA/GYM/LPNS/03/2021
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Domicilio Conocido, Carretera a San José de Guaymas, C.P. 85509, Guaymas, Sonora; teléfono: 01 (622) 221-0634 Ext. 3701 y Ext. 3702, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: **LA-009JZL011-E6-2021**

Descripción de la Licitación	Servicio de Limpieza del Aeropuerto Internacional de Guaymas, Sonora GYM – 01.abril al 31.dic.2021
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09-marzo-2021, 00:00 horas
Visita a instalaciones	16-marzo-2021, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	16-marzo-2021, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24-marzo-2021, 12:00 horas

GUAYMAS, SONORA, A 9 DE MARZO DE 2021.
ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE GUAYMAS, SONORA
MTRO. HORACIO VALENZUELA PEREYRA
RUBRICA.

(R.- 503999)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO NACIONAL DE COLIMA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número: **LA-009JZL004-E6-2021**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el: Aeropuerto Nacional de Colima, sita en Domicilio Conocido Buenavista, Municipio de Cuauhtémoc, Colima, C.P. 28590, Teléfonos: 312 31 4 41 60 / 31 4 98 17 / 31 4 21 90, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 17:00 horas en días hábiles. Conforme a los medios que se utilizará, la licitación que contiene esta convocatoria será: Electrónica

Licitación Pública Nacional No.: **LA-009JZL004-E6-2021**

Descripción de la licitación	Servicio de Comedor a Empleados de ASA del Aeropuerto Nacional de Colima
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09 de Marzo de 2021
Visita a instalaciones	17/03/2021 12:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	18/03/2021 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2021 11:00 Hrs.

CUAUHTEMOC, COLIMA, A 9 DE MARZO DE 2021.
ADMINISTRADOR AEROPORTUARIO
C. ROGELIO ROSALES RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 504005)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

COORDINACION REGIONAL 5 SURESTE-COATZACOALCOS
SUBGERENCIA TECNICA EN COATZACOALCOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 005/2021 (FNI)

En observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números LO-009J0U004-E32-2021, LO-009J0U004-E33-2021, LO-009J0U004-E34-2021, LO-009J0U004-E35-2021, LO-009J0U004-E36-2021, LO-009J0U004-E37-2021, LO-009J0U004-E38-2021, LO-009J0U004-E39-2021, LO-009J0U004-E40-2021, LO-009J0U004-E41-2021, LO-009J0U004-E42-2021, LO-009J0U004-E43-2021, LO-009J0U004-E44-2021, LO-009J0U004-E45-2021, LO-009J0U004-E46-2021, LO-009J0U004-E47-2021, LO-009J0U004-E48-2021, LO-009J0U004-E49-2021, LO-009J0U004-E50-2021, LO-009J0U004-E51-2021, LO-009J0U004-E52-2021, LO-009J0U004-E53-2021, LO-009J0U004-E54-2021, LO-009J0U004-E55-2021, LO-009J0U004-E56-2021 y LO-009J0U004-E57-2021, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, C.P. 96536, Coatzacoalcos, Ver., teléfono: 01 921 2115800, extensiones 5302 y 5322, con un horario de 09:00 a 17:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E32-2021
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Modernización de estacionamiento de la Plaza de cobro 164 "Puente Zacatal".
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	26 de febrero de 2021
Visita al sitio de los trabajos:	02 de marzo de 2021, a las 10:00 horas, con punto de reunión en la: Oficina ubicada junto a la plaza de cobro No. 164 "Puente El Zacatal" ubicadas en el Km. 162+500 de la carretera Federal Villahermosa-Cd. del Carmen, C.P. 96000, Carmen, Campeche.
Junta de aclaraciones:	03 de marzo de 2021, a las 10:00 horas, en la sala de juntas 1 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	16 de marzo de 2021, a las 09:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E33-2021
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Supervisión y control de calidad de la obra: Modernización de estacionamiento de la Plaza de cobro 164 "Puente Zacatal".
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	26 de febrero de 2021
Visita al sitio de los trabajos:	02 de marzo de 2021, a las 10:00 horas, con punto de reunión en la: Oficina ubicada junto a la plaza de cobro No. 164 "Puente El Zacatal" ubicadas en el Km. 162+500 de la carretera Federal Villahermosa-Cd. del Carmen, C.P. 96000, Carmen, Campeche.
Junta de aclaraciones:	03 de marzo de 2021, a las 11:00 horas, en la sala de juntas 2 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	16 de marzo de 2021, a las 12:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E34-2021
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Suministro y colocación de defensa metálica y señalamiento de la Autopista La Tinaja - Isla".

Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	26 de febrero de 2021
Visita al sitio de los trabajos:	02 de marzo de 2021, a las 10:00 horas, con punto de reunión en: Superintendencia de Conservación La Tinaja, ubicada en la plaza de Cobro No. 118 "Cosamaloapan", km. 83+200 de la autopista La Tinaja-Isla.
Junta de aclaraciones:	03 de marzo de 2021, a las 12:00 horas, en la sala de juntas 1 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	16 de marzo de 2021, a las 09:00 horas, en la sala de juntas No. 2 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E35-2021
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Supervisión técnica de la obra: Suministro y colocación de defensa metálica y señalamiento de la Autopista La Tinaja - Isla".
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	26 de febrero de 2021
Visita al sitio de los trabajos:	02 de marzo de 2021, a las 10:00 horas, con punto de reunión en: Superintendencia de Conservación La Tinaja, ubicada en la plaza de Cobro No. 118 "Cosamaloapan", km. 83+200 de la autopista La Tinaja-Isla.
Junta de aclaraciones:	03 de marzo de 2021, a las 13:00 horas, en la sala de juntas 2 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	16 de marzo de 2021, a las 12:00 horas, en la sala de juntas No. 2 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E36-2021
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Suministro y colocación de defensa metálica y señalamiento de la autopista Isla - Acayucan".
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	26 de febrero de 2021
Visita al sitio de los trabajos:	02 de marzo de 2021, a las 10:00 horas, con punto de reunión en: Superintendencia de Conservación Isla, ubicada junto a la plaza de cobro No. 119 "Acayucan" en el Km. 0+200 de la autopista Acayucan - Cosoleacaque, C.P. 96000, Acayucan, Veracruz.
Junta de aclaraciones:	03 de marzo de 2021, a las 14:00 horas, en la sala de juntas 1 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	16 de marzo de 2021, a las 15:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E37-2021
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Supervisión técnica de la obra: Suministro y colocación de defensa metálica y señalamiento de la autopista Isla - Acayucan.".

Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	26 de febrero de 2021
Visita al sitio de los trabajos:	02 de marzo de 2021, a las 10:00 horas, con punto de reunión en: Superintendencia de Conservación Isla , ubicada junto a la plaza de cobro No. 119 "Acayucan" en el Km. 0+200 de la autopista Acayucan - Cosoleacaque, C.P. 96000, Acayucan, Veracruz.
Junta de aclaraciones:	03 de marzo de 2021, a las 15:00 horas, en la sala de juntas 2 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	16 de marzo de 2021, a las 15:00 horas, en la sala de juntas No. 2 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E38-2021
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Suministro y colocación de defensa metálica, señalamiento y reja acero de la autopista Acayucan - Cosoleacaque".
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	26 de febrero de 2021
Visita al sitio de los trabajos:	02 de marzo de 2021, a las 10:00 horas, con punto de reunión en: Superintendencia de Conservación Acayucan , ubicada junto a la plaza de cobro No. 119 "Acayucan" en el Km. 0+200 de la autopista Acayucan - Cosoleacaque, C.P. 96000, Acayucan, Veracruz.
Junta de aclaraciones:	04 de marzo de 2021, a las 10:00 horas, en la sala de juntas 1 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	17 de marzo de 2021, a las 09:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E39-2021
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Supervisión técnica de la obra: Suministro y colocación de defensa metálica, señalamiento y reja acero de la autopista Acayucan - Cosoleacaque.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	26 de febrero de 2021
Visita al sitio de los trabajos:	02 de marzo de 2021, a las 10:00 horas, con punto de reunión en: Superintendencia de Conservación Acayucan , ubicada junto a la plaza de cobro No. 119 "Acayucan" en el Km. 0+200 de la autopista Acayucan - Cosoleacaque, C.P. 96000, Acayucan, Veracruz.
Junta de aclaraciones:	04 de marzo de 2021, a las 11:00 horas, en la sala de juntas 2 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	17 de marzo de 2021, a las 12:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E40-2021
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Suministro y colocación de defensa metálica, señalamiento y reja de acero del camino directo Las Choapas - Raudales - Ocozocoautla".

Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	26 de febrero de 2021
Visita al sitio de los trabajos:	02 de marzo de 2021, a las 10:00 horas, con punto de reunión en la: Plaza de Cobro No. 179 "Las Choapas", km. 17+000 del Camino Directo Las Choapas – Raudales – Ocozocoautla.
Junta de aclaraciones:	04 de marzo de 2021, a las 12:00 horas, en la sala de juntas 1 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	17 de marzo de 2021, a las 09:00 horas, en la sala de juntas No. 2 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E41-2021
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Supervisión técnica de la obra: Suministro y colocación de defensa metálica, señalamiento y reja de acero del camino directo Las Choapas - Raudales - Ocozocoautla".
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	26 de febrero de 2021
Visita al sitio de los trabajos:	02 de marzo de 2021, a las 10:00 horas, con punto de reunión en la: Plaza de Cobro No. 179 "Las Choapas", km. 17+000 del Camino Directo Las Choapas – Raudales – Ocozocoautla.
Junta de aclaraciones:	04 de marzo de 2021, a las 13:00 horas, en la sala de juntas 2 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	17 de marzo de 2021, a las 12:00 horas, en la sala de juntas No. 2 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E42-2021
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Suministro y aplicación de pintura de tránsito y colocación de botones, autopista La Tinaja - Isla".
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	26 de febrero de 2021
Visita al sitio de los trabajos:	02 de marzo de 2021, a las 10:00 horas, con punto de reunión en: Superintendencia de Conservación La Tinaja, ubicada en la plaza de Cobro No. 118 "Cosamaloapan", km. 83+200 de la autopista La Tinaja-Isla.
Junta de aclaraciones:	04 de marzo de 2021, a las 14:00 horas, en la sala de juntas 1 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	17 de marzo de 2021, a las 15:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E43-2021
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Supervisión y control de calidad de la obra: Suministro y aplicación de pintura de tránsito y colocación de botones, autopista La Tinaja - Isla".
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	26 de febrero de 2021

Visita al sitio de los trabajos:	02 de marzo de 2021, a las 10:00 horas, con punto de reunión en: Superintendencia de Conservación La Tinaja, ubicada en la plaza de Cobro No. 118 "Cosamaloapan", km. 83+200 de la autopista La Tinaja-Isla.
Junta de aclaraciones:	04 de marzo de 2021, a las 15:00 horas, en la sala de juntas 2 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	17 de marzo de 2021, a las 15:00 horas, en la sala de juntas No. 2 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E44-2021
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Suministro y aplicación de pintura de tránsito y colocación de botones, autopista Isla - Acayucan".
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	26 de febrero de 2021
Visita al sitio de los trabajos:	02 de marzo de 2021, a las 10:00 horas, con punto de reunión en: Superintendencia de Conservación Isla, ubicada junto a la plaza de cobro No. 119 "Acayucan" en el Km. 0+200 de la autopista Acayucan - Cosoleacaque, C.P. 96000, Acayucan, Veracruz.
Junta de aclaraciones:	05 de marzo de 2021, a las 10:00 horas, en la sala de juntas 1 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	18 de marzo de 2021, a las 09:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E45-2021
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Supervisión y control de calidad de la obra: Suministro y aplicación de pintura de tránsito y colocación de botones, autopista Isla - Acayucan".
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	26 de febrero de 2021
Visita al sitio de los trabajos:	02 de marzo de 2021, a las 10:00 horas, con punto de reunión en: Superintendencia de Conservación Isla, ubicada junto a la plaza de cobro No. 119 "Acayucan" en el Km. 0+200 de la autopista Acayucan - Cosoleacaque, C.P. 96000, Acayucan, Veracruz.
Junta de aclaraciones:	05 de marzo de 2021, a las 11:00 horas, en la sala de juntas 2 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	18 de marzo de 2021, a las 12:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E46-2021
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Suministro y aplicación de pintura de tránsito y colocación de botones, autopista Acayucan - Cosoleacaque".
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	27 de febrero de 2021

Visita al sitio de los trabajos:	02 de marzo de 2021, a las 10:00 horas, con punto de reunión en: Superintendencia de Conservación Acayucan , ubicada junto a la plaza de cobro No. 119 "Acayucan" en el Km. 0+200 de la autopista Acayucan - Cosoleacaque, C.P. 96000, Acayucan, Veracruz.
Junta de aclaraciones:	05 de marzo de 2021, a las 12:00 horas, en la sala de juntas 1 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	18 de marzo de 2021, a las 09:00 horas, en la sala de juntas No. 2 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E47-2021
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Supervisión y control de calidad de la obra: Suministro y aplicación de pintura de tránsito y colocación de botones, autopista Acayucan - Cosoleacaque".
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	27 de febrero de 2021
Visita al sitio de los trabajos:	02 de marzo de 2021, a las 10:00 horas, con punto de reunión en: Superintendencia de Conservación Acayucan , ubicada junto a la plaza de cobro No. 119 "Acayucan" en el Km. 0+200 de la autopista Acayucan - Cosoleacaque, C.P. 96000, Acayucan, Veracruz.
Junta de aclaraciones:	05 de marzo de 2021, a las 13:00 horas, en la sala de juntas 2 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	18 de marzo de 2021, a las 12:00 horas, en la sala de juntas No. 2 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E48-2021
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Suministro y aplicación de pintura de tránsito y colocación de botones, autopista Champotón - Campeche".
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	27 de febrero de 2021
Visita al sitio de los trabajos:	02 de marzo de 2021, a las 10:00 horas, con punto de reunión en: Superintendencia de Conservación, ubicada en la plaza de cobro no. 132 "Seyba Playa" en el km. 175+000 de la autopista Champotón - Campeche, C.P. 24460, Champotón, Campeche.
Junta de aclaraciones:	05 de marzo de 2021, a las 14:00 horas, en la sala de juntas 1 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	18 de marzo de 2021, a las 15:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E49-2021
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Supervisión y control de calidad de la obra: Suministro y aplicación de pintura de tránsito y colocación de botones, autopista Champotón - Campeche".
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	27 de febrero de 2021

Visita al sitio de los trabajos:	02 de marzo de 2021, a las 10:00 horas, con punto de reunión en: Superintendencia de Conservación, ubicada en la plaza de cobro no. 132 "Seyba Playa" en el km. 175+000 de la autopista Champotón - Campeche, C.P. 24460, Champotón, Campeche.
Junta de aclaraciones:	05 de marzo de 2021, a las 15:00 horas, en la sala de juntas 2 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	18 de marzo de 2021, a las 15:00 horas, en la sala de juntas No. 2 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E50-2021
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Trabajos de señalamiento horizontal en puente de cuota "El Zacatal", consistentes en suministro y aplicación de pintura de tránsito, suministro y colocación de botones y ménsulas reflejantes".
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	27 de febrero de 2021
Visita al sitio de los trabajos:	02 de marzo de 2021, a las 10:00 horas, con punto de reunión en: Oficina ubicada junto a la plaza de cobro No. 164 "Puente El Zacatal" ubicadas en el Km. 162+500 de la carretera Federal Villahermosa-Cd. del Carmen, C.P. 96000, Carmen, Campeche.
Junta de aclaraciones:	08 de marzo de 2021, a las 10:00 horas, en la sala de juntas 1 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	19 de marzo de 2021, a las 09:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E51-2021
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Supervisión y control de calidad de la obra: Trabajos de señalamiento horizontal en puente de cuota "El Zacatal", consistentes en suministro y aplicación de pintura de tránsito, suministro y colocación de botones y ménsulas reflejantes".
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	27 de febrero de 2021
Visita al sitio de los trabajos:	02 de marzo de 2021, a las 10:00 horas, con punto de reunión en: Oficina ubicada junto a la plaza de cobro No. 164 "Puente El Zacatal" ubicadas en el Km. 162+500 de la carretera Federal Villahermosa-Cd. del Carmen, C.P. 96000, Carmen, Campeche.
Junta de aclaraciones:	08 de marzo de 2021, a las 11:00 horas, en la sala de juntas 2 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	19 de marzo de 2021, a las 12:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E52-2021
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Suministro y aplicación de pintura de tránsito y colocación de botones, autopista Agua Dulce - Cárdenas".

Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	27 de febrero de 2021
Visita al sitio de los trabajos:	02 de marzo de 2021, a las 10:00 horas, con punto de reunión: Superintendencia de Conservación, ubicada en la plaza de cobro No. 176 "Sánchez Magallanes" Km. 70+200 de la Autopista Agua Dulce-Cárdenas C.P. 86500, Cárdenas Tabasco.
Junta de aclaraciones:	08 de marzo de 2021, a las 12:00 horas, en la sala de juntas 1 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	19 de marzo de 2021, a las 09:00 horas, en la sala de juntas No. 2 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E53-2021
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Supervisión y control de calidad de la obra: Suministro y aplicación de pintura de tránsito y colocación de botones, autopista Agua Dulce - Cárdenas".
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	27 de febrero de 2021
Visita al sitio de los trabajos:	02 de marzo de 2021, a las 10:00 horas, con punto de reunión: Superintendencia de Conservación, ubicada en la plaza de cobro No. 176 "Sánchez Magallanes" Km. 70+200 de la Autopista Agua Dulce-Cárdenas C.P. 86500, Cárdenas Tabasco.
Junta de aclaraciones:	08 de marzo de 2021, a las 13:00 horas, en la sala de juntas 2 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	19 de marzo de 2021, a las 12:00 horas, en la sala de juntas No. 2 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E54-2021
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Suministro y aplicación de pintura de tránsito y colocación de botones, C. D. Las Choapas - Ocozocoautla".
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	27 de febrero de 2021
Visita al sitio de los trabajos:	02 de marzo de 2021, a las 10:00 horas, con punto de reunión en la: Plaza de Cobro No. 179 "Las Choapas", km. 17+000 del Camino Directo Las Choapas – Raudales – Ocozocoautla.
Junta de aclaraciones:	08 de marzo de 2021, a las 14:00 horas, en la sala de juntas 1 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	19 de marzo de 2021, a las 15:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E55-2021
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Supervisión y control de calidad de la obra: Suministro y aplicación de pintura de tránsito y colocación de botones, C. D. Las Choapas - Ocozocoautla".
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación

Fecha de publicación en CompraNet:	27 de febrero de 2021
Visita al sitio de los trabajos:	02 de marzo de 2021, a las 10:00 horas, con punto de reunión en la: Plaza de Cobro No. 179 "Las Choapas", km. 17+000 del Camino Directo Las Choapas – Raudales – Ocozocoautla.
Junta de aclaraciones:	08 de marzo de 2021, a las 15:00 horas, en la sala de juntas 2 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	19 de marzo de 2021, a las 15:00 horas, en la sala de juntas No. 2 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E56-2021
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Suministro y aplicación de pintura, suministro y colocación de botones de la red del Fondo Nacional de Infraestructura, Zona Sur del Camino Directo Salina Cruz - La Ventosa".
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	27 de febrero de 2021
Visita al sitio de los trabajos:	02 de marzo de 2021, a las 10:00 horas, con punto de reunión en la: Superintendencia de Conservación, ubicada en la plaza de cobro No. 90 "Ixtepec" Km. 52+700 del Camino Directo Salina Cruz-La Ventosa, C.P. 96000, Ixtepec, Oaxaca
Junta de aclaraciones:	09 de marzo de 2021, a las 10:00 horas, en la sala de juntas 1 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	22 de marzo de 2021, a las 10:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E57-2021
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Supervisión técnica de la obra: Suministro y aplicación de pintura, suministro y colocación de botones de la red del Fondo Nacional de Infraestructura, Zona Sur del Camino Directo Salina Cruz - La Ventosa".
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	27 de febrero de 2021
Visita al sitio de los trabajos:	02 de marzo de 2021, a las 10:00 horas, con punto de reunión en la: Superintendencia de Conservación, ubicada en la plaza de cobro No. 90 "Ixtepec" Km. 52+700 del Camino Directo Salina Cruz-La Ventosa, C.P. 96000, Ixtepec, Oaxaca
Junta de aclaraciones:	09 de marzo de 2021, a las 11:00 horas, en la sala de juntas 2 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	22 de marzo de 2021, a las 13:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

COATZACOALCOS, VERACRUZ, A 9 DE MARZO DE 2021.

SUBGERENTE TECNICO EN COATZACOALCOS

ING. RAFAELA GOMEZ CADENA

RUBRICA.

(R.- 504021)

FONDO DE CULTURA ECONOMICA
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a las licitaciones que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Carretera Picacho Ajusco número 227, Sexto Piso, Colonia Bosques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14738, Ciudad de México, los días hábiles a partir del 5 de marzo del año en curso de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-011MAR001-E9-2021
Objeto de la Licitación	Exámenes médicos para el personal con calidad laboral de Administrativo, Técnico y Manual del Fondo de Cultura Económica.
Fecha de publicación en CompraNet	05 de marzo de 2021.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	16 de marzo de 2021, 11:00 hrs.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	22 de marzo de 2021, 14:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	23 de marzo de 2021, 15:00 hrs.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-011MAR001-E10-2021
Objeto de la Licitación	Servicio de Fotocopiado, Digitalización e Impresión e incluyendo insumos.
Fecha de publicación en CompraNet	05 de marzo de 2021.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	11 de marzo de 2021, 11:00 hrs.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	17 de marzo de 2021, 15:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	18 de marzo de 2021, 15:00 hrs.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-011MAR001-E11-2021
Objeto de la Licitación	Servicio de Mensajería Local, Nacional e Internacional que requiere el Fondo de Cultura Económica.
Fecha de publicación en CompraNet	05 de marzo de 2021.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	17 de marzo de 2021, 11:00 hrs.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	23 de marzo de 2021, 12:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	24 de marzo de 2021, 13:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE MARZO DE 2021.
 SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ADRIAN LEON ROJAS
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 504027)

COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA: 7

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento; así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>; o en el domicilio de la Convocante en calle Martín Luis Guzmán s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030 del 03 de marzo al 16 de marzo de 2021, de las 09:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional LA-011L6J001-E20-2021
Objeto de la licitación	Servicio administrado de equipo de cómputo central y personal en óptimas condiciones con mantenimiento y soporte técnico complementario.
Volumen a adquirir	Las cantidades se establecen en la convocatoria
Fecha de publicación en compranet	03 de marzo de 2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	10 de marzo de 2021 a las 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	No hay visitas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	17 de marzo de 2021 a las 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	19 de marzo de 2021 a las 13:00 horas

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 4 DE MARZO DE 2021.
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES
JEFE DEL DEPARTAMENTO
ALBERTO ROJAS JUAREZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 503912)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-012NBR001-E64-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Aldama No. Sin Número, Colonia San Bartolo Coyotepec, C.P 71294, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, teléfono: 9515018080 ext. 1250 y fax 9515018080 Ext. 1250, los días lunes a viernes de las 9 a 15 Hrs.

LA-012NBR001-E64-2021

Descripción de la licitación	Arrendamiento de Máquinas de Anestesia y Monitores de Signos Vitales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/03/2021, 00 00:00 horas
Junta de aclaraciones	16/03/2021, 13:00:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2021, 13:00:00 horas

SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A 4 DE MARZO DE 2021.
ENCARGADO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. ISRAEL RAMIREZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 503932)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-012NBR001-E65-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Aldama No. Sin Número, Colonia San Bartolo Coyotepec, C.P 71294, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, teléfono: 9515018080 ext. 1250 y fax 9515018080 Ext. 1250, los días lunes a viernes de las 9 a 15 Hrs.

LA-012NBR001-E65-2021

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo - Correctivo a 5 Ventiladores Puritan Bennett Modelo 840
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/03/2021, 00 00:00 horas
Junta de aclaraciones	16/03/2021, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2021, 11:00:00 horas

SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A 4 DE MARZO DE 2021.

ENCARGADO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. ISRAEL RAMIREZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 503929)**HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-012NBR001-E73-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Aldama No. Sin Número, Colonia San Bartolo Coyotepec, C.P 71294, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, teléfono: 9515018080 ext. 1250 y fax 9515018080 Ext. 1250, los días lunes a viernes de las 9 a 15 Hrs.

LA-012NBR001-E73-2021

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/03/2021, 00 00:00 horas
Junta de aclaraciones	11/03/2021, 13:00:00 horas
Visita a instalaciones	10/03/2021, 13:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2021, 13:00:00 horas

SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A 4 DE MARZO DE 2021.

ENCARGADO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. ISRAEL RAMIREZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 503927)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA DE YUCATAN

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDIRECCION DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01/2021

El Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas y en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 frac I, y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LO-012NBS999-E1-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, sita en Calle 7, No. 433, por 20 y 22; Fraccionamiento Altabrisa, C.P. 97130, Mérida Yucatán, Teléfono: 01 (999) 942-76-00 exts 56217, 56218 y 56220, los días de lunes a viernes, de las 8:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica número LO-012NBS999-E1-2021

No. de licitación	LO-012NBS999-E1-2021
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Diversos Trabajos de Mantenimiento al inmueble Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/03/2021
Junta de aclaraciones	17/03/2021 a las 12:00 horas En la sala de la Biblio-Hemeroteca del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, sita en Calle 7, No. 433, por 20 y 22; Fraccionamiento Altabrisa, C.P. 97130, Mérida Yucatán.
Visita a instalaciones	16/03/2021 a las 10.00 horas siendo el punto de reunión la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, sita en Calle 7, No. 433, por 20 y 22; Fraccionamiento Altabrisa, C.P. 97130, Mérida Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2021 a las 10:00 En la sala de la Biblio-Hemeroteca del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, sita en Calle 7, No. 433, por 20 y 22; Fraccionamiento Altabrisa, C.P. 97130, Mérida Yucatán.

MERIDA, YUCATAN, A 9 DE MARZO DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DEL HRAEPY
DR. ALFREDO JESUS MEDINA OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 503947)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA DE YUCATAN

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003-2021

El Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas que enseguida se enlistan cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estará disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien se pondrán ejemplares impresos a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en el tablero de avisos de la Subdirección de Recursos Materiales, sita en Calle 7 No. 433 x 20 y 22 Fraccionamiento Altabrisa, C.P. 97130, Mérida Yucatán, teléfono: 01 (999) 942-76-00 Ext. 56116, los días lunes a viernes en el horario de 8:30 a 15:00 horas:

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-012NBS001-E24-2021

Descripción de la licitación	Servicio Integral de Hemodiálisis
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/03/2021
Junta de aclaraciones	16/03/2021, 09:30 horas
Visita a instalaciones	12/03/2021, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2021, 09:30 horas
Fallo	26/03/2021, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-012NBS001-E25-2021

Descripción de la licitación	Arrendamiento de Equipos Médicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/03/2021
Junta de aclaraciones	16/03/2021, 11:00 horas
Visita a instalaciones	12/03/2021, 11:15 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2021, 11:00 horas
Fallo	26/03/2021, 12:30 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-012NBS001-E26-2021

Descripción de la licitación	Servicio de Química Clínica y Banco de Sangre
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/03/2021
Junta de aclaraciones	16/03/2021, 12:30 horas
Visita a instalaciones	12/03/2021, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2021, 12:30 horas
Fallo	26/03/2021, 13:45 horas

*Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Los actos se realizarán de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 bis, Fracción II, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales Compranet, al tratarse de Licitación 100% Electrónica.

MERIDA, YUCATAN, A 9 DE MARZO DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA
ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA DE YUCATAN
DR. ALFREDO JESUS MEDINA OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 503940)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL ZONA PONIENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 4

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria contiene las bases de participación, las cuales están disponibles para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o en Avenida Parque Lira número 156, segundo piso, colonia Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11860, en la Ciudad de México, teléfono 52768876 a partir del día 9 de marzo de 2021, de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	LA-051GYN028-E11-2021Licitación Pública Internacional Abierta Mixta
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	9 de marzo de 2021
Visita a Instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	23 de Marzo de 2021, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de Marzo de 2021, 11:00 horas
Fallo de licitación	07 de Abril de 2021, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE MARZO DE 2021.

SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION

L.C. CLAUDIA ISLAS SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 503928)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-051GYN068-E2-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Amapolas No. 100 Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oax. Teléfono: 0195151 36600 ext. 83008, de martes a lunes en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia en ISSSTE Oaxaca
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	09/03/21
Junta de aclaraciones	16/03/21, 10:00 AM horas
Visita a Instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/21, 10:00 AM horas

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 9 DE MARZO DE 2021.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

LIC. ROBERTO RUBALCAVA REYNA

RUBRICA.

(R.- 503983)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional Núms. **LA-051GYN035-E7-2021**, **LA-051GYN035-E8-2021** y **LA-051GYN035-E9-2021**; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en AV. GREGORIO MENDEZ MAGAÑA No. 722, Colonia CENTRO, C.P 86000, Tabasco, teléfono/Fax: (01993) 3124249 y 3150603, los días LUNES A VIERNES de las 9:00 A 16:00 HORAS.

LA-051GYN035-E7-2021

Descripción de la licitación	MATERIAL, ACCESORIOS. Y SUMINISTROS MEDICOS (OSTEOSINTESIS), ISSSTE-TABASCO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/03/2021
Junta de aclaraciones	18/03/2021, 10:00 A. M.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2021, 10:00 A. M.

LA-051GYN035-E8-2021

Descripción de la licitación	MATERIAL, ACCESORIOS. Y SUMINISTROS MEDICOS (MATERIAL DE CURACION), ISSSTE-TABASCO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/03/2021
Junta de aclaraciones	18/03/2021, 12:00 P. M.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2021, 12:00 P. M.

LA-051GYN035-E9-2021

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO (EQ. LAVANDERIA DEL HOSP. GRAL. "DR. DANIEL GURRIA URGELL")
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/03/2021
Junta de aclaraciones	18/03/2021, 02:00 P. M.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2021, 02:00 P. M.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 9 DE MARZO DE 2021.
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION
LCP. CORAZON DE MARIA MADRIGAL
RUBRICA.

(R.- 503896)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-051GYN017-E8-2021, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN JUSTO SIERRA, ESQUINA JUANA DE ASBAJE, COLONIA MIRAFLORES, CHETUMAL, QUINTANA ROO NO. 614, COLONIA MIRAFLORES, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, TELEFONO: 9838372329 Y FAX 9838372329, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE LAS 09:00 A 16:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE PASAJES AEREOS
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	25-02-2021
JUNTA DE ACLARACIONES	08-03-2021
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	15-03-2021

CHETUMAL, Q. ROO, A 16 DE FEBRERO DE 2021.
ENCARGADO DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES Y MANTENIMIENTO
C. LUIS FERNANDO VERA CANTON
RUBRICA.

(R.- 503865)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Estroncio Esq. Con año de Juárez S/N, Colonia Agrícola 20 de Noviembre, C.P 34227, Durango, Dgo., México, teléfono: (618) 817-85-43 y fax (618)817-85-43, los días lunes a viernes de las 09:30 a 15:30 Hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica No LA-051GYN060-E19-2021

Descripción de la licitación	Instrumental, materiales y accesorios médicos menor de reposición
Volumen del servicio	Se detalla en la convocatoria de las bases
Fecha de publicación en CompraNet	9/03/2021
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	17/03/2021 08:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2021 08:00 hrs.
Fallo	25/03/2021 15:00 hrs

VICTORIA DE DURANGO, DURANGO, A 5 DE MARZO DE 2021.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
LIC. JOSE ERICK ISRAEL GOMEZ ARELLANO
RUBRICA.

(R.- 503955)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL "GENERAL IGNACIO ZARAGOZA"

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

N° LA-051GYN085-E78-2021

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA-051GYN085-E78-2021, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calzada General Ignacio Zaragoza No. 1711, Col. Ejército Constitucionalista, C. P. 09220, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, teléfono 57-16-52-68, 57-16-52-00 Ext. 16862, 16793, durante el periodo que se indica en el siguiente cuadro, en horario de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-051GYN085-E78-2021 contratación de servicios médicos subrogados de especialización para el ejercicio 2021.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09 de marzo de 2021
Junta de Aclaraciones	17 de marzo de 2021 a las 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	23 de marzo de 2021 a las 11:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE MARZO DE 2021.

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

MTRA. MARIA DE CARMEN SAAVEDRA VAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 503989)

FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A TRAVES DE SU ORGANO PUBLICO DESCONCENTRADO EL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO "PENSIONISSSTE"

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA A TIEMPOS RECORTADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación número LA-051GYN999-E16-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Boulevard Adolfo López Mateos # 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, teléfono: 50-62-05-00, de Lunes a Viernes en días hábiles; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 y 17:00 a 19:00 horas.

Descripción de la Licitación Pública N° LA-051GYN999-E16-2021.	Servicio de mantenimiento de la infraestructura de los centros de datos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	09/03/2021
Junta de aclaraciones	12/03/2021 - 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2021 - 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE MARZO DE 2021.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LIC. ENRIQUE MANCILLA PAZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 503957)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 25, 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 28 FRACCION I, 46 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SU REGLAMENTO, LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES SIGUIENTES:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR019-E53-2021
Carácter de la Licitación	Nacional, Electrónica
Descripción de la Licitación	Arrendamiento de Vehículos de Carga para Organos de Operación Administrativa Desconcentrada
Volumen a adquirir	Un servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de marzo de 2021
Junta de aclaraciones	10 de marzo de 2021, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de marzo de 2021, 10:00 horas

- LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN LA PLATAFORMA COMPRANET EN LA PAGINA DE INTERNET: [HTTPS://COMPRANET.HACIENDA.GOB.MX](https://compranet.hacienda.gob.mx)
- TODOS LOS EVENTOS SE REALIZARAN DE MANERA ELECTRONICA EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL COMPRANET.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE MARZO DE 2021.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
MTRA. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
RUBRICA.

(R.- 503973)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II y III, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 45, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	LA-050GYR041-E67-2021
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Servicio de Mantenimiento a Pozo Profundo y Sistema De Control, para el Ejercicio 2021.
Volumen a adquirir	2 mantenimientos
Fecha de publicación en CompraNet	09/03/2021
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	18/03/2021 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay Visita.
Presentación y Apertura de Proposiciones	25/03/2021 a las 10:00 horas

No. de Licitación	LA-050GYR041-E70-2021
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional Presencial
Descripción de la Licitación	Servicio de Suministro y Aplicación de Pintura Automotiva a Mobiliario, para el Ejercicio 2021
Volumen a adquirir	716 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	09/03/2021
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	18/03/2021 a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay Visita.
Presentación y Apertura de Proposiciones	25/03/2021 a las 12:00 horas

No. de Licitación	LA-050GYR041-E71-2021
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional Presencial
Descripción de la Licitación	Servicio de Suministro de Tapizado a Mobiliario para el Ejercicio 2021.
Volumen a adquirir	1,396 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	09/03/2021
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	18/03/2021 a las 17:00 horas
Visita a instalaciones	No hay Visita.
Presentación y Apertura de Proposiciones	25/03/2021 a las 17:00 horas

Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones, se encuentran disponibles para consulta en <http://compranet.hacienda.gob.mx>; y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Avenida Libramiento IPN S/N, Colonia San Diego Metepec, Código Postal 90100, en Tlaxcala, Tlax., con teléfonos (246) 468-0384 y (246) 468-0492.

Los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Avenida Libramiento IPN S/N, Colonia San Diego Metepec, Código Postal 90100, en Tlaxcala, Tlax.

TLAXCALA, TLAXCALA, A 9 DE MARZO DE 2021.
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ LARA
 RUBRICA.

(R.- 503968)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Artículo 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 Fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 34, 35, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, se convoca a los interesados a participar de conformidad con lo siguiente:

- La reducción de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-050GYR014-E137-2021, lo autoriza la LAET. Ana Laura Puig Lagunes, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con fecha 16 de Febrero del presente.

Número de Licitación	LA-050GYR014-E135-2021	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Adquisición de Insumos de Conservación de las siguientes Especialidades: 1.- Refacciones para Lavandería, 2.- Refacciones para Generadores de Vapor, 3.- Refacciones para Aire Acondicionado, 4.- refacciones para equipo Médico y 5.- Productos Químicos, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, en régimen Ordinario e IMSS BIENESTAR en el Ejercicio Fiscal 2021 .	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Piezas 492	Cantidad Máxima Piezas 1,229
Fecha de publicación en Compra Net	09-03-2021	
Junta de aclaraciones	17/03/2021 10:00 Horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2021 10:00 Horas	

Número de Licitación	LA-050GYR014-E136-2021	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio para el Control de Fauna Nociva, en Régimen Ordinario e IMSS-BIENESTAR del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, para cubrir necesidades en el Ejercicio Fiscal 2021 .	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima M2 66,545	Cantidad Máxima M2 166,363
Fecha de publicación en Compra Net	09-03-2021	
Junta de aclaraciones	18/03/2021 10:00 Horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2021 10:00 Horas	

Número de Licitación	LA-050GYR014-E137-2021	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Transportación de Bienes de Consumo e Inversión Propiedad del Instituto para el régimen Ordinario e IMSS-BIENESTAR del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, para cubrir necesidades en el Ejercicio Fiscal 2021 .	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Servicios 355	Cantidad Máxima Servicios 886
Fecha de publicación en Compra Net	09-03-2021	
Junta de aclaraciones	12/03/2021 08:30 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2021 08:30 Horas	

Número de Licitación	LA-050GYR014-E138-2021	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Adquisición de Insumos de Conservación de las Sigüientes Especialidades:1.- Ferretería y Artículos metálicos para la construcción 2.- Ferretería y Accesorios menores para Edificios 3.- Ferretería y Accesorios menores para Mobiliario 4.-Plomería e Hidráulica 5.- Herramienta 6.- Pinturas y Brochas 7.- Material Eléctrico, en el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, en régimen Ordinario e IMSS-BIENESTAR para el Ejercicio Fiscal 2021 .	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Piezas	Cantidad Máxima Piezas
	264	659
Fecha de publicación en Compra Net	09-03-2021	
Junta de aclaraciones	17/03/2021 09:30 Horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2021 09:30 Horas	

Número de Licitación	LA-050GYR014-E139-2021	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento a Areas Verdes y Pétreas, del Régimen Ordinario e IMSS-BIENESTAR del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte en el Ejercicio Fiscal 2021 .	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima M2	Cantidad Máxima M2
	104,237	260,591
Fecha de publicación en Compra Net	09-03-2021	
Junta de aclaraciones	17/03/2021 10:30 Horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2021 10:30 Horas	

Número de Licitación	LA-050GYR014-E140-2021	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Adquisición del Grupo de Suministro 12.0 Artículos de Cocina y Comedor, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, para el Ejercicio Fiscal 2021 .	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Piezas	Cantidad Máxima Piezas
	86,886	217,215
Fecha de publicación en Compra Net	09-03-2021	
Junta de aclaraciones	17/03/2021 08:30 Horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2021 08:30 Horas	

Número de Licitación	LA-050GYR014-E141-2021	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Operación, Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo y Responsiva de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Análisis de Aguas de Aprovechamiento y Residuales en Inmuebles del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, en Régimen Ordinario e IMSS-BIENESTAR para el Ejercicio Fiscal 2021 .	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Servicios	Cantidad Máxima Servicios
	82	205
Fecha de publicación en Compra Net	09-03-2021	
Junta de aclaraciones	18/03/2021 09:30 Horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2021 09:30 Horas	

Número de Licitación	LA-050GYR014-E142-2021	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Adquisición de Material Didáctico para el desarrollo de las Estrategias Educativas de Promoción de la Salud en las Unidades Médicas del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, Ejercicio Fiscal 2021.	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Piezas	Cantidad Máxima Piezas
	9,784	24,458
Fecha de publicación en Compra Net	09-03-2021	
Junta de aclaraciones	18/03/2021 08:30 Horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2021 08:30 Horas	

Número de Licitación	LA-050GYR014-E143-2021	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Servicio de Traslado de Pacientes en Ambulancia para las Unidades Médicas del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, por contingencia COVID-19 para el Ejercicio Fiscal 2021.	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Servicios	Cantidad Máxima Servicios
	16	40
Fecha de publicación en Compra Net	09-03-2021	
Junta de aclaraciones	19/03/2021 08:30 Horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2021 09:30 Horas	

Número de Licitación	LA-050GYR014-E144-2021	
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo Tratados Electrónica	
Descripción de la licitación	Adquisición de Consumibles de Equipo Médico y Laboratorio, del Grupo de Suministros: 37.9 TERAPIA VAC CON EQUIPO EN COMODATO para el Régimen Ordinario del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, para cubrir necesidades en el Ejercicio Fiscal 2021.	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Consumibles	Cantidad Máxima Consumibles
	541	1,352
Fecha de publicación en Compra Net	09-03-2021	
Junta de aclaraciones	16/03/2021 09:30 Horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2021 09:30 Horas	

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, código postal 91070, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz., teléfono 01 228 818 28 19 los días y horas en las licitaciones arriba convocadas de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- La reducción de plazos para la presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados Electrónica No. LA-050GYR014-E144-2021, lo autoriza la LAET. Ana Laura Puig Lagunes, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con fecha 16 de Febrero del presente, y se realiza con fundamento al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del sector Público.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, a través del sistema CompraNet, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, código postal 91070, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

XALAPA, VERACRUZ, A 9 DE MARZO DE 2021.

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
L.C. LUCIO SANCJEZ AGUILAR
 RUBRICA.

(R.- 503970)

HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ
 DIRECCION DE ADMINISTRACION
 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en **Licitación Pública Electrónica Nacional**, que la Convocatoria a la Licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>; o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Dr. Márquez No. 162, Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, teléfono: 52-28-99-17 Ext. 2414-9035, en días hábiles, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, en el Departamento de Compras Gubernamentales Generales y cuya información relevante es:

No. de la Licitación	LA-012N BG001-E16--2021 Electrónica Nacional
Objeto de la licitación	“Abarrotos y Perecederos del 05 de abril al 31 de diciembre del 2021”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/03/2021
Junta de aclaraciones	17/03/2021 a las 09:30 A.M.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2021 a las 09:30 A.M.
Fallo	31/03/2021 a las 05:00 P.M.

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE MARZO DE 2021.
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. JUAN ANTONIO GAMA GOMEZ
 RUBRICA.

(R.- 503939)

INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRIA
 RESUMEN DE CONVOCATORIA
 LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA
 FOLIO: INGER-E9-21

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-012NCE999-E9-2021, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Contreras No. 428, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, teléfono: 5655-1921 ext. 59523, los días Lunes a viernes de las 10:00 am a las 14:00 pm

Descripción de la Licitación No.: LA-012NCE999-E9-2021	Adquisición de mobiliario médico para el edificio C
Volumen a Adquirir	Bienes (Los detalles se determinan en la propia convocatoria)
Fecha de Publicación en CompraNet	03/03/2021
Visita a Instalaciones	No aplica
Junta de Aclaraciones	09/03/2021 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de Proposiciones	18/03/2021 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE MARZO DE 2021.
 SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
 SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION
M.A.P. ERIKA PLATA CORDOBA
 RUBRICA.

(R.- 503884)

INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA

DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE LICITACIONES

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en días hábiles de Lunes a Viernes, en horario de las 09:00 a las 14:30 horas, en Avenida Insurgentes número 3700-C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México.

Licitación Pública Número	LA-012NCZ001-E154-2021
Descripción de la Licitación	ADQUISICION DEL "SUMINISTRO EN DOSIS MEDIDA DE NUTRICION PARENTERAL, GAMMAGLOBULINAS, ANTIMICROBIANOS Y MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS"
Bienes a Contratar	Se determinan en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compra Net	09/Marzo/2021
Junta de Aclaraciones	11/Marzo/2021 a las 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	19/Marzo/2021 a las 10:00 horas
Fallo	30/Marzo/2021 a las 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MARZO DE 2021.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA
LIC. EDUARDO MUÑOZ MOGUEL
RUBRICA.

(R.- 503875)

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 02

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación pública nacional electrónica que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponible para consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Subdirección de Recursos Materiales/Departamento de Contratos ubicado en Paseo Cuauhnáhuac No. 8532 - edificio 4, planta baja Colonia Progreso, C.P. 62550, Jiutepec, Morelos, teléfono: 3293600 EXT. 347 y 271, de lunes a viernes de las 10:00 a 14:00 horas, cuya información relevante es:

Número de Licitación	LPN ELECTRONICA LA-016RJE001-E12-2021
Objeto de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/03/2021
Junta de aclaraciones	09/03/2021 12:00 horas
Visita al lugar de los servicios	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2021 12:00 horas
Fallo	18/03/2021 17:00 horas

Con fundamento en el artículo 32 tercer párrafo de la LAASSP, el presente procedimiento se llevará a cabo con reducción de plazo a diez días contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el sistema CompraNet.

JIUTEPEC, MORELOS, A 9 DE MARZO DE 2021.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS
C.P. NORMA ROMERO TORRES
RUBRICA.

(R.- 503949)

COLEGIO DE POSTGRADUADOS
COLPOST - M.T.A. CHRISTIAN FERNANDO CHACON CHAVEZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-008IZC999-E352-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en carretera federal México-Texcoco km. 36.5 No., colonia Montecillo, C.P. 56230, Texcoco, México, teléfono: 58045900 ext. 1048 y 1049, los días de lunes a viernes de las 9 a 16 horas.

Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT 2021 PARA COLEGIO DE POSTGRADUADOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compranet	09/03/2021, 18:00:00 horas
Junta de aclaraciones	18/03/2021, 09:00:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizará visita de instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2021, 10:00:00 horas

TEXCOCO, MEXICO, A 9 DE MARZO DE 2021.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
LIC. GABRIEL MARTINEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 503905)

**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES
FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS**
CENTRO DE INVESTIGACION REGIONAL SURESTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICA PLURIANUAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica Plurianual No. LA008JAG012E92021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en Interior de ubicada en calle 6 # 398 (AV. CORREA RACHO) X 13, Col. Díaz Ordaz en Mérida, Yucatán con teléfono (999) 196 11 82 y 88 EXT. 400 y 430, los días hábiles de lunes a viernes de las de 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Plurianual para la Adjudicación de los Servicios Vigilancia para la Oficina Regional, Campo Experimental Mocochá y Campo Experimental Edzna del CIR-Sureste
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/03/2021
Visita a las Instalaciones	12/03/2021 a las 10:00 Hrs
Junta de aclaraciones	16/03/2021 a las 10:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2021 a las 10:00 Hrs

MERIDA, YUCATAN, A 9 DE MARZO DE 2021.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION DEL CIR-SURESTE DEL INIFAP
L.A.E. ALICIA DIAZ VAZQUEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 503916)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL REGIONAL SURESTE
GERENCIA DE SUCURSAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las indicaciones para participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Km. 4 Carretera Villahermosa-Frontera S/N, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 86010, Villahermosa, Tabasco teléfono: (01-993) - 3-53-04-00, Ext. 71215 y 71213, de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA-008VSS001-E6-2021

Descripción de la licitación	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos Terrestres
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/03/2021
Junta de aclaraciones	11/03/2021, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/03/2021, 10:00 horas
Emisión del fallo	23/03/2021, 14:00 horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 2 DE MARZO DE 2021.
 GERENTE DE LA SUCURSAL SURESTE
EDDY ALBERTO MARTINEZ ALARCON
 RUBRICA.

(R.- 503926)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.
 GERENCIA DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-009J3B001-E12-2021**, cuya convocatoria de participación están disponibles sin costo alguno en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfonos 01 (314) 33 11400, extensión 71335 y 71321.

Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDEROS ELECTRONICOS PARA LA API MANZANILLO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	04/ Marzo /2021
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	09/ Marzo /2021
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	11/ Marzo /2021 -16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/ Marzo /2021 -16:00 horas
Fallo	22/ Marzo /2021 -16:00 horas

MANZANILLO, COLIMA, A 4 DE MARZO DE 2021.
 SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
LIC. ROGELIO RODRIGUEZ PEREZ
 RUBRICA.

(R.- 503906)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE TAMPICO, S.A. DE C.V.**

**DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LO-009J3D001-E4-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Recinto Portuario de Tampico No. s/n, Colonia Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfono: 01 833 2411431, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 hrs Y de 15:00 a 18:00 hrs.

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO A BARDAS, CERCADOS Y ACCESOS DEL RECINTO PORTUARIO
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/03/2021
Visita al lugar de los trabajos	16/03/2021 10:00 horas
Junta de aclaraciones	16/03/2021 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2021 10:00 horas

TAMPICO, TAMAULIPAS, A 3 DE MARZO DE 2021.
APODERADO LEGAL
ING. MIGUEL BAEZ BARRERA
RUBRICA.

(R.- 503889)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE TAMPICO, S.A. DE C.V.**

**DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LO-009J3D001-E5-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Recinto Portuario de Tampico No. s/n, Colonia Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfono: 01 833 2411431, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 hrs y de 15:00 a 18:00 hrs.

Descripción de la licitación	DELIMITACION Y ALUMBRADO EN PATIO ORIENTE
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/03/2021
Visita al lugar de los trabajos	17/03/2021 10:00 horas
Junta de aclaraciones	17/03/2021 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2021 10:00 horas

TAMPICO, TAMAULIPAS, A 3 DE MARZO DE 2021.
APODERADO LEGAL
ING. MIGUEL BAEZ BARRERA
RUBRICA.

(R.- 503960)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-009KDN001-E11-2021, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 2482-2544, los días lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Control del Riesgo por Fauna Nociva en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/03/2021
Visita a las instalaciones	10/03/2021 10:00 horas
Junta de aclaraciones	12/03/2021 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2021 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE MARZO DE 2021.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. BLAS ISMAEL PACHECO ARMENTA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 503886)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009KDN001-E12-2021. La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 2482-2544, los días lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Barredoras Mecánicas y de Recirculación de Aire del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/03/2021
Visita a las instalaciones del Aeropuerto	10/03/2021 10:00 horas
Junta de aclaraciones	12/03/2021 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2021 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE MARZO DE 2021.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. BLAS ISMAEL PACHECO ARMENTA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 503885)

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.

FIT-GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Av. Eugenia No. 197 piso 5 B, Colonia Narvarte, C.P 03020, Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 56822454 y 56822469, los días Lunes a viernes de 9:00 a 03:30 PM horas.

Licitación Pública Nacional Número LA-047J3L999-E7-2021

Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de diésel industrial bajo en azufre para el servicio de transporte para locomotoras
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/03/2021.
Junta de aclaraciones	12/03/2021, 01:00:00 PM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2021, 10:00:00 AM horas

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE MARZO DE 2021.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
EDITH BALDERAS ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 504015)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, del 05 al 17 de marzo de 2021, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-006G1H001-E4-2021.
Objeto de la Licitación	"Contratación plurianual de los Servicios de Outsourcing para Contact Center".
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	05/03/2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	17/03/2021 08:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	25/03/2021 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	31/03/2021 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE MARZO DE 2021.
EL CAP. 1/o. FAAMA. DEMA. RET. SUBDIR. DE RECS. MATS.
CESAR ALEJANDRO ORTA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 503908)

CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE YUCATAN, A.C.

CICY-DIRECCION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIAS**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>

LA-03890Q010-E32-2021

Descripción de la licitación	Contratación de seguros de bienes patrimoniales y vida
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/Marzo/2021
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	17/Marzo/2021, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/Marzo/2021, 11:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 1 DE MARZO DE 2021.

JEFE DE ADQUISICIONES DEL CICY.

C.P. PATRICIA EUGENIA DENIS GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 503943)**FIDEICOMISO DE FORMACION Y CAPACITACION PARA EL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL**

DIRECCION GENERAL

**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL A PLAZOS RECORTADOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública electrónica de Carácter Nacional a Plazos Recortados Número **LA-009J4V001-E4-2021**, que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>.

Descripción de la licitación No. LA-009J4V001-E4-2021	Convocatoria relativa al procedimiento de Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional a plazos recortados, para contratar el servicio de vigilancia para las Escuelas Náuticas Mercantes de Mazatlán, Tampico y Veracruz, el Centro de Educación Náutica de Campeche y Oficinas Centrales del Fideicomiso para el ejercicio fiscal 2021.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Visita a las Instalaciones	04/03/2021 y 05/03/2021, 10:00 horas.
Fecha de publicación en CompraNet	02/03/2021.
Junta de aclaraciones	08/03/2021, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2021, 12:00 horas.
Fallo	18/03/2021, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MARZO DE 2021.

DIRECTOR GENERAL

CAP. ALT. MIGUEL ANGEL OSUNA RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 503910)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, inciso c) 24, 26 fracciones III, IV, V y VI, 30 fracción I, 46 y 48 de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones): Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Fuera de la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio **No. CFE-0001-CASAA-0001-2021** para la contratación del

**Servicio de Transporte de Personal de la Central Termoeléctrica José López Portillo
(2021, 2022 Y 2023)**

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como **Anexo 16**.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

Actividad	Fecha	Lugar
Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE.	5 de marzo de 2021	Micrositio de Concursos de CFE
Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 5 al 10 de marzo de 2021 a las 9:00 hrs	Micrositio de Concursos de CFE
Aclaración a los documentos del concurso	10 de marzo de 2021 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida.	19 de marzo de 2021 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Apertura de ofertas técnicas.	19 de marzo de 2021 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Resultado técnico y apertura de ofertas económicas.	24 de marzo de 2021 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Fallo.	26 de marzo de 2021 13:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Firma del Contrato.	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente.	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras originarias de países con quien México tenga o no firmado un Tratado de Libre Comercio y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave **0001**, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: José Aurelio De la Vega Angeles, con Clave de Agente Contratante A1A0A24 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: jose.delavega@cfe.mx y rosario.gonzalez@cfe.mx.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE MARZO DE 2021.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A24
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
RUBRICA.

(R.- 504007)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, inciso a) 24, 26, fracciones III, IV, V y XI y 30 fracción I y 48 de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Nacional **No. CFE-0001-CASAN-0008-2020** para la:

Servicio de transporte para el personal de la Central Termoeléctrica Carbón II

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 16.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	5 de marzo de 2021	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 5 al 8 marzo de 2021, 10:00 hrs	Micrositio de Concursos de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso	8 de marzo de 2021 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	18 de marzo de 2021 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
5. Apertura de Ofertas Técnicas	18 de marzo de 2021 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	23 de marzo de 2021 13:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
7. Fallo	25 de febrero de 2021 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma del contrato	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, de nacionalidad mexicana que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones, cuyos contactos son: L.A. José Aurelio De la Vega Angeles, con Clave de Agente Contratante A1A0A24 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: jose.delavega@cfe.mx y rosario.gonzalez@cfe.mx.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE MARZO DE 2021.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A24
JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
RUBRICA.

(R.- 504004)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, inciso b) 24, 26, fracción III, V y XI, 30 y 48 de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0011-2021 para la:

Adquisición de Banco de Elementos del Economizador G.V. U-2 para la Central Termoeléctrica Presidente Adolfo López Mateos de CFE Generación VI EPS

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 16.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	5 de marzo de 2021	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 5 al 10 de marzo de 2021 a las 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso	16 de marzo de 2021 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	15 de abril de 2021 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
5. Apertura de Ofertas Técnicas	15 de abril de 2021 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	19 de abril de 2021 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
7. Fallo	23 de abril de 2021 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma del contrato	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente.	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales y extranjeras originarias de países con quien México tenga firmado un Tratado de Libre Comercio que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones, cuyos contactos son: el L.A. Aurelio De la Vega Angeles, con Clave de Agente Contratante A1A0A24 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: aurelio.delavega@cfe.mx y rosario.gonzalez@cfe.mx.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE MARZO DE 2021.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A20
GONZALO FLORES Y FLORES
RUBRICA.

(R.- 504009)

CFE GENERACION I EPS CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I inciso a), 24, y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Nacional No. **CFE-0400-CASAN-0001-2021**, para la Contratación de: **SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAL DE LA C.T. FRANCISCO PEREZ RIOS**

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 14.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

Actividad	Fecha	Lugar
Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE.	03-marzo-2021	Micrositio de Concursos de CFE
Visita a sitio (presentación de autobuses y sprinter solicitado en el punto 4.4 inciso a de la especificación)	05-marzo-2021 de 10:00 a 14:00 horas Lic. Luis Ramos luis.ramos03@cfe.gob.mx	Estacionamiento general de la C.T. Francisco Pérez Ríos, con domicilio en: carretera Jorobas-Tula Km 27.5, El Llano 2a. Sección, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42800
Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	05-marzo-2021 16:00 horas 08-marzo-2021 12:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
Aclaración a los documentos del concurso	09-marzo-2021 10:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	16-marzo-2021 09:30 horas	Micrositio de Concursos de CFE
Apertura de ofertas técnicas	16-marzo-2021 10:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
Resultado técnico y apertura de ofertas económicas.	17-marzo-2021 14:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
Fallo	18-marzo-2021 14:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
Firma del Contrato	26-marzo-2021 13:00 horas	Av. Real de los Reyes No. 265, Col. Los Reyes Coyoacán, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04330

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es Area Contratante, con clave 0400, a través del Departamento Regional de Abastecimientos, cuyo contacto es Miguel Angel Villagrán Zendejas, con domicilio en Av. Real de los Reyes No. 265, Col. Los Reyes Coyoacán, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04330, teléfono (0155) 5338 1400 ext. 76353 y 76350, con los correos electrónicos: angel.villagran@cfe.gob.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE MARZO DE 2021.
CFE-0400 - CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A140004
JEFE OFICINA REGIONAL DE COMPRAS
ING. MIGUEL ANGEL VILLAGRAN ZENDEJAS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 503887)

PETROLEOS MEXICANOS
 DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA
 SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE LOGISTICA MARINA
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se tenga suscrito un título o capítulo de compras del sector público, los artículos 75, 77, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre, por cuenta y orden de PEMEX Exploración y Producción, convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo los Tratados de Libre Comercio siguiente:

No. PMX-SA-PC-PEPR-CT-B-GCMCLM-822-2020-PCON-00086468-1-INSTRUMENTOS DE VIDRIO, cuyo objeto es la "Adquisición de instrumentos y material de Vidrio Calibrados, Equipos de protección personal para uso en laboratorio Químico", de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Aclaración de dudas a las bases del concurso	22 de marzo de 2021; 9:00 horas
Presentación de propuestas, y apertura de propuestas comercial y técnica	20 de abril de 2021; 10:00 horas
Notificación de resultado de evaluaciones comerciales y técnicas, y apertura de propuestas económicas	30 de abril de 2021 10:00 horas
Notificación de resultado Económico	07 de mayo de 2021 10:00 horas
Notificación del resultado del concurso	20 de mayo de 2021; 13:00 horas

- El concurso abierto referido se realizará a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Sólo pueden participar, personas físicas o morales mexicanas o de alguno de los países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio que contenga un título o capítulo de compras del Sector Público y que no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76 fracción VI de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como en los considerados en el artículo 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.
- Las fechas de los eventos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el Portal de Internet de Pemex <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx> y en el Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex (SISCEP).
- Los participantes deberán manifestar en su propuesta (Documento DA-5), en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los documentos que contengan información confidencial reservada, siempre que tengan derecho de clasificación de información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Las bases del Concurso estarán a disposición de los interesados sin costo, a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet de Pemex <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>; los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar al correo electrónico asociado al procedimiento de contratación en SISCEP: email2workspaceprod+PEMEX+WS2858540723+tyql@ansmtp.ariba.com

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 9 DE MARZO DE 2021.

SUBGERENTE

AIDA EDITH AREVALO DOMINGUEZ

RUBRICA.

(R.- 503997)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
CONVOCATORIA PARA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
LPN/SCJN/DGRM/001/2021

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, fracción I, 46, 47, fracción I, 56 al 81 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios, requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019), convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana que satisfagan los requisitos de las bases, a participar en la presente licitación pública nacional LPN/SCJN/DGRM/001/2021.

1. Objeto. Contratación de los servicios para la actualización de la plataforma tecnológica del Sistema Integral Administrativo (SIA-SAP), cuyo detalle se proporciona en el Anexo 2a de las bases. A continuación, se describe brevemente la partida que integra el requerimiento:

Partida	Descripción		Unidad de medida	Cantidad
Unica	Fase 1	Servicio de análisis, diseño y planificación para la ejecución de la actualización de la plataforma tecnológica del SIA-SAP	Servicio	1
	Fase 2	Servicio de implementación de la nueva infraestructura y ambientes pre-productivos de sistemas y componentes SIA-SAP		
	Fase 3	Servicio de liberación del ambiente productivo del SIA, soporte post-productivo y puesta a punto		

2. Lugar en que los interesados podrán consultar y obtener las bases (sin costo). Las personas físicas y morales que deseen participar podrán obtener la convocatoria, bases y sus anexos sin costo alguno, descargándolas del portal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fracción-xxviii/procedimientos-contratación/290>

3. Calendario de eventos.

Periodo para obtener las bases	Fecha de entrega de los pliegos de preguntas y carta manifiesto	Junta de Aclaraciones	Sesión pública de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	Acto de fallo
Del 10 al 17 de marzo de 2021	18 de marzo de 2021, de 9:00 a 12:30 hrs.	22 de marzo de 2021, a las 11:00 hrs.	6 de abril de 2021, a las 10:00 hrs	30 de abril de 2021, a las 11:00 hrs

4. Entrega del pliego de preguntas y carta manifiesto de interés en participar en la junta de aclaraciones. Exclusivamente vía electrónica. La junta será de carácter no obligatoria y las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana interesadas, deberán enviar el pliego de preguntas en formato Microsoft Word y la carta manifiesto de interés en participar en la junta de aclaraciones y la identificación oficial señalada, ambos en formato PDF, al correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx; en la fecha y horario señalados en el calendario de eventos, es requisito que las preguntas de los participantes estén relacionadas con el procedimiento de contratación. En el evento se dará lectura a las respuestas de las preguntas recibidas en tiempo y forma conforme a bases. En bases se abunda sobre el desarrollo de este evento.

5. Lugar en donde se desarrollarán los eventos:

a) **Junta de aclaraciones.** Exclusivamente vía electrónica a través de la plataforma gratuita de Microsoft Teams.

b) **Sesión pública de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas y de notificación de fallo.** Auditorio ubicado en Edificio 5 de febrero; Calle Chimalpopoca 112, esq. Calle 5 de febrero, planta baja, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080.

Ante la situación actual provocada por la pandemia del Covid-19, las etapas y eventos del presente procedimiento están restringidas a la participación de únicamente un representante por cada una de las personas físicas y morales que participen. Al asistir a los eventos, los participantes deberán observar y acatar las medidas de seguridad y salud que establezca este Alto Tribunal.

6. Observadores. Cualquier persona podrá asistir a los actos públicos de la licitación, siempre y cuando se registre dentro de los 30 minutos previos a la celebración de estos y se abstenga de intervenir, en cualquier forma, en los referidos eventos públicos.

7. Lugar de prestación de los servicios. Detalle en el anexo 2a Anexo Técnico de las bases

8. Periodo de prestación del servicio. Hasta 17 semanas a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo.

9. Forma de pago. Los pagos se realizarán a los 15 días hábiles posteriores a la presentación en ventanilla única, del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la prestación de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal. Los indicados en las bases del procedimiento.

10. Fallo. El fallo se comunicará en acto público y un extracto se publicará en la dirección electrónica indicada en el punto 2.

11. La documentación legal, financiera, técnica, económica, demás requisitos y condiciones que se describen en las bases, así como lo contenido en las propuestas, no serán negociables en ningún caso.

12. Los criterios de evaluación y adjudicación se describen en las bases.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE MARZO DE 2021.

DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES
LIC. OMAR GARCIA MORALES
RUBRICA.

DIRECTORA GENERAL DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION
ING. MARGARITA ROLDAN SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 503951)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2020 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2021.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
AVISO DE FALLO DE LA LICITACION No. CJF/SEA/DGRM/LPN/015/2021

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 327, último párrafo del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, ala “A”, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, el Consejo de la Judicatura Federal comunica el siguiente fallo de la Licitación Pública Nacional relativa al “Servicio para el suministro de combustible para el parque vehicular propiedad o en uso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal”, emitido el 26 de febrero de 2021.

Servicio	Partidas adjudicadas	Adjudicado a	R.F.C. y Domicilio de la Empresa Adjudicada	*Importe Adjudicado con I.V.A. Monto Mínimo	*Importe Adjudicado con I.V.A. Monto Máximo
Servicio para el suministro de combustible para el parque vehicular propiedad o en uso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal.	Unica	Efectivale, S. de R.L. de C.V. en participación conjunta con la empresa Efectivale Servicios, S. de R.L. de C.V.	EFE8908015L3 Saltillo No. 19 Piso 5 H, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. ESE9910289K9 Saltillo No. 19 No. Int. 603, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.	\$1,033,000.00	\$2,598,800.00

*Incluye costos de combustible, comisión e I.V.A. sobre la comisión.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE FEBRERO DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LIC. PEDRO CETINA RANGEL
RUBRICA.

(R.- 503893)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SAIG-21-0009-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-21-0009-2 con el objeto de adquirir insumos de limpieza para zona metropolitana y cajas regionales del Banco de México. El volumen de los bienes materia se detalla en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 16 de marzo de 2021.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 23 de marzo de 2021.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 12 de abril de 2021.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 05 de marzo de 2021, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, 9 DE MARZO DE 2021.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
 DE INMUEBLES Y GENERALES

LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE
 FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES

LIC. LUIS ENRIQUE LOPEZ JUAREZ
 FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 504016)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SAFB-21-0221-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SAFB-21-0221-1** con el objeto de adquirir materiales, insumos y componentes para aeronaves. El volumen de los bienes materia de licitación es de **3,673 bienes**.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 17 de marzo de 2021.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 24 de marzo de 2021.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 13 de abril de 2021.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 05 de marzo de 2021, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE MARZO DE 2021.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
 A FABRICA DE BILLETES

ING. MANUEL FLORES ZARZA
 FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA DE
 CONTRATACIONES PARA FABRICA DE BILLETES

LIC. SERGIO IVAN RAMIREZ GOMEZ
 FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 503954)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a la licitación que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y los modelos de los contratos específicos, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y en el domicilio de la convocante: Av. Insurgentes Sur No. 838, 5° piso, Col. Del Valle, C.P. 03100, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a jueves de 09:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Nacional y electrónica Núm. LA-043240999-E15-2021 (Segunda Convocatoria)
Objeto de la licitación.	Estudio de evaluación de los beneficios generados a los usuarios por implementación de la regulación asimétrica.
Volumen a adquirir.	5 entregables
Fecha de publicación en CompraNet.	05/03/2021
Fecha y hora para la junta de aclaraciones.	08/03/2021, 10:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	16/03/2021, 10:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	22/03/2021, 12:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación.	Nacional y electrónica Núm. LA-043240999-E16-2021
Objeto de la licitación.	Servicio integral de arrendamiento de vehículos terrestres para el Instituto Federal de Telecomunicaciones
Volumen a adquirir.	Monto Mínimo \$2,773,348.27 Monto Máximo \$6,933,370.68
Fecha de publicación en CompraNet.	05/03/2021
Fecha y hora para la junta de aclaraciones.	08/03/2021, 16:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	16/03/2021, 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	19/03/2021, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE MARZO DE 2021.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. JUAN CARLOS JIMENEZ ANGELES

RUBRICA.

(R.- 503914)

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA
COFECE-DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES, ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 05/2021

De conformidad con las Políticas Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas mixta, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Avenida Revolución 725, Colonia Santa María Nonoalco, Demarcación Benito Juárez, código postal 03700, en la Ciudad de México, teléfono 55-2789-6646, los días hábiles de lunes a jueves, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 y los viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Para la licitación número LA-041100001-E16-2021

Descripción de la licitación	41100100-LP12-21 "Servicio administrado de equipos multifuncionales, el cual debe de incluir servicio de fotocopiado, impresión y escaneo"
Volumen que adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/03/2021.
Junta de aclaraciones	El día 17 de marzo de 2021 a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 24 de marzo de 2021 a las 10:00 hrs.

Para la licitación número LA-041100001-E17-2021

Descripción de la licitación	41100100-LP13-21 "Adquisición de insumos informáticos"
Volumen que adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/03/2021.
Junta de aclaraciones	El día 17 de marzo de 2021 a las 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 24 de marzo de 2021 a las 12:00 hrs.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE MARZO DE 2021.
 SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
C. FIDEL M. NIETO BLANCO
 RUBRICA.

(R.- 503934)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 009-2021

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-009/2021
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de distribución y entrega internacional del Paquete Electoral Postal (PEP) y el regreso del Sobre Postal Voto (SPV)
Fecha de publicación en INE	3 de marzo de 2021
Junta de aclaraciones	12 de marzo de 2021, 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de marzo de 2021, 10:00 horas
Fallo	26 de marzo de 2021, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en CompralNE en la dirección: www.ine.mx | Servicios INE | CompralNE. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en CompralNE en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE MARZO DE 2021.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES E INVITACIONES
LIC. ALMA OLIVIA CAMPOS AQUINO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 503891)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 27 FRACCION I Y 30 FRACCION I DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCO A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL **NUMERO 902068972-07-2021** CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION ESTAN DISPONIBLES PARA LA CONSULTA EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX> O BIEN EN EN EL DOMICILIO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CAMPUS TIJUANA, LOCALIZADO POR CALZADA TECNOLOGICO Y UNIVERSIDAD S/N, DELEGACION MESA DE OTAY, C.P. 22390, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, TELEFONO 01-664-979-75-00, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:30 HORAS Y EN LA PAGINA DE LA COORDINACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN W.W.W.UABC.MX/CSA.

DESCRIPCION DE LA LICITACION:	REHABILITACION ESTRUCTURAL Y REMODELACION DE LOS EDIFICIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS E INGENIERIA Y LA FACULTAD DE IDIOMAS DEL CAMPUS TIJUANA
NUMERO DE LICITACION	TIJ-L-O-RF-04/2021
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	02 DE MARZO DE 2021
JUNTA DE ACLARACIONES	08 DE MARZO DE 2021 A LAS 10:00 HRS.
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	08 DE MARZO DE 2021 A LAS 10:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	18 DE MARZO DE 2021 A LAS 10:00 HRS

TIJUANA, A 2 DE MARZO DE 2021.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. SERGIO SALAZAR PIMENTEL
RUBRICA.

(R.- 503945)

ASOCIACION DE USUARIOS DEL MODULO DE RIEGO XIV SANTA TERESA, A.C.

CONVOCATORIA PUBLICA CONVOCATORIA No. 01

PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA, DEL SUBPROGRAMA DE REHABILITACION, TECNIFICACION Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO COMPONENTE : "DEVOLUCION DE PAGOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE EN DISTRITOS DE RIEGO"

De conformidad con las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2020, en específico al Subprograma de Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego, así como al Manual de Operación de la Componente de "Devolución de Pagos por el Suministro de Agua en Bloque en Distritos de Riego", se convoca a los interesados a participar en la convocatoria pública, y las bases de participación estarán disponibles a partir de la publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes, en el horario oficial, en las oficinas de la Asociación de Usuarios del Módulo de Riego XIV Santa Teresa, A.C., ubicadas en Domicilio Conocido en el Ejido Alejo González, municipio de San Pedro de las Colonias, Coahuila.

Descripción de la Convocatoria No. AB-O-COAH-017-(0XIV)-CP-005-20	Trabajos de Conservación de la red concesionada a la Asociación de Usuarios del Módulo de Riego XIV Santa Teresa, A.C.
Visita al sitio de los trabajos	17 de marzo de 2021
Junta de aclaraciones	17 de marzo de 2021
Presentación y apertura de proposiciones	22 de marzo de 2021
Fecha de publicación	09 de marzo de 2021

TORREON, COAHUILA, A 9 DE MARZO DE 2021.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION
DE USUARIOS DEL MODULO DE RIEGO XIV SANTA TERESA, A.C.
C. ALBARO SANCHEZ VARGAS
RUBRICA.

(R.- 503873)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA, NACIONAL, PRESENCIAL No. 38301001-004-21, PARA LA ADQUISICION DE 2 EQUIPOS COMBINADOS PARA DESAZOLVE DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (INYECCION Y SUCCION DE ALTA PRESION DE AGUA)

De conformidad con el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Nacional, Presencial número **38301001-004-21**, a comprobación PRODDER cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consultar en la página de internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la oficina del Departamento de Licitaciones ubicada en la calle Ing. Pedro N. García No. 2231, Col. Partido Romero, C.P. 32030, teléfono 656-686-0086 y 656-686-0087, ext. 1030 a 1033 en el Municipio de Juárez, Chihuahua, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a las 16:00 horas.

Descripción de la Convocatoria:	Adquisición de 2 equipos combinados para desazolve del sistema de alcantarillado sanitario (Inyección y succión de alta presión de agua).
Fecha de publicación en CompraNet	09 de marzo de 2021
Junta de aclaraciones	A las 12:00 horas del 12 de marzo de 2021
Presentación y apertura de proposiciones	A las 10:00 horas 25 de marzo de 2021

JUAREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE MARZO DE 2021.
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE
AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ
C.P. JORGE MANUEL DOMINGUEZ CORTES
RUBRICA.

(R.- 503941)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE NAYARIT

DIRECCION DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1/2021

LICITACION PUBLICAS NACIONAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32 párrafo primero, 33, 33 bis, 34, 35, 36 bis, 37, 38 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las políticas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones y Prestaciones de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-918032996-E2-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Vicente Guerrero número 273 oriente. Colonia Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit, teléfono: 01 (311) 217-95-56 al 59 ext. 103 y 104, los días hábiles; a partir de publicada la licitación y hasta el día de la apertura de proposiciones, con el siguiente horario: 09:00 a 13:00 horas.

No. De Licitación	LA-918032996-E2-2021
Descripción de la Licitación	Productos alimenticios para personas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	09/03/2021
Aclaraciones de cuestionamientos:	16/03/2021 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de proposiciones	23/03/2021 a las 10:00 horas
Fallo	26/03/2021 a las 10:00 horas

- Todos los eventos se realizarán de conformidad con lo establecido en el Art. 26 Bis Fracción segunda a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales COMPRANET, al tratarse de una licitación 100% electrónica.

ATENTAMENTE

TEPIC, NAYARIT, A 9 DE MARZO DE 2021.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT

LIC. IRIS NOELY ALVAREZ QUIÑONEZ

RUBRICA.

(R.- 503938)

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-923052983-E4-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación	Servicio de vales electrónicos de despensa para el personal de la Universidad de Quintana Roo durante el ejercicio 2021.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/03/2021, 00:00:00 horas
Visita de instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	11/03/2021, 13:00 horas, sala de usos múltiples de la biblioteca, ubicado boulevard bahía s/n esquina Ignacio Comonfort, de la Universidad de Quintana Roo, Unidad Académica Chetumal
Presentación y apertura de proposiciones	19/03//2021, 11:00:00 horas, sala de usos múltiples de la biblioteca, ubicado boulevard bahía s/n esquina Ignacio Comonfort, de la Universidad de Quintana Roo, Unidad Académica Chetumal.

CHETUMAL QUINTANA ROO, MUNICIPIO OTHON P. BLANCO, A 26 DE FEBRERO DE 2021.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

FRANCISCO RELLO AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 503936)

GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA

AGUA DE HERMOSILLO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, se pueden obtener de manera gratuita en las oficinas de la Gerencia de Licitaciones y Contratos, ubicadas en el interior del módulo No. 1 de las oficinas administrativas de Agua de Hermosillo, sito en: Ave. Universidad Esq. Blvd. Luis Encinas, Col. Universidad, C.P. 83067, Hermosillo, Sonora, teléfono 289 60 00, Ext. 6046, de lunes a viernes en días hábiles, en un horario de 8:30 a 15:00 horas en el periodo de vigencia de la convocatoria.

Objeto de la licitación	Servicio de reposición de carpeta asfáltica en la ruptura de pavimento producto de la reparación en la infraestructura hidráulica en diferentes calles de la zona norte de la ciudad de Hermosillo, Sonora.	Servicio de reposición de carpeta asfáltica en la ruptura de pavimento producto de la reparación en la infraestructura hidráulica en diferentes calles de la zona sur de la ciudad de Hermosillo, Sonora.
Número de Licitación	LA-826030996-E1-2021	LA-826030996-E2-2021
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	09 de marzo de 2021	09 de marzo de 2021
Junta de aclaraciones	Jueves 18 de marzo de 2021; 12:00 horas.	Jueves 18 de marzo de 2021; 13:00 horas.
Presentación y apertura	Miércoles 24 de marzo de 2021; 12:00 horas.	Miércoles 24 de marzo de 2021; 13:00 horas.

HERMOSILLO, SONORA, A 9 DE MARZO DE 2021.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. PAOLO NAVARRO HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 503874)

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

DEPARTAMENTO DE LICITACION DE OBRA Y ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas abajo indicadas, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Departamento de Licitación de Obra y Adquisiciones de ISIFE ubicado en Bahía de Navachiste No. 609 Pte., Colonia Balcones del Nuevo Culiacán, C.P. 80170, Culiacán, Sinaloa, teléfonos: 01 (667) 713-33-63, 713-34-63, 712-70-14 y fax. 713-33-63, los días de Lunes a Viernes de las 08:00 a 15:00 horas, por el período del 09 de Marzo de 2021 al 25 de Marzo de 2021.

Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-925005997-E11-2021

DESCRIPCION DE LA LICITACION	REHABILITACION DE IMPERMEABILIZANTE EN MODULO "A" Y MODULO "B" Y CONSTRUCCION DE SERVICIOS SANITARIOS EN PRIMARIA LUIS H. MONROY, UBICADA EN PLOMOSAS, MPIO. DE EL ROSARIO, ESTADO DE SINALOA.
VOLUMEN DE LICITACION	Los Detalles se Determinan en La Convocatoria
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	09/MARZO/2021
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	15/MARZO/2021, 10:00 Horas, EN BAHIA de Navachiste No. 609 Pte., Colonia Balcones del Nuevo Culiacán, Mpio. de Culiacán, Estado de Sinaloa.
PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES	18/MARZO/2021, 10:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	25/MARZO/2021, 10:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
FALLO DE LA LICITACION	30/MARZO/2021, 12:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE

CULIACAN, SINALOA, A 9 DE MARZO DE 2021.

DIRECTOR DEL ISIFE

LIC. ALVARO RUELAS ECHAVE

RUBRICA.

(R.- 503961)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
 UNIDAD DE LICITACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. SIOP-PF-2021-06

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33, 34 segundo y tercer párrafos, 36, 37 y 40, y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación que llevará a cabo el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, con carácter nacional para la contratación de la obra con recursos provenientes del fondo: **FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS REGIONES TERRESTRES 2021**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, ubicada en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver, en el horario de 09:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, teléfono 01 (228) 841 61 46, extensión 3185.

No. de licitación:	LO-930007995-E51-2021
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Construcción del camino Tejocotal - E.C. (Tembladeras - Valle Alegre), del Km 0+000 al Km 4+747, en localidades varias, municipios varios, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Volumen a adquirir:	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos de la convocatoria a licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	09 de marzo de 2021
Visita al sitio de los trabajos:	16 de marzo de 2021, a las 10:00 horas, teniendo como punto de reunión el acceso principal al palacio municipal de Las Vigas de Ramírez, Ver., de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de Aclaraciones:	17 de marzo de 2021, a las 09:00 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	23 de marzo de 2021, a las 09:00 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.

No. de licitación:	LO-930007995-E52-2021
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Pavimentación del camino Naranjos - Mata de Caña - La Pimienta, del Km 0+000 al Km 7+000, en localidades varias, municipios varios, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Volumen a adquirir:	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos de la convocatoria a licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	09 de marzo de 2021
Visita al sitio de los trabajos:	16 de marzo de 2021, a las 12:00 horas, teniendo como punto de reunión el acceso principal al palacio municipal de Naranjos Amatlán, Ver., de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de Aclaraciones:	17 de marzo de 2021, a las 10:00 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	23 de marzo de 2021, a las 12:00 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.

ATENTAMENTE
 XALAPA, VER., A 9 DE MARZO DE 2021.
 SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
ING. ELIO HERNANDEZ GUTIERREZ
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 503924)

SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

Los Servicios de Salud de Yucatán, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en Periférico Norte entre Industrias No Contaminantes y carretera a Progreso, Tablaje Catastral número 21073, en Mérida, Yucatán, teléfono y fax: (999)-930-30-50 extensiones 22401 y 22405, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA-931007985-E1-2021

Descripción de la licitación	Relativa a la adjudicación del contrato abierto para la prestación del servicio de fumigación y desinfección patógena en los hospitales y centros de atención médica de los Servicios de Salud de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09/03/2021
Junta de aclaraciones	16/03/2021, 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2021, 09:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA-931007985-E2-2021

Descripción de la licitación	Relativa a la adjudicación del contrato abierto para el servicio de suministro de gases medicinales en las unidades médicas dependientes de los servicios de salud de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09/03/2021
Junta de aclaraciones	16/03/2021, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2021, 10:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA-931007985-E3-2021

Descripción de la licitación	Relativa a la adjudicación del contrato abierto para la prestación del servicio de Tamiz Neonatal ampliado integral para 67 enfermedades congénitas en los hospitales y centros de salud de los servicios de salud de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09/03/2021
Junta de aclaraciones	16/03/2021, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2021, 11:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA-931007985-E4-2021

Descripción de la licitación	Relativo al contrato abierto para la prestación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, biológico infecciosos (R.P.B.I.) para los servicios de salud de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09/03/2021
Junta de aclaraciones	16/03/2021, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2021, 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA-931007985-E5-2021

Descripción de la licitación	Relativa a la adjudicación del contrato abierto para la adquisición de bienes e insumos (con equipos en comodato) para el procedimiento de cirugía de cataratas por facoemulsificación para el hospital O'Horán y para las campañas de cirugías extramuros en el estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09/03/2021
Junta de aclaraciones	16/03/2021, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2021, 13:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA-931007985-E6-2021

Descripción de la licitación	Para la adjudicación del contrato abierto relativo a la prestación del "Servicio de Limpieza" para los Servicios de Salud de Yucatán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09/03/2021
Junta de aclaraciones	17/03/2021, 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2021, 09:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA-931007985-E7-2021

Descripción de la licitación	Relativa a la adjudicación del contrato abierto para la prestación del servicio de vigilancia para los servicios de salud de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09/03/2021
Junta de aclaraciones	17/03/2021, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2021, 10:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA-931007985-E8-2021

Descripción de la licitación	Relativa a la adjudicación del contrato abierto para el servicio de fotocopiado (con equipos en comodato) para los Servicios de Salud de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09/03/2021
Junta de aclaraciones	17/03/2021, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2021, 11:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA-931007985-E9-2021

Descripción de la licitación	Relativa al contrato abierto para la adquisición de tarjetas electrónicas y/o vales de combustible para los vehículos y maquinaria de los servicios de salud de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09/03/2021
Junta de aclaraciones	17/03/2021, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2021, 12:00 horas.

MERIDA, YUC., A 9 DE MARZO DE 2021.
 SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN
DR. MAURICIO SAURI VIVAS
 RUBRICA.

(R.- 503946)

INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCION DE ESCUELAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001 DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación, mismas que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, a partir del día **09 DE MARZO DE 2021**.

No. DE LICITACION	LO-932045994-E13-2021
DESCRIPCION DE LA LICITACION	A) REHABILITACION DE EDIFICIO "B" (4 AULAS), REHABILITACION DE ANDADORES EN EL J.N. MANUEL M. PONCE, FRESNILLO, ZAC. 32DJN0053D B) REHABILITACION DE EDIFICIO "F" SERVICIOS SANITARIOS Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO REHABILITACION DE EDIFICIO "F" SERVICIOS SANITARIOS Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO EN LA PRIM. FERNANDEZ DE LIZARDI, FRESNILLO, ZAC. 32DPR2249T C) REHABILITACION GENERAL DE EDIFICIO "A" Y "B", REHABILITACION DE RED ELECTRICA EN LA PREPARATORIA NO. 13, VALPARAISO, ZAC. 32UBH0013Z Y D) CONSTRUCCION CERCO PERIMETRAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES, VALPARAISO, ZAC. 32ECB0032B
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	09 DE MARZO DE 2021
VISITA A INSTALACIONES	16 DE MARZO DE 2021 A LAS 8:30 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	17 DE MARZO DE 2021 A LAS 10:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	24 DE MARZO DE 2021 A LAS 10:00 HRS
FALLO	07 DE ABRIL DE 2021 A LAS 10:00 HRS

No. DE LICITACION	LO-932045994-E14-2021
DESCRIPCION DE LA LICITACION	A) REHABILITACION GENERAL DE EDIFICIO "A", REHABILITACION GENERAL DE SERVICIOS SANITARIOS, REHABILITACION DE EDIFICIO "B" EN EL J.N. JOSE MARTI, TEOCALTICHILLO, JALPA, ZAC. 32EJN0865Z B) REHABILITACION DE EDIFICIO A Y SERVICIOS SANITARIOS EN EL J.N. SUAVE PATRIA, SAN BERNARDO, JALPA, ZAC. 32DJN0504Q
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	09 DE MARZO DE 2021
VISITA A INSTALACIONES	16 DE MARZO DE 2021 A LAS 8:30 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	17 DE MARZO DE 2021 A LAS 10:30 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	24 DE MARZO DE 2021 A LAS 11:00 HRS
FALLO	07 DE ABRIL DE 2021 A LAS 10:30 HRS

No. DE LICITACION	LO-932045994-E15-2021
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE 4 AULAS DIDACTICAS REGIONALES, SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y CONSTRUCCION DE ANDADORES EN LA PRIM. ANTONIO ROSALES, JUCHIPILA, ZAC. 32DPR0868O
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	09 DE MARZO DE 2021

VISITA A INSTALACIONES	16 DE MARZO DE 2021 A LAS 8:30 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	17 DE MARZO DE 2021 A LAS 11:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	24 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:00 HRS
FALLO	07 DE ABRIL DE 2021 A LAS 11:00 HRS

No. DE LICITACION	LO-932045994-E16-2021
DESCRIPCION DE LA LICITACION	A) REHABILITACION GENERAL DE EDIFICIO "A" Y "B", REHABILITACION GENERAL DE SERVICIOS SANITARIOS EDIFICIO "D" EN EL J.N. MANUEL AVILA CAMACHO, MEZQUITILLO, VILLA DE COS, ZAC. 32DJN0521G B) REHABILITACION EDIFICIO "A" (1 AULAS), REHABILITACION EDIFICIO "B" (SERVICIOS SANITARIOS), CONSTRUCCION CERCO PERIMETRAL EN EL J.N. BEATRIZ GONZALEZ ORTEGA, EL RODEO, MAZAPIL, ZAC. 32EJN0847K
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	09 DE MARZO DE 2021
VISITA A INSTALACIONES	16 DE MARZO DE 2021 A LAS 8:30 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	17 DE MARZO DE 2021 A LAS 11:30 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	24 DE MARZO DE 2021 A LAS 13:00 HRS
FALLO	07 DE ABRIL DE 2021 A LAS 11:30 HRS

No. DE LICITACION	LO-932045994-E17-2021
DESCRIPCION DE LA LICITACION	A) REHABILITACION EDIFICIO "A" (AULA DIDACTICA), CONSTRUCCION MODULO DE SERVICIOS SANITARIOS EN LA PRIM. JESUS GONZALEZ ORTEGA, JOCOTIC, MONTE ESCOBEDO, ZAC. 32DPR0064Z B) REHABILITACION GENERAL DE SERVICIOS SANITARIOS Y CONSTRUCCION DE CARCAMO SECO EN EL CENTRO DE SERVICIOS DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA, TRANCOSO, ZAC. 32EMS0041Q
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	09 DE MARZO DE 2021
VISITA A INSTALACIONES	16 DE MARZO DE 2021 A LAS 8:30 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	17 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	24 DE MARZO DE 2021 A LAS 14:00 HRS
FALLO	07 DE ABRIL DE 2021 A LAS 12:00 HRS

No. DE LICITACION	LO-932045994-E18-2021
DESCRIPCION DE LA LICITACION	A) REHABILITACION GENERAL DE EDIFICIO "F" (2 AULAS Y DIRECCION) EN LA PRIMARIA LUIS MOYA, GRAL. FRANCISCO R. MURGUIA, ZAC. B) REHABILITACION GENERAL DE EDIFICIO "A", Y SERVICIOS SANITARIOS EDIFICIO "B", CONSTRUCCION DE PORTICO Y MURO REJA EN LA J.N. MARIA MONTESSORI, SAUCITO DEL POLEO, FRESNILLO, ZAC.
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	09 DE MARZO DE 2021
VISITA A INSTALACIONES	16 DE MARZO DE 2021 A LAS 8:30 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	17 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:30 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	25 DE MARZO DE 2021 A LAS 10:00 HRS
FALLO	07 DE ABRIL DE 2021 A LAS 12:30 HRS

No. DE LICITACION	LO-932045994-E19-2021
DESCRIPCION DE LA LICITACION	A) REHABILITACION DE EDIFICIO "A" (5 AULAS), REHABILITACION DE EDIFICIO "B" (7 AULAS) SUMINISTRO DE MOBILIARIO (5 AULAS) EN LA PRIM. DELFINA CASTORENA ACOSTA, OJOCALIENTE, ZAC. B) REHABILITACION GENERAL DE EDIFICIO "A", REHABILITACION GENERAL DE SERVICIOS SANITARIOS EN EL J.N. BENITO JUAREZ GARCIA, VILLA GONZALEZ ORTEGA, ZAC. C) CONSTRUCCION DE MURO REJA EN EL COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL 17, LORETO, ZAC.
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	09 DE MARZO DE 2021
VISITA A INSTALACIONES	16 DE MARZO DE 2021 A LAS 8:30 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	17 DE MARZO DE 2021 A LAS 13:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	25 DE MARZO DE 2021 A LAS 11:00 HRS
FALLO	07 DE ABRIL DE 2021 A LAS 13:00 HRS

No. DE LICITACION	LO-932045994-E20-2021
DESCRIPCION DE LA LICITACION	A) REHABILITACION GENERAL DE EDIFICIOS "C" Y "B", REHABILITACION GENERAL DE SERVICIOS SANITARIOS EDIFICIO "C" EN LA PRIM. SALVADOR VARELA RESENDIZ, JEREZ, ZAC. B) CONSTRUCCION DE 1 AULA EST. REGIONAL Y REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS EDIFICIO "C" EN LA PRIM. BENITO JUAREZ, ERMITA DE LOS CORREA DE ARRIBA, JEREZ, ZAC.
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	09 DE MARZO DE 2021
VISITA A INSTALACIONES	16 DE MARZO DE 2021 A LAS 8:30 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	17 DE MARZO DE 2021 A LAS 14:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	25 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:00 HRS
FALLO	07 DE ABRIL DE 2021 A LAS 14:00 HRS

No. DE LICITACION	LO-932045994-E21-2021
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE 3 AULAS EST. REGIONAL, RED ELECTRICA Y ANDADORES EN LA PRIM. VALENTIN GOMEZ FARIAS, SAN MARTIN, SOMBRERETE, ZAC.
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	09 DE MARZO DE 2021
VISITA A INSTALACIONES	16 DE MARZO DE 2021 A LAS 8:30 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	17 DE MARZO DE 2021 A LAS 14:30 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	25 DE MARZO DE 2021 A LAS 13:00 HRS
FALLO	07 DE ABRIL DE 2021 A LAS 14:30 HRS

ZACATECAS, ZAC., A 9 DE MARZO DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DEL INZACE
ARQ. FRANCISCO CARRILLO PASILLAS
RUBRICA.

(R.- 503918)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA RESUMEN DE CONVOCATORIA 01 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-932057995-E1-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, Calle Mercantil No. 1, Conjunto Industrial Nuevo Desarrollo, Interior 1100, Zona Industrial, Guadalupe Zacatecas, C. P. 98604, teléfono: 492-923-9494, extensión 53012, del 09 al 24 de marzo de 2021, en días hábiles, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Integral de Limpieza en las Unidades Médicas y Administrativas de los Servicios de Salud de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09/03/2021
Junta de aclaraciones	17/03/2021, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	Del 09 de marzo al 23 de marzo de 2021
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2021, 10:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 9 DE MARZO DE 2021.
SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS
EN FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS
DR. GILBERTO BREÑA CANTU
RUBRICA.

(R.- 503904)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA RESUMEN DE CONVOCATORIA 02 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-932057995-E2-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, Calle Mercantil No. 1, Conjunto Industrial Nuevo Desarrollo, Interior 1100, Zona Industrial, Guadalupe Zacatecas, C. P. 98604, teléfono: 492-923-9494, extensión 53012, del 09 al 25 de marzo de 2021, en días hábiles, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Integral de Seguridad y Vigilancia en Unidades Médicas y Administrativas de los Servicios de Salud de Zacatecas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09/03/2021
Junta de aclaraciones	18/03/2021, 11:00 horas
Visita a instalaciones	Del 09 al 24 de marzo de 2021
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2021, 10:00 horas

ZACATECAS, ZACATECAS, A 9 DE MARZO DE 2021.
SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS EN FUNCIONES
DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS
DR. GILBERTO BREÑA CANTU
RUBRICA.

(R.- 503901)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS**DIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 03
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-932057995-E3-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, Calle Mercantil No. 1, Conjunto Industrial Nuevo Desarrollo, Interior 1100, Zona Industrial, Guadalupe Zacatecas, C.P. 98604, teléfono: 492-923-9494, extensión 53012, del 09 al 26 de marzo de 2021, en días hábiles, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de Suministro de Oxígeno y Gases Medicinales para las Unidades Médicas y Oxígeno Medicinal Domiciliario para Pacientes de los Servicios de Salud de Zacatecas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09/03/2021
Junta de aclaraciones	19/03/2021, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26 de marzo de 2021, 10:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 9 DE MARZO DE 2021.
SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS
EN FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS
DR. GILBERTO BREÑA CANTU
RUBRICA.

(R.- 503898)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS**DIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 04
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-932057995-E4-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, Calle Mercantil No. 1, Conjunto Industrial Nuevo Desarrollo, Interior 1100, Zona Industrial, Guadalupe Zacatecas, C. P. 98604, teléfono: 492-923-9494, extensión 53012, del 09 al 29 de marzo de 2021, en días hábiles, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Integral de Aseguramiento del Parque Vehicular y Riesgos Inherentes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09/03/2021
Junta de aclaraciones	22/03/2021, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29 de marzo de 2021, 10:00 horas

ZACATECAS, ZACATECAS, A 9 DE MARZO DE 2021.
SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS EN FUNCIONES
DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS
DR. GILBERTO BREÑA CANTU
RUBRICA.

(R.- 503894)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTOS.

Lucía Ramírez Valerio.

En el juicio de amparo número 1031/2019, promovido por **Pedro Ramírez Valerio**, contra actos del **Juez de Proceso y Procedimiento Penal Oral, licenciada Norma Landa Villalba, del Distrito Judicial de Orizaba, Veracruz, y otras autoridades**, consistente en la **orden de aprehensión y/o detención y/o presentación, girada en los autos del proceso penal 55/2019**; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, con fundamento en el numeral 2º de la Ley de Amparo, en auto de catorce de diciembre de dos mil veinte, se ordenó emplazarla por este medio como tercera interesada, por lo que se le hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo y escrito aclaratorio. Apercibida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, o por apoderado, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 14 de diciembre de 2020.
 El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado,
 con residencia en Córdoba, Veracruz.

Licenciado Carlos Eduardo Vega González.

Rúbrica.

(R.- 503437)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

ISABEL RUÍZ DE MORENO, SU SUCESIÓN, por conducto de su albacea LOURDES IVETTE CRUZ MORENO.

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 892/2019, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Tomás Valenzuela Vázquez y Ma. Yolanda Sánchez Hernández, contra los actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de treinta de septiembre de dos mil diecinueve, dictada en el Toca número 660/2019, el cual emana del juicio ordinario civil expediente 1136/2015, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de trece de noviembre de dos mil veinte, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada ISABEL RUÍZ DE MORENO, SU SUCESIÓN, por conducto de su albacea LOURDES IVETTE CRUZ MORENO, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excelsior, así como en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
 Ciudad de México, a 13 de noviembre de dos mil veinte.
 La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. María Antonieta Solís Juárez.

Rúbrica.

(R.- 503769)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

Tercero Interesado: Oscar Manuel Chávez Martínez.

En el juicio de amparo 30/2020, promovido por José Luis Martínez Montoya, en el que usted tiene el carácter de tercero interesado, el diecinueve de enero de dos mil veintiuno, se dictó un proveído en el que se ordena emplazarlo por medio de edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, para que comparezca a defender sus derechos, respecto del reclamado *“La resolución dictada el veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, en el Toca de apelación 259/2019 del índice de la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de San Luis Potosí derivado de la Averiguación penal previa AP/PGJE/SRZH/V/III/355/2013 instruida ante el Agente del Ministerio Público Investigador del Fuero Común, Mesa Tres, de Ciudad Valles, San Luis Potosí”*, por lo que deberá presentarse ante este Juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo. Asimismo, se hace de su conocimiento que se señalaron las catorce horas con cuarenta minutos del veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, para el desahogo de la audiencia constitucional.

Ciudad Valles, San Luis Potosí, diecinueve de enero de dos mil veintiuno.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí.

Lic. Luis Ignacio Arredondo Veytia.

Rúbrica.

(R.- 502858)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sonora
Agua Prieta, Sonora
EDICTO

Tercero interesado: Ricardo Arcos Hernández

En el juicio de amparo 152/2019, promovido por Mario Alberto Aguilar Cáñez, contra actos de la Junta Especial Número 2 de Conciliación y Arbitraje de Cancún, Quintana Roo, y otra autoridad, en el que reclama el ilegal requerimiento, orden de retención, inmovilización, embargo, señalamiento de embargo, formalización del embargo así como los actos posteriores que resultan inminentes, como requerimiento y/o la puesta a disposición de la autoridad responsable de la cantidad de \$5,399,000.00 (cinco millones trescientos noventa y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), de la cuenta bancaria; juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Agua Prieta, ubicado en Calle Nueve, avenida Treinta y Ocho, colonia Luis Donald Colosio, y en el cual se le ha señalado con el carácter de tercero interesado y al desconocer su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico Excelsior, de la Ciudad de México, Distrito Federal, y en el periódico "El Imparcial", de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las nueve horas del veintitrés de febrero de dos mil veintiuno. Fíjese en la puerta de este órgano federal un ejemplar.

Agua Prieta, Sonora, 28 de enero de 2021.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sonora

Manely García Fitz

Rúbrica.

(R.- 503244)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

C. Carmen del Socorro Pinto García, Parte tercera interesada; C. Persona Moral denominada Transportes Roca, Sociedad Anónima, Parte tercera interesada.

En el juicio de amparo 1542/2019-2-BE, promovido por José Antonio Cruz Hernández, contra actos de la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, residente en Comitán de Domínguez, Chiapas y de otras autoridades, en la que se reclama el auto de once de octubre de dos mil diecinueve, dictado dentro del juicio laboral J/O/26/2018 del índice de la referida junta; se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercero interesado a Carmen del Socorro Pinto García y Persona Moral denominada Transportes Roca, Sociedad Anónima.

Hágase conocimiento de las nombradas terceras interesadas, que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberán comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tuxtla, situado en boulevard Ángel Albino Corzo, número 2641, edificio B, planta baja, del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas; en horario de nueve a quince horas, a recoger la copia de traslado, comparezcan a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que las represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibidas que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones a través de los estrados de este Juzgado.

Asimismo, hágaseles saber que se señalaron las nueve horas del dos de marzo de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 17 de noviembre de 2020.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Lic. Jorge Fernando García Barragán.

Rúbrica.

(R.- 503442)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
“2021, Año de la Independencia”
EDICTO

Terceros Interesados

Sergio David Frutero Salcido.

Margarita Vázquez García.

Marcos Aguilera Lara.

En los autos de juicio de amparo número **132/2019-II**, promovido por José Guzmán Valeriano, Fernando Israel Gallegos Castro y José Antonio Jiménez Cuevas, por propio derecho, contra el acto que reclaman del **Fiscal General de la República y agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa 2“B” de la Fiscalía Especial de Investigación del Delito de Tortura**, consistente en la omisión de determinar (consignar) la averiguación previa A.P. 754/UEIDAPLE/DT/3/2014; al tener el carácter de terceros interesados y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuaría de este Juzgado copia certificada de la **demandas, auto admisorio, auto de dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, y diverso de dieciocho de febrero del año en curso**, y se les hace saber que cuentan con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les practicarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

Atentamente.

Ciudad de México, a dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.

Secretaria del Juzgado.

Blanca Estela Hernández Sabino

Rúbrica.

(R.- 503585)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: **1.Miguel Ángel Gómez Urquiza Sayago; 2.Pablo Gómez Urquiza Serrano; 3.Adela María de la Cruz de la Fuente; 4.Jean Marc Terrein Leautaud; 5.Teresa Moran Cortina; 6.Alejandra Álvarez Morphy de Mogollón; 7. Fidel Mogollón Abad; 8.Claudia Pastrana de Cayon; 9. Diana Mogollón Abad de Suárez; 10.Eduardo Rodríguez García; 11.María del Carmen de la Paz Mogollón Abad; 12.María Mercedes Marina González; 13. María Aranzazu Ruíz Marina; 14.María de los Ángeles Rodríguez de Martín; 15.María del Rocío González Fernández de Martín; y 16. María del Pilar Rodríguez del Otero.**

En los autos del juicio de amparo **873/2019-I**, promovido por **Isidro Bernal Quijano**, por derecho propio, contra actos de la **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en auto de veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, se admitió la demanda de amparo en la que se le reconoció el carácter de terceros interesados; y en proveído de cuatro de marzo del año en curso, se ordenó su emplazamiento por EDICTOS haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado de Distrito dentro del plazo de TREINTA DÍAS contado a partir del siguiente al de la última publicación, y deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que para el caso de no hacerlo le surtirá efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, asimismo, que las copias de traslado están a su disposición en la mesa de tramite encargada del presente asunto, y que la fecha de la audiencia constitucional se encuentra reservada hasta en tanto se concluya el trámite de edictos que nos ocupa.

En la Ciudad de México, seis de noviembre de dos mil veinte.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito
en Materia Civil en la Ciudad de México.

Xóchitl Citlali Pineda Pérez

Rúbrica.

(R.- 503589)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO.

En los autos del Juicio de Amparo número 516/2020-II-A, promovido por DIEGO RAUL RAMIREZ SALCEDO, contra actos del Segunda Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la resolución de veintiuno de septiembre de dos mil veinte, emitida en el Toca 25/2020, mediante la cual confirmó la resolución de veinte de enero de dos mil veinte, dictada por el Juez Vigésimo Quinto Penal de la Ciudad de México, en los autos de la causa penal 33/2004, donde se señaló a ROSA ISELA BONILLA VELAZQUEZ como tercero interesado, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de los citados contendientes, se ha ordenado emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este plazo, no comparecieren por sí o por su apoderado que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal.

Fíjese en los estrados de este juzgado copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Ciudad de México, dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Gerardo Domínguez Romo.

Rúbrica.

(R.- 503592)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

Tercero interesado, Geo Importex, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1383/2019-VII, promovido por Sylviano Reyes Pinal, por propio derecho contra actos de los Integrantes de la Junta Especial Numero Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, consistente en el auto de treinta de septiembre de dos mil diecinueve emitido en el expediente laboral J.1/734/2014, en que se negó a girar oficios al Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, para que informe si en el concurso mercantil 252/2010-I, de su índice ésta pendiente de que se realice un pago a la moral Geo Importex, Sociedad Anónima de Capital Variable, o bien, de realizarse algún pago le retenga la cantidad de \$646,521.50 (seiscientos cuarenta y seis mil quinientos veintinueve pesos 50/100 moneda nacional), para dar cumplimiento al laudo dictado en ese juicio.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesado a Geo Importex, Sociedad Anónima de Capital Variable y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de seis de febrero de dos mil veinte, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado quedan a su disposición copias de la demanda de amparo y auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, la citada moral tercero interesada a través de quien legalmente la represente concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste como son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 26 de agosto de dos mil veinte.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Licenciada Celia Salinas Santos.

Rúbrica.

(R.- 503787)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,
con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a la(s) persona(s) que considere(n) tener un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México (ahora Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad De México, de conformidad con el Acuerdo General 28/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal), mediante proveído de diecinueve de noviembre de dos mil veinte, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en su carácter de parte actora, contra Lucero Evelyn Alonso Martínez; se registró con el número 5/2020, consistente esencialmente en: "[...] **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: --- I.- La declaratoria judicial de que es procedente la acción de extinción de dominio, respecto de los siguientes bienes muebles: --- a).- **Vehículo tracto camión**, marca Kenworth, modelo 1994, número de serie 3XKAD60X7RF479660, color rojo, con placas de circulación 686-AH-5; y, --- b).- **Remolque tipo caja seca**, marca Carrocerías Alejandro, modelo 2003, con número de serie 3S9SC489293A046465, con placa federal 119UN7. --- II).- La pérdida de derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño o propietario. --- III).- Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, se gire atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes --- Acreditando la procedencia de la acción la parte actora, únicamente para los efectos de la admisión de la presente demanda, con los documentos y pruebas que se ofrecen; al considerar que los bienes muebles antes descritos, sobre los que se pretende ejercer la acción de extinción de dominio, al encuadrar en la hipótesis "**instrumento del hecho ilícito**", toda vez que **fueron destinados para la comisión de un hecho delictivo**: esto es, por la comisión del ilícito **contra la salud, "en la modalidad de posesión de marihuana con fines de transporte"**, señalando como demandada a **Lucero Evelyn Alonso Martínez**, quien aparece como propietaria de los bienes descritos en las facturas respectivas. --- (...) En otro aspecto, de conformidad con los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a **toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el inmueble materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México**, ubicado en avenida Insurgentes Sur 1888, piso 11, colonia Florida, delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo.--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la **parte actora**, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; debiendo exhibir las constancias que así lo acrediten.--- (...) **PROMOCIONES ELECTRÓNICAS.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracción I, del Acuerdo General 21/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a efecto de realizar

las actuaciones del presente asunto más ágilmente, se exhorta a las partes para que soliciten **la práctica de notificaciones electrónicas** en términos de lo dispuesto en el Considerando Quinto, párrafos primero, quinto y sexto, y los artículos 35, 55, 60, 61 y 62, del Acuerdo General 12/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Regula la Integración y Trámite de Expediente Electrónico y el uso de Videoconferencias en todos los Asuntos Competencia de los Órganos Jurisdiccionales a cargo del propio Consejo, en el entendido de que el precepto 87, de la ley de la materia, prevé que la única notificación personal que se realiza en este procedimiento es la relativa al inicio del juicio, por lo que todas las demás serán practicadas por medio de lista; del mismo modo, para que privilegien el uso de **promociones electrónicas** suscritas mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) o la "e. firma" (antes firma electrónica avanzada o "FIEL"), e ingresadas por conducto del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, disponible en la siguiente página: <https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/juicioenlinea/juicioenlinea>. **PROMOCIONES FÍSICAS.** Infórmese a las partes que las promociones que sean presentadas físicamente serán recibidas en la Oficialía de Partes Común (OPC) del edificio sede de este órgano judicial, **exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal para el funcionamiento de dicha oficialía**, que es el comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas de lunes a viernes. Los escritos u oficios que deban ser presentados fuera de ese horario, serán recibidos en los buzones judiciales instalados en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados en Línea del Poder Judicial de la Federación, disponible en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados en Línea del Poder Judicial de la Federación, en Materia Administrativa Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones y del Centro Auxiliar de la Primera Región ubicada en **carretera Picacho Ajusco, número 200, Planta Baja, colonia Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, código postal 14210, Ciudad de México. DATOS DE CONTACTO.** En el mismo sentido, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II, del artículo 22, del mencionado Acuerdo General 21/2020, se invita a las partes a que propongan formas especiales y expeditas de contacto, correos electrónicos y servicios de mensajería instantánea, tanto propios como de los otros particulares que sean parte en el proceso, a través de los cuales se pueda entablar comunicaciones no procesales, cuyo contenido deberá registrarse y, de ser necesario incorporarse al expediente previa razón actuarial correspondiente. Asimismo, hágase del conocimiento de las partes que, de no contar con convenio de interconexión, podrán enviar de manera electrónica sus promociones a la dirección: 3jdoaux1cto@correo.cjf.gob.mx, **siempre y cuando sea empleada para tal fin alguna cuenta de correo electrónico institucional donde pueda ser identificado el funcionario público remitente**; así como señalar una dirección de correo electrónico oficial para recibir notificaciones. De igual manera, para facilitar a las partes el acceso a la información contenida en los expedientes y evitar que con su asistencia al órgano jurisdiccional se ponga en riesgo su propia salud y la integridad del personal judicial, **se ponen a su disposición los siguientes medios de contacto**, en los que, previa constatación de la personalidad y capacidad para actuar en el proceso, se brindará atención mediante llamada telefónica, mensajería instantánea o correo electrónico, **exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal para el funcionamiento presencial de este Juzgado Federal**, que es el comprendido entre las 08:30 y las 13:30 horas de lunes a viernes:

Correo electrónico: 3jdoaux1cto@correo.cjf.gob.mx

Teléfono: 5517193600, Extensión: 1101

ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA. Hágase del conocimiento de las partes que la **presencia física** de personas ajenas a este órgano jurisdiccional **únicamente será posible cuando:** a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva.

Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse previamente en la página web:

<https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>, debiendo seleccionar las siguientes opciones:

- Estado: **Ciudad de México.**
- Tipo de órgano: **Juzgado de Distrito.**
- Materia: **Mixta.**
- Órgano: **Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México.**

Asimismo, deberá proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tiene en dichos procesos, así como los demás datos requeridos por el sistema. A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados."

En la Ciudad de México, a veintitrés de febrero de dos mil veintiuno.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Edson Reyes Contreras.

Rúbrica.

(E.- 000051)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En el Juicio de Amparo 252/2020, promovido por Óscar Carbajal Jiménez, contra actos del **Juez Cuadragésimo Noveno Penal de la Ciudad de México y otras autoridades**; en el que se señala como tercera interesada de identidad reservada con iniciales E.G.P.R., se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2020
El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Raúl Angulo Bravo.
Rúbrica.

(R.- 503774)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/B/05/2020/15/336**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número **PO1346/17**, formulado al Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se consideró como presunto responsable, entre otros, al **C. IGNACIO VILLALVA BRAVO**, por los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número: **DGRRFEM-B-4430/20** de fecha 19 de mayo de 2020, notificado por Edictos publicados en el DOF y la Prensa, los días 01, 02 y 03 de junio de 2020; y toda vez que se le señaló el **16 de junio de 2020**, para el desahogo de la audiencia prevista en el artículo 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, día que fue inhábil; por lo que a efecto de garantizar los derechos humanos de audiencia, debido proceso, legalidad y seguridad jurídica del presunto responsable, al desconocerse el domicilio actual del **C. IGNACIO VILLALVA BRAVO**, y en cumplimiento al acuerdo de fecha 17 de febrero de 2021, se le cita para que comparezca **personalmente** a la respectiva audiencia de ley, que se celebrará a las **NUEVE HORAS del día VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, quedando subsistentes los apercibimientos señalados en los Edictos antes mencionados. Ciudad de México, a 17 de febrero de 2021. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**- Rúbrica.

(R.- 503582)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1187/19-EPI-01-7
Actor: Martha Patricia Luna Vera
“EDICTO”

JOSÉ JORGE BUCIO OROZCO

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1187/19-EPI-01-7**, promovido por la C. **MARTHA PATRICIA LUNA VERA**, en contra del Titular de la Subdirección Divisional de Servicios Legales, Registrales e Indicaciones Geográficas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras MA/M/1985/1842749 de fecha 05 de marzo de 2019, mediante el que se resolvió confirmar la negativa del registro de la marca LUNA CAFÉ & CÍA. Y DISEÑO, tramitado en el expediente número 1842749, se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO el C. **JOSÉ JORGE BUCIO OROZCO**, al juicio antes señalado al ser el titular de la marca 1162975 BUCIO&DM, LUNA, CAFÉ, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2020.

El Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz.

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos.

Lic. Ivett Nazdihely Galicia Rendón.

Rúbrica.

(R.- 503270)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2021, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,170.00
2/8	de plana	\$ 4,340.00
3/8	de plana	\$ 6,510.00
4/8	de plana	\$ 8,680.00
6/8	de plana	\$ 13,020.00
1	plana	\$ 17,360.00
1 4/8	planas	\$ 26,040.00
2	planas	\$ 34,720.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2020 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2021.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL
SISTEMA DE TRANSPORTE DE ACCESO ABIERTO DE GAS NATURAL "ATOTONILCO"
PERMISO G/21242/TRA/2018

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios del sistema de transporte de acceso abierto de gas natural denominado "Atotonilco", la lista de tarifas máximas autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días después de la presente publicación.

LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS

Servicio de Transporte	Unidades	Tarifa
Servicio en Base Firme		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ/día	4.5028
Cargo por uso	Pesos/GJ	0.0000
Servicio en Base Interrumpible		
Cargo por servicio interrumpible	Pesos/GJ/día	4.4578

Torreón, Coah., a 1 de diciembre de 2020.
 Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.
 Representante Legal
Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio
 Rúbrica.

(R.- 504020)

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL
SISTEMA DE TRANSPORTE DE ACCESO ABIERTO DE GAS NATURAL "ZACATECAS"
PERMISO G/322/TRA/2013

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios del sistema de transporte de acceso abierto de gas natural denominado "Zacatecas", la lista de tarifas máximas autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días después de la presente publicación.

LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS

Servicio de Transporte	Unidad	Tarifa
Servicio en Base Firme		
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	21.1314
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	0.0000
Servicio en Base Interrumpible		
Cargo por servicio	Pesos/Gjoule	20.9201

Torreón, Coah., a 1 de diciembre de 2020
 Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.
 Representante Legal
Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio
 Rúbrica.

(R.- 504023)

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL
SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DEL RÍO PÁNUCO
PERMISO G/304/DIS/2012

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios que presta el servicio de distribución de gas natural en la zona geográfica del Río Pánuco, la lista de tarifas máximas autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días hábiles después de la presente publicación.

LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS

Cargo por:	Unidad	Residencial	Comercial / Industrial I	Industrial II
Rangos de Consumo (GJ/Mes)		NA	0-24,999	25,000-Adelante
Capacidad	Pesos/GJ	129.2418	32.6384	5.4821
Uso	Pesos/GJ	0.0388	0.0077	0.0009
Distribución con comercialización	Pesos/GJ	129.2806	32.6460	5.4830
Cargo por servicio	Pesos/mes	78.9420	134.3795	3,685.7226

Cargo por:	Unidad	Residencial	Comercial / Industrial I	Industrial II
Rangos de Consumo (GJ/mes)		NA	0-24,999	25,000-Adelante
Conexión estándar	Pesos/Acto	-	8,004.4479	677,470.3253
Conexión no estándar	Pesos/Mt. Lineal	1,046.0762	1,374.9626	3,724.7990
Desconexión/Reconexión	Pesos/Acto	148.0666	414.5865	2,155.8499

Torreón, Coah., a 1 de diciembre de 2020

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.

Representante Legal

Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio

Rúbrica.

(R.- 504026)

Tereftalatos Mexicanos Gas, S.A. de C.V.

TEREFTALATOS MEXICANOS GAS, S.A. DE C.V., publica las tarifas máximas iniciales para el primer periodo de prestación de servicios, comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2024, al amparo del permiso de transporte de gas natural G/21422/TRA/2018, autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía en la RES/1119/2020.

La lista de tarifas máximas iniciales expresadas en pesos de agosto de 2020, utilizando las proporciones del requerimiento de ingresos afectadas por la inflación en México, y por la inflación en los EUA, es la siguiente:

Servicio de Transporte	Unidades	Tarifa ^{1,2}
Servicio en Base Firme		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ/día	0.6701
Cargo por uso	Pesos/GJ	0.0293
Servicio Interrumpible²		
Cargo por Servicio Interrumpible	Pesos/GJ	0.6926

1/ Cifras expresadas en pesos de agosto de 2020.

2/ El cargo en base interrumpible se calcula considerando 99% del cargo por capacidad más el cargo por uso en base firme.

Ciudad de México, a veinticinco de noviembre de 2020.

Representante Legal

Tereftalatos Mexicanos Gas, S.A. de C.V.

Gilberto Lecona Gómez

Rúbrica.

(R.- 503959)

**INDICE
PODER LEGISLATIVO**

CAMARA DE DIPUTADOS

Decreto por el que se inscribe con Letras de Oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados los nombres “Hermila Galindo Acosta” y “Elvia Carrillo Puerto”. 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Convenio de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ciudad de México, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) 2021. 2

Convenio de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Chihuahua, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) 2021. 10

Convenio de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Guanajuato, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) 2021. 15

Convenio de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Oaxaca, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) 2021. 20

Convenio de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) 2021. 25

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio 500-05-2021-5036 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018 o en contra de la resolución a que se refiere el tercer párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto. 30

Oficio 500-05-2021-5117 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación. 35

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio de CFE Suministrador de Servicios Básicos, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, la fracción de terreno con superficie de 731.55 metros cuadrados, denominada “Suministradora de Servicios Básicos Tláhuac”, ubicada en Calle Severiano Ceniceros Número 58, Colonia San Miguel, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-71272-6. 49

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio de CFE Transmisión, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, el inmueble federal con superficie de 921.70 metros cuadrados, denominado “Campamento El Olivar y Centro de Entrada El Olivar”, ubicado en Cerrada Toluca número 6, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-17826-0. 51

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio de CFE Transmisión, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, la fracción de terreno con superficie de 1,156.23 metros cuadrados denominado “Subestación Eléctrica Zaragoza”, ubicado en calle Emilio Madero número 125, Colonia Santa Martha Acatitla, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-20859-3. 53

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio de CFE Distribución, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, el inmueble federal con superficie de 726.14 metros cuadrados, denominado “Sector Pensador Mexicano de Cables Subterráneos”, ubicado en Calle Pensador Mexicano, Número 24, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-17823-3. 55

Acuerdo por el que se destina a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, el inmueble federal denominado “Unidad Operativa de Seguridad Preventiva Estación Champotón” ubicado en Avenida Luis Donald Colosio Murrieta, No. 552, entre Av. 500 y Calle 45, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Champotón, Estado de Campeche. 58

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-705-COFOCALEC-2020. 60

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-V-027-NORMEX-2019. 61

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-V-020-NORMEX-2019. 62

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Convenio Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Durango. 64

Convenio Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Guanajuato. 73

Convenio Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de México. 82

Convenio Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, inspección de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2020, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Michoacán de Ocampo. 91

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Aviso mediante el cual se informa de la publicación de diversas normas internas administrativas en la Normateca Interna de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México S.A. 102

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Vinatería, con una superficie aproximada de 6,000-53-07.1737 hectáreas, ubicado en Guaymas, Son. 103

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Matanza Fraccion 1, con una superficie aproximada de 1239-73-74.8933 hectáreas, ubicado en Cajeme, Son. 105

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Innominado 1, con una superficie aproximada de 265-36-93.865 hectáreas, ubicado en Guaymas, Son. 107

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Innominado 2, con una superficie aproximada de 329-49-41.788 hectáreas, ubicado en Guaymas, Son. 109

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Innominado 3, con una superficie aproximada de 4,968-24-48.016 hectáreas, ubicado en Guaymas, Son. 111

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Innominado 4, con una superficie aproximada de 203-26-06.639 hectáreas, ubicado en Guaymas, Son. 113

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Innominado 5, con una superficie aproximada de 223-61-24.229 hectáreas, ubicado en Guaymas, Son. 115

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Innominado 6, con una superficie aproximada de 1,478-47-74.452 hectáreas, ubicado en Guaymas, Son. 117

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Innominado 7, con una superficie aproximada de 3,613-47-75.885 hectáreas, ubicado en Guaymas, Son. 119

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Innominado 8, con una superficie aproximada de 2,022-83-33.399 hectáreas, ubicado en Guaymas, Son. 121

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Innominado 9, con una superficie aproximada de 594-76-50.087 hectáreas, ubicado en Cajeme, Son. 123

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Innominado 10, con una superficie aproximada de 289-62-66.742 hectáreas, ubicado en Cajeme, Son.	125
Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Innominado 11, con una superficie aproximada de 3,183-91-10.733 hectáreas, ubicado en Cajeme, Son.	127
Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Innominado 12, con una superficie aproximada de 18-46-37.305 hectáreas, ubicado en Benito Juárez, Son.	129

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 3/2018 y su Acumulada 5/2018, así como los Votos Concurrentes formulados por los señores Ministros José Fernando Franco González Salas y Juan Luis González Alcántara Carrancá.	131
Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 31/2017, así como los Votos Concurrentes formulados por los señores Ministros Luis María Aguilar Morales y Juan Luis González Alcántara Carrancá.	145

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	160
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	160
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	160

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.	161
--	-----

AVISOS

Judiciales y generales.	242
------------------------------	-----

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx